

Reinserción social y laboral de infractores de ley

Estudio comparado de la evidencia

Ana María Morales Peillard
Gherman Welsch Chahúan
Javiera Cárcamo Cáceres
Luisa Aguilar Chamorro
María Eugenia Sosa

Edición
Catalina Mertz Kaiser

Diseño y Diagramación
roxana.moralesparra@gmail.com

Santiago, 2015

INDICE

Introducción	2
2. Resumen ejecutivo	3
3. La reinserción social	10
3.1. Evolución de los sistemas de reacción al delito	10
3.2. Concepciones contemporáneas de la reinserción social	12
3.3. Reinserción social basada en la evidencia	13
3.4. Contextos de reinserción	15
4. Modelos de reinserción social	19
4.1. Modelo riesgo-necesidad-responsividad (RNR)	19
4.2. Modelo de las vidas positivas (Good Lives)	21
4.3. Modelo restaurativo	24
4.4. Modelo ocupacional	26
4.5. Modelo cognitivo conductual	26
5. Áreas de intervención en reinserción	29
5.1. Salud	29
5.2. Consumo de alcohol y drogas	30
5.3. Educación	31
5.4. Entorno social	32
5.5. Asistencia económica	35
5.6. Vivienda	36
5.7. Empleo	36
6. La reinserción social de jóvenes	38
7. La reinserción laboral	44

8.	Análisis de experiencias comparadas y nacionales en reinserción social y laboral	49
8.1.	Inglaterra y Gales	49
8.1.1.	Contexto	49
8.1.2.	Intervención para la reinserción social	51
8.1.3.	Intervención para la reinserción laboral	57
8.1.4.	Intervención para la reinserción de jóvenes	61
8.2.	España	63
8.2.1.	Contexto	63
8.2.2.	Intervención para la reinserción social	66
8.2.3.	Intervención para la reinserción laboral	72
8.2.4.	Intervención para la reinserción social de jóvenes	75
8.3.	Estados Unidos	77
8.3.1.	Contexto	77
8.3.2.	Intervención para la reinserción social	78
8.3.3.	Intervención para la reinserción laboral	85
8.3.4.	Intervención para la reinserción de jóvenes	87
8.4.	Experiencia nacional en reinserción social y laboral	89
8.4.1.	Contexto	89
8.4.2.	Intervención para la reinserción social	91
8.4.3.	Intervención para la reinserción laboral	97
8.4.4.	Intervención para la reinserción social de jóvenes	101
8.5.	Síntesis de experiencias comparadas y nacionales en reinserción social y laboral	103
9	Conclusiones	105
10.	Bibliografía	109

1. INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el informe final del estudio denominado “Reinserción social y laboral de infractores de ley: Estudio comparado de la evidencia”, elaborado por Fundación Paz Ciudadana, bajo el patrocinio y financiamiento de la Fundación San Carlos del Maipo.

Este trabajo sistematiza la evidencia sobre la reinserción social de infractores, con especial atención en el ámbito laboral, mediante la construcción de un marco teórico y la recopilación de la experiencia internacional y nacional. También explora en las evaluaciones existentes en adultos y adolescentes.

Mediante esta herramienta buscamos aportar al debate sobre las políticas públicas que se ejecutan a favor de adultos y jóvenes infractores. A la vez, es un llamado para que cualquier programa, plan o iniciativa en la materia sea realizado sobre la base de la evidencia existente.

La investigación fue desarrollada por el equipo del área de justicia y reinserción de Fundación Paz Ciudadana, compuesto por Ana María Morales, responsable del proyecto; y sus ex integrantes Javiera Cárcamo, Luisa Aguilar y Gherman Welsch. Contribuyó de manera importante en esta investigación, María Eugenia Sosa, encargada del área de estudios de la Fundación Proyecto B¹.

Agradecemos a la Fundación Hanns Seidel Stiftung, por su apoyo la publicación del presente documento.

1- Ana María Morales es abogada de la Universidad de Chile, magíster en política criminal de la London School of Economics and Political Science, directora del área de justicia y reinserción. Javiera Cárcamo, es socióloga de la Universidad ARCIS, magíster en sociología de la Universidad Católica de Chile, ex investigadora del área de justicia y reinserción. Luisa Aguilar es psicóloga de la Universidad de Chile, ex investigadora del área de justicia y reinserción. Gherman Welsch es abogado de la Universidad de Valparaíso, magíster en derecho penal de la Universidad de Talca, ex investigador del área de justicia y reinserción. María Eugenia Sosa es psicóloga de la Universidad de Santiago, diplomada en criminología de la Universidad Católica de Chile y encargada del área de estudios de la Fundación Proyecto B.

2. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se divide en dos grandes tópicos. El primero, está dedicado al examen teórico del concepto de reinserción social, y es abordado del capítulo tercero al séptimo. El segundo, analiza la experiencia internacional y nacional en la materia, con especial énfasis en el área laboral y es abordado en el capítulo 8 del presente documento.

El texto se inicia con una revisión de la evolución histórica de los sistemas de reacción del delito —desde la filosofía correccional clásica, el modelo positivista y la época marcada por el escepticismo sobre de la efectividad de las intervenciones— hasta la actualidad. Esta última se caracteriza por una renovada fe en las intervenciones que pueden lograr la reinserción social de los infractores, tanto adultos como jóvenes.

Respecto a la conceptualización de la reinserción social es posible advertir que, al igual que otros términos utilizados por la criminología, sus acepciones son disímiles. Sin embargo, desde una visión integrativa, es posible plantear que las intervenciones en el marco del sistema penal, que logran una participación activa y pro-social del infractor en el entorno comunitario y que le permitan satisfacer sus necesidades a través de medios lícitos y el ejercicio pleno de sus derechos, son consideradas intervenciones para la reinserción social.

Las intervenciones tendientes a la reinserción social pueden darse en distintos contextos, tanto privativos de libertad como en el medio libre, aun cuando la evidencia ha mostrado ampliamente que los programas localizados en la comunidad en general arrojan resultados más efectivos cuando estos se estructuran en base a la evidencia (*Pew Center on The States*, 2007).

Posteriormente, se revisan distintos modelos de intervención en reinserción social utilizados para el tratamiento de infractores. Entre ellos están: El riesgo-necesidad- responsabilidad (RNR), el de vidas positivas (*Good Lives*), el restaurativo, el ocupacional y el cognitivo conductual.

También, en este trabajo, se repasan las distintas áreas que debieran ser abordadas mediante la intervención, utilizando la clasificación de la disuelta *Social Exclusion Unit* (2002) del Reino Unido, que permite distinguir entre las áreas de salud, el consumo de drogas y alcohol, la educación, el entorno social, asistencia económica, vivienda y empleo.

En general, la evidencia muestra que aquellos modelos de intervención basados en teorías validadas sobre el comportamiento criminal que se avocan a las necesidades criminógenas y que consideran las características y estilos de aprendizaje individual de los infractores, producen mayores resultados en la reducción de las conductas infractoras futuras. De esta forma, los programas exitosos son aquellos cognitivos, cognitivo-conductuales o multimodales (Lösel, 1996).

En tanto, en relación a las áreas específicas de intervención ya mencionadas, las comunidades terapéuticas y los tribunales de tratamiento para el caso del consumo problemático de drogas y alcohol, destacan por la efectividad demostrada en sus evaluaciones (Przybylski, 2008). Lo mismo ocurre con la terapia familiar funcional (FFT), el tratamiento multidimensional en casas de acogida (MTFC) y la terapia multisistémica (MST) que han demostrado su efectividad al mejorar el funcionamiento familiar como la reducción de la reincidencia (Aos, Phipps, Barnoski y Lieb, 2001; Przybylski, 2008; Henggeler y Schoenwald, 2011; Leve, Fisher y Chamberlain, 2009; Lipsey, et al., 2000, Drake, Aos y Miller, 2009).

En materia de reinserción social de jóvenes infractores, la evidencia internacional nos muestra que los modelos de intervención para jóvenes se nutren y buscan —más bien— especificar aquellos utilizados para adultos, especialmente aquellos de tipo cognitivo-conductuales. Respecto a este grupo, algunos programas específicos que han mostrado resultados desde la experiencia comparada son el programa de intervención intensivo de cuidados post-egreso

(Altschuler y Armstrong, 1994, Altschuler, Armstrong y MacKenzie, 1999) y el programa de intervención de enseñanza familiar (Kirigin, Braukmann, Atwater y Wolf, 1982).

Por otra parte, al considerar con mayor detalle el área de intervención en materia de empleo, también denominada reinserción laboral, la evidencia muestra la existencia de distintos programas según el entorno donde se desarrollan.

Estos, en general buscan promover la obtención y mantención de un empleo —sea intra o extramuros—, que a la vez les permitan desarrollar habilidades y capacidades que faciliten, una vez egresado, el acceso a los medios económicos para mantenerse. En ese contexto, las investigaciones develan que aquellos reclusos que logran obtener un empleo al egresar de prisión, presentan inferiores tasas de reincidencia, y que aquellos que sí reinciden a pesar de haber encontrado un empleo, demoran más en hacerlo (Tripodi, Kim y Bender, 2010). No obstante lo anterior, y en consonancia con las investigaciones más amplias en materia de reinserción social, la evidencia muestra que la reinserción laboral de un individuo no debe limitarse a colocar a alguien en un puesto de trabajo y realizar un seguimiento, sino que debe ser acompañada de intervenciones que sí han mostrado efectividad como las vocacionales y las cognitivo-conductuales. Por su parte, la evidencia no muestra resultados satisfactorios en la reducción de la reincidencia, tratándose de programas que sólo se focalizan en proveer trabajo, como por ejemplo, los programas de industrias correccionales. Sin embargo, sí atribuye efectos positivos a programas vocacionales y educacionales, en la medida que podrían incrementar las oportunidades de trabajo (Mackenzie, 2006).

Asimismo, en materia de reinserción laboral de jóvenes, si bien las intervenciones enfocadas en desarrollar la empleabilidad parecen tener mayor efectividad sobre los 26 años, hay estudios que sugieren que el trabajo efectivamente influye en promover el cese de la actividad delictual en adolescentes. Una investigación desarrollada por la Oficina de Justicia Juvenil y prevención de la delincuencia del Departamento de Justicia de Estados Unidos (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, 2000), logró establecer que cuando el trabajo de los jóvenes se veía combinado con la asistencia regular a educación secundaria, disminuía de manera significativa el comportamiento antisocial. En la misma línea, se aconseja otorgar un seguimiento y acompañamiento a largo plazo luego de la colocación de los jóvenes. De acuerdo al mismo estudio, el mantener un apoyo entre seis meses y varios años después de entrar a trabajar o luego de terminar sus estudios superiores, contribuiría a un mayor tiempo de mantención en el trabajo y aumento de las ganancias. Así, algunos programas contemplan acompañamiento por períodos de dos años o más.

La segunda temática abordada, como se mencionó, corresponde al análisis de las experiencias comparadas y nacionales en reinserción social, con énfasis en la reinserción laboral, para lo cual se examinó la experiencia de Inglaterra y Gales, España, Estados Unidos (estado de Nueva York) y Chile.

En base a la revisión de las prácticas de reinserción social con enfoque laboral en Inglaterra y Gales, es posible concluir que una de las características en el manejo de infractores en dichos países, es el uso de intervenciones probadas previamente —por medio de pilotos— y que demuestren ser efectivas en la reducción de la reincidencia. Este país cuenta con un conjunto de programas, que si bien no tienen asegurado el éxito en su implementación nacional, utilizan metodologías y principios de trabajo que han demostrado resultados positivos empíricamente. Además, la experiencia de Inglaterra y Gales muestra que una intervención efectiva es una tarea a largo plazo y que requiere la participación de distintos actores sociales para su éxito. En otras palabras, la reducción de la delincuencia necesariamente involucra al sistema judicial en plenitud, pero no conseguirá logros sin la colaboración activa de otros sectores del gobierno, como los ministerios del Trabajo, Interior, Salud, Vivienda, así como también la participación activa del sector privado y, por supuesto, de la comunidad (*Revolving Doors Agency*, 2012), como se analizará en el capítulo de análisis de la experiencia de dichos países.

Adicionalmente, el estudio constata la importancia de la intervención integral, individualizada y de inicio a fin como lo plantea el modelo de manejo de infractores (*Offender Managment Model*) de dicho país. Bajo este modelo, se busca desarrollar de modo coherente la intervención, con claridad en los roles y funciones de cada interventor. Desde esta perspectiva, la articulación es una tarea primordial en el éxito de las iniciativas en el área. Inglaterra y Gales, han dado así especial énfasis en la eficiencia y eficacia del manejo de infractores, condicionando el financiamiento de sus programas al rendimiento generado (NOMS, 2006).

Por otro lado, al entrar en la intervención laboral propiamente tal, se reconoce la importancia de la colaboración entre el sector público representado por la *National Offenders Management Service* (NOMS) y el sector privado. Es decir, las empresas que ofrecen empleo ya sea dentro como fuera de la cárcel. En esta colaboración, el diálogo, la confianza y los acuerdos se vislumbran como los ejes principales de la relación y demostrarán en el mediano y largo plazo sus consecuencias.

En este contexto, destaca la reciente creación de la empresa *One3One Solutions* en mayo del 2012, la cual depende del Ministerio de Justicia. Este organismo tiene a su cargo la vinculación de los infractores que se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad o en el medio libre, con el sector público y privado (gobiernos locales y empresas) con el fin de aumentar el trabajo productivo y significativo de esta población. Particularmente, *One3One solutions* tiene la función de gestionar contratos de trabajo tanto al interior de las cárceles de Inglaterra y Gales como en la misma comunidad, garantizando un empleo justo que resguarde los derechos laborales de los infractores, apoye a los empleadores en sus requerimientos productivos y finalmente, logre beneficiar a la sociedad en su conjunto al focalizar sus intervenciones en la reducción de la reincidencia delictual (*One3One solutions*, 2012).

En materia de reinserción social de jóvenes, el ente encargado de coordinar al sistema de justicia y la oferta pública es el *Youth Justice Board* (Consejo de Justicia Juvenil). Aquí, las intervenciones en jóvenes están basadas en un sistema de administración de casos, y estas incluyen áreas similares a las de adultos (educación formación y empleo, alojamiento, salud, abuso de sustancias, familia, finanzas y deudas), pero contienen especificidades propias de las intervenciones en jóvenes, con un énfasis especial en la primera de ellas (educación formación y empleo). Así se observa la existencia de programas específicos en dicha área como el denominado *Entry to Employment* (conocido también como E2E), el cual ayuda a los jóvenes a prepararse progresivamente para el ingreso al mundo laboral, mediante el entrenamiento y educación continua.

Por su parte, el gobierno de España, organiza la administración penitenciaria, así como las penas y medidas alternativas a la cárcel, a través de la Secretaría general de instituciones penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior.

En cuanto a las penas privativas de libertad, el sistema se organiza mediante la clasificación en grados -dependiendo de la mayor o menor seguridad a la que es sometido el condenado- y a la progresividad de su ejecución. Lo que se busca es individualizar el tratamiento conducente a la reeducación y reinserción social de cada penado; a la vez que permite la progresión o regresión individual según la evolución del interno durante la condena. El sistema cuenta con tres grados. El primero, con mayores medidas de control y seguridad; el segundo, con un régimen más laxo; y el tercero, denominado de "semilibertad". La progresión en el grado de clasificación dependerá de la modificación positiva de aquellos factores directamente relacionados con la actividad delictiva, la cual se manifiesta en la conducta global del interno. Por el contrario, la regresión de grado procederá cuando se aprecie en este, en relación a su tratamiento, una evolución negativa en el pronóstico de integración social y en la personalidad o conducta.

En el caso del medio libre, se destaca la incorporación de un modelo de intervención estructurado, con módulos y actividades definidas lo que les permitirá producir evaluaciones en un futuro. A nivel de intervención resulta importante también la creación e implementación de programas específicos, como por ejemplo para agresores sexuales, drogodependientes, madres, enfermos mentales, extranjeros, jóvenes, entre otros.

Pasando a la experiencia del sistema español en materia de reinserción laboral, se destaca el gran despliegue de oferta tanto intramuros como en el medio libre. Dentro de esta oferta resulta llamativa la cantidad de actividades productivas que se desarrollan al interior de las unidades penales. Junto con ello existe una amplia gama de cursos de formación, ya sea al interior de los centros como en el exterior, los que llegan incluso a proporcionar certificación técnica y profesional.

En concordancia con lo anterior, resulta importante la existencia del Organismo autónomo de trabajo penitenciario y formación para el empleo (OATPFE), el cual está adscrito a la Secretaría general de instituciones penitenciarias como el encargado de proporcionar y ejecutar la oferta de intervención laboral. La institución, de carácter comercial y personalidad jurídica propia, tiene dentro sus principales funciones el proporcionar formación para el empleo a los internos(as) incluyendo la orientación y el acompañamiento, además de promover las relaciones con instituciones y

organismos afines. Si bien esta oferta de formación laboral y de trabajo es destacable, es necesario advertir que los programas carecen de evaluaciones que permitan, por un lado, reconocer el funcionamiento e impacto basado en la evidencia; y por el otro, hacerlos replicables. Pese a ello, es posible encontrar sistematizaciones detalladas de la oferta, lo cual ha sido sintetizado durante su abordaje.

Respecto a los programas para la reinserción social de la población infractora juvenil, en lo relativo a la organización administrativa, la ley orgánica 5/2000 define el carácter de las medidas y asigna las responsabilidades en su ejecución a las comunidades autónomas y la competencia administrativa al gobierno. Las comunidades autónomas ejecutan los programas de intervención de acuerdo con sus normas de organización, gestión, programas y definiciones. Si bien existe esta descentralización, la Secretaría general de instituciones penitenciarias establece los principios generales que deben guiar los programas específicos para jóvenes.

Para ejemplificar las actividades que se desarrollan en materia de reinserción laboral, se tomó como referencia el caso particular de Madrid. En esta ciudad opera la Agencia para la reeducación y reinserción del menor infractor, que es un organismo autónomo creado para ejecutar de manera integral las medidas necesarias para el cumplimiento de la citada ley (Boletín oficial de la comunidad de Madrid, 2004). Esta agencia cuenta con un programa específico de reinserción laboral que atiende a jóvenes mayores de 16 años con medidas judiciales, tanto de internamiento como de cumplimiento en libertad. Las vías de ingreso son a través de resoluciones judiciales que indican las actividades laborales prioritarias, así como cuando el joven requiere alguna intervención socio laboral específica. El programa cuenta con apoyo individualizado durante el empleo.

Por su parte, los programas de reinserción presentes en Nueva York son presentados distinguiendo entre aquellos que se prestan en el condado (ciudad de Nueva York) y aquellos que son prestados en el estado. En el primero, la intervención que se realiza es de corto tiempo, ya que los sujetos que son recluidos en las cárceles del condado permanecen menos de un año privados de libertad, por lo que la intervención se centra en lograr que estos no vuelvan a ingresar a la cárcel. Para ello, se vincula a los privados de libertad con una serie de instituciones que se encuentran en el exterior y que brindan atención en diferentes áreas.

En ese contexto, resulta destacable la reciente implementación del programa I-Can desarrollado por el departamento de correccionales de la ciudad de Nueva York, a través del cual se impulsan planes de liberación mediante la construcción de habilidades tanto para internos en prisión preventiva como para condenados, hombres y mujeres, mientras se encuentran privados de libertad y con posterioridad a su egreso. El programa está basado en el modelo de riesgo, necesidad y responsividad (*New York City Department of Correction*, 2011), y en cuanto a su funcionamiento, el I-Can utiliza herramientas estandarizadas de evaluación de riesgos y necesidades para determinar aquellos sujetos que tienen alto o moderado riesgo de reincidir. En particular, se ocupa en sujetos mayores de 19 años, con condenas superiores a 20 días, para así determinar los servicios que estos requieren en virtud de sus necesidades criminógenas (*New York City Department of Correction*, 2012a). Estos servicios son entregados por instituciones sin fines de lucro contratadas por la ciudad de Nueva York, y de acuerdo a *Bloomberg* (2013), éste programa es uno de los primeros en cárceles que combina las mejores prácticas validadas a nivel nacional, con herramientas de evaluación basadas en la evidencia, por los cuales se les paga por resultados.

Por su parte, en el caso de las penas de cumplimiento en libertad, su ejecución está entregada al departamento de Probation de la ciudad de Nueva York (*New York City Department of Probation*). En cuanto a la intervención, este departamento se encuentra realizando una revisión de sus políticas y prácticas a fin de incorporar aquellas basadas en la evidencia y ajustar las prácticas exitosas en materia de reinserción. Sin embargo, existen programas de supervisión especial para sujetos que presenten altas probabilidades de reincidir, en atención al tipo de delito cometido a través de la denominada "unidad para infractores especiales" (*Special Offender Unit*).

A nivel estatal, la supervisión de condenados a penas superiores a un año, tanto en cumplimiento de un pena privativa o en libertad, es entregada al Departamento de correccionales y supervisión comunitaria (*Department of Corrections and Community Supervision*). Respecto a la oferta, resulta importante la existencia de una variedad de programas de educación, vocacionales, de tratamiento de abuso de sustancias, habilidades parentales, control de la ira, control de violencia intrafamiliar, educación sobre la salud, tratamiento para los delincuentes sexuales, servicios religiosos y otros.

En materia específica de reinserción laboral, destaca a nivel estatal la existencia de *Corcraft*, departamento de servicios industriales del estado de Nueva York con presencia en 17 recintos penales, que provee a los internos posibilidades reales de trabajo. Este organismo funciona como un programa de una agencia estatal, que ofrece al mercado los productos de los internos, encargándose de distribuir y venderlos en otras instituciones estatales y entidades sin fines de lucro.

En el caso de los jóvenes infractores, el sistema de justicia efectúa una distinción en términos de la respuesta penal, ya sea si han sido categorizados como delincuentes juveniles, jóvenes infractores o adolescentes infractores. Los “delincuentes juveniles” (*Juvenile Delinquent*) son todos aquellos jóvenes que tienen 7 años o más y menos de 16, y que cometieron un acto que sería considerado un crimen, si este hubiere sido realizado por un adulto. La categoría “jóvenes infractores” (*Juvenile Offender*) engloba a todo aquel que tenga 13, 14 o 15 años y haya cometido un crimen serio, el que se asume como responsable penalmente debido a la gravedad del delito. En tanto, los “adolescentes infractores” (*Youthful Offender*), son aquellos jóvenes de 16 años o más, que son considerados penalmente responsables y que son juzgados como un adulto.

Los adolescentes infractores que no fueron originalmente condenados como jóvenes infractores, es decir, aquellos que cometieron un crimen entre los 16 y 18 años de edad, cumplen sus sentencias en las dependencias del departamento de correccionales del estado de Nueva York. Por su parte, aquellos jóvenes a los que se les otorgó la calidad de adolescentes infractores, deberán cumplir sus sentencias en recintos seguros de la oficina de servicios para niños y la familia del estado de Nueva York hasta que cumplan 16 años, para posteriormente ser transferidos a un recinto penal administrado por el departamento de correccionales del estado de Nueva York.

En términos de la oferta, la mayor parte de los programas que se realizan con adolescentes en conflicto con la ley penal, dicen relación con aspectos educacionales. Sin embargo, existen algunas experiencias en torno a la reinserción laboral que son desempeñadas por entidades no gubernamentales, como es el caso del Centro para sentencias de cumplimiento en libertad y servicios de empleo (*Center for Alternative Sentencing and Employment Services*) que cuenta con algunos programas que abarcan componentes interesantes. Dicha institución cuenta con programas como el denominado *Learning to Work/GED* (aprendiendo a trabajar/estudiar), cuya meta es lograr que los jóvenes adquieran las habilidades necesarias para terminar la enseñanza media, obtener experiencia laboral y tener éxito como trabajador. En el ámbito laboral este programa brinda servicios a los jóvenes, tales como, talleres de apoyo a la empleabilidad y colocación laboral.

Por último, de la revisión nacional respecto a la reinserción social, es posible concluir que Chile no cuenta con un modelo de intervención que integre las acciones en el área para las personas en cumplimiento de condenas o que hayan egresado del sistema penitenciario, lo que trae como consecuencia que las evaluaciones de dichas intervenciones sean poco rigurosas o incluso que no existan. Sin embargo, hay iniciativas de diversas características que de manera aislada intervienen con el objeto de promover la reinserción social, de las cuales no resulta fácil encontrar documentación y evaluaciones sobre su funcionamiento y resultados.

De acuerdo al estudio realizado por el panel de expertos de la dirección de presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre los programas de reinserción nacionales, hasta la fecha, el único programa intramuros que ha sido estructurado sobre la base de la evidencia y que cuenta con una evaluación positiva sobre su efectividad es el programa de reinserción social, implementado en algunos penales del país en base a un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile (Navarro, Espinoza, Ferrada y Valenzuela, 2012).

En tanto, en relación al trabajo desarrollado en el medio libre resulta importante mencionar la reforma introducida por la Ley N°20.603, que reformó la Ley N°18.216 de medidas alternativas transformándolas en penas sustitutivas y que establece un nuevo catálogo de penas de cumplimiento comunitario. Con ocasión de la entrada en vigencia de la citada ley, el Ministerio de Justicia en conjunto con Gendarmería de Chile, trabajó en modificaciones profundas a la intervención que se realizaba respecto de la ejecución de la pena de libertad vigilada y el trabajo que deberá desarrollarse con la ejecución de la nueva modalidad intensiva.

Se entiende que las acciones referidas a la supervisión, control e intervención se enmarcan dentro de un proceso más general que se establece de manera diferenciada para cada condenado y cuyo objetivo final es disminuir las

probabilidades de reincidencia delictual. Asimismo, y considerando la evidencia comparada desarrollada durante los últimos años, se ha adoptado un enfoque de intervención para los condenados que cumplen condena en libertad vigilada y libertad vigilada intensiva que reúne los elementos centrales del tratamiento penitenciario basado en la evidencia, al incorporar una mirada criminológica estructurada en torno al modelo de riesgo- necesidad- responsividad, ya analizado. Debido a lo anterior es posible esperar efectos positivos en términos de la reducción de reincidencia, en la medida que la intervención se implemente fidedignamente y con los recursos humanos y financieros necesarios, además de un estrecho monitoreo a la implementación de esta importante modificación.

En el ámbito postpenitenciario, destaca la reciente creación del departamento postpenitenciario en virtud de la Ley N°20.426 de modernización de Gendarmería de Chile, y que integra al quehacer de la institución con el trabajo desarrollado por el extinto Patronato Nacional de Reos. Considerando estos cambios, recientemente también han sufrido modificaciones sus programas, existiendo en la actualidad dos de ellos que concentran la intervención en este ámbito como es el programa de apoyo postpenitenciario (PAP) y el denominado programa de reinserción laboral ejecutado a través de un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile. Recientemente, éste reestructuró sus intervenciones considerando una adaptación del modelo de riesgo- necesidad- responsividad.

Específicamente, en materia de reinserción laboral, si bien existen programas enfocados en dicha área de intervención, tanto intramuros como en el medio libre y el sistema post penitenciario, no se observa la existencia de una política transversal de intervención en esta área con personas infractoras de ley, lo que se traduce en la presencia de iniciativas disgregadas, donde si bien se intenta mejorar la empleabilidad de los participantes de los programas, no se tiene certeza de su efectividad en términos de formación para el trabajo y preparación para la vida laboral en libertad.

Debido a lo anterior, se observan enormes diferencias entre cada programa en cuanto a la población que atiende, las características de su intervención, la forma de financiamiento y la gestión con las redes de tipo laboral. Sin embargo, tales programas comparten algunos aspectos comunes, como por ejemplo, la poca especificidad de lineamientos técnicos de intervención, la falta de evaluaciones, la escasez de evidencia empírica respecto a la efectividad que presentarían, problemas de coordinación y vinculación con el sector privado, falta de cobertura a quienes requieren de las atenciones y dificultades administrativas para su intervención.

No obstante este escenario deficitario, uno de los avances más significativos en reinserción con enfoque laboral en Chile, se materializó con la publicación en el año 2011 del decreto supremo N° 943 que aprueba el reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario. Previo a esto, e independiente de las intervenciones desarrolladas en el plano del trabajo, no había regulación al respecto y las acciones laborales operaban sin lineamientos claros y unificados.

En el caso de los adolescentes infractores, la oferta chilena para el tratamiento de éstos es administrada por el Servicio Nacional de Menores (Sename)², organismo gubernamental que depende del Ministerio de Justicia y que ayuda al sistema judicial en lo referido a niñas, niños y adolescentes; tanto en temas protección de derechos, como de responsabilidad penal. Para llevar a cabo sus obligaciones el Sename cuenta con centros de atención directa y con una red de colaboradores acreditados que postulan a licitaciones públicas para subvencionar su área de ejecución de las medidas y sanciones que se ejecutan en el medio libre.

En cuando a la justicia juvenil, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un marco de intervención que se centra en la conducta infractora y que intenta desplegar acciones socioeducativas y de responsabilización del adolescente. El departamento de justicia juvenil coordina técnicamente y se encarga de la implementación de los programas y centros, ya sea para población imputada o condenada, bajo el modelo teórico-práctico “riesgo, necesidad y responsividad” de Andrews y Bonta y complementariamente desde una perspectiva eco sistémica (Sename, 2013).

2- Mayor información sobre el Servicio Nacional de Menores, disponible en: <http://www.sename.cl/>

Respecto a los programas establecidos por la ley N° 20.084, existen en total 5 de ellos: programa de salidas alternativas (PSA), de medidas cautelares ambulatorias (MCA), de servicios en beneficio de la comunidad y de reparación del daño causado (SBC), de libertad asistida (PLA) y de libertad asistida especial (PLE).

En el plano de la oferta programática de carácter intersectorial que cada uno de los programas y centros mencionados utilizan para apoyar el proceso de reinserción social de adolescentes, se encuentran tres ámbitos que no llegan a abordar el empleo de manera integral. Estos son: educación, tratamiento de adicciones y capacitación laboral.

Ahora bien, la oferta programática del Sename en la capacitación laboral se orienta a la incorporación de jóvenes infractores a cursos regulares que imparte el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence. Si bien, el Sename (2013) recientemente ha desarrollado una línea de trabajo denominada “formación laboral”, no existe suficiente información disponible para dar cuenta de sus cualidades. Sólo se ha documentado que tiene tres componentes: Empleabilidad juvenil, capacitación en oficios e inicio de la implementación de unidades productivas de desempeño laboral.

Considerando lo expuesto, en materia de reinserción social de adultos y adolescentes, es posible concluir entonces que si bien las carencias son evidentes, existen indicios en la realidad nacional de que la reinserción social está empezando a ser tomada seriamente, entendiéndose que para obtener resultados satisfactorios en la reducción de las conductas infractoras se debe invertir en programas basados en la evidencia, como los observados en la experiencia internacional.

Sin embargo, en el caso nacional estos programas aún son reducidos en términos de su cobertura, por lo que se debe invertir en la ampliación de la utilización de éstos, asegurando una adecuada fidelidad en su implementación y efectuando un adecuado seguimiento e impacto. Resulta imprescindible además contar con una visión de la intervención integral en los sistemas, unificando las prácticas a través de un modelo único de intervención, no obstante las diferencias que puedan existir dependiendo de los contextos de ejecución de las penas.

Por su parte, en materia de reinserción laboral, si bien se observan avances con la dictación del citado reglamento en la medida que se otorga relevancia a la reinserción laboral, llama la atención de los países analizados, que todos ellos contaban con un órgano encargado de prestar la oferta laboral a los condenados tanto en materia de formación y capacitación para el empleo, como de colocación laboral. Si bien dichos organismos se encuentran albergados bajo distintas dependencias, y con distintas configuraciones —unas más empresariales que otras— todos cumplen una labor fundamental de coordinar a las distintas agencias que pueden verse involucradas en el proceso de reinserción social, lo que permite otorgar una oferta previamente articulada.

En el caso de Chile, destaca la inexistencia de una instancia articuladora como la observada en la experiencia internacional, lo que trae como consecuencia una insuficiente cobertura desde Gendarmería dada la demanda que refiere este tipo de intervenciones. Esto trae consigo amplias diferencias entre cada programa en cuanto a la población que atiende, las características de su intervención, la forma de financiamiento y la gestión con las redes de tipo laboral.

Finalmente, el escenario descrito resulta propicio para el levantamiento de información comparada, como la que se realiza en el presente informe, que pueda servir de guía para mejorar y avanzar en pos de una institucionalidad y modelo de intervención en reinserción social y laboral integrado que permita reducir los índices de reincidencia para su contribución a la seguridad pública.

3. LA REINSERCIÓN SOCIAL

Para definir la reinserción social es necesario primero revisar los modelos de reacción ante el delito y cómo estos han ido evolucionando a lo largo del tiempo hasta llegar a su estado actual. Si bien implican una transformación del concepto del delito a lo largo de la historia, no por ello son superados o dejados de lado y se encuentran vigentes en distintos lugares del mundo, llegando incluso a coexistir dentro de una misma sociedad.

3.1. Evolución de los sistemas de reacción al delito

Tradicionalmente, las formas que ha tomado la reacción al delito han sido derivadas desde una mirada punitiva, de castigo a quien ha infringido la ley. A esto se refiere García-Pablos (2008) cuando habla del paradigma o modelo clásico o disuasorio.

Este modelo se estructura sobre la idea que los infractores escogerían libremente y a través de un proceso racional el actuar delictivo, sopesando las consecuencias positivas o negativas que podría traerles la infracción. Así, las penas mayores tendrían el efecto de disuadir a los futuros infractores, dando mayor importancia a la acción punitiva del sistema, alejando su foco de atención de cualquier proceso reparatorio para las víctimas y relegando las características propias del infractor y su entorno, entre otras aristas, a un segundo plano (García-Pablos, 2008; Garland y Spark, 2000).

Bajo este contexto, se asume que el efecto psicológico de la pena es homogéneo para todos los infractores, sin considerar que la severidad de la condena es sólo uno de los varios factores que afectan al individuo, limitando además la acción delictual a una interacción individuo-Estado y dejando de lado a otros actores involucrados, como las víctimas o la sociedad en pleno. Ambos elementos carecen de sustento empírico y se alejan de la actual comprensión del delito que lo conceptualiza como un fenómeno complejo y multifactorial (García-Pablos, 2008; Garland y Spark, 2000).

Las políticas públicas enmarcadas en este modelo no apuntarían al problema de fondo tras la delincuencia desde una mirada preventiva, sino que más bien actúan mediante el recrudescimiento de las penas, ignorando los factores personales y sociales que influyen en el delito cometido. Asimismo, presentan dificultades para la medición del impacto disuasorio que pueda tener una condena. Sin embargo, existen variados esfuerzos por determinar en qué medida, cómo y dónde podría la disuasión ser un método efectivo.

Por otra parte, una versión moderna del modelo clásico o disuasorio, lo encontramos en los trabajos sobre análisis económico del delito. Su máximo exponente, el economista Gary Becker, planteó en 1968 un análisis de la delincuencia basado en el papel de los incentivos y el análisis costo-beneficio. Becker argumenta que algunas personas cometen delitos no porque difieran de las demás, sino porque que los costos y beneficios relativos difieren para ellos en relación a los otros.

Desde esta perspectiva, el objetivo primordial de las penas es la disuasión. Esta capacidad no está solo determinada por su magnitud (establecida por la ley), sino que también por la probabilidad de que ella sea efectivamente impuesta, lo que visualizan los potenciales infractores.

Trabajos posteriores refinaron el modelo de Becker permitiendo diferentes niveles de riqueza (Polinsky y Shavell, 1991), la posibilidad de elegir entre distintos niveles de daño (Stigler, 1970), y la aversión al riesgo (Polinsky y Shavell, 1979).

Al respecto Levitt (2002), si bien defiende el nivel de abstracción de los supuestos del modelo económico, tanto sus investigaciones (Kessler y Levitt, 1999) como su análisis de los estudios empíricos realizados al modelo económico del

delito lo hacen concluir que “la mejor evidencia disponible sugiere que la disuasión juega un rol no trivial en explicar las diferencias en las tasas delictivas a lo largo del tiempo o diferentes territorios, pero por sí sola la disuasión queda corta en proveer una explicación completa de los patrones observados en la delincuencia”. Además —agrega— “es poco probable que más del 25% de la fluctuación en tasas de delitos (...) sea debido a la disuasión. Por lo tanto, mientras la disuasión es una consideración importante en el desarrollo de políticas públicas, parece que otros factores — como la familia, comunidad, demografía, y otros— son por lo menos igual de influyentes”.

Como contraparte a este planteamiento surge el modelo rehabilitador (Garland, 2001; Robinson y Crow; 2009), conocido en el ámbito continental como de la resocialización (Mapelli, 1983; García-Pablos, 2008;) o readaptación (Fernández, 1986; Rico, 1987; Tornero, 2002) del penado.

De orientación humanista, pone su énfasis en el efecto positivo que debiese tener la condena en el infractor, por lo que es éste, y no el sistema, es el centro de sus intervenciones (García-Pablos, 2008; Marsh, 2004). De esta forma, se busca trabajar con la colaboración genuina y efectiva del infractor para favorecer en él la adquisición de patrones prosociales de conducta a partir de la ejecución de una pena apropiadamente diseñada (García-Pablos, 2008).

Basado en el paradigma positivista en criminología, se centra, como se mencionó con anterioridad, en el autor del hecho delictual y distingue entre quienes se adaptan socialmente y quienes violan la normativa jurídica y necesitan, por lo tanto, ser corregidos (Sáenz, 2007). Sus postulados claves pueden resumirse de la siguiente manera (García-Pablos, 1988):

- Diversidad del delincuente: el infractor es cualitativamente diferente a un prototipo “objetivo” de hombre promedio. La construcción respecto de este último, se basa en la idea de una “imagen consensual”, una idea de que la sociedad es un todo homogéneo, unitario, dado a partir de una especie de pacto social que define lo convencional y lo desviado.
- Carácter patológico del crimen: el delito siempre tiene un efecto negativo en el cuerpo social y el infractor es el producto patológico de una insuficiente socialización. El delito es por lo tanto un daño incuestionable para la sociedad.
- Paradigma etiológico: la función científica consiste en encontrar las causas del comportamiento criminal.
- En torno a la prevención: la pena no solo retribuye, sino que también previene el crimen. Como sanción abstracta busca disuadir de futuros delitos; y como sanción concreta, busca resocializar al infractor.

Garland (2001) plantea que el modelo rehabilitador tuvo algunas limitaciones en la práctica, siendo un modelo más equilibrado entre las nociones positivistas y las inspiradas en la escuela clásica o disuasoria. Sin embargo, sostiene que a comienzos de los años 70, el discurso rehabilitador fue el dominante entre los encargados de las reformas penales, expertos correccionales y funcionarios de gobierno. Es así como hasta la década de los 70' las intervenciones en infractores presentaban un fuerte anclaje en las corrientes rehabilitadoras, que propugnaban una fe ciega en el tratamiento correccional y en la posibilidad de que, a través de éste, se pudiera reducir el delito (Mackenzie, 2006).

Una preocupación constante de los criminólogos de la vertiente rehabilitadora, fue la de estudiar y evaluar el impacto de las diversas intervenciones penales, buscando entender “qué funciona” y por qué (Garland, 2001). De acuerdo a lo expuesto por Garland, fue en este campo que comenzaron las dudas sobre la efectividad de las intervenciones en los infractores, que finalmente terminaron en el desmoronamiento de este modelo, a mediados de los años 70, en la medida que empezaron a surgir crecientes críticas relativas a la ineffectividad de éstas.

Estas tendrían su base fundamentalmente en un estudio realizado por Martison (1974) en que concluyó que, salvo escasas y aisladas excepciones, los esfuerzos en rehabilitación reportados, no habían tenido efecto alguno en la reducción de la reincidencia.

Este reporte fue interpretado en el sentido que “nada funciona” (*Nothing works*) en la rehabilitación de los infractores. A partir de ahí, la filosofía correccional especialmente en el ámbito anglosajón, abandona el modelo de rehabilitación y transita a uno que deja de lado cualquier motivación de cambio en los infractores, pasando a uno

denominado del “control del crimen” (*crime control model*) muy popular entre la década de los 80 y los 90, en el cual se enfatiza la incapacitación como instrumento para reducir el delito a través del endurecimiento de las penas y el aumento de la probabilidad de la condena, resurgiendo con fuerza las ideas asociadas al paradigma clásico (Mackenzie, 2006).

3.2. Concepciones contemporáneas de la reinserción social

En general, y tras realizar una revisión de la producción teórica en el tema, se ha observado que actualmente el término reinserción social, al igual que otros términos utilizados en criminología, no ha sido conceptualizado de manera definitiva. Lo anterior se agudiza, en la medida que en la literatura especializada el término reinserción se utiliza de manera sinónima al de “rehabilitación”, “resocialización” o “reintegración” (Villagra, 2008), rótulos que se su vez se asocian a una mirada positivista del concepto. Sin embargo, es posible aunar diferentes criterios en una definición.

En primer lugar se puede observar que, en general, la reinserción social implicaría el retorno a un estado anterior. Es decir, el regreso del recluso a la vida extra penitenciaria, el regreso del infractor a un estilo de vida prosocial, englobando no sólo la dimensión conductual, que correspondería a que la persona deje de delinquir, sino que a una dimensión simbólica donde el individuo es reintegrado a la sociedad y deja atrás la condena que ha cumplido o le ha sido remitida, junto con los prejuicios asociados a ésta (Robinson y Crow, 2009).

Ésta definición concuerda con los principios rectores descritos en las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) que indican que el objetivo y justificación de las penas y medidas privativas es proteger a la sociedad del crimen (no del criminal), durante el período en que éste se encuentre recluido, y que deben utilizarse todas las herramientas que permitan lograr que, tras su egreso, el infractor no vuelva a delinquir.

Esta conceptualización genera ciertas complicaciones, pues se asume que el infractor, previo a la comisión del delito, se encontraba inserto de manera integral en sociedad o, desde una mirada crítica, asume la existencia de un proyecto social único y consensuado desde el cual el sujeto ha divergido.

En la mayoría de los casos no se podría hablar de reinserción, sino que se debiese hablar de inserción social, ya sea porque la persona anteriormente se encontraba “al margen de la sociedad”, sin formar parte plena de ella. Como señala Villagra (2008), reinsertar parte de la base de que el sujeto ha estado inserto.

Por otro lado, el concepto de reinserción, asume una construcción inmutable, estática de la sociedad, manteniéndose inalterable entre el período del egreso y el período de reingreso a ella. De esta forma, pareciera obviarse que las personas que delinquen, una vez egresados del sistema penitenciario, retornan a un entorno que puede ser cualitativamente diferente.

Considerando lo anterior, resulta pertinente la definición propuesta por Gallizo (2007), quien plantea que la reinserción social es exitosa en la medida que se cumplen dos grandes criterios. Primero, restaurar la participación de una persona en la sociedad; y segundo, que ésta logre tener autonomía para decidir sobre su vida. Para alcanzar ambos objetivos son importantes las competencias que posea para desenvolverse adecuadamente y los recursos que le permitan mantener un nivel de vida apropiado en salud o educación, entre otros.

La reinserción social se alcanzará por lo tanto, cuando el infractor logre alcanzar una participación activa y prosocial en su entorno comunitario, logrando satisfacer sus necesidades a través de medios lícitos y el ejercicio pleno de sus derechos sociales. En ese sentido, toda intervención en el marco del sistema judicial que apunte a contribuir a este objetivo con mecanismos de acción estructurados y planificados, individuales, grupales o sociales, será considerada por lo tanto una intervención para la reinserción social.

3.3. Reinserción social basada en la evidencia

De acuerdo a McGuire (2006), al final de la década de los 80' surgen serios cuestionamientos sobre la integridad de la visión de que poco o nada podía hacerse con el objetivo de reducir la reincidencia.

En ese contexto, surge un movimiento que fue nombrado en el ámbito académico como “nuevo rehabilitacionismo” (Hudson, 1987 en Robinson y Crow, 2009) entendido como una nueva ideología de la rehabilitación, que en la práctica y el contexto político fue conocido como “qué funciona” (*What works*).

Este planteamiento, se basa en investigaciones realizadas, entre otros por Palmer (1975), Cullen y Gilbert (1982), Gendreau y Ross (1987), que rebatieron los postulados del “nada funciona” (*Nothing works*), encontrando evidencia de que efectivamente algunos programas de rehabilitación sí funcionaban.

Bajo este panorama, surge en Norteamérica un movimiento liderado por autores como Andrews, Bonta, Gendreau, Ross, Lipsey, entre otros, que fueron demostrando a través de diversos estudios de meta análisis, que había cierto tipo de prácticas basadas en el enfoque cognitivo-conductual y en la teoría del aprendizaje social, que generaban un impacto en la reincidencia delictual.

A partir de lo señalado, la literatura internacional ha desarrollado cada vez con más fuerza la idea del “qué funciona” (*what works*) o la pregunta por la efectividad de las intervenciones, utilizando el meta análisis como una de las principales técnicas de generación de evidencia cuantitativa para la evaluación de los programas y de las características de la intervención.

Desde entonces han existido importantes avances en el tema y se ha establecido, no sólo que algunos programas sí funcionan y logran incidir en la disminución de la reincidencia aportando con ello a la reinserción, sino que se ha generado una línea de investigación que busca determinar cuáles elementos caracterizan a los programas exitosos y podrían, por ende, aumentar la probabilidad de éxito de otros programas. Así, busca promover el diseño de intervenciones que incluyan elementos que han demostrado de manera empírica ser efectivos (Bernfeld, Farrington y Leschied, 2001; Cullen y Gendreau, 2000).

En este sentido algunos autores han propuesto una clasificación basada en la escala de Maryland —creada por Sherman en 1997 para determinar el rigor científico de estudios de evaluación de programas— que puede ser utilizado como una guía a la hora de determinar la efectividad de un determinado programa o modelo (Mackenzie, 2006):

- Qué funciona (*What works*): El programa permite reducir la reincidencia en los contextos (y el tipo de participantes) en cual fueron evaluados, y sus resultados pueden ser generalizados a otros tiempos y espacios.
- Qué no funciona (*What doesn't work*): El programa no permite reducir la reincidencia en los contextos (y el tipo de participantes) en cual fueron evaluados y sus resultados pueden ser generalizados a otros tiempos y espacios.
- Qué es promisorio (*What's promising*): El programa entrega bajos niveles de certeza para apoyar conclusiones que permitan su generalización, pero hay cierta evidencia que con investigación a futuro podrían apoyar las conclusiones.
- Qué es desconocido (*What's unknown*): Cualquier programa que no quepa en las categorías anteriores puede ser definido como “desconocido” en términos de sus efectos.

Analizando los diferentes programas, diversos autores han establecido, a través de la metodología de la meta-análisis de publicaciones existentes, ciertos principios de efectividad que debiesen seguir los programas de reinserción social para resultar exitosos, conocidos como los principios de las “prácticas efectivas” (Lipsey y Cullen, 2007; Mackenzie, 2006; McGuire, 2001; Sherman, Farrington, Welsh y Mackenzie, 2006; Przybylski, 2008):

- **Identificación de necesidades criminógenas**

Un tema importante para el éxito de un programa es que se identifiquen las necesidades criminogénicas, de manera que puedan ser abordados a través de la intervención. Las investigaciones han logrado establecer aquellos factores que están vinculados a la actividad delictual, por lo tanto, idealmente los programas deben abordar aquellos factores dinámicos que más se relacionan con esta actividad. De acuerdo a Andrews y Bonta (2010), los factores de riesgo

que más se asocian a la actividad delictiva son: las actitudes antisociales, la vinculación con pares antisociales, la existencia de un historial antisocial, la existencia de un patrón de personalidad antisocial, la existencia de circunstancias problemáticas en el hogar (familia/maritales), la existencia de circunstancias problemáticas en el colegio o el trabajo, la existencia de circunstancias problemáticas en relación al recreo y ocio, y el consumo de sustancias. De estos factores de riesgo el único que no es modificable es la existencia de historial antisocial siendo un factor “estático”. Del resto de los factores, todos son modificables o “dinámicos” y son conocidos como las “necesidades criminógenas” que deben ser objeto de la intervención para la reinserción social

- **Evaluación del nivel de riesgo**

Debe evaluarse el nivel de riesgo y necesidades del sujeto, de manera de establecer la intensidad de las intervenciones. Las evaluaciones pueden ser clínicas o actuariales, es decir a través de instrumentos de medición psicométricos. Estos últimos han mostrado su superioridad frente a los métodos clínicos, en la medida que permiten establecer a través de parámetros objetivos, el riesgo de reincidencia de los infractores sujetos a evaluación.

Además, esto supone que aquellos infractores que posean el mayor riesgo de reincidencia, concentrarán las intervenciones más intensas, pues es ahí donde tendrán un mayor efecto. Esto no significa que los infractores de menor riesgo no sean incluidos en el programa, sino que deberán recibir servicios acordes a sus características de nivel de riesgo. Este principio es ampliamente aceptado por varios sectores de la criminología y ha demostrado poseer amplia evidencia empírica que apoye su efectividad.

- **Adecuación del programa**

Los programas deben ser implementados de una forma que sea apropiada para el infractor, utilizando técnicas diseñadas por personas capacitadas para ello y que hayan demostrado su eficacia. Si bien esto incluye la evaluación de riesgo y necesidades mencionadas anteriormente, también se refiere a la adecuación de las intervenciones al estilo de aprendizaje del usuario, de manera de potenciar los aprendizajes obtenidos (McGuire, 2001). De esta forma, no todos los programas son para todos los infractores, incluso para aquellos con quienes resultaría más efectivo trabajar. El programa debiese diseñar objetivos y acciones específicas, dentro del marco teórico de la intervención general.

- **Base teórica del programa**

Se utilizan métodos de intervención basados en la evidencia y desarrollo teórico en el tema, donde los conceptos claves de la intervención están sustentados en teorías de explicación del delito sólidas (McGuire, 2000).

- **Dosificación del programa**

En general, en los programas exitosos, los ejecutores mantienen un contacto significativo en tiempo y calidad del vínculo con el usuario, asegurando que la duración de éste sea suficiente como para tener impacto en él o ella. Es recomendable que el programa ocupe entre un 40% y un 70% (entre todos los servicios que provee) del tiempo del usuario y que tenga una duración total de entre 3 y 9 meses, dependiendo de los objetivos específicos que se plantee.

- **Integridad del programa**

Los programas exitosos, en general, no se desvían de manera importante de la teoría en la que se basan o de su diseño inicial. De hecho, los mejores resultados emanan de aquellos programas implementados por sus propios creadores. Una de las formas en que un programa puede potenciar la integridad de su ejecución es asegurando que quienes lo implementan se encuentran capacitados plenamente para realizar cada una de las actividades necesarias.

Se plantea que la manera en que se implementa un programa es casi tan importante como el tipo de programa o modelo. A pesar de esto, es uno de los factores menos estudiados debido a la dificultad que supone operacionalizar el concepto. Sin embargo, aquellos programas que poseen un manual claro, profesionales capacitados y supervisión del programa implementado han demostrado ser más eficaces.

• Modalidad del programa

En general las intervenciones son multi-modales, orientadas a mejorar las destrezas de los usuarios y con un enfoque cognitivo-conductual. Los programas más efectivos incluirían intervenciones cognitivas conductuales, orientadas al fortalecimiento de destrezas y de enfoque multi-dimensional.

Si bien se ha observado que los programas que aplican estos principios, tienden a generar importantes disminuciones en la tasa de reincidencia de sus participantes (McGuire, 2001), estos por sí solos no aseguran el éxito de la intervención.

Un ejemplo claro y que vale la pena destacar, por su increíble fracaso, es el proyecto Greenlight, implementado por el Instituto Vera de Justicia (*Vera Justice Institute*) en conjunto con el departamento de servicios penitenciarios de Nueva York (*New York State Department of Correctional Services*) y la división de libertad condicional del mismo estado (Brown, Campbell, Wilson, Cheryachukin, Davis, Dauphinee, Hope y Gehi, 2005).

El proyecto Greenlight consistía en un programa de 60 días que tenía como objetivo la reinserción social de reclusos pertenecientes al centro penitenciario de Queens boro (en Queens, Nueva York). Diseñado para obtener resultados a un bajo costo, se basaba en la evidencia empírica reunida hasta la fecha, además de algunos elementos del sentido común en términos de cuáles áreas debiese cubrir un programa intramuros.

El programa incluía apresto laboral y atención de consejería, prevención de recaídas por abuso de sustancias, entrenamiento en habilidades interpersonales y cognitivas, intervención familiar y asistencia habitacional. Todos estos elementos estaban consignados en un plan de intervención para el egreso (Brown et al., 2005).

A pesar de haber considerado todas las aristas posibles, y esperar un resultado positivo, los grupos que habían participado en el programa reincidieron significativamente más que los grupos que no habían sido usuarios del programa. Parte del fracaso podría deberse a las falencias en implementación, su corta duración e incluso al vecindario de origen de los participantes. Sin embargo, ninguna de las investigaciones y evaluaciones realizadas ha arrojado una respuesta clara (Brown et al., 2005).

Esto refuerza la idea de que no obstante se tomen todas las medidas de precaución y se diseñen programas que sigan absolutamente todas las sugerencias, sigue existiendo la posibilidad que la intervención no sea efectiva; o que, mucho peor, resulte nociva para el usuario. El desarrollo de estrategias de intervención con infractores de ley debe realizarse de manera cuidadosa, atendiendo a los avances realizados en el tema, pero también a las particularidades del medio donde se realizará la intervención (Ritter, 2006).

3.4. Contextos de reinserción

Robinson y Crow (2009) describen dos contextos donde pueden darse las intervenciones en reinserción social de infractores de ley: Reinserción social en centros de reclusión y en el medio libre. A su vez, en el medio libre existen distintas variantes, ya sea durante la ejecución de una sanción a las fórmulas de suspensión o sustitución de la privación de libertad; o, través de penas alternativas o a la intervención una vez que la persona ha egresado desde un centro penitenciario en el contexto una libertad condicional, beneficio intrapenitenciario, u otras fórmulas asociadas a la progresión de la pena.

A continuación se describen aspectos generales de la reinserción social en los distintos contextos.

3.4.1. Reinserción social en contextos de privación de libertad

Aunque pueden desarrollarse en distintos contextos, las intervenciones en reinserción social tienden a concentrarse en regímenes de privación de libertad (Garrido, Stangeland, y Redondo, 2006). Esto resulta contradictorio si se considera que el proceso de cese de las conductas delictuales, que será revisado más adelante, generalmente se da fuera del sistema penitenciario (Kazemian y Maruna, 2009).

Esto sucede, en parte, porque la experiencia de reclusión tiende a incrementar las problemáticas que poseía el individuo antes de su ingreso (Farrall y Calverley, 2006).

Dentro de las consecuencias más claras se encuentra la desintegración del capital social del individuo, dificultando el establecimiento o mantención de vínculos sociales significativos y la limitación de oportunidades de desarrollo adecuado como la obtención de un trabajo estable, el matrimonio, la paternidad, entre otros (Farrall y Calverley, 2006; Hagan y Dinovitzer, 1999).

Además de estos elementos, a la hora de realizar intervenciones de reinserción social, el contexto penitenciario supone variadas dificultades. Una de ellas se relaciona con la prioridad que se tiende a dar a la seguridad dentro de la prisión y las estrategias para evitar tanto conflictos intramuros, como fugas por parte de los reclusos, pues éstas tienden a contraponerse en muchas ocasiones con los objetivos de las intervenciones (Robinson y Crow, 2009).

Esta característica que poseen en general los centros penitenciarios influye, por ejemplo, en la capacidad de autodeterminación de los infractores, quienes suelen tener un rol pasivo en la entrega de servicios. Los centros de reclusión finalmente vuelven al recluso una persona completa o mayoritariamente dependiente de la institución a la hora de satisfacer algunas de sus necesidades, desalentando a los usuarios respecto a la toma de decisiones que pueda corresponderles tomar (Taxman, 2006).

Otro factor que indican Robinson y Crow (2009) es el continuo crecimiento de la población penitenciaria y el hacinamiento que trae consigo, pues los procesos de reinserción se ven limitados por los esfuerzos de administración efectiva de los centros de reclusión.

No obstante lo anterior, existe evidencia que sugiere que algunos programas intramuros sí tendrían relación con una disminución de la reincidencia (Tennyson, 2009). En ese sentido, cada vez se ha ido acumulando más evidencia sobre el hecho de que determinados tipos de programas, bien ejecutados y focalizados, sí pueden impactar positivamente en las tasas de reincidencia.

Como se señaló anteriormente, esto se presenta cuando los programas además de ser bien implementados, modifican factores de riesgo dinámicos que están estrechamente vinculados con la actividad delictiva (personalidad antisocial, abuso de drogas, modo agresivo de resolución de conflictos, entre otros), los que tendrían un impacto sobre la reincidencia, sobre todo para los perfiles de riesgo más altos (Andrews y Bonta, 2007).

En el caso de los infractores adultos, ya en 1996 Gendreau y Goggin argumentaron que la literatura sobre la base de estudios de meta-análisis demostraba que los programas correccionales de tratamiento de infractores podrían lograr reducir la reincidencia en 10 por ciento en promedio. Como sostuvo Lösel (1996), un 10 por ciento de reducción es comparable a lo que es aceptable para cualquier intervención médica y representa un ahorro de costos importante. Por su parte, este último autor en el mismo año afirmó que aquellas intervenciones basadas en teorías validadas sobre el comportamiento criminal y que se avocan a las necesidades criminógenas y que consideran las características y estilos de aprendizaje de los infractores, producen mayores resultados. Asimismo, el autor sostuvo que los programas intramuros exitosos son aquellos cognitivos, cognitivo-conductuales o multimodales. Por su parte, las intervenciones basadas en el trabajo de casos no estructurado, el mero aconsejamiento, las intervenciones psicodinámicas, aquellas orientadas a la introspección y las no dirigidas, tienden a tener un menor impacto.

Por su parte, en base a revisiones sistemáticas de programas correccionales de corte psicológicos desplegados en el ámbito europeo, Redondo y sus colaboradores (2002), estimaron un 21 por ciento de reducción de la reincidencia en promedio.

Según Lösel (1996) hay diferencias importantes en términos de los programas. Es así, como aquellas intervenciones basadas en teorías validadas sobre el comportamiento criminal y que se avocan a las necesidades criminógenas y que consideran las características y estilos de aprendizaje de los infractores, producen mayores resultados. El mismo autor plantea que los programas intramuros exitosos son aquellos cognitivos, cognitivo-conductuales o multimodales. Por su parte, las intervenciones basadas en el trabajo de casos no estructurado, el mero aconsejamiento, las intervenciones psicodinámicas, aquellas orientadas a la introspección y las no dirigidas, tienden a tener un menor impacto.

Finalmente, es necesario tener presente, que si bien existe evidencia que apoya la efectividad de programas intramuros, ésta evidencia no demuestra que las intervenciones en centros de reclusión sean más efectivas que aquellas realizadas en la comunidad.

Como señala McGuire “los programas localizados en la comunidad, puestos en la balanza, arrojan resultados más efectivos. Esto no busca dejar de lado el trabajo en el contexto institucional (de reclusión), pero los hallazgos sí apuntan a que la proximidad con el ambiente del hogar presenta mayores posibilidades de facilitar el aprendizaje de la vida real” (2006: 15). Esto porque el efecto negativo de la reclusión va mucho más allá de la privación de libertad, pues expone al sujeto a un contexto de por sí criminógeno y contribuye a su etiquetamiento social negativo, dificultando su posterior egreso del centro (Marsh, 2004; Lin, 2007).

3.4.2. Reinserción social en el medio libre

En relación a las alternativas al encarcelamiento, conocidas en el ámbito anglosajón como “*community corrections*”, por definición incluyen cualquier forma de supervisión, que no suponga la encarcelación de infractores que enfrentan una condena o que ya hayan sido condenados. En ese sentido, la *probation*³ y libertad condicional son las formas más conocidas de medidas y sanciones en la comunidad, pero el término también incluye la aplicación de arrestos domiciliarios, vigilancia electrónica, los días-multa, programas de liberación para el trabajo, casas de media estadía (*Halfway Houses*), la restitución, los servicios en beneficio de la comunidad, el reporte periódico, la reclusión parcial, y los centros correccionales comunitarios, entre otros (Pettway, 2008).

Al igual que en el ámbito intramuros, en el caso de las medidas y sanciones de cumplimiento en la comunidad, a partir de diversas evaluaciones, se ha ido acumulando evidencia sobre los programas que tendrían efecto en la reincidencia.

De acuerdo a Petersilia (2007), la supervisión comunitaria intensiva combinada con prestación de servicios de rehabilitación o reinserción puede reducir la reincidencia entre un 10 y un 20 por ciento. La autora agrega que la investigación ha demostrado que los campos de entrenamiento (*Boot Camps*), el arresto domiciliario, la *probation* y la libertad condicional ordinaria —es decir, sin la introducción de prácticas basadas en la evidencia— no reducen la reincidencia. También, precisa que las investigaciones realizadas durante las últimas décadas, refuerzan la importancia de la comunidad y de apoyo familiar como fuentes de control social informal. Así, los programas eficaces involucran a la familia y a los miembros de la comunidad de una manera muy real y proactiva.

Por último, plantea que las agencias correccionales en la comunidad que colaboran estrechamente con organizaciones comunitarias sin fines de lucro y otras que trabajen para integrar al infractor a su familia y al soporte social, son las que tienen mayor probabilidad de éxito.

Por otro lado, las ya analizadas “prácticas efectivas”, también se han incorporado al quehacer de los operadores en relación a las medidas y sanciones en la comunidad.

Esto se ha traducido en la necesidad de identificar las necesidades criminogénicas y/o de riesgo de reincidencia, en orientar las intervenciones para los infractores de alto riesgo de la misma y en reducir al mínimo los contactos y servicios para los infractores de bajo riesgo, en la utilización de estrategias de intervención cognitivo-conductuales, a lo que se agrega un necesario involucramiento de las redes sociales y comunitarias para el apoyo a la intervención (Sachwald, 2004).

3- Dependiendo de la legislación, la *probation* puede abarcar fórmulas de suspensión de la condena o de la imposición de una pena privativa de la libertad, la sustitución de ésta última, o la imposición de sanciones comunitarias como penas principales; que generalmente supone la supervisión directa a través de un funcionario y la intervención de la conducta infractora a través de programas psico-socio laborales. En el contexto jurídico nacional, suele asimilarse a la libertad vigilada regulada en la Ley N°18.216, que pasó a ser una pena sustitutiva después de la reforma a la Ley N°20.603, aun cuando la homologación supondría también abordar hipótesis de suspensión como la contemplada en el artículo 398 del Código Procesal Penal, pero que en nuestro contexto no suponen una supervisión directa o la intervención de la conducta infractora. Por eso, su traducción estricta bajo el concepto de “libertad vigilada”, debe ser tomada con precaución (Morales, 2013).

Por otro lado, uno de los factores claves del éxito de un proceso de reinserción social es el nexo post-penitenciario entre los ejecutores del programa y los usuarios (Lösel, 2001; Williamson, 2004), por lo que una vez egresada la persona, se busca mantener un acompañamiento o seguimiento de su reintegración al medio social, a través de la consejería, supervisión o los programas de colocación de empleo (Robinson y Crow, 2009).

El egreso de los centros de reclusión puede darse de distintas maneras, ya sea por el cumplimiento de condena, por el cumplimiento de parte de la pena en el medio libre (libertad condicional) o porque la persona ha accedido a un beneficio (intrapenitenciario) que le permite acortar su condena (Marsh, 2004).

En términos generales, los programas buscan preparar a los reclusos para su retorno a las comunidades específicas a las que reingresarán, realizando los ajustes necesarios y gestando contactos con instituciones o personas de la comunidad que puedan servir como factores protectores, además de asistir en la entrega de servicios y supervisión (Altschuler, Armstrong y MacKenzie, 1999).

Las investigaciones en este ámbito muestran que una supervisión intensa por sí sola no es efectiva (Lipsey y Cullen, 2007), pues debe necesariamente ser parte de un programa de mayor alcance que combine este enfoque con otro tipo de intervenciones (Taxman, 2002). Éste equilibrio es necesario pues también se ha observado que la entrega de servicios por sí sola, no tiene un efecto significativo, por lo que se necesita del componente de supervisión (Lane, Turner, Fain y Sehgal, 2005).

Asimismo, quien implementa la supervisión, debiese ser un delegado que apoye y guíe de manera personal al infractor porque, según observaron Papanozzi y Gendreau (2005), las intervenciones exitosas de libertad condicional o con acceso a beneficios, serían aquellas donde los delegados a cargo logren un equilibrio entre la supervisión y la entrega de servicios que faciliten al usuario acceder a todos los espacios que en instancia de reclusión le han sido vedados (Farrall y Calverley, 2006).

En el caso de las intervenciones post-egreso, los programas de influencia cognitivo-conductual de supervisión que refuerzan comportamientos prosociales en el infractor, podrían llegar a ser efectivos, teniendo en cuenta que se han implementado bajo algunos criterios de efectividad comprobada y por un encargado especialmente capacitado para ello (Bonta, Ruge, Scott, Bourgon y Yessine, 2008).

Sin embargo, como señala Bonta y sus colaboradores (2008), determinar qué infractores recibirán uno u otro beneficio es tan importante como decidir quién entregará los servicios de reinserción. Es decir, no sólo se debe medir el riesgo de reincidencia del infractor para determinar la intensidad de su intervención, sino que se debe determinar, según sus necesidades, qué tipo de programa o cuál ejecutor dentro de un programa, tendrá mayores posibilidades de resultar efectivo (Bonta et al., 2008).

En resumen, en general las intervenciones de supervisión post-egreso no logran por sí solas disminuir la reincidencia (Mackenzie, 2000), por lo que deben formar parte de programas más amplios orientados a la disminución de la reincidencia, especialmente a través de intervenciones cognitivo-conductuales, las que han reportado incluso un 17,9% de reducción de conductas delictuales post-egreso (Drake, Aos y Miller, 2009).

A pesar de estas dificultades, las intervenciones de reinserción social en el medio libre, ya sea a través de penas alternativas o en la etapa post-egreso, han demostrado ampliamente su eficacia por sobre los programas intramuros (Bernfeld, Farrington y Leschied, 2001; Lipsey y Cullen, 2007; Mackenzie, 2006; Sherman, Farrington, Welsh y Mackenzie, 2006; Marsh, 2004; Przybylski, 2008).

4. MODELOS DE REINSERCIÓN SOCIAL

Tomando estas sugerencias, además de otras investigaciones que delimitan aquellos elementos que podrían aumentar o asegurar la efectividad de un programa, se han recopilado distintos modelos que pretenden dar respuesta a la problemática a intervenir para que se produzca la reinserción social. Algunos modelos pueden ser aplicados en conjunto pues no necesariamente son excluyentes entre sí, sobre todo si se busca dar respuesta a la cualidad multi-modal que debiese tener una intervención.

Existen modelos que más bien debieran ser clasificados como programas, los que podrían categorizarse bajo uno u otro modelo (Lipsey y Cullen, 2007), por lo que son descritos más adelante al revisar las distintas áreas de intervención.

4.1. Modelo riesgo-necesidad-responsividad (RNR)

Este modelo fue descrito por primera vez en la década de los 90' por Andrews, Bonta y Hoge, quienes presentaron tres principios generales para desarrollar un tratamiento de infractores efectivo, sustentado en la teoría general de la personalidad y la teoría del aprendizaje cognitivo social de la conducta delictiva.

Estos tres principios dan origen a su nombre como el modelo de riesgo-necesidad-responsividad, el cual ha sido enriquecido con nuevos aportes desde su planteamiento. Se trata de uno de los modelos más utilizados y con mayor influencia en la evaluación y tratamiento penitenciario (Andrews y Bonta, 2010).

- **Principio de riesgo**

Contempla dos aspectos. Por una parte, que la conducta delictiva se puede predecir; y por otra, que el nivel de servicios entregados a la población penitenciaria debe coincidir con el nivel de riesgo de reincidencia del infractor. Esto quiere decir, que aquellos infractores con mayor riesgo necesitan intervenciones más intensivas, mientras que en los sujetos que presentan bajo riesgo, el nivel de intervención debe ser mínimo. Según los autores, este principio da importancia a la evaluación inicial que tienen los infractores respecto a sus niveles de riesgo y que en función a ello, se puede dirimir a quién intervenir.

- **Principio de necesidades**

Se refiere a los ámbitos que se deben intervenir para que un tratamiento sea exitoso y reduzca efectivamente la probabilidad de volver a delinquir. En este sentido, el modelo plantea que si bien los infractores tienen variadas necesidades que atender y situaciones problemáticas que tratar, como se señaló anteriormente, la intervención debe focalizarse sólo en las necesidades criminógenas. Andrews y Bonta (2010) plantean las necesidades criminógenas como factores de riesgo que se relacionan directamente con el involucramiento de una persona en actividades delictivas, pudiendo ser estáticas o dinámicas, diferenciándolas de las necesidades no criminógenas que —según la evidencia— no afectan el comportamiento delictivo.

De esta forma, las necesidades criminógenas estáticas se constituyen como variables de difícil intervención pues suelen referirse situaciones fijas como: la edad de inicio delictual, el historial de conductas antisociales o el origen socioeconómico. En cambio, las necesidades criminógenas dinámicas son cambiantes y posibles de intervenir como, las cogniciones cercanas a la cultura delictiva (estilos de pensamiento, actitudes, creencias, etc.), patrón de personalidad antisocial, abuso de sustancias o mantención de relaciones significativas con otros infractores.

En definitiva, Andrews y Bonta (2006) identifican 8 factores de riesgo centrales que suelen estar presente en los infractores en mayor o menor medida:

- Historial de conducta antisocial.
 - Patrón antisocial de personalidad.
 - Pensamiento/actitud antisocial.
 - Asociación con pares antisociales.
 - Circunstancias familiares/ maritales.
 - Trabajo/escuela.
 - Tiempo libre/recreación.
 - Abuso de sustancias.
- **Principio de responsividad o capacidad de responder**

Tiene dos acepciones. Una de tipo general y otra específica. La capacidad de responder general, aborda la forma en que debe ser desarrollada la intervención. Es decir, que el estilo y modo del tratamiento debe ser consistente con las habilidades, motivaciones y estilo de aprendizaje del infractor. En otras palabras, el tratamiento debe ajustarse a las características de los sujetos considerando los factores biopsicosociales que podrían favorecer u obstaculizar el proceso de cambio de los infractores de ley.

Al respecto, los autores indican que los hallazgos que sustentan el modelo de RNR, demuestran que existe una potente influencia de las estrategias cognitivo-conductuales y las técnicas del aprendizaje cognitivo social para la modificación o instalación de nuevas formas de conducta.

Si bien, los principios de riesgo, de necesidades y de responsividad son el núcleo del modelo y se han descrito ampliamente, existen otros principios que complementan a dichos principios, aportando a la precisión de la comprensión y la mejora de la implementación de los programas basados en este modelo (Andrews y Bonta, 2010; Andrews y Dowden, 2007; Bonta y Andrews, 2007; Bonta, 1997; Andrews, Bonta y Wormith, 2006; Hannah-Moffat, 2007). Estos son conocidos como: principios globales, de evaluación, de entrega del programa y de organización:

- Los principios globales incluyen aspectos de la intervención a nivel general, como el respeto a la persona y al contexto normativo entendido como la implementación de los servicios y programas de manera ética, legítima, moral y humana.

Un segundo principio global se relaciona al apego teórico en que se basa el modelo, el cual responde a una concepción cognitivo-social de la personalidad y los planteamientos de la conducta criminal. El comportamiento delictual daría cuenta de predisposiciones genéticas combinadas con la influencia del entorno que en virtud de refuerzos y castigos, moldean las conductas antisociales (Andrews y Bonta 2010). En este sentido, al momento de cometer un delito, la persona podría estar respondiendo tanto a conductas aprendidas, mediadas socialmente, como a reacciones inconscientes.

El tercer principio global, está referido a una implementación basada en intervenciones basadas en la prestación de servicios “humanizados”, más que en los principios del castigo, la retribución, la justicia restaurativa o la disuasión del delito por medio de la prisión. El cuarto principio global se refiere a la ampliación de la base teórica y empírica del modelo de RNR a los servicios de prevención del delito, de modo de aportar a la reducción de victimización delictual.

- Los principios de evaluación consisten en uno de los aspectos claves del modelo de RNR, pues estructuran inicialmente la intervención con los infractores de ley.

Siendo así, es relevante utilizar instrumentos validados que permitan evaluar de manera precisa y adecuada el nivel de riesgo, necesidades criminógenas y capacidad de responder. En todos estos instrumentos, debe haberse obtenido suficiente evidencia de validez de sus resultados, considerando las características de la población y contexto en los que son obtenidos. Asimismo, se reconoce la importancia de evaluar e integrar a la intervención, las fortalezas personales del infractor para maximizar resultados positivos del programa, considerando a su vez los factores específicos de riesgo, necesidad y responsividad además de las necesidades no-criminógenas que puedan representar limitaciones o barreras para la intervención sin dejar de lado los factores RNR.

Por otra parte, el modelo de RNR plantea que las decisiones tomadas por los profesionales deben ser determinadas de manera responsable y, más allá de la estructuración previa. Es decir, cuando existan casos que se salgan de lo esperado para el programa y que generen problemáticas a nivel de sus ejecutores, exista cierta flexibilidad que permita acoger a los profesionales a cargo y brindarles apoyo técnico, reconocida como la discreción profesional.

- En cuanto a los principios de organización, estos se refieren a la base comunitaria, la continuidad del servicio, administración del programa y a los vínculos con la comunidad.

El primer aspecto, da cuenta que las intervenciones bajo el modelo de RNR son más efectivas cuando se entregan en la comunidad, aunque también existe evidencia de que los servicios institucionales o residenciales (por ejemplo, regímenes cerrados de cumplimiento de condena) reducirían la reincidencia, siempre y cuando adopten un enfoque comunitario con el objeto de fomentar los procesos de rehabilitación y reinserción social de los reclusos.

Por otra parte, se plantea la relevancia de la continuidad del servicio, en términos de la realización de la intervención y del seguimiento continuo de ésta.

Un tercer principio de organización, menciona que quienes administran el programa deben seleccionar y capacitar a los equipos de trabajo en sus habilidades interpersonales y de estructuración, además de proveer supervisión clínica de acuerdo al modelo de RNR y asegurar que existan mecanismos dentro de la organización que permitan mantener el monitoreo, la evaluación e integridad de las evaluaciones y programas.

Mientras que los vínculos comunitarios que debiesen tener la institución u organización donde se realizan los programas basados en este modelo, serán positivas con otras instituciones y organizaciones presentes en la comunidad.

- Los principios de entrega del programa, específicamente a la forma en que los equipos ejecutores entregan los servicios, ha demostrado ser un aspecto crítico para la obtención de buenos resultados en la disminución del riesgo de reincidencia delictual. En esta línea, el principio de dosificación resulta ser uno de los más relevantes en cuanto a intervenir en los casos clasificados como de alto riesgo de reincidencia y potenciar otros programas que mejoren la adherencia a la intervención desde el modelo de RNR, de modo de minimizar las posibilidades de abandono de los programas.

Otro principio en relación a la entrega del programa, se refiere a las características del equipo interventor, donde es necesario garantizar la presencia de las habilidades y competencias interpersonales y de estructuración, con el fin de fomentar el desarrollo de la alianza terapéutica y la mantención de la motivación de los participantes, a la vez de generar un clima de trabajo colaborativo con el personal penitenciario. En este contexto, las primeras habilidades apuntan a la capacidad de generar un trato cálido, respetuoso y colaborativo. Mientras que las segundas, incluyen el manejo de técnicas de modelado, el refuerzo, fortalecimiento de destrezas, resolución de problemas, reestructuración cognitiva y otras estrategias validadas.

En síntesis, los principios anteriormente presentados sostienen los puntos claves del modelo de RNR, el cual se ha nutrido con abundante evidencia empírica desde sus primeras formulaciones. En la actualidad, continúa siendo el que muestra mayor efectividad en el tratamiento con infractores de ley, sobre la base que las intervenciones que adhieren al modelo de RNR están asociadas a reducciones significativas de los índices de reincidencia (Andrews, Bonta y Wormith, 2011).

4.2. Modelo de las vidas positivas (*Good Lives*)

Este modelo se basa en el denominado paradigma del “desistimiento”. Este se entiende como “el término de un período de involucramiento en la conducta criminal” (Farral y Calverley, 2006). El proceso de desistimiento se definiría entonces como el proceso que marca el término de la participación en actividades delictuales. En ese sentido, el cambio de paradigma supone desde la óptica criminológica, dejar de preguntarse ¿por qué las personas cometen

delitos? —muy propio de los paradigmas positivistas—, y pasar a preguntarse ¿por qué las personas dejan de cometer delitos?, asunto del que debe hacerse cargo este nuevo paradigma.

En concreto, el modelo *Good Lives* surge, en parte desde la crítica al concepto de necesidades criminógenas; y su uso en el modelo RNR en tanto ignora algunas necesidades básicas como la amistad, el trabajo agradable, los vínculos amorosos, etc.

Más que enfocarse en necesidades criminógenas y disminuir la probabilidad de reincidencia, el modelo busca desarrollar las fortalezas del individuo (Ward, Yates y Willis, 2012, Ward, Mann y Gannon, 2006). Bajo este modelo, las necesidades criminógenas propias del modelo RNR, son más bien concebidas como barreras que impiden al individuo lograr sus objetivos (Ward, Yates y Willis, 2012).

Desde la perspectiva teórica, se habla de dos clases de desistimiento. El desistimiento primario, que consiste en aquellos períodos breves en que la persona no delinque, y el desistimiento secundario, que tendría relación con un cambio en la identidad que la persona asume⁴, tomando esta vez un rol de actor prosocial en su comunidad (Farrall y Calverley, 2006).

Para la mayoría de los individuos la participación en actividades antisociales (hurto, robo y delitos relacionados con sustancias ilícitas, por ejemplo) comienza en la temprana adolescencia y tiene su peak hacia el final de la misma. Posterior a esto la persona comenzaría a disminuir de manera progresiva su comportamiento antisocial. Esto se vincularía con aquellas teorías sobre la delincuencia y el ciclo vital, y en particular con la denominada “paradoja de Sampson”, que plantea que aunque la mayoría de los infractores adultos alguna vez fueron infractores juveniles, la mayoría de los infractores juveniles no llegan a ser delincuentes adultos (Sampson y Laub, 1993). Esto se debería a que un número de factores, entre ellos eventos de vital importancia, contribuirían a que la persona desista de infringir la ley (Farrall y Calverley, 2006; Kazemian y Maruna, 2009).

Algunos factores estudiados que contribuirían a generar un proceso de desistimiento, corresponden a la posibilidad de acceder a un empleo, el matrimonio o relación de pareja estable, la paternidad, el agotamiento generado por las condenas sucesivas, entre otros. Sin embargo, ninguno por sí solo es capaz de influir en el proceso pues, a partir de la interrelación entre estos cambios vitales, además del factor edad, se va construyendo en la persona, la identidad prosocial⁵ (Farrall y Calverley, 2006).

El desistimiento sería un proceso influido por la acumulación de distintos eventos vitales o vínculos prosociales establecidos y, en parte, del cambio en la rutina que éstos le significan (Kazemian y Maruna, 2009; Farrall y Calverley, 2006). Por ejemplo, si para los adultos tienen un mayor efecto en el desistimiento los vínculos establecidos con sus colegas y su pareja, en los jóvenes priman las relaciones establecidas con su familia y escuela (Kazemian y Maruna, 2009).

Tomando en consideración este proceso, el modelo *Good Lives*, desarrollado principalmente por Ward —en colaboración con otros autores que han ampliado el modelo—, se basa en la idea de que las personas poseerían, consciente o inconscientemente un plan de vida al que aspiran.

Al no poder alcanzar sus objetivos principales de manera prosocial recurrirían a otras herramientas que les permitiese acercarse a satisfacer esa necesidad (Ward, Yates y Willis, 2012). Por ejemplo, una persona que no puede establecer una relación íntima con una mujer, recurre a la agresión o violación para satisfacer su deseo sexual. En este sobre simplificado ejemplo se puede observar cómo la persona al no poder obtener el bien primario (su objetivo inicial) obtiene satisfacción a su necesidad a través de otro medio (bien secundario) con consecuencias negativas.

El objetivo principal entonces será atender aquellas necesidades no criminógenas del individuo y desarrollar su capacidad de satisfacer estas de manera adecuada. Esto no significa que no atiendan a las necesidades criminógenas, sino que el modelo prioriza intervenir a un nivel más amplio, entregando a la persona herramientas que le permitan

4- Laub y Sampson (2001) recogen a varios autores y utilizan el término suspensión para el desistimiento temporal o primario y desistimiento para el resultado final del proceso.

5- Estos factores, que en general se corresponden con las áreas de intervención de diversos modelos y programas, serán revisados en detalle más adelante.

llevar una “vida positiva”. En la práctica, busca ayudar a los individuos a diseñar e implementar planes vitales que tengan como resultado vidas más significativas, autorrealizadoras y menos dañinas para los demás (Ward, Yates y Willis, 2012).

La idea del trabajo basado en las fortalezas es entregar al individuo oportunidades que le permitan desarrollar conceptos prosociales de identidad y retribuir a la sociedad a través del trabajo en la comunidad. A través de estas herramientas el infractor lograría generar también un cambio en la percepción social que lo etiqueta como “delincuente”, promoviendo que en la sociedad se generen representaciones sociales del delito diferentes que disminuyan la estigmatización y exclusión del penado (Burnett y Maruna, 2006).

Antes de diseñar el plan de desarrollo de habilidades se debe determinar en conjunto con el usuario cuáles objetivos desea alcanzar y qué tipo de vida desea llevar. Esto se realiza principalmente:

- Indagando de manera profunda sobre los compromisos importantes que ha tomado el infractor en su vida y sus actividades diarias más valoradas.
- Identificando las metas y valores subyacentes que evidencian (directa o indirectamente) las acciones delictivas del infractor.

Es por esto que el modelo hace referencia a “vida positiva”, para remarcar la importancia que asigna el autor a la subjetividad de cada individuo a la hora de establecer qué es importante para sí mismo(a). Por lo tanto, no existe un modelo único de lo que es una buena manera de vivir, pues cada uno posee su concepción propia (Ward, 2002).

Una vez que se determinan en conjunto los bienes primarios que desea alcanzar el sujeto, se desarrollan estrategias para obtenerlos de maneras prosociales. Esto apunta a un elemento fundamental del proceso de desistimiento: La motivación del individuo hacia el cambio y su participación en el proceso de definir los bienes que desea alcanzar (Farrall y Calverley, 2006).

Ward y Mann (2004) elaboraron una lista de los principales bienes primarios utilizando a distintos autores provenientes de variadas corrientes en ciencias sociales:

- Vida (incluyendo la vida saludable, el funcionamiento físico óptimo y la satisfacción sexual).
- Conocimiento.
- Éxito en actividades sociales y en el trabajo (incluyendo experiencias de especialización).
- Éxito en el auto manejo (por ejemplo, autonomía y autodeterminación).
- Paz interior (por ejemplo, estar libre de angustia y estrés emocional).
- Relaciones interpersonales (íntimas, románticas y familiares) y con la comunidad.
- Espiritualidad (en el sentido más amplio de encontrar significado y propósito en la vida).
- Felicidad.
- Creatividad.

Ahora bien, no se pretende afirmar que la consecución de uno —o incluso de todos estos bienes primarios— sea un garante de alcanzar la felicidad y vivir una buena vida, sino que se reconoce que el llevar una vida satisfactoria dependerá de la interrelación compleja y dinámica de todos estos bienes primarios así como de los medios que se utilicen para alcanzarlos y sus consecuencias (Ward, 2002).

A través de esta propuesta de intervención, el GLM ha pretendido dar respuesta a variadas problemáticas, e incluso ha atendido al problema de la reinserción social de agresores sexuales, una tarea de alta complejidad⁶ hasta hace unos años sólo abordado desde modelos clínicos de prevención de recaídas (Ward, Mann y Gannon, 2006).

6- Para detalles véase: Ward y Mann, (2004).

Considerando su reciente desarrollo y testeo de las intervenciones derivadas del modelo en infractores, especialmente en el Reino Unido, aún no se cuenta con evidencia empírica que permita afirmar su efectividad en la reducción de la reincidencia. Sin embargo, es necesario tener presente que modelos como el *Good Lives*, que se apoyan en variables asociadas a la ocurrencia de cambios vitales que no son directamente atribuibles a este tipo de intervenciones, difícilmente pueden ser objeto de metodologías experimentales o cuasi experimentales que requieren del control máximo de variables.

4.3. Modelo restaurativo

El modelo más amplio de justicia restaurativa emerge como una propuesta alternativa al sistema penal tradicional, bajo la idea que la reacción al delito surja desde la comunidad y tenga sus consecuencias dentro de ésta. Puede ser conceptualizado también como un modelo de reinserción enmarcado en el sistema penal tradicional y es en ésta línea que se han desarrollado gran parte de sus programas (Travis, 2000).

Básicamente, propone que a través de la restauración o reparación del daño ocasionado, el infractor logrará cambiar actitudes y formas de pensar que le llevaron a delinquir, además de hacerse responsable de las consecuencias de sus actos. Esto llevaría además, mediante el proceso reparatorio, a que el sujeto desarrolle rutinas pro-sociales; a la vez de experimentar cambios actitudinales hacia el delito (Burnett y Maruna, 2006).

En este modelo son relevantes los procesos de reparación y reconciliación, que llevarán a una aceptación del reingreso del recluso a la comunidad. Plantea que una reintegración social real debe ser más que la simple colocación o regreso físico del individuo a la sociedad. El ex recluso debe ganarse su lugar en la comunidad y para ello debe tener espacios y oportunidades para hacerlo (Burnett y Maruna, 2006).

Así, se crea una relación recíproca donde ambos actores, ex recluso y comunidad, obtienen algo positivo de la intervención. Por ejemplo, la comunidad recibe un trabajador comprometido y el ex recluso una oportunidad de percibir ingresos de manera legítima (Burnett y Maruna, 2006).

La idea tras la reparación, no se debe confundir con las penas tradicionales de trabajo forzado dentro de prisión donde el recluso “entregaba algo de vuelta” con su trabajo, toda vez que dicho trabajo no se prestaba en un escenario de voluntariedad.

El modelo fortalecedor pretende que los trabajos a los que acceden los reclusos o ex reclusos sean voluntarios y dentro de la comunidad, ya sea como mano obrera o en cargos de liderazgo. De esta manera, se espera que el cambio hacia conductas pro-sociales surja como motivación interna del sujeto, no como respuesta ante una presión externa (Burnett y Maruna, 2006).

La evidencia empírica, a la fecha, daría cuenta de la efectividad de este modelo en la reducción de la reincidencia en comparación con la aplicación de programas intramuros o en libertad condicional (Tennyson, 2009). En jóvenes de bajo compromiso delictual, por ejemplo, ha demostrado una disminución del 14% en la reincidencia, superando otro tipo de programas más utilizados (Drake, et al., 2009).

Existen variaciones y formas de implementar el modelo de justicia restaurativa. Bazemore y Umbreit (2001) presentan cuatro modelos principales:

- **Mediación víctima-ofensor**

Busca que, en un entorno seguro y de manera acompañada —por profesionales capacitados especialmente en el tema—, la víctima y el ofensor tengan un intercambio cara a cara, donde la primera pueda expresar las consecuencias que tuvo para él o ella la infracción; y el infractor, a su vez, explicar las motivaciones y situaciones que le llevaron a realizar la acción delictual. A partir de esto se busca llegar a un acuerdo reparativo entre ambas partes.

- **Conferencias de grupos familiares**

Modelo utilizado exitosamente en Canadá, Estados Unidos y Australia en delitos variados (hurto, vandalismo y drogas) y en Nueva Zelanda en delitos más graves. Con base en la cultura Maorí, también enfrenta a la víctima y su agresor, pero posteriormente amplía la participación a todas las personas que indirectamente se pudiesen haber visto afectadas (familias, amigos, compañeros o personas cercanas). Su objetivo es equivalente a la mediación entre víctima y ofensor, utilizando una metodología similar. Sin embargo, en este caso además se fortalecen la acción de la comunidad y los lazos entre sus miembros, ampliando la responsabilidad de resolución del conflicto a la colectividad.

- **Círculos de discusión o sentencia**

Surgen también como un reconocimiento a los conocimientos ancestrales de grupos aborígenes, esta vez en Estados Unidos y Canadá, y reciben en ocasiones el nombre de "círculos de hacer la paz" (*Peacemaking Circles*). Utilizados para distintos delitos, en jóvenes y adultos, intentan integrar las necesidades de las víctimas, su familia y comunidad. Al igual que las comunidades anteriormente descritas, en ellos participan todas las personas involucradas en el caso, pero además esta vez se agregan personas interesadas de la comunidad, no pertenecientes al círculo personal de la víctima y el agresor. Entre todos los participantes se identifican los pasos a seguir para restaurar el daño ocasionado y prevenir futuros delitos. Al igual que las conferencias de grupos familiares, empoderan el accionar de la comunidad, buscando encontrar soluciones constructivas a las problemáticas delictuales.

- **Mesas comunitarias de reparación**

Utilizadas en los 90' para tratar casos de delitos de adultos que no implicasen violencia o en delitos menores, actualmente se usan en delincuencia juvenil. Se conforman por grupos pequeños de ciudadanos que han sido capacitados para mediar encuentros entre la víctima y el infractor. Además de las funciones de mediación, donde se busca llegar a acuerdos de reparación, se encargan de hacer un seguimiento del caso después de la resolución. Implica involucrar directamente a la comunidad en la respuesta al delito.

Estos modelos comparten de una u otra manera elementos claves para que un modelo restaurativo sea considerado como tal y resulte exitoso. Maruna (2006) enumera y describe las siguientes características de las intervenciones inspiradas en justicia restaurativa:

- **Debe considerar la dimensión comunitaria:** Un principio fundamental de los modelos restaurativos de reintegración social es que tengan como protagonistas, y contexto, la comunidad. En vez de los programas usuales, donde la intervención es realizada por profesionales especializados, enfocados en las necesidades criminógenas o el riesgo de reincidencia de los infractores, se busca promover y apoyar procesos naturales en la comunidad, que es donde tradicionalmente han funcionado los sistemas de apoyo y control social informal. Esto incluye a la víctima, el infractor, sus familias y entorno social, además de realizarse como sustitución de la pena o, en el caso de que ésta no pueda ser evitada, de manera previa al egreso del centro de reclusión y manteniéndose una vez que el infractor ha cumplido su condena y regresa al medio libre.
- **Debe considerar la dimensión reparatoria:** No se puede reducir sólo al encuentro cara a cara víctima-infractor-comunidad, sino que debe incluir una reparación del daño realizado y que puede ser de distintas maneras pero que debe significar el establecimiento de una relación retributiva entre las partes.
- **Debe generar un cambio a nivel simbólico:** Considerando teorías del delito como la del etiquetamiento, es necesario que exista un cambio en las representaciones sociales en torno al infractor a la par de su reingreso a la comunidad, la que debe recibirle como sujeto poseedor de sus mismos derechos; y por lo tanto, considerarle como un igual. Esto implica, por supuesto, un proceso de "des-etiquetamiento", que libere a la persona de aquellas características que le han sido impuestas debido a su status social, estrato socioeconómico, situación de condena, etc. Esto no puede darse sin que exista un cambio profundo en cuanto a cómo se generan los prejuicios estigmatizadores y de los vínculos que se establecen entre los miembros de una comunidad.

- **Debe constituirse como un borrón y cuenta nueva:** La señal más poderosa que puede dar el sistema judicial, en términos de “des-etiquetamiento”, es permitirle a la persona eliminar sus antecedentes penales una vez que ha cumplido con el proceso restaurativo-reparatorio. Si bien el historial delictivo es un elemento que no se puede borrar de la vida de una persona (el daño ya se hizo, se haya reparado o no), sí se pueden eliminar aquellas etiquetas aplicadas por el sistema penal.

Como se mencionó anteriormente, el modelo de justicia restaurativa, en sus diferentes aplicaciones, ha demostrado ser una herramienta exitosa en distintos contextos internacionales, principalmente en países de habla inglesa y sobre todo en países de Oceanía. Esto ha llevado al reconocimiento de su utilidad por parte de la Organización de Naciones Unidas que recomienda una ampliación de su uso hacia otros países del globo (Britto, 2010).

4.4. Modelo ocupacional

Las personas en general mantienen una serie de actividades durante el día que les mantienen ocupados y que contribuyen de manera directa sobre su bienestar físico y mental. Esto difiere de manera importante respecto a la vida que llevan los reclusos en un centro penitenciario, pues al ingresar se encuentran con un vacío en sus actividades diarias y mucho tiempo de ocio (Molineux y Whiteford, 1999; Wilcock, 2006).

A esta situación se le denomina privación ocupacional y, si bien no es exclusiva del contexto penitenciario, pues puede darse fuera también, sí constituye un foco de preocupación para la criminología en tanto objeto de intervención para la reinserción social. Además, es un factor criminógeno en sí mismo y se ha visto asociado a motines, suicidios intramuros y desarrollo de patologías psiquiátricas (Molineux y Whiteford, 1999; Whiteford, 1997).

La privación ocupacional es descrita como la incapacidad para elegir una actividad satisfactoria debido a factores internos impuestos (Whiteford, 2000), la que en el modelo ocupacional aplicado a la penitenciaría se traduciría en generar oportunidades para los reclusos que les permitan decidir y acceder a distintas ocupaciones que contribuyan a su bienestar integral (Molineux y Whiteford, 1999).

El modelo ocupacional plantea que un programa exitoso será aquel que logre entregar actividades significativas a los usuarios favoreciendo cambios ocupacionales desde la penitenciaría, las relaciones familiares y después de egresado de la institución (Molineux y Whiteford, 1999).

Intervenciones de este tipo incluirían, aunque no se limitan a: la preparación de comida por parte de los reclusos y el aseo de su espacio personal, asistencia a programas educativos, participación en tareas productivas dentro del centro de reclusión, entre otros. Las actividades pueden ser tan variadas como en la vida fuera de prisión. Sin embargo, sí comparten un elemento central: Deben ser voluntarias. De lo contrario, al ser impuestas no son vistas como una ocupación sino que sólo como un castigo más (Molineux y Whiteford, 1999).

4.5. Modelo cognitivo-conductual

El modelo cognitivo-conductual en reinserción social, más que un modelo unificado, corresponde a todas aquellas técnicas y variantes que emergen de dicha corriente en intervención psicoterapéutica. Esta corriente a su vez toma elementos de tres grandes teorías (McGuire, 2000):

- **Conductismo:** Enfatiza el rol del ambiente en la conformación de la identidad y en la expresión conductual del individuo. En el caso de los infractores, por ejemplo, plantea elementos que refuerzan conductas antisociales (como la aceptación de pares antisociales) y la falta de castigo a conductas delictuales, las que contribuirían a la aparición de conductas criminales.
- **Cognitivismo:** Entrega importancia al procesamiento de la información externa que realiza el individuo, es decir, a procesos como el razonamiento, la memoria, la planificación a futuro o la resolución de problemas. Desde esta teoría la conducta criminal podría corresponder, por ejemplo, al resultado de errores en la cognición de los infractores o a su dificultad para el control de impulsos.
- **Teoría del aprendizaje social:** Se deriva del conductismo pero plantea que, si bien el entorno es un factor clave

en el desarrollo del individuo y su expresión corporal, el aprendizaje también puede darse de manera indirecta, a través de la observación que se realiza de las consecuencias de los actos de otros. En este caso el impacto del ambiente estaría mediado por la cognición. En el caso de los infractores entonces, la conducta criminal surgiría, por ejemplo, cuando la persona observa que conductas antisociales no son castigadas y que traen un beneficio a quien las realiza.

Los enfoques que combinan el uso de técnicas que emergen desde la teoría del aprendizaje social y el cognitismo, además de técnicas conductistas de entrenamiento en autocontrol, parecen presentar la evidencia más promisoría en términos de reducir la reincidencia en infractores, especialmente en jóvenes de mayor riesgo (Vennard, Sugg y Hedderman, 1997).

En el campo de la intervención clínica cognitivo-conductual con infractores, la teoría plantea que las personas que realizan conductas criminales piensan distinto a aquellos que no infringen la ley, ya sea porque sus mecanismos de procesamiento o afrontamiento del estrés son disfuncionales o porque poseen un nivel menor de desarrollo moral. Las intervenciones psicoterapéuticas cognitivo conductuales deben ser implementadas por profesionales entrenados y sus variantes principales son (Kazemian y Maruna, 2009; Mackenzie, 2006; Milkman y Wanberg, 2007):

- **Terapias de reestructuración cognitiva**

Enfatizan la necesidad de intervenir en los procesos desadaptativos o disfuncionales de razonamiento lógico. La conducta antisocial sería el resultado de distorsiones cognitivas, percepciones alteradas y errores en el pensamiento que contribuirían tanto a una respuesta inadecuada al medio circundante como a generar desventajas en la obtención de bienes deseados.

- **Terapias de enfoque de habilidades de afrontamiento**

Pone énfasis en mejorar los déficits en la capacidad del individuo de adaptarse a los eventos vitales y a su contexto, ya sea mejorando sus habilidades de resolución de conflicto, razonamiento crítico o planificación.

- **Terapias de desarrollo moral**

Asumen que el comportamiento delictivo se debe a un menor desarrollo del sentido moral, por lo que sus intervenciones se orientan hacia un reconocimiento de los valores morales universales y su integración a la vida del individuo. Este tipo de programas ha demostrado mejores resultados.

- **Terapias de reconstrucción identitaria**

En jóvenes, el proceso de conformación de una identidad prosocial es crucial en el proceso de desistimiento, por lo que resulta promisoría la realización de intervenciones terapéuticas en torno a la reconstrucción de la narrativa biográfica y la re significación de experiencias pasadas que permitan lograr una identidad elaborada en relación a conceptos prosociales (Kazemian y Maruna, 2009).

Las intervenciones de este tipo han sido el foco de variados programas correccionales tradicionales y poseen un creciente cuerpo de evidencia empírica que les apoya (Kazemian y Maruna, 2009).

Ahora bien, los programas de intervención cognitivo-conductual pueden ser diseñados para una aplicación de manera individual o grupal, y han demostrado efectividad en la reducción de la reincidencia, especialmente aquellos orientados al desarrollo de destrezas y de tipo multimodal y, a pesar de que hay discusión, es considerado en general un modelo altamente efectivo (Farrall y Calverley, 2006; Lösel 1995).

Las intervenciones grupales por ejemplo, además de demostrar disminución en reincidencia, resultan eficientes pues tienen un menor costo de implementación ya que se aplican a grupos de entre 8 y 10 infractores (Tennyson, 2009).

Las intervenciones cognitivo conductuales en general tienden a ser a corto plazo y altamente estructuradas. También, pueden adaptarse de manera que puedan ser implementadas por oficiales de centros penitenciarios u otros funcionarios no profesionales (Mackenzie, 2006); aunque en estos casos parecen ser menos eficaces que al ser implementadas por profesionales de la salud mental en la modalidad de consejería o psicoterapia (Drake et al., 2009).

En la práctica, este modelo busca lograr que el infractor se haga responsable de su accionar y desarrolle nuevas estrategias de afrontamiento y control de su comportamiento a través de distintas técnicas, de las cuales destacan (Milkmand y Wanberg, 2007; Vennard, Sugg y Hedderman, 1997):

- **Técnicas de modificación conductual**

Busca reforzar conductas socialmente aceptadas a través, por ejemplo, de contratos donde el infractor se compromete a comportarse de manera apropiada o a participar en actividades prosociales y a cambio recibe un refuerzo o premio. Estos programas gozan de un amplio reconocimiento por su eficacia, aunque los mecanismos específicos de acción no han sido determinados claramente aún (Tennyson, 2009), dando cuenta, en algunas investigaciones de un efecto en la disminución de la reincidencia del 7,6% para programas de este enfoque.

- **Técnicas de entrenamiento en habilidades interpersonales**

Se busca fortalecer aquellas habilidades que permiten a la persona comunicar de manera efectiva sus emociones y pensamientos, así como comprender de manera adecuada las interacciones sociales en las que participa y adaptarse a distintos contextos. Han demostrado mediana efectividad en cuanto a reducción de reincidencia en su aplicación con adolescentes (Tennyson, 2009).

- **Entrenamiento en auto-regulación**

Busca que sea el usuario quien monitoree y evalúe su propio comportamiento. Ya sea en el control emocional, o específicamente en el control de la rabia. Este tipo de programa se encuentra dentro de los más efectivos en reducción de reincidencia, toda vez que las investigaciones han arrojado un 25% de reducción, ya sea en adultos o jóvenes (Tennyson, 2009).

- **Técnicas de entrenamiento en auto-reforzamiento**

Buscan promover el mecanismo mediante el cual los cambios que realiza el sujeto se refuerzan entre sí. Por ejemplo, el cambio a nivel cognitivo traerá aparejado cambios conductuales, así como emocionales. El bienestar que trae una conducta reforzará que esta se mantenga en el tiempo por lo que si la persona toma conciencia de ello es posible que contribuya a mantener ese bienestar.

- **Técnicas de entrenamiento en auto-instrucción**

Este tipo de técnicas complementa las anteriores pues implica que la persona aprenda conductas adecuadas a cada contexto y se instruya a cumplirlas ante distintos eventos. Se utiliza para el control de la ira, para la mantención de aprendizajes, para establecer rutinas, etc.

Destacan bajo este modelo los programas específicos para infractores de ley basados en el entrenamiento para manejo conductual de la ira (*Aggression Replacement Training®*), el desarrollo de repertorio para la mejoría y el cambio de conducta criminal y abuso de drogas (*Criminal conduct and substance abuse treatment: Strategies for self-improvement and change*), la —ya mencionada— terapia basada en el desarrollo moral (*Moral Reconciliation Therapy®*), el enfoque de razonamiento y rehabilitación (*Reasoning and Rehabilitation*), la terapia de prevención de recaídas (*Relapse Prevention Therapy*) y el razonamiento para el cambio (*Thinking for a Change*) de Milkman y Wanberg.

5. ÁREAS DE INTERVENCIÓN EN REINSERCIÓN

Respecto a las áreas que deben ser abordadas en las intervenciones en pos de la reinserción social, en el Reino Unido la unidad de “exclusión social” (*Social Exclusion Unit*), disuelta y reformulada más tarde como la Oficina para la sociedad civil (*Office for Civil Society*), investigó sobre aquellos factores que aumentaban la probabilidad de que un ex recluso reincidieran y las agrupó en las siguientes áreas de intervención. Si bien se podrían proponer distintas categorizaciones, más amplias o más acotadas, ésta sólo pretende servir como guía para la presentación de la información:

5.1. Salud

- **Salud física**

En general la población reclusa suele ser menos saludable que la población general, tanto por las condiciones de los centros penitenciarios y por las consecuencias psicológicas de la pena, como por condiciones de salud pre-existentes y que se relacionan con el estilo de vida llevado por la persona previo a su ingreso (Villagra, 2007).

Las principales barreras que enfrentan los reclusos a la hora de acceder a servicios de salud, fuera de prisión, corresponden al alto costo de las atenciones y a la dificultad para obtener planes de cobertura médica apropiados, mientras que las barreras intramuros responden a falencias en la entrega del servicio por parte de quienes las administran (Crick y Potter, 2006).

- **Salud mental**

Como se mencionó resulta indudable a estas alturas la importancia que poseen los factores cognitivos que facilitan la interacción social como reductores del comportamiento antisocial. El éxito en la comunicación y las interacciones sociales le permite al sujeto, por ejemplo, transmitir más fácilmente sus ideas o necesidades ya sean de tipo afectivo, profesional o económico y lograr sus objetivos y metas a través de medios prosociales (Garrido, Stangeland, y Redondo, 2006).

Dentro de las intervenciones en salud mental, priman aquellas de enfoque cognitivo-conductual, ya sea en psicoeducación o en acompañamiento. Se utiliza principalmente —aunque no exclusivamente— el entrenamiento en resolución de conflictos, manejo emocional y control de ira, además de la aplicación de técnicas orientadas al mantenimiento de los aprendizajes en el tiempo (Redondo y Pueyo, 2009).

En el caso de infractores que presentan coexistencia de trastornos psicológicos, en general no existe claridad sobre los elementos que debe poseer un programa de intervención en salud mental. Sin embargo, en base a la literatura respecto al tema, Osher y sus colaboradores (2002), desarrollaron un programa de atención que permite una transición adecuada entre la entrega de servicios intramuros y el período post- egreso. Este modelo es llamado modelo APIC y comprende las siguientes etapas:

- A – (Assess) Evaluar las necesidades de tipo clínico y social del usuario, teniendo en cuenta su riesgo de reincidencia y el riesgo para la población general.
- P – Planificar el tratamiento y los servicios necesarios para satisfacer dichas necesidades.
- I – Identificar los programas intramuros y basados en la comunidad que puedan entregar los servicios necesarios.
- C – Coordinar los servicios de manera de que la transición desde institución hacia la comunidad sea fluida y sin complicaciones.

No se describirá este modelo más ampliamente pues no aporta nuevos hallazgos en términos de reinserción social que sean relevantes. El diseño programático más bien sistematiza, orientado a la práctica clínica, principios generales de la EBP.

Se rescata, sin embargo, su importancia en términos de relevar la necesidad de atender a las problemáticas afectivas específicas de éste tipo de usuarios, algo que no se considera en otros programas y que debiese ser parte indispensable en cualquier iniciativa de reinserción social (Osher, Steadman y Barr, 2002).

5.2. Consumo de alcohol y drogas

Un alto porcentaje de los reclusos tuvo, tiene o tendrá al egresar un consumo problemático de sustancias (Visher y Travis, 2011), por lo tanto, la aplicación de sanciones penales representa una oportunidad para romper el ciclo de abuso de drogas y delito. En este sentido, los programas de tratamiento para abuso de drogas en contexto penitenciario, al igual que en el medio libre, han demostrado efectividad en reducir el abuso de sustancias tras el egreso y la reincidencia. Esto es a pesar de encontrar barreras asociadas a la participación forzada de los usuarios (Mackenzie, 2006; Przybylski, 2008; Mulvey, 2011; Visher y Travis, 2011).

Existen distintas modalidades de tratamiento para el consumo problemático de drogas y alcohol. Si bien puede realizarse una clasificación, en general todas las modalidades se combinan o solapan para lograr dar respuesta a las necesidades del usuario. En Estados Unidos, Inglaterra y Australia se han implementado exitosamente intervenciones intra y extra penitenciarias que combinan distintos tipos de intervención terapéutica, ya sea individual, grupal o en comunidades terapéuticas (Williamson, 2004).

Las principales modalidades utilizadas en Estados Unidos son (Mackenzie, 2006):

- **Desintoxicación**

Busca facilitar el proceso asociado al síndrome de abstinencia. Busca entregar alivio a los síntomas del síndrome, mientras otros miembros del staff trabajan en la eliminación de la dependencia física a través de medios farmacológicos.

- **Mantenimiento con metadona**

La metadona como un narcótico sintético imita el efecto de la heroína, permitiendo a los equipos de servicio enfocarse en que la persona recupere la funcionalidad en otras áreas de su vida. No busca necesariamente desintoxicar sino más bien mantener a la persona en niveles funcionales. Su uso no ha demostrado ser efectivo en lograr la reducción de consumo mientras la persona participa en el programa.

- **Programas de tratamiento para abuso de sustancias sin hospitalización**

Esta modalidad es la más utilizada y se basa en estrategias de no-mantenimiento (a diferencia del uso de la metadona). A pesar de que puede incluir tratamiento farmacológico éste no es el elemento central sino más bien la intervención cognitivo conductual.

- **Comunidades terapéuticas**

Término genérico que engloba programas de auto-ayuda, no farmacológicos, residenciales, para el tratamiento de abuso de sustancias. Busca, en un entorno controlado, cambiar el estilo de vida de los usuarios y facilitar que se mantengan abstemios una vez egresan del programa. Busca eliminar su actividad antisocial, aumentar la empleabilidad y generar un cambio actitudinal y valórico. Las comunidades terapéuticas han demostrado efectividad en el contexto estadounidense, especialmente cuando han sido aplicadas con infractores de delitos de mayor gravedad (Przybylski, 2008; Seiter, 2004).

Dentro de las modalidades específicas de intervención en abuso de sustancias, uno de los programas que destaca por su masivo uso en Estados Unidos y Canadá, es el programa de "tribunales de tratamiento de drogas" (*Drug Courts*), que combina el enfoque bio-sicológico con la presión del sistema judicial para un cumplimiento a cabalidad del tratamiento. A pesar de haber sido conceptualizado en sus inicios sólo para adultos, actualmente han proliferado los programas de atención juvenil (Przybylski, 2008).

Estos programas incluyen:

- Integración del sistema de justicia y el tratamiento para abuso de sustancias.
- Uso de un enfoque orientado a mantener la seguridad pública sin desproteger los derechos del infractor.
- Identificar de manera temprana y aplicar los programas lo más rápido posible.
- Continuar la entrega de servicios relacionados con la rehabilitación y tratamiento una vez terminado el programa.
- Pruebas de drogas aplicadas con regularidad.
- Trabajo coordinado entre el sistema judicial y los ejecutores del programa para brindar un servicio adecuado.
- Atención judicial constante para cada joven.
- Monitoreo y evaluación del programa para determinar cumplimiento de metas.
- Coordinación interdisciplinaria que mejore la capacitación en temáticas de planificación, implementación y operación efectiva.
- Alianzas con organizaciones de la sociedad civil que generen apoyo desde la comunidad y aumenten el efecto del programa.

En una revisión meta-analítica sobre la efectividad de los programas de tribunales de drogas realizada en el año 2006 por Latimer, Morton-Bourgon y Chrétien, de la división de investigación y estadísticas (*Research and Statistics Division*) del departamento de Justicia de Canadá, indicarían que los tratamientos de cortes de drogas podrían efectivamente reducir la reincidencia, en comparación con las respuestas punitivas tradicionales. Esto es apoyado por Przybylski (2008) y por Drake y sus colaboradores (2009), quienes encontraron efectos en la disminución de reincidencia de entre 10% y 20%, y un 8,7% en sus respectivas investigaciones.

5.3. Educación

En general, la historia infantil y juvenil de los infractores de ley destaca por la carencia de un estímulo académico adecuado, lo que vuelve a esta área de intervención una prioridad, en tanto se debe suplir de alguna manera la preparación formal que el usuario no obtuvo en el momento que debía haberla recibido (Garrido, Stangeland, y Redondo, 2006; Visher y Travis, 2011).

Mejorar el nivel educacional y las habilidades de los infractores de ley tiene un impacto positivo tanto en la empleabilidad como en la reducción de la reincidencia, logrando algunos programas un efecto del 19,4% en la reducción de comportamientos delictuales post-egreso del programa (Drake et al., 2009), además de contribuir al fortalecimiento de la autoestima y la motivación (Przybylski, 2008).

Así, una participación, sobre todo extensa, en programas de nivelación de educacional o de capacitación tendría efectos altamente positivos a la hora de disminuir el reingreso a prisión y la reinserción social del recluso (Przybylski, 2008; Social Exclusion Unit, 2002, Villagra, 2007).

Existen distintos tipos de programas en la experiencia comparada de intervención en el área de educación (Mackenzie, 2006; Przybylski, 2008):

- **Educación para adultos/alfabetización**

Existe cierto consenso en que los programas educacionales en prisión debiesen comenzar asegurando la alfabetización, para luego continuar con la nivelación educacional. Se ha observado que los programas de nivelación educacional en adultos resultan ser una estrategia promisorio para la reducción de la reincidencia (Farrington, Welsh y Mackenzie, 2002; Mackenzie, 2000).

- **Programas de habilidades para la vida**

Diseñado para incluir habilidades que otros programas usualmente no cubren como el apresto laboral, el manejo de finanzas y presupuestos, toma de decisiones y diseño de objetivos. En general, no existe suficiente evidencia como para determinar si los programas de habilidades para la vida son completamente efectivos en la reducción de la reincidencia, pero sí resultan promisorios cuando se orientan a una posterior colocación laboral (Przybylski, 2008).

- **Programas de educación superior**

La inclusión de programas orientados a obtener una educación superior, han estado presentes en los Estados Unidos desde el fin de la segunda guerra mundial. Sin embargo, su aplicación no es generalizada y como práctica no ha sido validada, pues en general los programas implementados han presentado variados problemas.

A pesar de la evidencia respecto a la utilidad de programas educativos para disminuir la reincidencia, la conexión teórica entre ambos elementos no ha sido apropiadamente establecida mediante estudios empíricos. Uno de los mecanismos mediante los cuales la educación podría disminuir la reincidencia es a través del fortalecimiento de las habilidades cognitivas del recluso, además de influir en un desarrollo adecuado de su “área de control ejecutivo”, función supra cognitiva encargada de la planificación de la conducta y el pensamiento abstracto, entre otros (Mackenzie, 2006; Przybylski, 2008; Seiter, 2004).

Algunas investigaciones apuntan a que la educación promovería el desarrollo moral y la maduración del individuo, generándose ideas respecto al “bien y el mal” que se asocian posteriormente a un cambio actitudinal o conductual (Mackenzie, 2006).

En contraste con estos hallazgos, existe evidencia que el motivo por el cual la aplicación de programas educativos en centros de reclusión disminuiría la tasa de reincidencia, sería asociable al aumento de las posibilidades de empleabilidad del sujeto. Esto sería tanto a través de la obtención de un grado académico que permita acceder a nuevos trabajos (licenciatura enseñanza media, por ejemplo), como a través de la obtención de destrezas necesarias para trabajos especializados (Mackenzie, 2006).

5.4. Entorno social

Además de las capacidades individuales del recluso y sus posibilidades de desarrollo, la presencia y calidad de sus redes sociales también resulta relevante a la hora de reinsertarse en su medio. A esto se le ha llamado capital social y en el caso de la mayoría de los infractores de ley, dicho concepto resulta negativo, es decir, tiende a potenciar conductas delictuales en el sujeto (Robinson y Crow, 2009).

Existe evidencia empírica que sustenta la idea de que los vínculos sociales significativos no sólo limitarían la conducta criminal en el individuo, sino que limitarían cualquier conducta que pudiese amenazar éstas relaciones establecidas. Además le confieren una identidad y status a la persona dentro de una red de relaciones (Smith, 2007).

Esto resulta particularmente significativo en el caso de infractores de mediano o alto riesgo, para quienes los efectos de establecer vínculos positivos y tener cambios vitales relevantes son mayores (Kazemian y Maruna, 2009).

En relación al entorno social, existirían al menos tres áreas de intervención específicas:

- **Vida en pareja**

En la juventud el matrimonio tiene importancia ya que significa el establecimiento de un proyecto de vida a futuro, por lo que resultan relevantes los motivos para casarse. Sin embargo, el mayor efecto ocurre en la adultez, donde cobra importancia la estabilidad y calidad del matrimonio.

Otro factor importante, transversal a toda edad, es la característica prosocial que debe tener la pareja, pues a partir de ello hay un mayor control social y un cambio de rutina que limita el tiempo dedicado a posibles actividades antisociales o el vínculo con pares de intereses y actitudes antisociales (Laub y Sampson, 2001).

Éste factor —si bien influye en el proceso de desistimiento— no implica un cambio radical, sino gradual, y sólo ocurriría en infractores por delitos a la propiedad y relacionados a drogas pues en otros grupos, como por ejemplo agresores sexuales, no ejerce ningún tipo de efecto (Laub y Sampson, 2001).

- **Pares**

Elemento común para la entrada al mundo laboral y el matrimonio es la asociación con pares de actitud prosocial. Por ejemplo, el efecto del matrimonio estaría mediado por cómo éste disminuye el tiempo para relacionarse con pares antisociales o verse expuesto a situaciones favorables al crimen. En el caso del trabajo, aunque la calidad del empleo y el cambio de rutina son importantes, se ha observado que tiene mayor importancia el crear lazos sociales con colegas no infractores (Laub y Sampson, 2001).

Los vínculos sociales significativos poseerían distintas dimensiones (Smith, 2007):

- Dimensión emocional: Apego y cariño que siente la persona por otro significativo.
- Dimensión racional: El compromiso con mantener la relación.
- Dimensión moral: Fuerza de la creencia en valores compartidos a nivel social.
- Dimensión ocupacional: Cambio de las actividades diarias debido a la relación significativa.

También sería un factor contribuyente al proceso de desistimiento la relación con pares ex infractores que han desistido. A través de programas, donde las personas que han pasado por el proceso de reinserción social exitosamente compartan sus experiencias con otros infractores, se podría generar un efecto positivo en el cambio hacia conductas prosociales (Laub y Sampson, 2001).

Si bien el desarrollo teórico ha explicado sólo de manera parcial el fenómeno (Smith, 2007), existe suficiente evidencia empírica como para afirmar la importancia de los vínculos sociales en el proceso de desistimiento (Kazemian y Maruna, 2009).

- **Familia**

La familia influye de manera importante en el proceso de reinserción social del penado o ex recluso. Cuando actúa de manera constructiva, constituye un apoyo importante para el infractor y como aliada de cualquier intervención para la reinserción social. Cuando actúa de manera negativa o existen conflictos entre sus miembros, se puede ver afectado el interés o la motivación del usuario en participar de los distintos programas que se le han sugerido (Villagra, 2007; Visher y Travis, 2011; Wilkinson, 2005).

De hecho, uno de los factores que influyen en la conducta antisocial, corresponde a la presencia de un miembro de la familia que participe en actividades delictivas o haya cumplido condena en prisión. También se han encontrado relaciones con la ausencia de uno de los dos padres (mediado por el vínculo establecido con el cuidador principal) y las experiencias de abuso, negligencia o estilos parentales demasiado rígidos (Tennyson, 2009).

Dentro de ésta área destacan tres orientaciones psicoterapéuticas que resultan relevantes en atención a la evidencia existente: La "terapia familiar funcional" (*Functional Family Therapy*), el "tratamiento multidimensional en casas de acogida" (*Multidimensional Treatment Foster Care*) y la "terapia multisistémica" (*Multi-systemic Therapy*).

La terapia familiar funcional (FFT por sus siglas en inglés) es un programa aplicado en el medio libre, en el entorno familiar, de corta duración para jóvenes en riesgo y jóvenes infractores. Desarrollado en 1969 en la Universidad de Utah, Estados Unidos, se enfoca en intervenir los distintos sistemas en que los adolescentes y sus familias viven (Sexton y Alexander, 2000).

Su objetivo principal es prevenir el comportamiento antisocial y otras problemáticas incluyendo en el proceso a las familias y desarrollando sus fortalezas para contrarrestar los factores de riesgos presentes en la vida de los jóvenes usuarios (Sexton y Alexander, 2000).

Diseñado para atender a una población diversa en riesgo de reincidencia, especialmente a aquella más resistente al cambio, el programa está orientado a la atención de jóvenes entre 11 y 18 años y sus familias (Sexton y Alexander, 2000).

Posee tres fases principales (Sexton y Alexander, 2000):

- a. **Comprometer y motivar:** Prepara a los jóvenes y sus familias para el cambio.
- b. **Facilitar el cambio conductual:** Se enfoca en el fortalecimiento de destrezas y el desarrollo e implementación de planes de cambio conductual a corto plazo.
- c. **Generalizar los aprendizajes:** Busca prevenir la reincidencia o recaída, además de promover en la familia el desarrollo de estrategias que permitan mantener los cambios realizados aplicando los aprendizajes obtenidos en otras circunstancias problemáticas.

En general los participantes asisten de 8 a 12 sesiones de una hora en un período de 3 meses, aunque pueden realizarse hasta 30 horas de servicio. La intervención es realizada por uno o dos terapeutas familiares altamente capacitados que manejan entre 12 y 16 casos (Przybylski, 2008).

Este programa ha sido aplicado exitosamente en variados contextos del medio libre, ya sea el hogar del joven, en escuelas, clínicas o en programas de penas, en probation y post-egreso. En ésta área ha logrado disminuir entre el 20 por ciento y el 30 por ciento en promedio la reincidencia, con una alta eficiencia respecto a los montos invertidos en el programa (Aos, Phipps, Barnoski y Lieb, 2001; Przybylski, 2008).

Por su parte el tratamiento multidimensional en casas de acogida (MTFC) se enfoca en los jóvenes con los problemas más serios de conducta antisocial o dificultades emocionales y que necesitan ser intervenidos fuera de su hogar (Chamberlain y Weinrott, 1990).

En general, se utiliza como alternativa al tratamiento institucionalizado, hospitalización o el re-encarcelamiento en caso de jóvenes infractores. Desarrollado en el Centro de aprendizaje social de Oregon (Oregon Social Learning Center) en 1983, se basa en la teoría del aprendizaje social y entrega cuidados de corto plazo (6 a 9 meses) altamente estructurados y supervisados en casa de acogida donde los padres son seleccionados, entrenados y apoyados por el programa (Chamberlain, y Weinrott, 1990).

Funciona reduciendo la asociación con pares antisociales y aplicando técnicas de reforzamiento de destrezas sociales y académicas, además de otras intervenciones terapéuticas según la edad y necesidades del usuario. De característica multimodal e interdisciplinaria, trabaja con los padres, la familia y otros sistemas de apoyo post-egreso.

El equipo ejecutor se compone de un supervisor, un terapeuta familiar, un terapeuta individual, un entrenador en habilidades para niños y una persona que realiza un contacto diario telefónico con el joven (Chamberlain y Weinrott, 1990, Chamberlain, 2001).

Ha sido implementado en Estados Unidos y en otros países con éxito, y aunque al principio estaba orientado a jóvenes, actualmente atiende también a niños de 3 a 5 años y está desarrollándose una versión para niños de 6 a 11 años. Posee un sistema de certificación que busca asegurar la integridad y fidelidad en la implementación del programa (Henggeler y Schoenwald, 2011).

Las investigaciones en torno a la efectividad del MTFC han demostrado su éxito en la reducción de reincidencia hasta de un 17,9%(Drake, Aos y Miller, 2009). En general los jóvenes que participan en estos programas reportan menores índices de actividad antisocial que jóvenes del grupo control, incluso a dos años de haber terminado su participación en el proceso (Henggeler y Schoenwald, 2011; Leve, Fisher y Chamberlain, 2009; Lipsey, et al., 2000; Przybylski, 2008).

La terapia multisistémica (MST) fue ideada por Henggeler y Bourdain en el año 1990 y busca proveer un tratamiento eficiente, basado en la comunidad, para usuarios con alteraciones conductuales serias y un alto riesgo de ser internados en centros de reclusión (Henggeler, 1999; Huey, Henggeler, Brondino y Prickel, 2000).

Plantea que cada individuo es parte de un contexto complejo, donde existen distingos y personas que se interrelacionan y que tienen como resultado la conducta problemática del sujeto. De esta manera se debe intervenir en el sistema potenciando sus fortalezas y a través de los recursos presentes en la vida del joven al influenciar un cambio positivo en su comportamiento (Henggeler, 1999; Mackenzie, 2006).

Los mecanismos de cambio en la terapia multisistémica resultan tan complejos como sus mecanismos de aplicación pues surgen de la interrelación de muchas variables. Destacan la adherencia al programa que genera la el terapeuta, el grado antisocial del grupo de pares y el funcionamiento de la familia como elemento de control social (Huey, et al., 2000).

El modelo altamente estructurado de entrega de servicios incluye atención intensiva para cada familia (pocos casos por interventor), entrega del servicio en la comunidad (hogar, escuela, barrio, etc.), duración breve (4 a 6 meses), disposición completa de los terapeutas (24 horas al día, 7 días a la semana) y entrega integral de servicios. Sus principios de tratamiento son (Henggeler, 1999):

- El objetivo principal de la evaluación previa a la intervención es comprender cómo se relacionan las problemáticas del individuo y su contexto sistémico.
- El contacto terapéutico debiese enfatizar los aspectos positivos y utilizar las fortalezas identificadas en el sistema como promotoras de cambios deseados.
- Las intervenciones debiesen diseñarse de manera de que promuevan el comportamiento responsable y disminuyan las conductas irresponsables de los miembros de la familia.
- Las intervenciones deberían centrarse en la situación actual del usuario y estar orientadas a la acción, apuntando a problemáticas específicas y bien delimitadas.
- Las intervenciones debiesen apuntar a intervenir las secuencias de comportamiento dentro o entre distintos sistemas que mantengan las problemáticas identificadas.
- Las intervenciones debiesen estar diseñadas para la participación diaria o semanal de los miembros de la familia.
- La efectividad de la intervención será evaluada continuamente desde distintas perspectivas, siendo responsabilidad de los interventores superar las dificultades para lograr resultados exitosos.
- Las intervenciones debiesen diseñarse para promover la generalización de los resultados hacia distintas esferas y la mantención del cambio terapéutico a largo plazo a través del empoderamiento de los cuidadores del joven atendiendo a las necesidades de los miembros de la familia en distintos contextos del sistema.

Algunos de los puntos en que interviene son la disciplina parental y las interacciones familiares, reemplazando los vínculos con grupos de pares antisociales por relaciones prosociales; o bien, mejorando el rendimiento escolar. Los padres son educados en habilidades parentales efectivas y se les asiste en la creación de una red de apoyo basada en la comunidad. Los jóvenes son empoderados para que logren lidiar con sus problemas de forma apropiada y prosocial (Przybylski, 2008).

Los estudios conducidos desde su creación han demostrado efectividad en mejorar el funcionamiento familiar, en la disminución en la reincidencia de hasta 7,7% (Drake et al., 2009), y la reducción de la institucionalización de los jóvenes participantes (Aos, et al., 2001; Przybylski, 2008; Tennyson, 2009). Esto se debería a que la MST comparte, sin que ese fuese su objetivo inicial, los principios de efectividad enunciados anteriormente, además de presentar tres aspectos únicos en su diseño: su visión socio-ecológica del ser humano (en tanto se inserta en múltiples sistemas), el intenso tratamiento que se aplica en el hogar y la comunidad (para evitar el ingreso de los jóvenes a centros de detención) y el apoyo y capacitación que entrega a sus terapeutas, además de un estrecho control de su accionar (Cullen y Gendreau, 2000).

Estos resultados deben siempre mirarse de manera crítica pues a pesar de la amplia aceptación que poseen los modelos de intervención familiar en el ámbito penal, su efectividad estaría fuertemente mediada por la integridad del programa implementado (Edwards, Schoenwald, Henggeler y Strother, 2001).

5.5. Asistencia económica

Como ha se ha descrito, al egresar los reclusos enfrentan distintas barreras, siendo una de las principales, la económica. Aquellos infractores que retornan a barrios vulnerables por ejemplo, tienden a reincidir más que aquellos infractores de otros barrios, y especialmente si es que en la comunidad donde regresan hay más reclusos como ellos (Morenoff y Harding, 2011).

Si bien se esperaría que los programas basados en crear oportunidades económicas o de servicios asistencialistas facilitaran la reinserción social del recluso, en la realidad no han demostrado ser efectivos si es que no incluyen una intervención que promueva el aprendizaje y desarrollo de habilidades que permitan al sujeto aprovechar estas oportunidades (Mackenzie, 2006).

5.6. Vivienda

La vivienda es uno de los factores más relevantes dentro del proceso de reinserción, pues le entrega cohesión a las distintas intervenciones y permite que la persona pueda desarrollar de manera apropiada las actividades contenidas en los programas en que participa. La falta de vivienda una vez egresada la persona del centro penitenciario, influye de manera importante en la probabilidad de que reincida, por ejemplo, al vivir en un entorno donde desarrolle relaciones sociales con pares de conducta regularmente antisocial (Petersilia, 2005; Villagra, 2007).

Las barreras para encontrar una vivienda son variadas, debido a la dificultad para ahorrar el dinero suficiente o a la reticencia de los propietarios ante la posibilidad de arrendar a un ex recluso. En los Estados Unidos las políticas públicas tienden a dificultar la situación y no existen programas que atiendan de manera efectiva a esta necesidad (Petersilia, 2005).

El regresar a un vecindario de bajos recursos, donde exista un porcentaje alto de jóvenes, tiende a relacionarse con un aumento en la reincidencia, incluso si la persona logra ingresar y mantenerse en un trabajo. Esto se relacionaría con la percepción que existe de que los vecindarios de menores ingresos suponen una mayor facilidad para realizar delitos sin ser detectados (Morenoff y Harding, 2011).

En ese contexto, como indican Morenoff y Harding (2011), resulta necesario a la hora de evaluar el riesgo del sujeto y de realizar planes pre-egreso, abordar el factor vecindario y elaborar estrategias para superar la barrera que pudiese significar, ya sea mediante la reubicación del usuario en otro lugar o realizando intervenciones más intensas acorde con un nivel de reincidencia elevado por las características del barrio donde estará inserto.

5.7. Empleo

El trabajo constituye un pilar fundamental en el desarrollo de las personas, ya que permite ocupar el tiempo en actividades productivas y generar relaciones con pares dedicados a actividades similares, con quienes es posible llegar a formar vínculos sociales de gran importancia. Constituye además un instrumento socialmente legítimo para generar ingresos económicos (Garrido, Strangeland y Redondo, 2006; Petersilia, 2005).

Asimismo, existe consenso en que la estabilidad laboral contribuye al proceso de desistimiento de la actividad delictual causando su mayor impacto en aquellos infractores mayores de 26 años, especialmente en hombres solteros, pues contribuiría a generar para el infractor una fuente legítima de dinero, reducir su tiempo disponible para participar en actividades delictuales, establecer nuevas formas de control social y minimizar o eliminar la asociación con pares antisociales (Kazemian y Maruna, 2009; Laub y Sampson, 2001).

Los infractores de ley, al egresar de centros de reclusión, tienen pocas probabilidades de ser empleados debido, en parte, a las representaciones sociales asociadas a la reclusión, aspectos motivacionales y la falta de capacitación en áreas que les permitan un buen desempeño laboral o experiencia laboral previa (Garrido, Strangeland y Redondo, 2006; Petersilia, 2005; Robinson y Crow, 2009).

Una barrera importante en la búsqueda de empleo para las personas con antecedentes penales es la limitación legal para ejercer en algunos cargos. Asimismo, existen pocos incentivos para que empresarios acepten contratar a personas que han delinquido (Henry y Jacobs, 2007; Petersilia, 2005).

En ese contexto, existen varias explicaciones teóricas respecto a cómo se relacionan el desempleo y la conducta criminal. Para algunos investigadores, el delito sería una decisión racional donde la persona compara los beneficios que le traerán las acciones legales e ilegales para procurarse lo que desea, y en base a ello decidirá por la opción

más atractiva. Otros indican que la desigualdad de la distribución de los medios económicos genera la necesidad de algunas personas por delinquir. Finalmente algunos teóricos sugieren que el empleo simplemente ejerce una forma de control social informal sobre la persona (Mackenzie, 2006).

Cualquiera sea la explicación teórica, es esperable que programas orientados a la colocación y apresto laboral tuviesen buenos resultados en términos de reinserción; sin embargo, la evidencia en el tema aún no es definitiva (Drake et al., 2009; Lipsey, Wilson y Cothorn, 2000). Donde sí se ha encontrado evidencia de prácticas efectivas es en la aplicación multi-modal de programas de empleabilidad y de colocación laboral, siendo de gran importancia que las capacitaciones realizadas dentro del contexto penitenciario sean transferibles al medio libre una vez egresado el penado (Henry y Jacobs, 2007; Mackenzie, 2006; Seiter, 2004; Villagra, 2007).

Los programas de empleo transicional, entrenamiento vocacional, desarrollo de ética laboral, programas de trabajo intra penitenciario y programas en centros semicerrados de reclusión, no poseen evidencia robusta de éxito en sus intervenciones. Es decir, existe evidencia de que algunos programas son promisorios o efectivos, pero ésta no es concluyente (Drake et al., 2009; Lipsey, et al., 2000).

La evidencia actual indicaría que aquellos programas multimodales con un componente de entrenamiento vocacional, a diferencia de aquellos centrados sólo en el trabajo intra penitenciario o de colocación laboral, resultan promisorios a la hora de reducir la reincidencia y contribuir al desistimiento (Mackenzie, 2006). Es importante destacar la importancia de que la intervención sea de tipo multi-modal porque el entrenamiento vocacional, por sí solo, no ha demostrado efectividad (Lipsey et al., 2000).

En jóvenes, no existe evidencia robusta que apoye una intervención basada sólo en el área laboral en usuarios menores de 26 años, pues a esa edad tendrían mayor efecto intervenciones orientadas a fortalecer los lazos establecidos con la familia, la pareja y las instituciones educacionales. Sí pudiese tener algún efecto en la medida en que contribuyese a un cambio de rutina en los jóvenes y una asociación con pares prosociales (Kazemian y Maruna, 2009).

En este sentido, más allá del control social informal que pueda emerger de asistir a un empleo formal, hay quienes indican que el trabajo podría influir en el desistimiento en la medida en que afecta el establecimiento de redes sociales antisociales. Para esto es necesario que, en los empleos a los que accedan los infractores, no sólo se promueva el establecimiento de redes sociales entre los trabajadores, sino que el hecho de que los colegas de trabajo posean valores prosociales (Wright y Cullen, 2004).

6. LA REINSECCIÓN SOCIAL DE JÓVENES

Desde la psicología del desarrollo se ha planteado, que la adolescencia constituye un período de transición hacia la participación plena dentro de una sociedad, así como el establecimiento de una identidad clara y definida y la generación de relaciones afectivas estables (Craig y Baucum, 2001).

En el caso de los jóvenes infractores, éste proceso se ve afectado tanto por factores que han influido en su desarrollo previo a la infracción, como por las consecuencias que le genera su interacción con el sistema penal y que redundan en el desarrollo de conductas antisociales y posteriormente en el establecimiento de una identidad tendiente a la infracción de la ley (Hein, 2009).

Resulta relevante por lo tanto intervenir durante esta etapa, no sólo porque representa un peak en el período que la persona se involucra en hechos delictivos, es decir, en su carrera criminal o delictual, sino porque la participación temprana en conductas de infracción de la ley es un potente predictor de reincidencia posterior (Farrington, Coid, Harnett, Jolliffe, Soteriou, Turner y West, 2006).

En un estudio realizado por el Home Office del Reino Unido se observó que el 91% de los jóvenes que habían sido condenados por primera vez entre los 10 y 13 años de edad y el 84% de aquellos que habían sido condenados por primera vez entre los 14 y 16 años, reincidieron al egresar del sistema penal; promediando el primer grupo 9 infracciones posteriores y 6 el segundo. Se observó además que ambos grupos eran responsables del 77% de todos los delitos incluidos en el estudio (Farrington et al., 2006).

Existen ciertos factores que aumentarían la probabilidad de que un joven presente conductas antisociales, es decir factores de riesgo, cuya intervención resulta más prometedores a la hora de disminuir la posibilidad de reincidencia (Hein, 2009):

- Actitud respecto a la infracción de ley, aceptación y normalización de conductas antisociales.
- Relación con pares que presentan comportamientos antisociales.
- Vínculo parental pobre y bajo (o inadecuado) monitoreo parental.
- Identificación con modelos de rol no asociados al delito.

Maruna (2001), describe el desarrollo de una identidad prosocial como el primer paso hacia la reintegración a la comunidad y el desistimiento. El autodefinirse como un infractor podría influir negativamente en el deseo del sujeto de obtener un trabajo legítimo, y por ende, su perseverancia en la búsqueda de empleo o su disposición a mantenerlo.

Considerando lo anterior, los procesos que guían a los jóvenes hacia la redefinición identitaria, debieran comenzar antes de su egreso de los centros de reclusión, y además, debieran incluir una preparación para enfrentar la imagen que tendrán una vez fuera del sistema penitenciario. Esto, pues las dificultades a temprana edad probablemente generarán historias de vida posteriores marcadas por problemáticas de distinto orden asociadas a la existencia de bajo control de impulsos, repertorio pobre en cuanto a estrategias para la resolución de problemas, y habilidades sociales, dependencia física de drogas y la percepción de la actividad ilícita, en sus distintos contextos, como fuente de beneficios (Maruna, 2001).

Como se ha mostrado, las intervenciones de reinserción social de infractores de ley adultos y jóvenes, si bien coinciden en muchos aspectos, existen ciertas particularidades de los usuarios más jóvenes y que requieren especial atención.

Steinberg, Chung y Little (2004), interpretando a otros autores, plantean tres principios que debiesen regir cualquier proceso de reinserción social de jóvenes infractores:

- Durante la adolescencia tardía se desarrollan habilidades psicosociales relevantes para una transición exitosa hacia la adultez y los roles y responsabilidades asociados a ésta.
- El desarrollo de estas habilidades estará fuertemente influenciado por el contexto en que el joven se desenvuelve.
- Facilitar el desarrollo psicosocial de jóvenes infractores permitirá aumentar la probabilidad de que en un futuro se conviertan en adultos productivos, de comportamiento prosocial

Estos principios encuentran, como contraparte, ciertas barreras en el sistema jurídico-penal, que dificultan la generación de intervenciones fructíferas. La primera de ellas estaría asociada al hecho que sistema penitenciario no genera un entorno que facilita el desarrollo de jóvenes infractores hacia la adultez.

Otra barrera, se vincularía con el hecho que los jóvenes infractores, generalmente poseen dificultades serias, en cuanto a salud mental y/o habilidades de aprendizaje, para lograr alcanzar un nivel de madurez psicosocial que les permita desenvolverse apropiadamente como adultos. Esto implica, por ejemplo, entregar una nivelación educacional que permita ampliar sus oportunidades de desempeñarse en distintas áreas, entregar servicios de atención en salud mental y realizar un acompañamiento del proceso de tránsito hacia la vida adulta. Para esto se deberá identificar tanto la manera en que los jóvenes llegaron a delinquir, como las barreras que enfrentarán al regresar a sus comunidades (Mears y Travis, 2004).

Finalmente, una tercera barrera se vincula con el sistema a través del cual se expone a los jóvenes infractores a experiencias negativas, propias del sistema penitenciario (Uggen y Wakefield, 2003).

Además de éstas barreras, dentro del desarrollo de programas de intervención estudios meta-analíticos realizados en los últimos años han demostrado que algunos programas sí pueden ser exitosos. De estos destacarían aquellos orientados a la intervención familiar y basados en el modelo general de justicia restaurativa (Tennyson, 2009).

La mayoría de los programas ofrecidos a la población juvenil son similares a la población adulta, y aquellos que han mostrado ser efectivos, comparten en general los mismos principios de efectividad basada en la evidencia (Stephenson, Giller y Brown, 2007) estudiados anteriormente.

Por otro lado, en el caso de los jóvenes, resulta importante que la relación con los profesionales del programa sea estrecha y de contacto estable, aunque en jóvenes de bajo riesgo de reincidencia se da el efecto opuesto y un contacto excesivo puede resultar negativo.

Asimismo, si los profesionales con los que interactúan los jóvenes se muestran poco motivados y desinteresados en su trabajo, éstos tienden a imitar éste comportamiento y a retirarse o disminuir su participación en la intervención (Stephenson et al., 2007).

Un último factor relevante a destacar es que la participación voluntaria de los jóvenes influye de manera importante en el éxito de la intervención, por lo que resultan más efectivos los programas basados en la libre participación del joven más que aquellos mediados por elementos punitivos o coercitivos (Tennyson, 2009).

En la publicación más reciente de *Child Trends* (2012b), donde se analizan 20 intervenciones diseñadas para niños y adolescentes varones en conflicto judicial se observaron tres factores preponderantes presentes en los programas, que demostraron ser eficaces a la hora de reducir la probabilidad que los jóvenes se involucrasen en conductas delictuales:

- **Programas intensivos o de alto contacto**

De siete programas que tuvieron efecto significativamente positivos sobre la participación en hechos delictuales, seis eran programas en que los encargados de caso se reunían varios días a la semana con los jóvenes y cuyas sesiones o visitas duraban al menos 30 minutos.

- **Manualización**

Cinco de los siete programas exitosos poseían un manual de aplicación. Esto se relaciona con la integridad del programa.

- **Participación de la familia**

Seis de los siete programas exitosos involucraban a la familia en sus intervenciones.

Seis de los siete programas exitosos involucraban a la familia en sus intervenciones.

En el estudio también se observó, aunque con menos evidencia, que los programas de más de un año podrían resultar efectivos. Además se confirmó que los programas que no se reunían con los jóvenes de manera estable o frecuente no pudieron demostrar resultados positivos (*Child Trends, 2012b*).

Cabe destacar que, al igual que en otras áreas de la criminología, el estudio en mujeres está muy por debajo en cuanto a desarrollo académico. En este caso en particular, por ejemplo, se encontraron menos programas específicos para niñas y adolescentes mujeres y de ellos ninguno arrojó resultados positivos concluyentes. Esto deja mucho que desear si se considera que las mujeres pasan por cambios marcadamente distintos a los hombres durante el período adolescente, por lo que los programas debiesen considerar el género un factor relevante a la hora de implementarse (*Child Trends, 2012a*).

En la citada investigación, sí se encontraron dos tipos de programa que no tendrían efectos positivos en la reducción de comportamiento delictual: Los programas basados en la figura de un mentor y los programas basados en el desarrollo escolar (*Child Trends, 2012a*).

Por otro lado dentro de la investigación realizada por la oficina de justicia juvenil y de prevención de la delincuencia del departamento de Justicia de Estados Unidos (OJJDP), se recopilaron algunos elementos que contribuirían al fracaso de una iniciativa en esta línea de acción:

- Los programas de empleabilidad para jóvenes infractores, tienden a no considerar las características del mercado laboral local. Esto conlleva a que, por ejemplo, los jóvenes sean capacitados en oficios cuyo mercado se encuentra saturado o donde se requiere de un perfil laboral distinto al suyo.
- A veces se generan programas que no están aparejados con políticas públicas inclusivas, y aquellos jóvenes preparados para trabajar, encuentran múltiples barreras sociales para encontrar un empleo, como la solicitud de antecedentes, o desempeñarse adecuadamente atendida la discriminación que sufren en el lugar de trabajo.
- Los programas tienden a enfocarse sólo en lo laboral, dejando de lado otras aristas de la intervención que requiere el joven y fallan a la hora de conciliar otros servicios que debe recibir, como nivelación educacional o atención en salud mental, afectando de manera importante su desempeño integral. Tampoco puede olvidarse la necesidad de generar capacitaciones que permitan aumentar la empleabilidad de los jóvenes a largo plazo.
- No existe el adecuado monitoreo o supervisión de quienes ejecutan el programa, por lo que la integridad en la aplicación de su diseño se ve gravemente mermada.
- No existen programas específicos que atiendan a las necesidades de la población juvenil, tomando en consideración la etapa del desarrollo en que se encuentran.
- Finalmente la escasez de recursos asignados a estos programas, teniendo en cuenta el número y complejidad de la población, limita de manera importante su cobertura y entrega de servicios.

Considerando lo anterior, Walker (1997) plantea que debe considerarse especialmente a la hora de capacitar a los jóvenes, que la colocación en un puesto de trabajo remunerado debiese ser rápida, pues la mayoría de éstos tienden a desmotivarse prontamente y pierden el interés por trabajar cuando los procesos de colocación son lentos.

También destaca, en el caso de jóvenes infractores de ley, la participación de adultos significativos que guíen y apoyen

el proceso, tanto en su núcleo familiar como en el puesto de trabajo, ya que mantener una buena relación con su empleador podría potenciar su mantención en el empleo y eventual desistimiento. En este sentido, quien acompañe al joven, debiese ser una figura estable en su vida y que esté presente durante el proceso intramuros, la preparación para salida del centro y apoyo postpenitenciario.

También, es importante que los adultos encargados de caso, demuestren su cuidado por los jóvenes atendidos ofreciéndoles su guía y demostrando responsabilidad por sus usuarios. Debiesen ser capaces de gestionar distintos servicios requeridos por los jóvenes como por ejemplo el acceso a transporte, algo que se ha demostrado influye en la participación y mantención de jóvenes en los programas (OJJDP, 2000).

Por otro lado, a diferencia de las intervenciones en adultos, no existe un desarrollo tan prolífero de programas específicos de reinserción para jóvenes. Además, considerando la aplicación de los principios de las prácticas efectivas en este ámbito (Stephenson et al., 2007), generalmente las intervenciones en jóvenes, se nutren y buscan especificar los programas utilizados para los adultos. Es así, como en las intervenciones en este grupo etario, suelen tener como base modelos basados en la evidencia como el RNR y aquellos basados en intervenciones cognitivo conductuales.

Considerando lo anterior, a continuación se presentan algunos programas de intervención diseñados para jóvenes infractores:

- **Programa intensivo de cuidados post-egreso**

Diseñado en 1988 específicamente para intervención en jóvenes, aunque puede extrapolarse a población adulta, el programa intensivo de cuidados post egreso (*Intensive Aftercare Program*), ha demostrado efectividad en la reducción de reincidencia entre infractores de mayor riesgo en libertad condicional (Altschuler y Armstrong, 1994, Altschuler, Armstrong y MacKenzie, 1999).

Dentro de los principios programáticos elaborados por Altschuler y Armstrong (1996) se encuentran la visión multifacética e integral de la reinserción social, el manejo caso a caso que permita realizar un seguimiento intensivo de los jóvenes usuarios, y una entrega amplia de servicios que emerja desde factores de riesgo y protección identificados.

Además de estos principios rectores, elaboran cinco principios específicos aplicables en sus intervenciones (Altschuler y Armstrong, 1994):

- Preparar a los jóvenes para la transición progresiva hacia la responsabilidad sobre sus actos y la vida en la comunidad.
- Facilitar la interacción y participación del joven hacia su comunidad y viceversa.
- Trabajar con el infractor y los sistemas sociales de apoyo que sean relevantes en la comunidad para establecer una relación constructiva entre las partes.
- Desarrollar nuevos recursos y entes de apoyo según se necesite.
- Monitorear y probar a los jóvenes y a la comunidad para establecer su capacidad para relacionarse de manera productiva.

En términos más prácticos, plantea que la reinserción social es un proceso que debe partir desde que la persona está en reclusión y continuar con una supervisión intensiva tras su salida al medio libre, en un proceso altamente estructurado y gradual de transición hacia la comunidad a través de tres fases bien definidas pero que a la vez que se solapan (Altschuler, 1994).

Estas etapas consisten en la planificación pre-egreso, la posterior transición mediada por la institución como facilitadora del reingreso a la comunidad y finalmente la entrega de servicios que mantengan las metas logradas al egreso y que mantengan el control social del individuo a través del establecimiento de vínculos con la comunidad (Altschuler y Armstrong, 1996).

- **Programa de enseñanza familiar (*Teaching Family Model*)**

Programa de tratamiento basado en principios conductuales y la premisa que el comportamiento desviado podría reducirse o prevenirse si se provee a los jóvenes de relaciones con adultos que puedan reforzarles valores prosociales, que puedan enseñarles habilidades académicas, sociales y de autocuidado para que puedan insertarse de manera exitosa en su comunidad (Kirigin, Braukmann, Atwater y Wolf, 1982).

Incluye el uso de técnicas cognitivo-conductuales, como el entrenamiento de habilidades interpersonales o sociales, la promoción de la auto-regulación, técnicas motivacionales, desarrollo de una relación terapéutica, entre otras, realizadas por un matrimonio (padres-maestros) en un contexto familiar estructurado.

Puede aplicarse en distintos contextos y en general otorga especial relevancia a 7 elementos, algunos ya esbozados previamente (*Teaching Family Association*):

- **Noción de sistemas de aprendizaje:** El programa pone énfasis en las fortalezas que puede tener el sistema en que se inserta el joven a la hora de enseñar habilidades y comportamientos funcionales.
- **Auto-determinación:** Destaca la autonomía de cada individuo y en la elección de sus propios objetivos así como de los servicios a los que accederá. Se considera a los usuarios como personas capaces de tomar decisiones racionales y por lo tanto responsables del resultado de estas decisiones.
- **Apoyo al usuario:** Potencia el trabajo de los ejecutores del programa con los jóvenes, quienes protegen y promueven el ejercicio pleno de sus derechos, además de empoderarles y educarles de manera de que luego puedan ellos mismos acceder a servicios sociales que puedan necesitar.
- **Relación usuario-ejecutor:** El desarrollo de una relación terapéutica estrecha entre el usuario y su encargado de caso, basada en la confianza mutua y el respeto, facilita la provisión de servicios de mayor calidad y personalización.
- **Abordaje desde la familia:** Este programa reconoce la importancia de la familia del usuario por lo que promueven y apoyan que las actividades se realicen en el contexto familiar original.
- **Diversidad:** Requiere que los programas se adapten cultural y étnicamente según los usuarios a atender.
- **Profesionalismo:** Se busca que los ejecutores del programa desarrollen sus competencias a través de entrenamientos, supervisión y evaluaciones que eventualmente impliquen una certificación de éstas.

Este programa ha demostrado reducir la tasa de infracciones hasta en un 30% respecto a aquellos jóvenes que no ingresaron al programa, y en un 58% respecto a la conducta de los jóvenes previo al tratamiento, siendo particularmente efectiva en jóvenes mujeres (Kirigin, Braukmann, Atwater y Wolf, 1982).

- **Programa de campos de entrenamiento militar (*Boot Camps*)**

Bajo el programa de campos de entrenamiento militar (*Boot Camps*), los jóvenes son supervisados de cerca y deben cumplir con un demandante régimen de estricta disciplina, entrenamiento físico, ejercicios e inspecciones. Todos los programas, en mayor o menor medida, incluyen algún tipo de estructura o disciplina militar, como por ejemplo formar filas para el paso de la asistencia y responder: "sí, señor" y "no, señor" a sus superiores. En general se focalizan en jóvenes infractores, que hayan sido condenados por penas menores o reclusos por un período corto de tiempo, entre 3 y 6 meses (Gowdy, 1996).

Se pueden identificar tres objetivos principales de los campos de entrenamiento militarizado (Zachariah, 1996):

- **Castigo:** El castigo debe ser proporcional a la gravedad del crimen y su responsabilidad en los hechos. Además el castigo es uniforme. En tanto, distintas personas que cometan crímenes de similares características, recibirán castigos similares.
- **Disuasión y rehabilitación:** Busca que los jóvenes dejen de delinquir por el miedo a penas mayores o de cárcel. En base a esto lograrían reinsertarse en sociedad, reduciendo su actividad antisocial.

- **Reducción de costos y de hacinamiento:** Esto es una meta específica que poseen principalmente los campos de entrenamiento militar que han sido modificados para atender a población adulta.

Este programa presenta varios aspectos problemáticos, en la medida que no incluye en su diseño prácticamente ninguno de los principios de efectividad anteriormente descritos, planteándose como una solución a corto plazo, sin ningún nexo post-programático. Tampoco se enfoca en las necesidades de cada individuo y por lo tanto su intervención es transversal a todos los usuarios (Wilson, Mackenzie y Mitchell, 2003).

Incluso Zachariah, autor que aboga por el uso de este programa, plantea en su revisión de distintas aplicaciones prácticas de éste, que estos programas poseerían serias falencias, como el haber sido diseñados e implementados rápidamente, sin poner atención a estudios empíricos en la materia o el desarrollo de políticas y procedimientos claros y manualizados que puedan guiar la aplicación (Zachariah, 1996).

Mackenzie (2006) argumenta en base a un metanálisis de 17 investigaciones sobre la aplicación de este programa en jóvenes, que no hay evidencia sobre su efectividad, pues sólo algunos de los estudios observados mostraron diferencias en la reducción de la reincidencia, mientras que la mayoría no mostró diferencias entre el grupo de tratamiento y el de control.

- **Programa disuasorio (*Scared Straight*)**

Este programa propone que las experiencias de contacto directo con el sistema penitenciario actuarían disuadiendo a los jóvenes a través del miedo que les generaría la posibilidad de ser recluidos por sus comportamientos delictivos. Busca, literalmente, “asustar” a los jóvenes para que se mantengan “en línea” (Petrosino, Turpin-Petrosino y Finckenauer, 2000).

El primer programa de estas características denominado “programa para la concientización de jóvenes” (*Juvenile Awareness Program*) se desarrolló en Nueva Jersey y, a pesar de su éxito autoproclamado, no arrojó evidencia empírica que apoyara su implementación a nivel nacional. De hecho, variadas investigaciones indicarían que estas intervenciones aumentarían la tasa de reincidencia (Petrosino, Turpin-Petrosino, y Finckenauer, 2000). Drake, Aos, y Miller (2009) por ejemplo, observaron un efecto de aumento de la reincidencia del 6,1% a lo largo de 10 investigaciones de alta rigurosidad científica.

- **Programa de cortes juveniles (*Teen Courts*)**

Las cortes juveniles son tribunales de justicia alternativos a los procesos destinados a adolescentes, en los cuales participan pares voluntarios como jurados. En ellos, abogados, fiscales e incluso jueces buscan hacer ver a los jóvenes sancionados que el ilícito que han cometido fue fruto de una mala decisión, en vez de etiquetarles como un delincuente (*Education Foundation*).

Está orientado a jóvenes adolescentes, primerizos, y que han cometido infracciones de baja gravedad. El programa recrea una corte real donde otros jóvenes actúan como miembros del tribunal, decidiendo incluso la sentencia.

El año 2008 Stickle, Connell, Wilson, y Gottfredson, realizaron una evaluación experimental que incluía no sólo la medición de factores de riesgo a través de auto reportes, sino además tasas de reincidencia, nuevas causas y nuevas condenas. Encontraron que la reincidencia por auto reporte era significativamente más alta en el grupo de tratamiento, siendo un 51% más proclive a un nuevo comportamiento delictual que el grupo de control.

7. LA REINSERCIÓN LABORAL

Como se mencionó anteriormente, la reinserción social debiera ser un proceso integral, que considere distintas áreas de desarrollo del individuo. La reinserción social laboral corresponderá por lo tanto al proceso en que —mediante la potenciación del área laboral en el individuo— se contribuye a un proceso de reinserción social general.

Existen distintos tipos de programas según el entorno donde se desarrollan, pero en general buscan promover la obtención y mantención de un empleo —sea intra o extramuros—, que a la vez le permita desarrollar habilidades y capacidades que faciliten, una vez egresado, el acceso a los medios económicos para mantenerse.

Asegurar y mantener un trabajo, que idealmente implique un sueldo mayor al sueldo mínimo, durante dos meses disminuiría de manera importante la reincidencia durante los primeros ocho a doce meses tras el egreso (Visher, Debus y Yahner, 2008).

Tripodi, Kim y Bender (2010), por ejemplo, observaron que aquellos individuos que obtuvieron empleo al egresar de prisión disminuyeron su tasa de reincidencia en un 68,5% y demoraron un promedio de 31,4 meses (con un rango entre 9 y 60 meses) en volver a ser recluidos. El grupo de control, en tanto, mostró una tasa de 17,3 meses antes de un nuevo encarcelamiento (rango de 4-47 meses), lo que apoyaría la idea que el tener un trabajo inmediato al egreso, no sólo incidiría en la reincidencia, sino que también en el tiempo en que demoran en delinquir nuevamente.

Como se mencionó con anterioridad, una acción para la reinserción social laboral de un individuo no puede limitarse a colocarle en un puesto de trabajo e intervenir en términos de acompañamiento, sino que también implica un cambio a nivel macro que promueva el éxito del programa.

La intervención socio-laboral presenta variadas dificultades. Una de ellas corresponde al perfil laboral que poseen los infractores de ley, pues se ha observado que una condena, especialmente en el caso de penas privativas de libertad, limita las posibilidades de desarrollo educativo y laboral del penado. En general, al egresar, pocos infractores poseen el nivel educacional, la capacitación o la experiencia laboral para optar a un empleo que les reporte ingresos adecuados a sus necesidades (Smith, Haslewood-Pócsik y Spencer, 2006).

En el caso de los infractores que egresan tras un período extenso de reclusión, se ha observado que presentan un patrón consistente de participación en actividades delictuales, un vínculo escaso con instituciones sociales tradicionales y una multiplicidad de problemáticas íntimamente relacionadas, tales como el abuso o dependencia de sustancias, dificultades de aprendizaje, trastornos psicopatológicos severos, etc. (Solomon, 2012).

Estas desventajas y factores negativos que se han expresado en conductas antisociales realizadas por el individuo son además de tipo acumulativo. Esto significa que aquellas consecuencias que acarrea una condena por infracción a la ley actuarán a su vez como elementos que dificultarán el desarrollo futuro de la persona y aumentarán la probabilidad de reincidencia (Sampson y Laub, 1997). Según esta noción, el haber cumplido condena, incide negativamente, por ejemplo en la obtención de un trabajo, lo que a su vez actúa como factor de riesgo para conductas delictuales.

Otra barrera para la reinserción social de infractores, es la dificultad que experimentan al intentar ingresar a un centro de trabajo, no obstante las calificaciones que posean para el cargo a postular. Esto se debe tanto a prohibiciones normativas, como al efecto de las representaciones sociales asociadas al delito que poseen los empleadores y que dificultan que una persona con antecedentes delictuales sea contratada (Blumstein y Nakamura, 2009).

De acuerdo a la red nacional H.I.R.E. (*Helping Individuals with Criminal Records Reenter Through Employment*) de los Estados Unidos, la mayoría de los empleadores solicita información sobre los antecedentes penales, por lo que propone variadas estrategias para disminuir el efecto negativo que éstos tienen en la empleabilidad del infractor. Plantean

por ejemplo, la posibilidad de emitir certificados de buena conducta obtenidos durante el período de condena, la asistencia a reclusos cercanos al egreso en la obtención de los documentos que necesitarán al salir (Mukabal, 2001).

A pesar de no ser el grupo más discriminado, pues personas con trastornos psiquiátricos o con discapacidades motoras o cognitivas tienen mayores dificultades, quienes poseen antecedentes penales son significativamente menos “empleables” que aquellos que no han sido condenados por delitos o infracciones. Esto se mantiene, incluso si la persona ha recibido capacitación, y es especialmente grave en los casos de delitos violentos o relacionados con el consumo de sustancias, a diferencia de personas que han cometido delitos no violentos y que son percibidas como más “empleables” (Graffam, Shinkfield, Lavelle y Hardcastle, 2004).

Esto se contrasta con el hecho de que, de acuerdo a Roberts, Harms, Caspi y Moffitt (2007), no existiría evidencia de que poseer antecedentes penales se relacione con una propensión a cometer delitos en el lugar de trabajo. Los investigadores incluso encontraron que no existiría relación entre los antecedentes penales y conductas contraproducentes en el trabajo, tales como impuntualidad, problemas disciplinarios, agresividad, robo, destrucción de la propiedad o abuso de sustancias.

Probablemente es por esta razón que aquellos empleadores que han tenido buenas experiencias con la contratación de infractores de ley tienden a asignar un mayor grado de empleabilidad a las personas con antecedentes penales (que hayan pasado por procesos de capacitación) que aquellos empleadores que no han contratado infractores de ley (Graffam, et al. 2004).

En términos de empleabilidad, se han estudiado factores individuales que podrían influir en la posibilidad de que una persona con antecedentes penales encuentre y mantenga un trabajo estable.

Las investigaciones en torno a la edad de los usuarios tienden a mostrar dos resultados relevantes. Primero, que para los jóvenes sería más fácil encontrar y mantener un trabajo bien remunerado, especialmente si es en áreas donde tener una mayor edad sea poco valorado (Lee, 2011). Segundo, a la hora de aceptar un trabajo poco remunerado o mantener un trabajo cualquiera, son los adultos quienes demuestran una mayor probabilidad de éxito (Visher, Debus y Yahner, 2008).

Lee (2011) observó que, contrario a su hipótesis inicial, un mayor tiempo de condena aumentaba, en vez de reducir, las probabilidades de que el infractor obtuviese y mantuviese un trabajo al egresar, algo que la autora relaciona con una maduración del individuo a medida que pasa el tiempo.

Otro factor predictor de buenos resultados corresponde a la experiencia laboral del infractor, previa a su condena. Aquellos infractores que había trabajado anteriormente a su condena, encontraron trabajo más fácilmente al egresar. Esto se repite en aquellos infractores que aseguraron, previo a su salida, un empleo a través de un programa de colocación y para quienes, al egresar, acudieron a antiguos empleadores en búsqueda de trabajo, siendo éste el predictor de mayor fuerza.

La abstinencia de sustancias dos meses antes del egreso, por su parte, también demostró capacidad de predecir buenos resultados, al igual que la obtención de documentación antes de la salida al medio libre, pertenecer a una etnia caucásica y la presencia de deudas impagas (como elemento motivacional). Hay que señalar que estos elementos dieron cuenta en la investigación de una mayor probabilidad de obtener empleo, pero no se relacionaron necesariamente con la mantención del puesto de trabajo ocho meses después (Visher, Debus y Yahner, 2008).

En cuanto a los factores predictores de malos resultados —o factores de riesgo—, se encontró la intención declarada por los participantes de cometer delitos, consumir drogas, y la presencia de problemas de la salud física y/o mental (Visher, Debus y Yahner, 2008).

Volviendo a factores que propician una mayor empleabilidad en sujetos infractores, se ha observado que el recibir servicios educacionales en la etapa previa al egreso del sistema penal, contribuye a la probabilidad de obtener y mantener un empleo, además de mejorar los ingresos obtenidos por el usuario. Esto se daría a través de programas

de alfabetización, programas de nivelación educacional, programas de orientación y desarrollo vocacional, siendo el efecto de estos, acumulativo (Fabelo, 2000).

La influencia positiva del acceso a programas educacionales es acumulativa pero hasta cierto punto. Es decir, las personas que alcanzan niveles más altos educacionalmente tendrían mayores probabilidades de encontrar y mantener un trabajo. Sin embargo, en el caso de la educación superior profesional, al egresar, son pocas las posibilidades de que los infractores puedan ingresar a un trabajo en el área específica en la que estudiaron. En concreto, estas personas podrían encontrar trabajo, pero probablemente será en un área distinta a la de sus estudios y por un sueldo menor al que habrían obtenido de poder desempeñarse en su profesión (Lee, 2011).

Un último predictor, investigado por Lee (2011), es la religión. La investigadora constató que aquellos infractores que asistieron y participaron en programas religiosos después de su condena tenían un 6,4% más de probabilidades de encontrar un trabajo que aquellos que no participaron. La autora lo relaciona con las relaciones establecidas con otros feligreses y que les podría ampliar el número de contactos a la hora de encontrar un trabajo. En su investigación fue éste el método de búsqueda de trabajo —es decir, a través de conocidos— que dio mejores resultados.

7.1. Programas de reinserción social laboral para adultos

Dentro de los programas que atienden al área laboral, existen varios tipos de implementación, que a su vez, responden a necesidades de distintas poblaciones de infractores. Una variante lo constituyen los trabajos que se proveen al interior de los recintos, usualmente asociado al trabajo industrial denominados “Programas industriales correccionales” (*Correctional Industries Programs*).

Otra variante se asocia a la entrega de un beneficio de salida al recluso para desempeñarse en un puesto de trabajo determinado en la comunidad denominados de “Liberación para el trabajo” (*Work Release Programs*). Y, una tercera variante se asocia a personas que cumplen su pena en la comunidad o se encuentran en una fase de post egreso de los recintos penitenciarios.

- **Programas industriales correccionales**

Se enmarcan dentro de estos programas, una amplia gama de actividades relacionadas con el trabajo al interior de los recintos, y puede incluir incluso algunas actividades ejecutadas por los internos(as) fuera de la cárcel. A través de éstos, se producen industrialmente una serie de productos y servicios generalmente destinados para aprovisionar al gobierno y al sector privado, incluyendo mobiliario, tecnología en salud, partes de automóviles, señalética, productos de impresión en textiles, y otros (Mackenzie, 2006).

De acuerdo a Mackenzie (2006), los perfiles de los internos que trabajan en industrias correccionales usualmente difieren del resto de la población penal. En general, son mayores, se encuentran cumpliendo sentencias más largas, tienen mejores antecedentes laborales previos y son menos propensos a consumir drogas.

En términos de resultados, hay algunos estudios que han buscado evaluar la efectividad de este tipo de programas, como el realizado por Saylor y Gaes (1992), que han mostrado reducciones significativas en relación a la reincidencia. Sin embargo, otros, como el realizado por McGuire, Flanagan y Thornberry (1988) no mostraron diferencias. En ese sentido, como señala Mackenzie (2006), la mayoría de los estudios realizados presentan sesgos, en la medida que los internos que participan en los programas generalmente difieren sustancialmente del resto de la población y donde la voluntariedad en la participación parece ser un elemento clave.

Considerando lo anterior, la misma autora plantea que aún es muy prematura la evidencia para emitir conclusiones sobre la efectividad de los programas de industrias correccionales (Mackenzie, 2006).

De acuerdo a Mackenzie (2006), los perfiles de los internos que trabajan en industrias correccionales usualmente difieren del resto de la población penal. En general, son mayores, se encuentran cumpliendo sentencias más largas, tienen mejores antecedentes laborales previos y son menos propensos a consumir drogas.

En términos de resultados, hay algunos estudios que han buscado evaluar la efectividad de este tipo de programas, como el realizado por Saylor y Gaes (1992), que han mostrado reducciones significativas en relación a la reincidencia. Sin embargo, otros, como el realizado por McGuire, Flanagan y Thornberry (1988) no mostraron diferencias. En ese sentido, como señala Mackenzie (2006), la mayoría de los estudios realizados presentan sesgos, en la medida que los internos que participan en los programas generalmente difieren sustancialmente del resto de la población y donde la voluntariedad en la participación parece ser un elemento clave.

Considerando lo anterior, la misma autora plantea que aún es muy prematura la evidencia para emitir conclusiones sobre la efectividad de los programas de industrias correccionales (Mackenzie, 2006).

- **Programas de liberación para el trabajo**

Los programas de liberación para el trabajo, usualmente consideran a internos que se encuentran próximos a egresar de los recintos, permitiéndoles acceder a un beneficio de salida con el objeto de acceder a trabajos en la comunidad. De esta forma, los reclusos salen diariamente a trabajar al exterior, los que son supervigilados por funcionarios de los recintos, quienes se aseguran que salgan diariamente, retornen a la hora y cumplan con las labores encomendadas (Berk, 2007).

Algunos programas en esta línea habrían demostrado efectividad en preparar la salida de los reclusos, como es el caso del programa en Estados Unidos, denominado de "Liberación para el trabajo de Florida" (*Florida Work Release*). Estos resultados serían más notorios en adultos y en condenados por infracciones a la propiedad y delitos económicos (Berk, 2007).

Por otro lado, existen programas que sin haber demostrado amplia efectividad aún, como un programa de liberación radicado en Washington, han dejado en evidencia la utilidad que puede significar el aporte del sector privado a la hora de la colocación y capacitación laboral, a pesar que, en el caso específico de esta intervención no se obtuvieron resultados positivos en cuanto a disminución de la reincidencia (Drake, 2007; Turner y Petersilia, 1996).

- **Programas laborales post egreso o durante el cumplimiento de una pena en libertad**

Un tercer gran grupo de intervenciones corresponde a los programas de intermediación laboral post-egreso o durante el cumplimiento de una pena en libertad, que han demostrado ser efectivos en lo que se proponen, es decir, en colocar a los usuarios en diferentes puestos de trabajo. En general, estos programas fallan en la etapa de mantención del empleo obtenido.

Dentro de este tipo de programas existen los de empleo transicional, donde la persona accede a un trabajo temporal, que puede ser subsidiado por el programa, y con un fuerte componente de supervisión, y otros que se dedican a asistir en la colocación de empleos permanentes (Visher, Debus y Yahner, 2008).

En cuanto a la especificidad de estos programas y la evidencia existente sobre su efectividad, esta será abordada en el capítulo sobre el análisis de experiencias comparadas en reinserción social y laboral.

7.2. La reinserción laboral en jóvenes

Participar en actividades antisociales durante la adolescencia dificulta el desarrollo educacional y laboral en la adultez, siendo esto más notorio en el caso de los hombres, y especialmente en quienes son procesados y cumplen una condena, pues se afecta de manera importante su empleabilidad futura (Tanner, Davies y O'grady, 1999).

Se tiende a producir un quiebre en términos del paso que puedan realizar desde la educación formal hacia su primer trabajo, lo que genera una reacción en cadena que podría mantener un desempleo a largo plazo y por ende, aumentar las posibilidades de reincidencia. Esto se da principalmente en aquellos jóvenes que pasan el proceso de transición a la adultez tras las rejas, viéndose más afectados los jóvenes con condenas más largas (Uggen y Wakefield, 2003).

Si bien los programas dedicados a desarrollar la empleabilidad parecen tener mayor efectividad sobre los 26 años, hay estudios que sugieren que existe la posibilidad que el trabajo efectivamente influya en promover el desistimiento en adolescentes. Una investigación desarrollada por la Oficina de Justicia Juvenil y prevención de la delincuencia del Departamento de Justicia de Estados Unidos (*Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention, 2000*), logró establecer que si bien el estar empleados en trabajos de sobre 20 horas semanales aumentó la participación de los jóvenes incluidos en el estudio en actividades antisociales, cuando éste se veía combinado con la asistencia regular a educación secundaria disminuía de manera significativa el comportamiento antisocial. Esto se daría fundamentalmente por la disminución en el tiempo libre y el uso general del mismo en actividades prosociales, muy similar a lo descrito anteriormente en el caso de los adultos. Para ello se requeriría de un seguimiento y acompañamiento a largo plazo de la colocación de los jóvenes. El mantener un apoyo psicosocial de entre seis meses y varios años después de entrar a trabajar, o a estudios superiores, contribuiría a un mayor tiempo de mantención en el trabajo y aumento de las ganancias. Así, algunos programas contemplan acompañamiento por períodos de dos años o más.

De hecho, Uggen (2000) plantea que si bien no existiría suficiente evidencia que respalde la efectividad de este tipo de iniciativas, el hecho que un joven complete un programa de empleabilidad se convierte en una señal para los otros sobre el compromiso y la generación de un cambio en su vida.

Al igual que en caso de los adultos, la especificidad de estos programas y la evidencia existente sobre su efectividad, será abordada en el capítulo siguiente sobre el análisis de experiencias comparadas en reinserción social y laboral.

8. ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS COMPARADAS Y NACIONALES EN REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL

8.1. Inglaterra y Gales

8.1.1. Contexto

Inglaterra es parte del Reino Unido. Es un Estado unitario, miembro de la Unión Europea, constituido a su vez por Gales, Escocia e Irlanda del Norte, los cuales están dirigidos por la figura de un Primer Ministro quien, apoyado por el Gabinete y el Consejo de Ministros, supervisa el funcionamiento de la administración pública y los organismos gubernamentales⁷ en el territorio. Dadas las características de este Estado, las administraciones están descentralizadas y se encargan de algunos aspectos de política interna tales como salud, educación, sistema de justicia, entre otros.

Debido a esto es que la información disponible sobre el ámbito de reinserción social que interesa al estudio, se encuentra disgregada y es difícil de comparar entre sí. Sumado a esto, son Inglaterra y Gales los estados que concentran un mayor nivel de sistematización del tema en cuestión, debido a que corresponde a más de la mitad de la superficie de Reino Unido. Ambos países superan al 80 por ciento de la población total del Estado, cercana a 63,6 millones de personas, según la Oficina Nacional de Estadísticas, ONS. Por este motivo y con el fin de profundizar y focalizar el abordaje de la evidencia internacional, se considerará a Inglaterra y Gales como unidad de análisis para este estudio.

En tratamiento penitenciario, Inglaterra y Gales destacan por el amplio desarrollo de estrategias basadas en evidencia, políticas de rehabilitación y disminución de reincidencia delictual, el considerable incremento de la inversión carcelaria para lograrlo, así como las acciones que realiza en la preparación del egreso y primer tiempo en libertad de los reclusos y sus familias (Villagra, 2008).

La consecución de estos avances, se ha llevado a cabo gracias a una exitosa colaboración entre el sector público —entre agencias gubernamentales de salud, educación, empleo, etc.— y el sector privado, además de un activo involucramiento comunitario.

Si bien, esta política reúne parte de las iniciativas gubernamentales en torno a la reinserción o rehabilitación de personas que hayan cometido delito, existen múltiples agencias que implementan y fortalecen el abordaje de la delincuencia en Inglaterra y Gales, bajo el alero del Ministerio de Justicia.

Esta cartera tiene bajo su dependencia al Servicio de Prisiones (*Prison Service*) y a los Servicios de Probación (*Probation Trusts*), los que a su vez son controlados por dicha cartera a través del Servicio Nacional de Manejo de Infractores (*National Offender Management Service*, NOMS).

El servicio es una agencia ejecutiva dependiente del Ministerio de Justicia, cuyo objetivo es proteger a la ciudadanía y reducir la reincidencia, a través del cumplimiento de las condenas establecidas por tribunales, ayudando a los infractores a reformar sus estilos de vida para evitar futuras víctimas de la delincuencia.

Para estos efectos, el NOMS coordina los servicios de probación y el servicio de prisiones, para asegurar una entrega más efectiva de los mismos. Si bien ambos cuerpos son distintos, tienen un propósito común: Proteger al público y reducir la reincidencia. Los servicios de prisiones y de probación garantizan que las sentencias emanadas por las cortes estén siendo llevadas adelante de manera apropiada, y que se esté trabajando con los infractores, apuntando a las causas de su conducta delictiva (NOMS, 2011).

7- Para agosto de 2013, en Reino Unido existen 24 departamentos ministeriales, 21 departamentos no ministeriales y más de 300 agencias y otros organismos del gobierno.

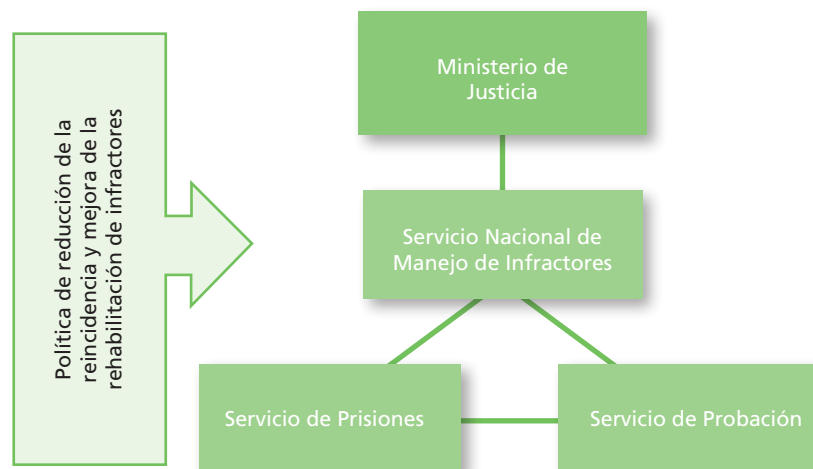
Esta institución tiene como visión el proveer el mejor servicio carcelario posible, cumpliendo con los siguientes objetivos: Mantener a los presos de forma segura, reducir el riesgo de reincidencia de los mismos, y proveer establecimientos seguros y ordenados donde se trate a los internos de manera humana, decente y conforme a la ley. El servicio de prisiones administra 123 de las 133 cárceles en Inglaterra y Gales. Las 14 restantes están bajo contratos con el sector privado (HMPS, 2011).

Los servicios de probación, son provistos por 35 entes estatales en Inglaterra y Gales, establecidos bajo la fórmula legal del fideicomiso. Para su funcionamiento, reciben financiamiento del NOMS, y son los responsables de supervisar a aquellos infractores que han sido liberados anticipadamente bajo libertad condicional o aquellos que han sido condenados al cumplimiento de penas en libertad (*Community Sentences o Suspended Sentences*). Además, estos entes estatales, tienen la función de preparar los informes previos a la decisión de los jueces y magistrados, para que estos puedan optar por la sentencia más adecuada.

Los Probation *Trusts* también trabajan con las víctimas de delitos sexuales o violentos en los que el ofensor haya sido condenado a penas superiores a los 12 meses. Otra de sus funciones consiste en proveer de alojamiento mediante hostales a aquellos condenados a los que se les hubiere impuesto una condición de residencia y también a aquellos que hayan sido liberados anticipadamente. Finalmente, el personal que ejerce estas funciones, también trabaja en las cárceles, evaluando a los infractores, preparándolos para su liberación y ejecutando programas que abordan la conducta delictual (*Ministry of Justice*, 2011).

La figura 1, refleja el organigrama general de su funcionamiento y da cuenta de la estructura organizacional.

Figura 1: Organigrama del sistema penitenciario de Inglaterra y Gales



Fuente: NOMS

NOMS atiende alrededor de 260 mil personas cada año, con la colaboración de proveedores que reciben los lineamientos de trabajo del *Offender Management* (Manejo de Infractores), abordando ámbitos de intervención según el plan individual generado para cada infractor. En esta línea, NOMS ha definido 7 ámbitos de intervención:

- Acomodación (Habitabilidad).
- Educación, entrenamiento y empleo.
- Salud.
- Drogas y alcohol.
- Finanzas, beneficios y deudas.
- Niños y familia.
- Actitudes, pensamiento y conducta.

En cuanto a la población penal, el Ministerio de Justicia de Reino Unido registra abundante información relacionada con personas que están reclusas o en cumplimiento de penas sustitutivas a través del *Offender Management Statistics Quarterly* (Estadísticas trimestrales de manejo de infractores). Según esta fuente, para marzo del 2013 existían 83 mil 769 personas detenidas en prisiones de Inglaterra y Gales, lo que representaba una baja de 4% en relación al año 2012. De este total de población penal, el 95,4% corresponde a hombres (79 mil 900) mientras que un 4,6% (3 mil 869) son mujeres, con una tasa de encarcelamiento de 147 cada 100 mil habitantes⁸.

La cantidad de personas que se encuentran en prisión en Inglaterra y Gales ha aumentado considerablemente desde la década de los 90 hasta la fecha.

Según un estudio del Ministerio de Justicia, la explicación a este fenómeno se debe principalmente a dos factores. En primer lugar, los cambios legislativos y políticos que han tendido a extender los tiempos de las condenas en ciertos delitos y aumentar la probabilidad de encarcelamiento en caso de incumplir sentencias o condiciones de las penas no privativas de libertad. En segundo lugar, el impacto que ha generado la aplicación de condenas más duras hacia tres grupos de delitos: Violencia contra las personas, delitos de drogas y delitos sexuales (Ministry of Justice, 2013b).

8.1.2. Intervención para la reinserción social

8.1.2.1. Intervención en personas privadas de su libertad

Hace más de 30 años, Reino Unido ha experimentado cambios sustanciales en cuanto al rol en el manejo de infractores en el sistema de justicia penal.

No obstante que el pesimismo de la corriente "*Nothing Works*" influyó en las políticas correccionales posteriores a la década de los 70', a partir de los años 90', en base a la investigación realizada y los positivos logros evidenciados por la corriente del "*What Works*", hubo un cambio sustancial en las políticas de tratamiento de los infractores. A esto se sumó la influencia de reportes sobre esta temática como el "*Informe Carter*"⁹, que mencionaban la necesidad de contar con un modelo de manejo de infractores basado en la evidencia, unificado y fluido, y se generaron iniciativas gubernamentales que se plasmaron en la creación del Servicio Nacional de Manejo de Infractores en el año 2004 (Hudson, McGuire y Reinor, 2007; NOMS, 2006).

Si bien el concepto de "*Offender Management*" se utilizaba en el servicio correccional de Reino Unido desde la década de los 90, no existía claridad sobre su definición. Fue el nombrado Informe Carter en el 2003, el que expuso la necesidad de contar con un enfoque unificado y estratégico que pudiese brindar un manejo integral de los infractores de ley en el cumplimiento de sus condenas.

8- Calculados en base a una población total estimada de 57.030.000 personas en agosto de 2013.

9- Reporte sobre los servicios correccionales y de probación prestados en Inglaterra y Gales, elaborado por Patrick Carter en marzo de 2003 y encargado por el ministro del Interior de entonces, David Blunkett, con el objeto de contar con un diagnóstico independiente del sistema penitenciario.

A partir de ese informe, se desarrollaron distintas acciones a nivel gubernamental que derivaron finalmente en la creación del Modelo Nacional de Manejo de Infractores de Inglaterra y Gales en el año 2006, que permitieron al NOMS contar con un mecanismo universal, inclusivo, integrado y flexible para el manejo individual de infractores de ley que se aplica tanto para condenas en medio libre como en cerrado (NOMS, 2006). El modelo de intervención al que se hace referencia es aplicado de manera general tanto por los servicios de prisiones como por el de probación, bajo los mismos argumentos teóricos y técnicos.

El modelo fue resultado de la cohesión entre planteamientos desde la política pública, la investigación y evidencia empírica recabada al respecto, mediante los positivos resultados de un programa piloto desarrollado en la región noroeste de Inglaterra un año antes, los cuales definieron los principios del actuar de NOMS, estableciendo ciertos estándares de intervención y medidas de desempeño. En este sentido, el modelo sería un puente entre los aspectos generales de la política y el detalle más fino de la práctica en los servicios correccionales, que a su vez integran la visión de las investigaciones en torno al tema (NOMS, 2006).

Como aspectos relevantes del modelo se destacan, la introducción de un enfoque que utiliza conceptos y significados comunes para todos los niveles de intervención —esto es, funcionarios del servicio de prisiones, de probación, proveedores—, que a su vez son aceptados por el equipo interventor y que sistematiza la gestión con el infractor durante su contacto con el NOMS. Sumado a esto, el modelo organiza una intervención secuencial de inicio a fin de la condena, donde el rol que cumple cada uno de los miembros del equipo en el manejo individual de los infractores es fundamental (NOMS, 2006).

El referido equipo que implementa el modelo de intervención en Inglaterra y Gales, se define como aquel grupo de personas, perteneciente a cualquier agencia —no sólo del ámbito penitenciario—, que necesita trabajar de manera conjunta para desarrollar cada plan individual de sentencia para los infractores/as. Para ello, se establecen cuatro funciones universales del equipo de trabajo:

- El gestor del infractor(a) (*Offender Manager*), quien lidera el equipo y adquiere una responsabilidad operativa sobre el cumplimiento de los objetivos de la sentencia, en términos de la evaluación de las necesidades criminógenas del infractor(a), la elaboración de un plan de sentencia en conjunto con los colaboradores del equipo, el aseguramiento de una adecuada y coherente entrega de los dispositivos de intervención; y por último, se encarga de evaluar el impacto del plan de sentencia en sus diferentes ejes de acción.
- Un supervisor del infractor (*Offender Supervisor*), cuya función está relacionada con la generación de un vínculo humano con el infractor(a), que brinde continuidad a la intervención y a la vez, motive su participación en las actividades, apoyando el desarrollo del plan de sentencia individual, ya sea en los avances como en las dificultades que se presenten a lo largo de la condena. Esta función que enfatiza el acompañamiento a través de la relación directa con el infractor durante el cumplimiento de la condena, se considera un factor clave para la efectividad del modelo, y puede ocurrir que sea ejercida por la misma persona que lidera operativamente la intervención, es decir, el gestor del infractor.
- Uno o más proveedores de servicios (*Service Provider o Key Workers*), referido a los encargados de las intervenciones especializadas que se proveen desde otras agencias gubernamentales o no gubernamentales. Para ello, trabajan en conjunto con el equipo interventor de manera de asegurar la coherencia de los planes de sentencia individuales de cada infractor, además de monitorear sus factores de riesgo delictual y contribuir a la evaluación de la implementación de dichos planes.
- Un administrador de caso (*Case Administrator*), quien se encarga de los aspectos de gestión del manejo de infractores, como ingresar los casos a la base de datos, reunir documentación requerida, distribuir los planes de sentencia a los miembros del equipo y proveer de información para el monitoreo de las intervenciones.

A su vez, cada uno de los funcionarios que trabajan en el servicio de prisiones o probación, se ajustan a un marco de competencias y cualidades (*Competency and Qualities Framework*) en el cual se describe el comportamiento que estratégicamente fomenta NOMS entre su personal. Este marco se refiere a aspectos legales, los valores del servicio penitenciario, las habilidades profesionales para su trabajo —orientadas al logro de resultados—, las competencias básicas y las expectativas de liderazgo que esperan del personal, que van siendo evaluados periódicamente a través de indicadores.

En suma, las principales características del modelo tienen relación con la descripción de un enfoque unificado basado en la evidencia, cuyo foco es el manejo individual de los infractores de ley a partir de un equipo interventor coordinado y ocupado de la implementación exitosa de cada plan de sentencia.

La gestión de la intervención se basa en una evaluación inicial exhaustiva sobre las necesidades, riesgos y circunstancias que presentan quienes están cumpliendo condena. En este sentido, se utilizan distintas fuentes de información provenientes de agencias gubernamentales, de los tribunales implicados y también a partir de la aplicación de OASys (*Offender Assessment System*). Este instrumento se considera dinámico, ya que evalúa de manera sistemática la probabilidad de riesgo de reincidencia y el riesgo de daño a la ciudadanía, junto con ello, identifica necesidades claves del infractor para construir el plan de sentencia individual (NOMS, 2008).

El modelo de manejo de infractores desarrollado por NOMS, presenta cuatro niveles para clasificar un caso, los cuales reflejan la complejidad de la sentencia y el nivel de riesgo del infractor. La clasificación tiene como base 4 estilos o modos, no excluyentes entre sí, que ayudan a organizar la forma de tratamiento, éstos son: “castigo”, “ayuda”, “cambio” y “control”. La premisa es: A mayor complejidad, mayor intervención y despliegue de recursos del servicio.

El nivel 1 (de menor complejidad y riesgo delictivo) sólo contempla la modalidad de “castigo” y debe velar porque se cumpla apropiadamente la sentencia. El nivel 2 también incluye la modalidad de “castigo”, agregando a su vez el modo “ayuda” en términos de recibir apoyo en situaciones prácticas como el desempleo, problemas de habitabilidad, etc.

El nivel 3 propone un enfoque de intervención que además de los modos anteriores, suma el “cambio”, lo que implica la implementación de un programa diseñado para el cambio personal que frecuentemente incluye tratamiento de drogas y alcohol, programas de modificación de conducta delictual y entrenamiento de habilidades sociales.

Por último, el nivel 4 —tal como los anteriores—, contiene las modalidades “castigo”, “ayuda”, “cambio” y agrega “control”, destinándose a infractores con perfiles de mayor riesgo delictual. Por ende, su intervención es intensiva y requiere de alta vigilancia para efectos de proteger a la población, y de colaboración inter-agencias para su manejo (NOMS, 2006).

La evaluación es clave en el manejo de infractores, involucra a muchos actores y proporciona un marco coherente para orientar la asignación de recursos en NOMS, asegurando que aquellos que presentan el mayor nivel de riesgo de causar daño o de reincidencia, reciban el máximo nivel de recursos. De esa forma, el gestor y su equipo, el infractor y los proveedores de las intervenciones elaboran conjuntamente un plan de sentencia que sea coherente, personalizado y dinámico. En este sentido, si bien quien apoya y supervisa el cumplimiento del plan de intervención es el gestor, todos los proveedores involucrados en el caso deben estar comprometidos con el desarrollo del mismo, entendiendo el modelo de gestión como un trabajo colaborativo y de apoyo organizado (NOMS, 2008).

En relación a la necesaria articulación entre los proveedores de estos servicios, el año 2009, los ministerios de Interior y Justicia conformaron un marco de trabajo denominado IOM o *Integrated Offender Management* que reúne a las agencias de gobierno para priorizar la intervención con las personas que cometen delito en su comunidad, gestionando a través de distintos programas¹⁰ a un grupo seleccionado de infractores que presentan el mayor riesgo delictual, y utilizando recursos locales para ello.

La existencia de IOM pone en manifiesto la responsabilidad de distintos actores sociales (comunidad, asociaciones locales de justicia penal, policías, servicios de salud, empleo, alojamiento, etc.) con el problema de la delincuencia y la exclusión social de los infractores, involucrando a las organizaciones de manera activa y sistemática en parte de su solución. Por tanto, IOM no presenta un estándar de trabajo para las localidades sino que su aplicación varía según las necesidades de cada zona (Revolving Doors Agency, 2012).

10- Programas tales como PPO (*Prolific and other Priority Offender Programme*), MAPPA (*Multi-Agency Public Protection Arrangement*) y DIP (*Drugs Interventions Programme*).

Retomando la descripción del manejo de infractores, que de cierta forma envuelve el enfoque que propone IOM, se observa que el modelo tiene como objetivo fundamental “reformular y rehabilitar” a los infractores, lo cual en ocasiones no coincide plenamente con el objetivo principal y apremiante de la sentencia establecida por los tribunales, pero que resulta clave al momento de construir el plan de intervención junto al infractor de ley. Lo anterior implica que se le otorga importancia al proceso de cambio y a la forma de promoverlo durante el paso de éste por el servicio correccional (NOMS, 2006).

Ahora bien, para facilitar el proceso de cambio, se deben generar estrategias que motiven al infractor a cambiar, lo cual incluye la creación de un clima para ello, entrenamiento en habilidades cognitivas e interpersonales y la consolidación de aprendizajes de nuevos estilos de vida, que involucren a su entorno social, familiar y comunitario.

La secuencia que plantea el modelo de “motivar, aprender y consolidar” se refiere al modo en que el contenido (“el qué”) y el proceso (“el cómo”) se ordena y configura para ser entregado correcta y exitosamente a fin de lograr la rehabilitación de los infractores, tomando en cuenta la complejidad de los cambios contextuales que se pudieran desarrollar en el cumplimiento de las condenas. En este sentido, NOMS recurre al modelo de Holt que hace referencia al contexto de supervisión en el manejo de casos y plantea las denominadas 4 “C”: Consistencia, compromiso, consolidación y continuidad.

La consistencia, se entiende como la coherencia entre el enfoque teórico y metodológico. El compromiso tiene que ver con la forma de vinculación entre el interventor y el infractor. La consolidación se refiere al grado de internalización de los procesos de aprendizaje en la intervención. Y, por último, la continuidad está relacionada con la permanencia en el tiempo del tratamiento, que sería básico para los cuatro principios anteriores.

Concretamente, la intervención del NOMS es entregada a los infractores de inicio a fin de la condena, integrando la selección de las intervenciones según las necesidades de cada caso. Se establecen tres elementos centrales en el proceso: Manejo, supervisión y administración (NOMS, 2006).

En primer lugar, el manejo se refiere al proceso individual que le da dirección, orden, ritmo y forma a la intervención con el infractor. El gestor o “*manager*” asume un rol directivo en este proceso y todas las decisiones que se tomen respecto al caso las debe realizar en miras de la reintegración del sujeto a la comunidad. Así, se trata de una preparación individual y acompañada, que cada infractor lleva a cabo con su gestor mediante una secuencia conocida como ASPIRE¹¹: Evaluación – plan de condena – implementación – revisión – evaluación. Cabe señalar que la intervención del gestor a lo largo del *Offender Management* responde además a discusiones grupales con un equipo de trabajo que permiten orientar y enriquecer el proceso (NOMS, 2006).

Cada etapa de la secuencia es relevante para el desarrollo de la intervención y estructuran las tareas o funciones de las partes que intervienen en el proceso. Sin embargo, son flexibles y pueden ser reorientadas a lo largo de la condena según los avances y situaciones particulares de cada caso. Estas tareas son especificadas en la aplicación del instrumento actuarial OASys y complementadas con los requerimientos del *Offender Management* así como también con las solicitudes de la sentencia impuesta en el tribunal correspondiente (NOMS, 2006).

La primera etapa de la secuencia, es decir, la evaluación inicial, tal como se mencionaba anteriormente, se realiza en función de múltiples fuentes de información incluyendo la perspectiva del infractor, instrumentos como el mencionado OASys y datos de proveedores de otros servicios. De este modo, se espera obtener una perspectiva acabada de la situación del mismo para dar sentido al segundo componente de esta secuencia: El plan de condena (NOMS, 2006).

El plan de condena o sentencia se formula en base a la evaluación inicial y en concordancia con los requerimientos de la sentencia establecida por el tribunal, además de los recursos disponibles por el NOMS. Así, el plan define

11- El acrónimo ASPIRE, refiere a Assess – Sentence Plan – Implement – Review – Evaluate.

quién hace qué, cuándo y de qué forma para lograr los objetivos propuestos en la intervención. Para ello, el gestor tiene a su haber una serie de dispositivos que dan soporte a sus decisiones en la intervención, en términos del grado de asignación de recursos, el perfil de riesgo de reincidencia y el grado de complejidad que presenta cada caso (NOMS, 2006).

En tercer lugar, la implementación concurre cuando el plan se pone en marcha, y es en este momento donde todas las partes involucradas comparten la responsabilidad del éxito de la misma. En otras palabras, no es un asunto que le compete netamente al gestor y su equipo, sino al sistema completo. Sin embargo, es una tarea del gestor velar por el apropiado despliegue de las intervenciones acordadas en el plan, desarrollando un sistemático monitoreo de los avances y retrocesos del proceso. Lo anterior, corresponde a las fases de revisión y evaluación que cierran la secuencia ASPIRE (NOMS, 2006).

Concretamente, los programas o intervenciones disponibles para los infractores en el marco del plan de sentencia individual se organizan en las 7 áreas mencionadas, es decir, acomodación, educación, entrenamiento y empleo, salud, drogas y alcohol, finanzas; beneficios y deudas, niños y familia; y por último, actitudes, pensamiento y conducta. Respecto al área de educación, entrenamiento y empleo (*Education, Training and Employment, ETE*), se abordará con mayor profundidad en el apartado siguiente, conforme a los objetivos del presente estudio.

Ahora bien, gran parte de los programas de las distintas áreas se encuentran acreditados, lo cual quiere decir que son programas basados en evidencia y con planteamientos acordes con la literatura de “*What Works*”, demostrando por tanto que sus técnicas —de carácter cognitivo conductual—, e intervenciones, generan un impacto positivo en las necesidades criminógenas, reduciendo la probabilidad de reincidencia en el delito.

A modo de ejemplo, se listarán y describirán brevemente algunos programas de conducta infractora (*Offender Behavior Programmes, OBPs*) y abuso de sustancias que actualmente se encuentran acreditados por el Servicio nacional de manejo de infractores, y que dan cuenta de las especificidad de la oferta programática del modelo de intervención¹², así como también evidenciará parte de las intervenciones que ha demostrado ser efectivas en la disminución de la reincidencia en Inglaterra y Gales.

- **Entrenamiento para reemplazar la agresión (ART o *Agression Replacement Training*)**

Destinado a personas condenadas por delitos violentos que busca responsabilizarlas por su comportamiento y las consecuencias de éste, mediante el control de su temperamento.

- **Creencia en el cambio (*Belief in Change*)**

Programa orientado para infractores de medio a alto riesgo delictual, centrado en la reintegración y el desarrollo de habilidades y redes de apoyo para la vuelta a la comunidad. Utiliza una variedad de métodos para el logro de sus objetivos tales como trabajo estructurado en grupo, coaching individual y tutorías, poniendo especial énfasis en la creación de vínculos con la comunidad y mejoramiento de la empleabilidad.

- **Cuidado (*CARE o Choices, Actions, Relationship and Emotions*)**

Las siglas CARE significan elecciones, acciones, relaciones y emociones. Se trata de un curso destinado a mujeres internas cuya reincidencia está asociada a dificultades en la regulación emocional. CARE ayuda a identificar y etiquetar emociones, desarrollando habilidades para la gestión de éstas, además de fomentar la creación de identidades personales positivas en las participantes.

12- Mayor detalle de los programas acreditados de NOMS en <http://www.justice.gov.uk/offenders/before-after-release/obp>.

- **Comunidad Terapéutica Democrática (*Democratic TC o Democratic Therapeutic Community*)**

Es una intervención de tipo residencial para internos que presentan un perfil complejo de conductas delictivas, e incluye un abordaje simultáneo de las necesidades emocionales, psicológicas y trastornos de personalidad que requieren los participantes.

- **Focalización en la reinserción (*FOR o Focus on Resettlement*)**

Es un programa diseñado para comenzar a trabajar el proceso de cambio mediante elementos cognitivos motivacionales, con el objeto de aumentar la motivación de los internos para que participen activa y comprometidamente en su proceso de reinserción.

- **Desafío de cambiar ("*Kainos*")**

Es un programa terapéutico residencial para personas de medio y alto nivel de riesgo delictual que utiliza un modelo híbrido (terapia cognitivo-conductual y un enfoque de comunidad terapéutica), con el apoyo de monitores que ya han completado el programa.

- **Programa de Abuso de Sustancias (*OSAP o Substance Abuse Programme*)**

Iniciativa que atiende el uso indebido de alcohol y drogas por medio de métodos cognitivos que buscan prevenir recaídas y disminuir el riesgo de reincidencia.

- **Programa Priestley Uno a Uno (*Priestley OTO o One to One*)**

Es ejecutado en la comunidad, y que se define como un programa de motivación cognitiva, concentrado en el cambio de comportamiento delictivo, incluyendo temas como la resolución pacífica de problemas, autocontrol, habilidades sociales y responsabilización.

- **Programa de tratamiento de ofensores sexuales (*SOPT O Core*)**

Está dirigido a condenados por delitos sexuales, ofreciendo ayuda a la comprensión de la comisión de los delitos, aumentando la conciencia de daño hacia la víctima y principalmente apoyando el proceso de desarrollar metas significativas y no delictivas que puedan llevar a la práctica.

- **Programa de habilidades de pensamiento (*TSP o Thinking Skills Programme*)**

Supone el entrenamiento de habilidades cognitivas para reducir la reincidencia, mediante técnicas que promueven el desarrollo de metas y la planificación de su consecución por la vía lícita.

Según NOMS (2006), el éxito del manejo de infractores depende no sólo de una adecuada ejecución del modelo y de las distintas intervenciones, sino del compromiso del infractor para el desarrollo de su intervención, lo cual se provee y refuerza en el vínculo directo entre gestor e infractor, contacto que da sentido y legitima cada una de las acciones que se llevan a cabo en la condena.

En otras palabras, si bien el modelo presenta un estándar general de intervención, éste pierde significancia si no existen modificaciones a lo largo de la sentencia que sean sensibles a las situaciones vitales del infractor(a) y a sus procesos de cambio, las cuales surgen principalmente en el contacto humano.

8.1.2.2. Intervención en personas cumpliendo penas en libertad.

Como se señaló anteriormente, la intervención desarrollada bajo el modelo del "*Offender Management*" es aplicado de manera general, tanto por los servicios de prisiones, como por el de probación, bajo los mismos argumentos teóricos y técnicos.

En razón a lo anterior, no se profundizará en el acápite sobre la intervención desarrollada en el medio libre, en la medida que responde al mismo modelo utilizado para el cumplimiento de penas privativas de la libertad y varios de los programas acreditados ya mencionados que sean pertinentes para este contexto.

8.1.3. Intervención para la reinserción laboral

Como ya se ha mencionado, el NOMS (2006) como entidad encargada de proteger a la ciudadanía y de velar por el cumplimiento de las sanciones penales y entregar servicios a la población penitenciaria de Inglaterra y Gales, define sus objetivos en función de la disminución de la reincidencia delictual.

En virtud del modelo de intervención y del plan de sentencia individual, se incluyen las áreas de intervención que se han descrito en el apartado anterior. Parte de los objetivos de intervención, tienen directa relación con el ámbito laboral, pues la falta de trabajo es uno de los principales factores que están relacionados con la reincidencia. De acuerdo al Ministerio de Justicia de dicho país, en general los infractores presentan una escasa formación educacional y no tienen mayor experiencia en un trabajo estable antes de ingresar al sistema penal (*Ministry of Justice*, 2013).

Siendo así, NOMS en la descripción del modelo del servicio en el año 2006, establece como objetivos de enfoque laboral los siguientes cuatro puntos, los cuales integran el proceso de manejo de infractores y forman parte del ámbito de intervención denominado “Educación, formación y empleo” (ETE). Estos objetivos son los siguientes:

- Desarrollar la puesta en marcha, planificación y futuros arreglos para un servicio de aprendizaje y habilidades que proporcione a los infractores habilidades para la vida y mejora de sus posibilidades de empleo.
- Usar las sentencias de forma constructiva para mejorar las oportunidades de empleo, estableciendo actividades de educación, formación y trabajo como parte del nuevo marco de intervención.
- Desarrollar estrategias a nivel local, regional y nacional para involucrar a los empleadores en la provisión de puestos de trabajo a ex presidiarios.
- Posicionar la empleabilidad y el empleo en el centro de la supervisión en la comunidad, para cada uno de los infractores desempleados.

Como se puede apreciar, estos objetivos dan cuenta de una política de gobierno cuyo propósito es el empleo sostenible de los infractores. Es decir, que se mantenga en el tiempo. Por ende, el desarrollo de las habilidades socio laborales es fundamental en dicho proceso y eso explica el énfasis en la educación y entrenamiento previo al empleo, tanto dentro de la cárcel como en la misma comunidad.

En esta línea, NOMS se provee de OLSU (*Offender Learning and Skill Unit*), organismo apoyado por el Ministerio del Interior y de Educación, que mediante un nuevo servicio de enseñanza de habilidades para los infractores, ofrece una formación consistente con las oportunidades de empleo futuras, planificada, certificada y orientada a la comunidad, pues la gestión de NOMS no se remite únicamente al periodo de inicio y término de la condena, sino que debe preparar y apoyar la definitiva salida al medio libre.

Por otra parte, todo el trabajo de NOMS dirigido a la creación y consolidación de redes de tipo laboral fuera del recinto penal, lo desarrolla junto al Departamento de Trabajo y Pensiones (*Department for Work and Pensions, DWP*) de Inglaterra y Gales, quienes intentan mejorar el paquete de intervenciones, centrándose en las necesidades de empleo de los infractores y las habilidades que requieren para mantenerse en el trabajo. Para ejemplificar, uno de los programas del DWP, es el de apoyo al empleo para prisioneros que entrega un subsidio al desempleo y apoyo profesional para conseguir un trabajo prontamente.

Ahora bien, para el logro de los objetivos de educación y capacitación, se entregan año a año miles de títulos y calificaciones, tanto de personas en custodia como cumpliendo su pena en la comunidad. Lo anterior, es apoyado

por un considerable aumento del financiamiento disponible desde el año 2003, que no sólo busca entregar más intervenciones sino también incrementar la calidad de los programas de aprendizaje y habilidades, a través de la fiscalización externa que evalúa el cumplimiento de los estándares apropiados de la oferta de educación y formación para los infractores, los cuales se ajustan plenamente a la política nacional y plan de acción de información, asesoramiento y guía para servicios de adultos en general (*Services, Information, Advice and Guidance*), entidad dependiente del Ministerio de Educación.

Otro aspecto clave en el modelo, es el enfoque en la evaluación de las necesidades del infractor (NOMS, 2006). Particularmente en este ámbito de intervención, interesa construir un plan de condena de aprendizaje temprano, intensivo y fortalecido por la información, asesoramiento y orientación del gestor, que cubra las necesidades de aprendizaje de quienes cumplen condena en Inglaterra y Gales. Para ello, es necesario contemplar la diversidad de la población atendida en cuanto a la edad, género, discapacidad, etnia y diferentes estilos de aprendizaje que presentan¹³.

Cabe señalar, que cada nueva iniciativa implementada por NOMS, es previamente probada en base a programas pilotos. En el caso de este modelo de intervención, el año 2005 se testó para obtener datos de sus logros, participación de la población y potencial acreditación. Lo mismo ocurrió con una estrategia de industrias al interior de las prisiones que concluyó en abril del 2006, cuyo fin era mejorar el empleo en libertad, siendo posteriormente aplicada en todo el territorio con el nombre de *One3One Solutions*, que se explicará en detalle más adelante.

El NOMS (2008) busca como esquema de trabajo, aumentar el número de condenados que participan de programas de educación y/o formación o que tengan trabajo. Entre los años 2004 y 2005 el objetivo era tener 38 mil personas en esta situación, lo cual fue superado por 3 mil 146 en tal período, es decir, un total de 41 mil 146 condenados que a través de auto-reportes informaron de su participación en programas de esta índole.

No obstante los avances que ha tenido la política de gobierno desde su puesta en marcha, en torno a la reducción de la reincidencia y al mejoramiento de la rehabilitación —donde el empleo ha sido una arista fundamental del proceso de intervención—, continúan aún los esfuerzos por el perfeccionamiento de esta iniciativa mediante asociaciones estratégicas con instituciones como el *Jobcentre Plus*, sectores de voluntariado, empresas sociales¹⁴, del tercer sector¹⁵ e industrias que trabajan al interior de las cárceles.

Jobcentre Plus, se constituye como una plataforma gubernamental que funciona como bolsa de trabajo articulando ofertas laborales en Inglaterra y Gales con personas que buscan empleo, además de brindar diversas herramientas para ello. Desde el año 2005, tal plataforma, integró un indicador referido a las dificultades en el empleo como causa de tener antecedentes penales, lo cual al año siguiente permitió incentivar colocaciones laborales a las empresas que contrataban a ex condenados.

En cuanto a las empresas sociales, existe evidencia que los servicios de prisiones y de probación, por medio de esta vía, están entregando una cantidad significativa de trabajo a los condenados y/o ex condenados (Concilium, 2009; Ryman, 2012).

La mayoría de las empresas con fines sociales están trabajando estratégicamente con los ámbitos “educación, formación y empleo” y “comunitario” definidos por NOMS. Este último está referido al trabajo voluntario o no remunerado que realizan quienes cumplen condena como forma de reparación a la comunidad.

Las principales ventajas identificadas por los mismos trabajadores —ya sea provenientes de prisiones o probación— respecto a la prestación del servicio social de estas empresas, fueron la capacidad de tener ahorros, provisión de

13- Por ejemplo, el programa SOVA, que atiende a mujeres desfavorecidas prestando servicios y apoyo para que puedan volver a trabajar.

14- Las empresas sociales son aquellas con objetivos esencialmente sociales, tales como creación de empleo o prestación de servicios en comunidades locales, cuyos excedentes se reinvierten principalmente en el mismo negocio o la comunidad, en lugar de ocuparse de la generación de excedentes (Concilium, 2009). En Chile, se podría asimilar a las entidades sin fines de lucro.

15- El tercer sector se puede entender de manera similar que las ONG u organismos no gubernamentales en Chile.

conocimientos especializados, creación de vínculos con la comunidad local, desarrollo de habilidades para interactuar con los clientes, innovación y creatividad de los métodos de servicio (Concilium, 2009).

Según el reporte anual del NOMS del periodo 2012-2013, el principal tipo de relación de trabajo entre los servicios penitenciarios y las empresas sociales es con aquellas independientes, debidamente establecidas o nuevas en el mercado. Tales empresas tienen variados rubros, desde la prestación de servicios a gran escala como *Turning Point* hasta la entrega de microcréditos o apoyo para el ahorro como es el caso de *Leeds City Credit Union*.

Si bien la colaboración entre NOMS y las empresas sociales ha permitido incrementar la intervención laboral con los condenados, se identifican ciertas barreras culturales y estructurales que afectan la capacidad de las empresas para ofrecer servicios. Entre otros, un obstáculo permanente es el movimiento frecuente de los presidiarios, las limitantes presupuestarias, la idoneidad de los espacios utilizados y la rotación del personal que trabaja en NOMS. No obstante, ambas partes constatan la importancia de su colaboración y las amplias posibilidades de trabajo que aún no han desarrollado (Concilium, 2009; Ministry of Justice, 2013a), como la apertura a nuevos nichos laborales (diversificación de productos) y la mejora en la gestión de la distribución de los productos.

Por otra parte, en relación a las empresas dentro de las cárceles, se sabe que emplean a gran cantidad de prisioneros y que contribuyen de manera importante a la rehabilitación de los infractores en la medida que replican las condiciones laborales que tendrán en la comunidad, en áreas como la fabricación de muebles, textiles, reciclaje, impresiones y marketing en Internet. El servicio penitenciario está potenciando considerablemente los recursos financieros para modernizar las industrias al interior de la cárcel y maximizar las posibilidades de empleo al momento de salir en libertad (*One3One Solutions*, 2012).

En cuanto a la cobertura en empleo para infractores de ley, se observa que para el período 2012-2013 el porcentaje de personas que se encontraba trabajando al finalizar penas privativas de libertad ascendía a 49%, mientras que el 24% de aquellos que terminaban el cumplimiento de penas en la comunidad estaban empleados. Otro indicador de importancia en Inglaterra y Gales, es el sostenimiento del empleo en la comunidad una vez cumplida la condena (en concreto, en un plazo de cuatro semanas o más). De acuerdo a dicho indicador, en el periodo 2012-2013 alrededor de 15 mil 832 personas reportan mantener su puesto laboral durante un mes al menos, lo cual ha tendido a la baja desde el año 2009 (donde se registraban 19 mil 913 personas en esa situación).

En diciembre del año 2010 el gobierno del Reino Unido estableció, a través del documento *Breaking the Cycle: Punishment, Rehabilitation and Sentencing of Offenders*¹⁶, su intención de incrementar las horas de trabajo en prisiones en ambientes similares al de un empleo en el medio libre. De esta forma, se esperaba asegurar que los infractores estén ocupados en actividades útiles al interior del establecimiento penal y en la comunidad, así como también pudieran aprender nuevas habilidades y experiencias para encontrar un trabajo al regresar a sus comunidades.

Si bien el NOMS había intervenido en materia laboral con infractores desde su creación a través del descrito ámbito de "educación, entrenamiento y empleo", es a partir de este documento que canaliza explícitamente sus esfuerzos en la materia y comienza a gestar la idea de convertir a las cárceles en centros de trabajo productivos, que puedan ser sostenibles y autofinanciados en el tiempo.

Parte de las acciones para este cometido, consiste en instaurar jornadas laborales de hasta 40 horas a la semana para los infractores, donde se enfatiza la educación y formación en las prisiones, así como la colaboración con las empresas externas y el aumento de la oferta de puestos de trabajo en la comunidad.

Una materialización de estas iniciativas es la puesta en marcha de la empresa *One3One Solutions*¹⁷ en mayo del 2012, la cual depende del Ministerio de Justicia. Este es el organismo que tiene a su cargo la vinculación de los infractores

16- Rompiendo el ciclo: castigo, rehabilitación y sentencias para infractores de ley.

17- Mayor información en <http://www.one3one.justice.gov.uk>.

que se encuentran cumpliendo una pena en libertad o en el medio libre, con el sector público y privado (gobiernos locales y empresas) de manera de aumentar el trabajo productivo y significativo de esta población.

Particularmente, *One3One Solutions* tiene la función de gestionar contratos de trabajo tanto al interior de las cárceles de Inglaterra y Gales como en la misma comunidad, garantizando un empleo justo que resguarde los derechos laborales de los infractores, apoye a los empleadores en sus requerimientos productivos y finalmente, logre beneficiar a la sociedad en su conjunto al focalizar sus intervenciones en la reducción de la reincidencia delictual.

Específicamente, para el servicio de prisiones, esta empresa cuenta con locaciones en 131 prisiones de Inglaterra y Gales, utilizando como fuerza de trabajo a privados de libertad que se encuentren motivados a dejar el delito, que trabajan en alrededor de 450 instalaciones al interior de las cárceles y cuentan con personal experto en fabricación, logística y atención al cliente. Particularmente, su nicho de negocios está relacionado con el suministro de diversos productos y servicios de calidad para otras instituciones, en áreas como carpintería, textiles, impresiones, servicios de lavandería e ingeniería innovadora de diverso tipo (*One3One Solutions*, 2012).

Es importante mencionar que *One3One Solutions*, dado el modo en que comunica sus servicios a la comunidad y su metodología de trabajo, se puede afirmar que adquiere una lógica claramente empresarial. Esto es, utilizando un lenguaje orientado a los potenciales clientes, ajustándose a los estándares de calidad de cualquier otra empresa y procurando ser competitiva en el mercado.

Es así como ofrece tres tipos de soluciones. En primer lugar, producción a la orden, es decir, ante la necesidad de un determinado producto la empresa ofrece flexibilidad para realizarlo. Actualmente, producen uniformes, camisetas y jeans, mobiliario de jardín, ventanas y puertas, folletos y material de marketing. En segundo lugar, *One3One Solutions* propone ser parte de la cadena de suministro de otras empresas a través del ensamblaje y empaque de los productos (como embalaje de moldes de plástico, porciones de comida, etc.). Finalmente, ofrece sus propias instalaciones y fuerza de trabajo para hospedar a otras empresas que lo requieran, tal como lo hace con la fabricación de muebles.

Cabe destacar que *One3One Solutions* (2012) pone énfasis en el beneficio que el trabajo en las cárceles proporciona tanto al infractor, la comunidad y a las empresas que provee. Por una parte, para las personas que trabajan mientras cumplen condena y con posterioridad a su cumplimiento, el empleo crea la oportunidad de aprender habilidades y adaptarse a un entorno real de trabajo, además de convertirse en miembros productivos para su familia y la sociedad. En concreto, la empresa cuenta con más de mil instructores que supervisan y motivan la formación y desarrollo de los trabajadores calificados y no calificados.

Así, los infractores logran ampliar sus habilidades y colaborar dentro de un equipo, son capaces de construir su propio currículum vitae y desarrollar confianza en sí mismos y valores. Sumado a esto, son entrenados y capacitados para que estos aprendizajes sean desarrollados en el medio libre. De este modo, se explica que el enfoque desarrollado replique la experiencia de trabajo cotidiano con similares horarios laborales, así como los procesos productivos que realizan —que prioriza la calidad de los productos— y las normas de conducta al interior de la cárcel.

Adicionalmente, la labor de *One3One Solutions* es un aporte para la comunidad en la medida que colabora en la reducción del costo del crimen y la reincidencia en las comunidades locales. El trabajo de los infractores es visto como un apoyo a la política de “romper el ciclo” de la delincuencia, considerando que quienes cometen delitos tienen menos posibilidades de reincidir si obtienen empleo después de su egreso de la cárcel. Por otra parte, a través de este tipo de iniciativas los infractores generan ingresos que contribuyen financieramente a la reparación de las víctimas y a su propia rehabilitación.

Por último, *One3One Solutions* además de brindar objetivos de responsabilidad social corporativa, tiene como función ofrecer productos y servicios de iguales características que otro proveedor del mercado. Sin embargo, su valor agregado es que el negocio se desarrolla en un entorno seguro como es la cárcel en términos de la protección de los bienes y acciones. Por lo demás, el espíritu de esta empresa es estar abierta a la comunidad, comprometida con sus socios y con la calidad del servicio que entrega a éstos, lo que hace que la oferta que entrega a sus proveedores tenga un sello

peculiar y valioso. Junto con ello, parte del valor que genera su trabajo es dirigido hacia fondos que permiten paliar los gastos que tienen las cárceles en Inglaterra y Gales.

Visto de ese modo, las oportunidades laborales de los infractores también apuntan a la reparación del daño cometido y al autofinanciamiento de las cárceles, donde el trabajo pueda reconocerse como una vía legítima y productiva que disminuya el riesgo de estas personas a volver a delinquir.

Para finalizar este apartado se mencionarán algunas de las metodologías que se han identificado como efectivas por NOMS y en particular por *One3One Solutions* (2013), ya que permiten hacer del trabajo una práctica de rehabilitación y reparación para los infractores, que pueden incluso leerse como principios de buenas prácticas:

- **La empresa actúa y compite conforme a la ley:** Inglaterra y Gales tiene una ley que desde 1998 prohíbe acuerdos contrarios a la libre competencia entre compañías y de abuso de posición en el mercado. Mediante diversos mecanismos se establecen precios similares a la competencia para no interferir en el mercado.
- **La prisión debe ser parte de la comunidad:** Cada cárcel está inserta en una comunidad local y nacional, lo que hace necesario contemplar y apoyar la economía del sector, particularmente, a las pequeñas y medianas empresas. Lo anterior, ayuda a conservar los puestos de trabajo en las propias comunidades e incentiva la alianza con socios locales (autoridades, agencias gubernamentales, empresariado, tercer sector).
- **Un trato digno y de respeto con infractores(as):** El trabajo de los condenados se desarrolla en un marco jurídico específico donde son incluidos temas como la salud, la seguridad, la no discriminación y la Convención Europea de Derechos Humanos. Lo anterior, sin un contrato formal de empleo, pero fiscalizado regularmente y asegurando la investigación de todas las denuncias al respecto. Uno de los puntos que marcan diferencia entre las circunstancias de trabajo al interior de la cárcel y fuera de ésta, tiene que ver con los salarios percibidos por el infractor, ya que sólo percibe un porcentaje de su trabajo. El resto se invierte en su proceso de reinserción.
- **Todos los actores tienen la posibilidad de realizar denuncias ante alguna disconformidad:** Si bien se busca acatar estos códigos laborales, es posible que existan errores en algún punto del proceso, por lo que es importante reconocerlos para mejorar el sistema. Para ello, existen conductos establecidos para dejar quejas o denuncias que serán investigados cuidadosamente y serán registrados en los informes anuales respectivos.

Estos códigos son manejados por los proveedores de las prisiones, los socios en la comunidad y por los trabajadores, y de manera general contribuye a estrechar los lazos de colaboración entre el sector público y privado. Además, añade potencial a la capacidad económica del Reino Unido, ya que proporciona trabajos de altos estándares, gracias a las continuas inversiones en producción, control de sistemas y servicio al cliente (*One3One Solutions*, 2013).

8.1.4. Intervención para la reinserción de jóvenes

En Inglaterra y Gales, la edad de responsabilidad penal es de 10 años. Esto quiere decir, que quienes cometan un delito y tengan entre 10 y 17 años pueden ser detenidos y juzgados por los tribunales del país.

El trato que reciben es diferenciado al de los adultos, en consideración a las sentencias que les son aplicadas y a los centros de reclusión especializados en donde deben cumplir condenas privativas de libertad, si corresponde. Sin embargo, el modelo de intervención es similar al planteado por NOMS, en cuanto a la evaluación de necesidades, las áreas de intervención, el foco en la reducción de delincuencia, el acompañamiento individualizado y las gestiones de redes locales.

El sistema de justicia juvenil se compone de una red de organizaciones que trabajan juntas para administrar el ámbito judicial de esta población y a su vez, cuidar y apoyar a los niños y jóvenes para que se alejen del delito.

El ente encargado de coordinar esta red en Inglaterra y Gales, es el Consejo de justicia juvenil (*Youth Justice Board*, YJB), organismo público no departamental creado en 1998 por la Ley de crimen y desorden. De manera similar a NOMS, es financiado por el Ministerio de Justicia y sus consejeros son designados por el secretario de Estado de esta cartera.

Entre las principales funciones del YJB están el supervisar el sistema de justicia juvenil, prevenir la delincuencia y la reincidencia por parte de niños y jóvenes menores de 18 años. Así como también, asegurar un encierro seguro que se ocupe del origen de su comportamiento delictivo (YJB, 2013).

Junto con YJB, se encuentran los equipos de infractores juveniles (*Youth Offending Teams, YOTS*) compuestos por asociaciones locales de servicios de salud, educación, policías, servicio de probación y proveedores de servicios de alojamiento para menores, entre otros (YJB, 2013).

En cuanto a datos de esta población, se observa que la gran mayoría de los menores de 18 años que cometen un delito, esto es, 0,87 de cada mil personas en el periodo 2011 – 2012, cumplen condena en el medio libre. Lo anterior, permite apreciar que se intenta evitar el encarcelamiento a esta edad, considerando los perjuicios que provoca la privación de libertad.

Desde ahí se entiende lo fundamental que es la adecuada coordinación de las distintas instituciones que intervienen en el sistema de justicia juvenil, ya que mayoritariamente los condenados no se encuentran en una cárcel sino en la comunidad. Se suma a esto que la tasa de reincidencia de los jóvenes en el periodo de observación de 2010-2011 fue de un 35,8%, cifra menor a la de la población adulta, pero igualmente importante de atender.

Cabe destacar que a partir de la publicación del plan nacional para reducir la reincidencia del año 2004, destinado a infractores adultos, el YJB convocó a una instancia donde se discutió el accionar de la justicia judicial, en el plano de la reinserción y la orientación normativa para un futuro marco de acción sobre la reinserción juvenil. Esto, dio lugar al establecimiento de áreas claves de intervención que, como se ha señalado anteriormente, son parecidas a las dirigidas a la población infractora adulta, pero con contenidos específicos en los temas de la juventud:

- Administración de casos y transiciones.
- Alojamiento.
- Educación, formación y empleo.
- Salud.
- Abuso de sustancias.
- Las familias.
- Finanzas, deudas y beneficios.

Este plan de acción, integrado dentro de la justicia penal, está estrechamente alineado con el modelo de intervención para infractores adultos. No obstante, destaca la existencia del primer ámbito denominado “administración de casos y transiciones” que representa una positiva forma de mejorar el trabajo colaborativo y la gestión de la transición de la cárcel a la comunidad (YJB, 2013).

Este marco es aplicado en Inglaterra y Gales y vincula la justicia juvenil con el trabajo que ejerce NOMS en cuanto a la reinserción, especialmente en la transferencia de personas de 16 y 17 años a establecimientos penitenciarios de adultos (YJB, 2013).

El plan de justicia juvenil, desarrollado los años 2007 y 2008 menciona cifras favorables en relación al aumento de personal en YOTs, las tasas de reincidencia alcanzadas por la población y los índices de educación y empleo. En base a este último indicador, se pretende identificar y difundir prácticas eficaces en relación a la maximización de oportunidades de empleo de los jóvenes infractores, en alianza con el DWP y el departamento de negocios, innovación y habilidades.

En relación a los menores de 18 años, existe un instrumento de evaluación integral para ellos llamado ASSET, de similares características al OASys. Este mide 12 factores claves que se ha demostrado tienen impacto en la conducta delictual de los adolescentes.

La evaluación —junto a otras más detalladas— facilita la concentración de los recursos e intervenciones donde tendrían mayor influencia. Coincidentemente, los niveles de cambio alcanzados en el proceso de intervención están relacionados con las áreas identificadas como de mayor necesidad criminógena (YJB, 2013).

En cuanto a las acciones que establece el plan, se hace hincapié en temáticas laborales, por ejemplo, como la mejora del rendimiento y la participación en el ámbito de la educación, formación y el empleo (YJB, 2013).

Por último, se destacan algunos programas de índole laboral que han tenido resultados favorables. En primer lugar, el proyecto *Keeping Young People Engaged* (KYPE) consistente en el apoyo de tutores para conectar y apoyar intensivamente a los jóvenes infractores, específicamente en las áreas de educación, formación y empleo, con énfasis en los de mayor complejidad (aquellos con supervisión intensiva y programas de vigilancia).

En esta línea, cada joven tiene asignado un consejero personal o “socio de trabajo” que acompaña las actividades de este ámbito, proporcionando información, asesoramiento, orientación y preparación para su proceso de reinserción. Un ejemplo de las iniciativas desarrolladas por KYPE son granjas para privados de libertad, donde los jóvenes realizan actividades laborales del rubro.

En segundo lugar, el *Entry to Employment* (E2E), es un programa que atiende a personas entre 16 y 18 años que no han tenido contacto con el trabajo directamente, ayudándolos a prepararse progresivamente para el ingreso al mundo laboral con entrenamiento y educación continua. El objetivo del programa es desarrollar su motivación y confianza, efectividad personal, competencias básicas y adquirir conocimientos y habilidades por medio de diversos contextos de aprendizaje (actividades de grupo, coaching, debates, *e-learning*, actividades de voluntariado, etc.), según las características individuales de los jóvenes.

8.2. España

8.2.1. Contexto

El Gobierno de España, organiza la administración penitenciaria así como las penas y medidas alternativas a la cárcel (lo que se conoce como medio abierto o medio libre) a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior.

La Constitución española, en conjunto con la Ley Orgánica General Penitenciaria (Ley Orgánica 1/1979) y con el reglamento penitenciario 190/1996, rige la actividad penitenciaria.

La Constitución establece que “las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. (...). Agrega que el condenado “tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la seguridad social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad” (Secretaría general de instituciones penitenciarias; 2011: 5).

La administración penitenciaria, dependiente a su vez de la Administración General de Estado (AGE), dispone de una organización de centros penitenciarios y centros de inserción social (CIS) repartidos por todas las comunidades autónomas españolas, a excepción de Cataluña, la que se ha dejado fuera del análisis por tener un sistema legal y administrativo autónomo¹⁸.

La estructura general de esta secretaría está constituida por tres unidades: La inspección penitenciaria, la unidad de apoyo, y el organismo autónomo de trabajo penitenciario y formación para el empleo. Este último será detallado en un apartado especial.

18- A modo de ejemplo, en el caso de España el encargado de los ámbitos penitenciarios es el Ministerio del Interior, pero en Cataluña es el Ministerio de Justicia.

Figura 2: Organigrama de la secretaría general de instituciones penitenciarias



Fuente: Secretaría general de instituciones penitenciarias. *El sistema penitenciario español*; 2011.

Posteriormente, se encuentran dos direcciones generales: la de coordinación territorial y medio abierto; y la de gestión de recursos. De estas dos direcciones dependen el resto de los organismos más específicos.

A fines del 2010, el Estado español contaba con 67 centros penitenciarios ordinarios, 31 centros de inserción social, 3 unidades de madres y 14 unidades dependientes.

Los centros penitenciarios ordinarios son instituciones de reclusión permanente en el medio cerrado y están destinados al cumplimiento de la condena impuesta por el juez. Estos, también albergan a los internos que deben cumplir con procesos preventivos o que están a disposición judicial. Estos centros funcionan como pequeñas ciudades autosuficientes con todos los servicios necesarios.

Por su parte, los centros de inserción social (CIS), están destinados a internos que cumplen su pena en régimen abierto o que se encuentran en un proceso avanzado de reinserción. A través de los CIS se gestionan las penas alternativas que no exigen reclusión en prisión, como los trabajos en beneficio de la comunidad, la suspensión de la ejecución de la pena, la localización de la misma y el seguimiento de las libertades condicionales.

Las unidades de madres fueron creadas ante la existencia de mujeres con hijos menores de edad, considerando además que la legislación española contempla el derecho de las madres reclusas a mantener a sus hijos con ellas hasta que cumplan tres años. Así, más de 200 niños viven junto a sus madres durante el cumplimiento de condena en cinco centros especializados los cuales fueron construidos durante el periodo 2006-2012 de acuerdo al llamado plan de creación y amortización de centros penitenciarios.

Finalmente, las unidades dependientes —al igual que los CIS—, son uno de los recursos utilizados por la administración penitenciaria para el cumplimiento de las penas en el medio abierto. Se trata de instalaciones residenciales situadas fuera de los centros penitenciarios, ubicados en localidades urbanas, con el fin de propiciar la integración de sus ocupantes. La gestión de estos centros se realiza de forma preferente y directa por asociaciones, entidades colaboradoras y ONGs con la supervisión de la administración penitenciaria (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011).

Con el fin de contextualizar, el *International Centre for Prison Studies* (2013), advierte en su descripción del sistema penitenciario español, que este cuenta con una tasa de prisionización de 147 internos por cada 100 mil habitantes¹⁹. Además señala que del total de condenados, el 14,1 por ciento corresponden a prisión preventiva y sólo el 1.2% a jóvenes infractores²⁰ menores de 21 años.

Junto con lo anterior, la Secretaría, da cuenta que en junio del 2013, la cantidad de reclusos ascendió a 57 mil 445 internos, de los cuales el 92,6% refiere a condenados hombres y sólo el 7,4% a mujeres.

Antes de continuar y de definir el sistema de grados, es necesario hacer algunos alcances especiales sobre la organización y estructura del medio libre español.

A diferencia del medio cerrado, se destaca que en el caso de los condenados en libertad, no se cuenta con un consolidado de datos que indique la estadística de manera ordenada. Sin embargo, la Secretaría tiene publicado algunos datos a noviembre del año 2009. En éste, se advierte que existieron 176 mil 337 sentencias de penas y medidas alternativas, de las cuales 152 mil 85 eran de trabajo en beneficio de la comunidad; 3 mil 737 de medidas de seguridad y 20 mil 515 suspensiones.

Hay que destacar que el sistema le ha otorgado relevancia al régimen abierto bajo la premisa que las personas bajo supervisión en medio abierto reinciden menos que las que sólo pasan por el medio ordinario, argumentando, que “si se interviene en el medio abierto, supervisando la progresiva adaptación del penado a la vida en libertad, fomentando la superación de hábitos y relaciones marginales, abordando con intervenciones estructuradas y sistemáticas los factores de riesgo que inciden en la reincidencia, modificando los estilos de pensamiento que favorecen la delincuencia, etc., el medio abierto será el régimen más eficaz para prevenir la reincidencia y favorecer la reinserción” (García-Moreno, Bayón, Díaz, Pérez, 2011: 11).

El sistema penitenciario español se ejecuta mediante la utilización y segregación de los reclusos en grados. Estos grados son asignados por un órgano denominado “Junta de Tratamiento”²¹ al infractor después de haber sido condenado. Así, el sistema es de carácter progresivo ya que el condenado puede subir o bajar de grado de acuerdo a su conducta y evolución.

Esta clasificación, organiza el sistema penitenciario español. Dicho sistema permite individualizar el tratamiento conducente a la reeducación y reinserción social de cada penado. Así, este sistema o clasificación en grados “supone una profunda modificación del sistema progresivo clásico y se caracteriza por una gran flexibilidad, ya que permite la clasificación inicial del penado en cualquier grado, salvo el de libertad condicional, y la progresión o regresión individual según la evolución del interno o interna durante el tiempo de condena. Esta clasificación en grados²² permitirá la individualización de su tratamiento y la asignación del régimen penitenciario más adecuado a dicho tratamiento” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

El primer grado corresponde a un régimen en el que las medidas de control y seguridad son más restrictivas, conforme a un régimen cerrado. En segundo grado, son clasificados los penados en quienes concurren circunstancias personales y penitenciarias de normal convivencia, pero sin capacidad para vivir, por el momento, en semilibertad. Finalmente el tercer grado coincide con el régimen abierto, en cualquiera de sus modalidades. El tercer grado se aplica a los internos que, por sus circunstancias personales y penitenciarias, estén capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad sin necesidad de contar con medidas de control y seguridad restringidas.

Este sistema, permite la progresión o regresión individual según el comportamiento del interno durante el tiempo de condena, por lo que ninguna clasificación es definitiva. El grado asignado a un interno es revisado por la respectiva

19- Sobre la base de una población nacional estimada de 46.270.000 al mes de agosto de 2013 (a partir de datos de Eurostat).

20- Se reporta 0% para el caso de jóvenes infractores con menos de 18 años

21- Esta Junta integra por equipos multidisciplinarios, y dentro de sus principales funciones se encuentra: “[...]. La observación, clasificación y tratamiento de los internos, así como el diseño, elaboración e impulso de programas específicos de intervención.”

22- Además, el art. 100.2 del reglamento penitenciario permite flexibilizar e individualizar aún más el cumplimiento de la pena privativa de libertad, ya que recoge un modelo de ejecución que combina aspectos característicos de cada uno de los grados de tratamiento. Dicha medida es estudiada individualmente para cada penado y debe fundamentarse en un programa específico de tratamiento.

junta de tratamiento cada 6 meses. Esta evolución en el tratamiento penitenciario determina una nueva clasificación del interno o interna, con la correspondiente propuesta de traslado al centro penitenciario adecuado o dentro del mismo centro, a otros departamentos con diferente modalidad de vida (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

La progresión en el grado de clasificación dependerá de la modificación positiva de aquellos factores directamente relacionados con la actividad delictiva, lo cual se manifiesta en la conducta global del interno. Consecuentemente, la regresión de grado, procederá cuando se aprecie en el interno —en relación al tratamiento— una evolución negativa en el pronóstico de integración social y en la personalidad o conducta del mismo.

8.2.2. Intervención para la reinserción social

La intervención en materia de reinserción social, está orientada por la instrucción 3/2004 del sistema de evaluación e incentivo de las actividades de los internos e internas. A raíz de dicha evaluación y el aporte de distintos centros penitenciarios, fue necesario reestructurar el protocolo de actuación de las actividades y programas de tratamiento.

De acuerdo a esta última instrucción, la adecuación de los protocolos de intervención se realiza para responder de una forma más ajustada a las necesidades de la realidad penitenciaria, introduciendo nuevos criterios de evaluación de las actividades. Lo anterior, está plasmado en un manual de procedimientos de manera tal que las actuaciones, los responsables y los documentos, quedan establecidos de forma secuencial, concreta y de modo descriptivo.

El desarrollo de un modelo de intervención y su ejecución está a cargo de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria. Cabe señalar que la instrucción que regula estos protocolos de acción no indica la existencia de un modelo o encuadre teórico específico para el caso del régimen cerrado. Sin embargo, es posible desprender de estos documentos, la utilización del enfoque de riesgo, necesidad y responsividad, ya que los planes de intervención se inician con la detección de carencias y necesidades. Posteriormente, se genera un plan de intervención en conjunto con el infractor, y se adecua la oferta existente según el criterio de adaptación.

Por el contrario, en el manual de intervención para medio libre sí se considera el modelo de riesgo de manera formal, lo que hace presumir que es el adoptado por España²³. Se sostiene que los tratamientos más eficaces son los que están bien estructurados y los que están centrados en factores de riesgo delictual. Es prioritario entonces, para este modelo de intervención, “dejar de lado la intervención dirigida exclusivamente a ocupar positivamente parte del tiempo de internamiento y centrarnos en que cada actuación sea pertinente y necesaria de cara a la reeducación e inserción social y a la reducción de la reincidencia” (García-Moreno et al., 2011: 11).

El modelo incorpora como una necesidad común de la población penitenciaria la preparación para la vida en libertad, donde el objetivo prioritario del medio abierto es la integración social. Dicha integración es entendida como: “el proceso dinámico y diversificado que permite a las personas participar de los niveles mínimos de bienestar social alcanzado en una determinada comunidad. Esta participación pasa por garantizar el acceso a educación, vivienda, sanidad, empleo, servicios sociales, justicia, cultura y deporte” (García-Moreno et al., 2011: 11).

En lo que referente a la intervención, el modelo considera que el desarrollo de programas y de actividades debe ser global y contemplar todas las áreas de intervención, en especial el nivel educativo²⁴ de los internos. Además, este modelo ha logrado incorporar programas específicos de tratamiento dada la complejidad y pluralidad de perfiles que presentan los usuarios.

Los programas están orientados principalmente a temáticas de violencia de género, discapacitados, agresores

23- Como hemos explicitado se ha dejado fuera del análisis a Cataluña.

24- El sistema penitenciario español contempla como objetivo principal la reeducación y reinserción social. Por eso se entiende que la intervención educativa es una prioridad pero que no es posible enfocarse sólo en esta, sino que es imperiosa la complementariedad con otras esferas de necesidad de los sujetos, las cuales son igualmente importantes de ser intervenidas.

sexuales, internos extranjeros; cuestiones que a su vez, requieren de técnicas y profesionales cualificados. Dentro de los programas especializados se encuentran el programa para jóvenes y para el régimen cerrado, los que serán analizados más adelante (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006).

Finalmente y antes de la descripción detallada del modelo de intervención en privados de libertad y aquellos que cumplen sus penas en el medio libre, cabe señalar que España no cuenta con suficiente aporte en cuanto a la efectividad del modelo.

Sin perjuicio que se evidencian esfuerzos por tratar de validar los instrumentos estandarizados para la identificación de necesidades o factores de riesgo (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2012), en general hay escasa evidencia con evaluaciones de los programas de reinserción social en las memorias oficiales, sitios web y los documentos recopilados.

8.2.2.1. Intervención en privados de libertad

El inicio de la internación en este tipo de régimen está marcado por la clasificación, ya que todas las personas condenadas a una pena privativa de libertad, y tras dos meses como máximo de observación, son clasificadas en alguno de los tres grados penitenciarios, los cuales ya han sido descritos.

Esta clasificación considera tanto la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, como también la duración de la pena y medidas en su caso, el medio al que probablemente retornará, y los recursos, facilidades y dificultades existentes.

Junto con la clasificación, la Junta de Tratamiento designa al centro penitenciario al que será derivado el interno(a). Siempre se propone el centro más adecuado para el infractor, teniendo presente la necesidad de facilitar el cumplimiento de la condena donde el infractor tenga arraigo social (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

Los centros penitenciarios están concebidos arquitectónicamente con una tipología modular que posibilita crear espacios que faciliten la vida diaria en la prisión y respondan a la doble función de lugar de custodia y espacio para favorecer la rehabilitación (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011).

Respecto a la intervención, esta se inicia con la detección de las necesidades criminógenas, las que determinan el llamado Programa individualizado de intervención de tratamiento (PIT). El PIT se desarrolla pensando en una correcta asignación de las actividades prioritarias y complementarias. Además, se adapta la oferta del centro a las necesidades de los usuarios, incorporando —si es necesario— actividades mediante convenios (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006).

La intervención se estructura en tres bloques de procedimientos, los que a su vez contemplan actuaciones a seguir en programación, evaluación e incentivo de las diferentes actividades y programas. Cabe destacar que el instructivo (12/2006), contiene la modificación de los instrumentos bajo los cuales se realiza el PIT y la evaluación de éste. Tales instrumentos tienen por objetivo que el educador²⁵ pueda comunicar e informar al interno su programa de evaluación y los avances que ha registrado.

Además, “este plan de intervención es continuo y dinámico y en su elaboración se tienen en cuenta aspectos como la ocupación laboral, formación cultural y profesional, aplicación de medidas de ayuda, tratamiento y las que hubieran de tenerse en cuenta para el momento de su liberación” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

Cabe señalar también que el PIT que se asigna a cada interno, tiene dos niveles de actividades. Se encuentran las actividades prioritarias, las cuales están encaminadas a subsanar las carencias más importantes de un sujeto y en las que, se interviene sobre los factores directamente relacionados con su actividad delictiva (drogodependientes, agresores sexuales etc.) o bien sobre sus carencias formativas básicas (analfabetismo, carencia de formación laboral etc.).

25- Persona encargada de administrar el caso.

Por otro lado, las actividades complementarias, son aquellas que no están relacionadas tan directamente con la etiología delictiva del sujeto, pero son de ésta característica ya que permiten que el interno mejore su calidad de vida y sus perspectivas profesionales, educativas o culturales.

Las actividades que están contenidas en el PIT, se rigen por tres bloques de procedimientos. El procedimiento nº 1 que contempla la “programación de actividades educativas, deportivas, culturales y ocupacionales”, recoge el catálogo general de actividades y la elaboración, programación y desarrollo de tales actividades por los centros penitenciarios. Cada centro desarrolla su propio catálogo de actividades, y aborda dicha programación general a lo largo del curso escolar. Es decir, de octubre a septiembre de cada año” (Dirección General de Instituciones Penitenciarias, 2006).

En segundo lugar, el procedimiento nº 2 contempla “programas específicos de tratamiento”, integra los programas de intervención específica que se ejecutan en los centros penitenciarios y que se encuadran dentro del área terapéutica del catálogo general de actividades.

Es el centro directivo el encargado de conseguir la implementación de estos programas que van desde el diseño del programa, la formación específica de los profesionales, el seguimiento y la ejecución del mismo, hasta la evaluación de sus resultados.

Finalmente, en el procedimiento nº 3, “de evaluación e incentivación de la participación de los internos en actividades y programas de tratamiento”, se establecen los criterios de valoración de la participación de los internos en las actividades para la obtención de recompensas y beneficios penitenciarios, todo ello con el objetivo de potenciar y estimular la participación de la población en los programas individualizados de tratamiento.

Cabe destacar que la gestión de las actividades detalladas en los procedimientos anteriormente descritos, se lleva a cabo a través del sistema de información penitenciaria (SIP), el cual recoge los datos de las actividades realizadas por cada interno, la evaluación de su participación mediante un sistema de puntos, así como también de la valoración trimestral con el fin de evaluar la obtención de recompensas y beneficios. La finalidad de este sistema informático, es que se puedan eliminar, en un futuro, las fichas de registro que se remiten mensualmente por parte de los centros a la Dirección Nacional.

En referencia a la intervención educativa²⁶, cabe destacar que en los últimos años, el sistema penitenciario español ha realizado un notable esfuerzo para potenciar la actividad docente, aumentando el número de profesionales en este campo, y realizando planes de captación entre los internos menos motivados.

En los centros existen aulas con profesores de educación básica donde se puede cursar las enseñanzas correspondientes a la formación de adultos con carácter presencial. Además, en los últimos años se ha potenciado la enseñanza secundaria al interior de los centros. Del mismo modo se pueden cursar también las enseñanzas regladas de bachillerato o formación profesional. Además, gracias al acuerdo existente con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los internos(as) pueden estudiar las diferentes carreras universitarias que figuran en su programa de estudios.

La intervención al interior de este régimen contempla programas específicos de intervención, los que están pensados para favorecer la evolución positiva de las personas encomendadas, sujetas a condiciones especiales de carácter social, delictivo o penitenciario. Estos programas se asignan teniendo en consideración la evaluación realizada (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013). Estos programas específicos de intervención son los siguientes:

26- El modelo de inserción laboral será abordado en otro apartado.

Tabla 1: Programas de intervención

Programas específicos de intervención	
Agresores sexuales	Mujeres
Discapacitados	Personas extranjeras
Drogodependencias	Prevención de suicidios
Enfermos mentales	Programas de régimen cerrado
Jóvenes	Resolución dialogada de conflictos
Madres	Terapia asistida con animales
Módulos de respeto	Violencia de género
Módulos terapéuticos	Seguridad vial

Fuente: www.institucionpenitenciaria.es

Los programas específicos se asignan teniendo en cuenta la evaluación global del interno y además responden a un diseño integral de intervención que contempla los objetivos de la intervención, la población a los que van dirigidos, los recursos necesarios, el esquema de las unidades terapéuticas y sus actividades.

La ejecución de los programas corresponde a equipos técnicos multidisciplinarios, quienes reciben cursos formativos antes de la implementación de él o los programas. Finalmente, los resultados de los programas específicos son evaluados por la administración penitenciaria en colaboración con universidades y otras instituciones.

Dentro de los programas específicos, el sistema penitenciario español contempla uno para el régimen cerrado, esto porque “es el régimen de vida más restrictivo que puede aplicarse a una persona que se encuentra en prisión” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

La institución penitenciaria diseña modelos de intervención, que se ajustan a las medidas de seguridad para este tipo de población penal, con el objetivo que el interno se adapte a un régimen de vida normalizado.

Estos modelos de intervención contemplan lineamientos generales, lo cuales son adecuados por cada centro penitenciario según sus características específicas (disponibilidad de espacios, recursos humanos y materiales, etc.). Dentro de los objetivos del programa se destaca, la inculcación de hábitos de aseo, limpieza y orden; el fomento a la participación positiva, el aprendizaje en el control de las emociones y/o conductas violentas, así como la generación de soluciones alternativas a los conflictos y el aprendizaje de habilidades pro sociales.

El programa, al igual que el resto de la intervención, contempla de manera global todas las áreas de intervención ya sea, educativa, higiénico-sanitario, socios familiares, terapéutica, laboral, deportiva, recreativa, cultural y ocupacional. Esta intervención incluye módulos independientes para tratar el consumo problemático de drogas, que a su vez albergan el programa integral de drogodependencias (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

8.2.2.2. Intervención en personas cumpliendo penas en libertad

La intervención en reinserción social en el medio libre es desarrollada por un segundo organismo que también depende de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias que se denomina “Subdirección General de Medio Abierto”.

Esta subdirección tiene encomendada el diseño, implementación y seguimiento de programas e intervenciones de tratamiento destinado a internos e internas asignados al régimen abierto. Entre los objetivos estratégicos marcados para el año 2010 de esta institución se destaca también la potenciación del medio abierto, desarrollando itinerarios y

programas específicos de intervención para los terceros grados²⁷, así como la formación de profesionales para llevarlos a cabo de manera eficaz; y por último, el apoyo para la puesta en marcha de los centros de inserción social (García-Moreno et al., 2011: 9).

Como ya se señaló, en el sistema español las sanciones y medidas penales tienen como objetivo final la reeducación y reinserción social de las personas. Es por ello, que reconocen que la privación de libertad no es en todos los casos la medida más adecuada para conseguir ese fin. En consecuencia, cada día las medidas alternativas a las penas de prisión alcanzan mayor importancia (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2011).

En ese contexto, el objetivo específico para el medio libre es “potenciar las capacidades de inserción social positiva de los penados en tercer grado, realizando las tareas de apoyo y asesoramiento y la cooperación necesaria para favorecer su incorporación progresiva a la comunidad” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

Para dar cumplimiento a este objetivo, se han fijado algunos principios que rigen a las sanciones de medio libre. Estos son: atenuación de las medidas de control tratamental, la autorresponsabilidad, la normalización social e integración, la prevención de la desestructuración familiar y social, y la coordinación con organismos e instituciones dedicados a estas áreas.

El sistema abierto cuenta con tres tipos de centros, donde el destino del condenado será determinado en base a la ejecución del programa individualizado de tratamiento, tomando en consideración, especialmente, las posibilidades de vinculación familiar y su posible repercusión sobre el residente. Los tres tipos de centros existentes son, los centros de inserción social, las secciones abiertas²⁸ y unidades dependientes²⁹.

La intervención específica para el medio abierto, está orientada en un manual de “intervención básica en medio abierto” realizado por la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto y la Subdirección General de Medio Abierto.

En el documento de García-Moreno y sus colaboradores (2011), se enfatiza que las modalidades de cumplimiento del medio abierto requieren de un seguimiento permanente, donde el tratamiento debe ser individualizado, diverso y adaptable.

Considerando lo anterior, se han planteado objetivos específicos para el medio abierto. Estos buscan principalmente, potenciar las capacidades de inserción social positiva de las personas categorizadas en 3º y 2º grado, facilitando la autonomía; la responsabilidad familiar, social y laboral; la reducción del riesgo de reincidencia abordando factores específicos de cada caso; la adecuada gestión de los casos de mayor riesgo, y la integración de estas personas con los servicios de la comunidad.

Se otorga especial énfasis al tipo de tratamiento de esta población, donde “los tratamientos más eficaces son los que están bien estructurados y los que están centrados en los factores de riesgo” (García-Moreno et al., 2011: 10). Así el modelo de intervención se basa en los factores de riesgo, incorporando el objetivo de la integración social de los condenados.

Dicha integración es definida como un proceso dinámico y diversificado que permite a las personas participar de los niveles mínimos de bienestar social alcanzado en una determinada comunidad.

Esta participación pasa por garantizar el acceso a educación, vivienda, sanidad, empleo, servicios sociales, justicia, cultura y deporte. Junto con la integración, el modelo busca también desarrollar competencias sociales, haciendo

27- Como se indicó, los terceros grados está compuesto por internos o internas que, por sus circunstancias personales y penitenciarias, están capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad.

28- Departamentos que forman parte de un centro penitenciario polivalente.

29- Instalaciones residenciales ubicadas normalmente dentro de la comunidad y gestionadas gracias a la colaboración de entidades públicas o privadas.

referencia a un funcionamiento adaptado, donde los recursos personales como los del entorno son utilizados para lograr resultados deseables en los contextos interpersonales (García-Moreno et al., 2011: 11).

Estas competencias sociales son entendidas a través de tres grandes áreas (Garrido y López, 1995 citado por García-Moreno et al., 2011):

- Área cognitiva, entendida como una perspectiva social, capacidad de reflexión, pensamiento crítico, razonamiento abstracto, sensibilidad interpersonal, pensamiento medios-fines, pensamiento alternativo, causal y consecuente, capacidad para las auto instrucciones y el auto diálogo.
- Área conductual, que incluye habilidades sociales y de comunicación.
- Área emocional, reconocimiento e identificación de emociones, expresión emocional, empatía y regulación emocional.

Según el manual de intervención para el medio abierto, quien adquiere estas competencias sociales, no sólo consigue una adaptación normalizada en su entorno, sino que, además consigue una mejora en su calidad de vida (García-Moreno et al.; 2011, 12).

Dicho modelo surge de la necesidad de crear una intervención estructurada, sistemática y aplicable por los profesionales de los CIS y de las secciones abiertas, buscando el aumento de la competencia social de las personas en régimen de semilibertad.

El programa consta de seis bloques de intervención, compuestos por varias unidades cada uno. Para las actividades propuestas, el manual indica claramente que “para alcanzar los objetivos propuestos, las actividades se deberán adaptar a las distintas realidades de cada centro y a las características del grupo, como por ejemplo, si se trata de varones, mujeres, interculturalidad, distintas edades” (García-Moreno et al., 2011:13).

Los módulos de intervención diseñados para el medio abierto, son los siguientes:

- Introducción y acogida, ajuste de expectativas de los residentes a su nueva situación vital y respecto del cumplimiento en medio abierto.
- Actividades de la vida diaria básicas correspondientes a higiene y autocuidado.
- Actividades de la vida diaria instrumental, referente a vivienda, gestión económica, transporte, etc.
- Actividades de la vida diaria avanzadas, redes sociales, la sensibilización medioambiental, desarrollo personal.
- Conciencia y manejo emocional, se vincula hacia el control real, a la canalización y expresión positiva, para prevenir recaídas.
- Habilidades sociales básicas y resolución de conflictos.

Todos estos módulos tienen como eje trasversal una orientación hacia valores fundamentales, (autonomía, responsabilidad, observancia de las leyes, solidaridad y respeto por los demás, diálogo y tolerancia, paz, igualdad, no sexismo, salud, consumo responsable, protección al medio ambiente, etc.), los cuales deben ser considerados de manera constante en las intervenciones. Además el enfoque de las intervenciones es de carácter positivo, no basado en las carencias sino en las habilidades preexistentes, buscando las potencialidades (García-Moreno et al., 2011: 14).

Aun así, la implementación de este modelo de intervención no es excluyente, sino que es necesariamente compatible con el resto de programas complementarios para la completa integración social. Estos programas se ejecutan gracias a la coordinación con organismos públicos y privados, prestando principalmente colaboración con los recursos sociales externos como por ejemplo, en materias de salud, educación, acción formativa y trabajo³⁰.

30- El tipo y cantidad de programas para medio abierto es variado, existen programas de integración social, programas sanitarios y para drogodependientes, de formación y educación y programas de inserción laboral. Al interior de este último, existen: formación ocupacional y para el empleo; talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo y acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.

8.2.3. Intervención para la reinserción laboral

Dentro del Ministerio del Interior existe el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (OATPFE), el cual está adscrito a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Este es el encargado de proporcionar y ejecutar la oferta de intervención laboral.

“El Organismo Autónomo está regulado por el Real Decreto 868/2005, y tiene encomendado la realización de una serie de cometidos destinados a poner a disposición de los internos(as) de los centros penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y laboral y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la condena que les ha sido impuesta por los jueces” (OATPFE, 2013).

Este organismo tiene una conformación comercial y posee personalidad jurídica. Dentro de sus principales funciones se encuentran la instalación, ampliación, transformación, conservación y mejora de los talleres, de granjas o locales para el trabajo intrapenitenciario; la realización de actividades industriales, comerciales o análogas; y, en general, todas las operaciones que se relacionan con el trabajo penitenciario. Además, proporciona formación para el empleo a los internos(as) incluyendo orientación y acompañamiento, junto con promover las relaciones con organismos afines.

Uno de los ejes de funcionamiento del OATPFE se refiere al trabajo al interior de las unidades penales, también llamado trabajo productivo, el que tiene por objeto la inserción laboral de los internos. Se realiza a través de la práctica laboral en los talleres penitenciarios, y una vez que se haya producido su excarcelación, proporcionándoles hábitos de trabajo y destrezas que les permitan competir en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos. Todo ello complementado con la formación para la inserción laboral que se imparte al interior y al exterior de los centros.

Las actividades productivas llevadas a cabo en los establecimientos penitenciarios son las siguientes (OATPFE, 2010 – 2011):

- Confección industrial: Se dispone de talleres para la fabricación de ropa de cama, colchones, toallas, petates y ropa laboral.
- Carpintería metálica: Están dedicados principalmente a la fabricación de equipamiento de mobiliario interior, mobiliario urbano y mobiliario deportivo, así como otros trabajos encargados por los clientes.
- Artes gráficas: Incluye fundamentalmente labores de impresión y la edición de publicaciones y todo tipo de trabajos de papelería.
- Carpintería en madera: Su dedicación principal es la fabricación de equipamiento de mobiliario interior y mobiliario deportivo, así como otros trabajos.
- Manipulados: es una actividad de producción propia que se desarrolla en el centro penitenciario que se encarga de la manipulación y el envío de los lotes de aseo personal e higiene utilizados por los internos(as) en todos centros peninsulares y de las Islas Baleares.
- Electricidad y Electrónica: Su función es el montaje y reparación de equipos informáticos, como pueden ser los terminales de puntos de venta destinados a los talleres de economato.
- Agropecuaria: Los talleres productivos de esta especialidad se dedican, principalmente, a la producción hortofrutícola para autoconsumo en cocina.
- Artesanía: Taller dedicado principalmente a la producción de artículos de regalo. Está ubicado en el centro penitenciario de Ocaña I, donde se fabrican una gran variedad de artículos, recogidos en un catálogo.
- Inyección de plástico: Taller dedicado a la fabricación de cubiertos para suministro de lotes higiénicos y de sillas, tanto para clientes externos como para autoconsumo de la propia institución penitenciaria.

La actividad productiva en los talleres penitenciarios es autofinanciada, mientras que no sea subvencionada a través de los presupuestos generales del Estado.

Existen tres opciones de financiamiento: la gestión directa del organismo autónomo, la gestión en colaboración con empresas externas que desarrollan su propia actividad productiva, y la gestión por el propio organismo penitenciario en áreas vinculadas a la cocina, panaderías, economato, limpieza, lavandería etc., los cuales tienen la estructura de talleres productivos.

La gestión con empresas externas están reguladas por convenios marco. Este tipo de trabajo consiste en la puesta a disposición de las empresas de las instalaciones y recursos humanos necesarios para el desarrollo de un proyecto o actividad en los centros penitenciarios españoles (OATPFE, 2010 – 2011). Mediante éste mecanismo, se desarrollan las siguientes actividades productivas: inyección de plástico (perchas, sillas y cubiertos), montajes de componentes para automóvil, persianas, iluminación, mazos eléctricos, carpintería metálica y aluminio, entre otras.

En cuanto a las actividades productivas que surgen por la propia administración de las unidades penales, es posible señalar que estas se enmarcan dentro de tres objetivos que se ha propuesto la administración penitenciaria. El primero de ellos busca que los centros sean autosuficientes en cuanto a sus servicios. El segundo, busca potenciar los talleres productivos dependientes del organismo autónomo (Imprentas, talleres de confección, horticultura y construcciones metálicas). Finalmente, el tercer objetivo está orientado a consolidar y potenciar los acuerdos establecidos con las empresas externas para mejorar la cantidad y calidad de trabajo desarrollado en los centros penitenciarios.

En relación a la prevención de riesgos laborales, la OATPFE concede a ésta la máxima importancia, como medio para proteger la integridad y la salud de sus trabajadores(as), y a la vez garantizar un trabajo de calidad (OATPFE, 2013). Para ello, se busca cumplir con la legislación en materia de prevención de riesgos, disminuir la cantidad de accidentes que se registran en las unidades penales y fomentar una cultura preventiva.

Junto con el trabajo al interior de las unidades penales, el organismo autónomo también ofrece formación para el empleo, actividad que se realiza en conjunto con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Esta formación busca “cubrir las carencias formativas de los reclusos(as) y mejorar su cualificación profesional, facilitando así su reinserción socio laboral y ayudando, a su integración en la sociedad” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

Los cursos de formación profesional se pueden realizar en el interior y exterior de los centros, y abarcan un buen número de áreas profesionales, priorizándose, en su programación, aquellas que ofrecen mayores expectativas de inserción.

Estos cursos son gestionados, al igual que las actividades productivas por el OATPFE. Este organismo cuenta con presupuestos del plan de formación e inserción profesional del el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)³¹, con el financiamiento del Fondo Social Europeo.

Según la última memoria del Organismo Autónomo (2010 – 2011), el plan completo de formación para el empleo se divide en programas de formación al interior de los centros, formación profesional al exterior de las unidades penales, acompañamiento y apoyo al auto empleo. El Fondo Social Europeo cofinancia, entre otras medidas, cursos de formación profesional en todos los centros penitenciarios. Entre los módulos impartidos se encuentran cursos profesionales para el empleo, formación de manipulación de alimentos, formación en conductor de carretillas elevadoras, conductor de vehículos multiuso y formación de socorrista acuático.

Junto con los cursos de formación para el empleo, existen aquellos formativos de grado medio, y que se imparten al interior de los centros penitenciarios a través de convenios con diferentes comunidades autónomas. Al finalizar los cursos, los internos(as) obtienen un título profesional. Junto con ello existen becas de formación, lo cual se da en convenio con entidades externas, lo que permite que los internos(as)³² adquieran una cualificación fuera de los centros de régimen cerrado, siendo destinados para ello a centros de inserción social.

La formación profesional impartida fuera de las unidades penales se realiza a través de un convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio del Interior con fundaciones, principalmente con una denominada “La Caixa”³³. En

31- Anteriormente conocido como INEM, Instituto Nacional de Empleo.

32- El otorgamiento de la beca depende del perfil y de la evolución del interno.

33- La Caixa es un programa de intermediación laboral, basado en las necesidades del tejido social y empresarial y que garantiza una buena integración de la persona en la empresa. Es una de las Instituciones más importantes, dado que cuenta con una red de 283 entidades sociales adheridas al programa de inserción, que se coordinan a través de 21 grupos distribuidos por toda España y Marruecos.

particular el convenio celebrado entre ambas instituciones se inicia en 2006 y financia la realización de acciones de formación profesional de especial cualificación técnica en centros de formación en el exterior de los establecimientos penitenciarios, orientados a facilitar la inserción laboral de aquellos internos que estén en condiciones de seguir con regularidad estas actividades formativas.

Finalmente, junto con el trabajo productivo y la formación para el empleo, el programa de reinserción laboral español incluye dos planes más, que favorecen la reinserción social. Estos son los programas de acompañamiento y de apoyo al auto empleo. El programa de acompañamiento pretende conseguir la incorporación laboral en el mercado de trabajo de las personas que han finalizado el cumplimiento de su pena privativa de libertad. Este programa tiene como finalidad, “proporcionar apoyo individualizado al interno e interna que inicia su etapa de semilibertad o de libertad condicional y que se encuentra sin empleo para facilitarle así la inserción en el mercado laboral” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

Por otra parte, el programa de apoyo al autoempleo, está dirigido a aquellas personas en prisión que aspiran a la inserción laboral por cuenta propia. Este programa también es llamado “programa emprendedores”. Cuando el interno opta por el autoempleo, el programa proporciona la información y el apoyo necesarios para que pueda abordar de manera óptima este reto.

El programa antes descrito, “se realiza mediante concierto con entidades externas patrocinadoras, y está orientado a un grupo específico de internos(as) que por sus características aspiran a poner en marcha un proyecto personal. Se realiza a través de módulos formativos que imparten empresas especializadas. En una primera fase se les imparte formación básica de empresa, luego se elabora un plan de negocio y en la tercera fase se hace el seguimiento, una vez iniciada la actividad empresarial. Además, se proporciona información sobre acceso a vías de financiación” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

Por otro lado, en relación a la oferta en reinserción laboral prestada en el medio libre, ésta es ejecutada directamente por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria. De acuerdo a la subdirección “los programas de tratamiento en medio abierto han de perseguir de manera prioritaria los objetivos de integración social e inserción laboral, pues son el eje de la intervención en este régimen de vida” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

Los programas para el medio abierto en materia de reinserción laboral son los siguientes:

- Formación ocupacional y para el empleo.
- Talleres ocupacionales.
- Orientación laboral.
- Técnicas de búsqueda de empleo.
- Acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.

Como se ha expuesto anteriormente, los programas con enfoque laboral no cuentan con evaluaciones referidas a sus resultados o efectividad, por lo que no es posible saber si estos programas reducen efectivamente la reincidencia y/o si logran una reinserción social.

Pese a ello, existen algunas experiencias de estudios, como el realizado por la comisión laboral del Ministerio del Interior y otro en que se evaluó el programa “Empléate”, que depende de la Dirección General de Empleo y de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Estos dos ejemplos de estudios, que son de carácter cualitativo y empírico descriptivo, dan cuenta de un intento por levantar información en torno a la efectividad de los mismos. Sin embargo, España carece de evidencia referida a la eficacia de sus programas de intervención con enfoque laboral.

8.2.4. Intervención para la reinserción social de jóvenes infractores

España cuenta con un sistema de justicia juvenil el cual ha mutado desde el modelo correccional hacia la responsabilización, lo que ha sido plasmado en la Ley Orgánica 5/2000, del 12 de enero del año 2000.

Esta ley —actualmente vigente— establece el inicio de la responsabilidad penal entre los 14 y 18 años, diferenciado la intensidad de la acción penal, debiendo ser esta más leve entre los 14 y 16 años. Se basa en un modelo mixto de responsabilidad penal y reeducación, que respeta la Convención de los Derechos del Niño y el interés superior del menor, ligado al desarrollo personal de éste y sus necesidades educativas y de resocialización (De la Cuesta y Blanco, 2006).

En lo referente a la organización administrativa, la Ley Orgánica 5/2000 define el carácter de las medidas y asigna las responsabilidades en su ejecución a las comunidades autónomas y la competencia administrativa al gobierno. Así, las comunidades autónomas ejecutan los programas de intervención de acuerdo con sus normas de organización y gestión, sus programas y definiciones, lo que culmina en una descentralización del funcionamiento dependiendo del territorio. Si bien la organización no es la misma, por lo general el sistema de protección está separado al de infracción, y está radicado en el departamento de servicios sociales. El sistema de justicia juvenil en algunos territorios pasan a integrar los departamentos de justicia, donde esta última opción constituye una tendencia (Montero, 2008).

Si bien existe esta descentralización, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias establece principios generales respecto de los programas específicos para jóvenes. Estos se caracterizan, “por una acción educativa intensa que pretende frenar el desarrollo de una carrera delictiva y conseguir su integración social una vez excarcelados”. Junto con ello, el modelo de intervención se acoge a la premisa de que “la eficacia de los programas de intervención terapéutica con este grupo de edad disminuye cuanto más joven sea el interno o interna y más precoz sea su trayectoria delictiva. Por ello se da la necesidad de una intervención intensiva e integral con este tipo de internos” (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

Para los jóvenes que permanecen en prisión, la Institución Penitenciaria ha diseñado un programa específico, el cual está dirigido a menores de 25 años. Este se caracteriza por una acción educativa intensa y dirigida a la formación integral de los internos. Además se busca, en la medida de lo posible, el contacto del interno con su entorno social. Los objetivos de la intervención son por un lado, equipar a los jóvenes con aquellas habilidades de pensamiento necesarias para un mejor ajuste personal y social y mejorar las habilidades interpersonales, la educación, junto con la preparación para la búsqueda de empleo.

El programa de intervención se estructura de acuerdo a los principios de integralidad e intensidad, así como a las carencias y características de los internos jóvenes. En ese sentido, se busca una intervención común, la que es llevada a cabo en cada centro por un equipo multidisciplinar compuesto por psicólogos, juristas, pedagogos, sociólogos, educadores, maestros, funcionarios de vigilancia, trabajadores sociales, técnicos medios de actividades deportivas y ocupacionales. Esta intervención general abarca las siguientes áreas (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013):

- Área de formación académica.
- Área deportivo-recreativa.
- Área laboral –cultural.
- Área higiénico-sanitaria.
- Área de ocio y tiempo libre.
- Área socio familiar.
- Preparación para la vida en la comunidad.

Junto con dichas áreas, se desarrolla uno más específico denominado “Programa de pensamiento pro social versión corta para jóvenes” cuyo autor es Vicente Garrido Genovés. Es un programa de intervención cognitiva basado en un entrenamiento directo de habilidades, actitudes y valores, que permite que los jóvenes adquieran mayores destrezas

para evitar las conductas delictivas. Las sesiones de éste son dirigidas por psicólogos apoyados por los educadores de cada módulo o departamento.

Para ejemplificar las actividades que se desarrollan en el caso específico de reinserción laboral, se tomará como referencia el caso particular de Madrid.

Como se pudo apreciar en el apartado anterior, los programas de reinserción laboral no son exclusivos para población penal, sino que también están diseñados para población en exclusión social en general, donde se incluyen a jóvenes vulnerados e infractores, admitiendo una población objetivo de los 18 a los 60 años.

En la comunidad de Madrid, opera la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad, que es un organismo autónomo creado para ejecutar de manera integral las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ley Orgánica 5/2000 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 2004).

La Comunidad de Madrid dispone de ocho centros de ejecución de medidas judiciales, dependientes de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Dicha institución funciona en base a licitaciones de diversos servicios, como por ejemplo, actividades socio-deportivas, talleres, vigilancia, limpieza, alimentación, asistencia sanitaria, obras de acondicionamiento de los centros, educación, etc.

Cada uno de estos contratos determina los contenidos de los servicios a prestar, la dependencia de los trabajadores, actitudes del personal, la dirección y coordinación de los trabajos, las funciones del coordinador responsable del servicio, los medios materiales que debe aportar el contratista, entre otros (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 2005).

Esta agencia, presenta un programa de intervención general, el que se divide en ocho actividades. Entre ellas se encuentran las escolares, de formación profesional, de desarrollo personal y competencias sociales, socio-culturales y ocupacionales, educación física y deporte, formación y orientación laboral, vida cotidiana y participación y representación de los menores (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, 2004).

Para el caso de la formación profesional, los centros de régimen cerrado cuentan con talleres prelaborales que preparan a los jóvenes. Estos, contemplan la realización de tareas asociadas a la mantención de viveros y jardines, carpintería, mantenimiento básico de edificios, montador de equipos electrónicos, diseño gráfico, hotelería, entre otros. Estos talleres son impartidos en horario de mañana, están dirigidos a mayores de 16 años, y se orientan a las aptitudes y competencias de los jóvenes.

Las actividades de formación y orientación laboral, están orientadas hacia jóvenes mayores de 16 años interesados en la búsqueda de empleo. A través de ellos, se busca aproximar al menor al medio laboral, entrenarlo en recursos e instrumentos para la búsqueda de éste, además de generar información que les permita conocer su perfil socio-ocupacional (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2013).

En particular, la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor de la Comunidad de Madrid tiene un programa específico de reinserción laboral. Este atiende a jóvenes mayores de 16 años con medidas judiciales de internamiento y de libertad vigilada. Las vías de ingreso son a través de resoluciones judiciales, que indican qué actividades laborales son prioritarias, o cuando el joven requiere alguna intervención socio laboral específica, ya sea orientación, formación pre laboral o especializado, búsqueda de empleo, seguimiento y acompañamiento en el proceso de integración.

El programa cuenta con apoyo individualizado para y durante el empleo, donde se realiza intermediación con empresas, entrevistas de trabajo, incorporación al mismo y mantenimiento y trámites administrativos.

En cuanto a la formación para la inserción socio laboral, hay algunas actividades que se realizan con recursos de la agencia, sin contemplar las actividades de este tipo que son financiadas por otros organismos y que se complementan a ésta. La agencia dictó cursos orientados a oficios concretos con una duración entre uno y dos meses, entre los que

destacan cursos de restauración (perfil camarero), de restauración colectiva (perfil ayudante de cocina) y de manejo de grúas horquilla.

Además se impartieron cursos denominados “formación llave”, que complementan la formación y amplían el grado de empleabilidad del usuario, como por ejemplo, permiso de conducir y manipulación de alimentos, entre otros. Finalmente, se impartieron cursos de informática básica aplicada a la inserción laboral.

En definitiva, se cuenta con un modelo de intervención para jóvenes de características similares al descrito para la población infractora adulta, pero con un marcado énfasis en el área educacional y de formación para el trabajo. Cabe señalar, que al igual que en el caso de los adultos, no se encuentra mayor evidencia sobre los programas socio laborales para jóvenes, o sobre los resultados e impacto de su intervención.

8.3. Estados Unidos

8.3.1. Contexto

Estados Unidos está organizado políticamente como un estado federal. Considerando que cada estado cuenta con una organización administrativa distinta, y por ende, con una organización penitenciaria propia, el presente documento sólo abarca la experiencia en reinserción social con enfoque laboral en adultos y jóvenes de uno de ellos.

En particular lo particular, el análisis se centrará en la experiencia del estado de Nueva York, el cual fue elegido en atención a la información disponible y la importancia de algunas organizaciones que trabajan en el área y que se encuentran ubicadas en su interior.

Para conocer la situación a nivel de condado, respecto del sistema de administración de las penas en libertad y del cumplimiento de penas privativas de libertad iguales o inferiores a un año, se estudiará la ciudad de Nueva York, la que a su vez agrupa cinco condados.

El Estado de Nueva York tiene una población estimada de 19.570.261 habitantes (*United States Census Bureau*, 2013) distribuida en 62 condados. La población privada de libertad, asciende a 83 mil 225 personas al 30 de junio de 2013, y se compone de 16 mil 982 sujetos que se encuentran privados de libertad, ya sea en prisión preventiva o condenados a una pena inferior a un año en una cárcel ubicada en algún condado (*jails*) y que no estén en la ciudad de Nueva York.

En tanto, 11 mil 518 personas se encuentran en algún recinto penal de esta ciudad en prisión preventiva o cumpliendo una condena inferior a un año; y 54 mil 725 sujetos se encuentran condenados a una pena superior a este tiempo en alguna cárcel (prison) administrada por el Departamento Correccional del Estado (*New York State Commission of Correction*, 2013).

La administración de los recintos penitenciarios es distinta según la categoría de los mismos. Las cárceles (*jails*) son dirigidas a nivel de condado o de un grupo de condados, que se unen políticamente, como por ejemplo ocurre con la ciudad de Nueva York (New York City) con los condados de Bronx, Kings, Nueva York, Queens y State Island. Cada agrupación de condados —a su vez— conforma a su vez un distrito (*Borough*).

En la ciudad de Nueva York, el Departamento Correccional (*New York City Department of Correction*) es el ente responsable de custodiar, controlar y proveer el cuidado de los internos(as) que señalen los tribunales, ya sea que éstos se encuentren como imputados o condenados y sentenciados a una pena igual o inferior a un año (*New York City Department of Correction*, 2011). Una situación similar ocurre en los demás condados del estado, en los cuales existen departamentos de correccionales a cargo de las cárceles.

Por otra parte, las prisiones son administradas a nivel estatal. En éstas se encuentran los sujetos condenados a penas privativas de libertad superiores a un año. La administración de las prisiones del estado de Nueva York están a cargo del Departamento de Correccionales y Supervisión Comunitaria (*Department of Corrections and Community*

Supervision). Este organismo es responsable del cuidado, custodia y tratamiento de aquellos individuos que se encuentran sentenciados en alguna prisión estatal, por lo tanto, trabaja con esos internos(as) con el objetivo de asegurar que se incorporen de manera exitosa a la comunidad. Así también, tiene a su cargo la supervisión de los condenados que se encuentran en libertad condicional (*Parole*) (*New York State Department of Corrections and Community Supervision*, 2013).

Respecto al cumplimiento de penas en libertad (*Probation*), éstas son administradas a nivel de condado. Como ejemplo, en la ciudad de Nueva York existe el Departamento de Probación (*New York City Department of Probation*), el cual tiene a su cargo la supervigilancia e intervención de aquellos sujetos condenados a una pena no privativa de libertad.

A la cabeza del Departamento de Correccionales y Supervisión Comunitaria del Estado de Nueva York, se encuentra el comisionado de servicios correccionales, quien es designado por el gobernador con el acuerdo del Senado (*New York Correctional Law*, Art. 2 Sec. 5). Junto a este organismo, existe una comisión de correccionales (*State Commission of Correction*) que está compuesto por tres personas elegidas bajo las mismas autoridades. Algunas de sus principales funciones son las siguientes (*New York Correctional Law*, Art. 3 Sec. 45):

- aconsejar y asistir al gobernador en el desarrollo de políticas, planes y programas a fin de mejorar la administración y la entrega de servicios en los establecimientos penitenciarios.
- Realizar recomendaciones a los administradores de los establecimientos penitenciarios para mejorar la gestión y la entrega de servicios en los establecimientos penitenciarios.
- Realizar visitas periódicas a los establecimientos con el objeto de inspeccionar aspectos como el cuidado, seguridad, salud de los internos(as), condiciones sanitarias, programas de rehabilitación, control de incendios y disturbios y el correcto cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan los derechos de los mismos.
- Establecer procedimientos que aseguren una efectiva investigación de las quejas realizadas por los internos(as) sobre las condiciones en las cuales se encuentran.
- Determinar y recomendar un sistema de trabajo para los internos(as) que sea beneficioso para el interés de la comunidad y de los privados de libertad, que no esté en contra de las Constitución y las leyes, respecto al empleo de internos(as).
- Promulgar normas y reglamentos que establecen estándares mínimos para la revisión de la construcción o mejoras de las instalaciones de los recintos penitenciarios; y el cuidado, custodia, corrección, tratamiento, supervisión, disciplina, y otros programas penitenciarios para todas las personas recluidas en centros penitenciarios.

Esta comisión además cuenta con la asesoría y apoyo del consejo para la resolución de quejas y política ciudadana de correccionales (*Citizen's Policy and Complaint Review Council*) y de la Junta Médica de Correccionales (*Correction Medical Review Board*). Ambas instituciones tienen funciones autónomas, que se encuentran reguladas en el Art. 3 Sec. 42 y 43 respectivamente.

Por otra parte, en la ciudad de Nueva York se encuentra el Departamento de Correccionales (*New York City Department of Correction*), a cargo de un comisionado designado por el alcalde.

8.3.2. Intervención para la reinserción social

En este acápite se realizará una revisión sobre el modelo de intervención que se realiza en Nueva York para reinsertar socialmente a los condenados. Para estos fines se divide el capítulo en dos partes, con el fin de observar lo realizado en el caso de internos a la espera del juicio y condenados a penas iguales o inferiores a un año, y lo que realiza en el caso de condenados a penas superiores a este tiempo.

En tanto, la supervisión del cumplimiento de penas en libertad (*Probation*), como se precisó anteriormente, se verifica a nivel de condado y no a nivel estatal, razón por la cual la intervención en reinserción social con enfoque laboral en éste ámbito, sólo será analizado para el caso de la ciudad de Nueva York.

8.3.2.1 Ciudad de Nueva York

8.3.2.1.1. Intervención en personas privadas de libertad

La misión del Departamento de Correccionales de la ciudad de Nueva York es mantener a la comunidad segura mediante la custodia y cuidado de los reclusos, preparándolos para su reinserción en la comunidad una vez que egresen de la cárcel (*New York City Department of Correction, 2011a:3*).

Según el plan estratégico del 2011, las políticas están orientadas a emplear las mejores prácticas en materia de reinserción social, para así lograr disminuir la reincidencia, y lograr que los internos(as) —una vez que egresen de la cárcel— participen y contribuyan como miembro de la sociedad. Para lograr esto, se proponen las siguientes acciones (*New York City Department of Correction, 2011a:7*):

- Desarrollar planes de reinserción individualizado para todos aquellos sujetos que ingresan a la cárcel, de acuerdo a su evaluación de riesgo y necesidades, y al lapso por el cual estarán privados de libertad. Este plan debe actualizarse periódicamente.
- Preparar a los internos(as) para su retorno a la comunidad, basado en su evaluación de riesgo y necesidades, y al lapso por el cual estarán privados de libertad, en asociación con entidades públicas, privadas y organizaciones sin fines de lucro, mediante una liberación planificada, tanto para imputados como condenados.
- Formular planes de reinserción individualizados consistentes en un “kit de liberación planificada” (*Discharge-planning kit*) que contiene la identificación del sujeto e información de contacto, para asegurar una vivienda asequible y un empleo básico para cada interno(a) que sea privado de su libertad por tres o más días. En el caso de los interno(a) que se encuentren privados de su libertad por 10 días o más, se desarrolla una “hoja de ruta para el desarrollo de habilidades” (*skill-builging roadmap*) que detalla cada uno de los pasos que debe seguir el interno(a) hacia su alfabetización, sobriedad y empleabilidad en la cárcel, para luego de ser liberado.
- Actualizar el plan de reinserción individualizado cada vez que el interno(a) vuelve a ingresar a la cárcel, además de la revisión periódica de dicho plan.
- Incentivar una conducta positiva en el ámbito social, encaminada a la resolución de problemas de manera pacífica.

Como se observa, el modelo de intervención adoptado por el Departamento de Correcciones es el modelo de riesgo, necesidad y *responsividad*.

Por otro lado, cabe recordar que en las cárceles de la ciudad de Nueva York se encuentran reclusos sujetos en calidad de imputado o condenados a penas inferiores a un año. En este sentido, el tiempo promedio de privación de libertad durante el año 2012 fue de 53 y 38,6 días, respectivamente (*New York City Department of Correction, 2013*).

En consideración a lo anterior, la mayor parte de la intervención realizada se verifica a través de programas de reingreso (*Reentry Programs*) que buscan que el sujeto se reincorpore a la comunidad una vez que egrese de la cárcel. Por lo tanto, si bien la intervención comienza una vez que el sujeto ingresa a la cárcel, ésta continúa una vez egresado de ella, en cooperación con instituciones privadas.

A continuación se detallan los programas de reingreso a través de los cuales se verifica la intervención en reinserción social:

- ***Rikers Island Discharge Enhancement Programs (RIDE)***

Este programa surge en 2004 para proveer de planes de liberación y servicios a los internos que egresan de la cárcel. La población objetivo son adultos que cumplieron su condena, dejando de lado a los imputados, sin perjuicio de que posteriormente se incorporaron a este programa adolescentes condenados, sujetos en prisión preventiva e internos con estadías cortas.

Dada la duración de la privación de libertad, el programa se concentra en la creación de vínculos con entidades

comunitarias para que brinden servicios post egreso. Este programa logró el establecimiento de una serie de servicios para los internos(as), en asociación con entidades públicas y privadas sin fines de lucro (*New York City Independent Budget Office*, 2009).

El programa comienza mientras los internos están condenados y culmina 90 días después del egreso, mediante la entrega de servicios por entidades comunitarias pagadas por el Departamento de Correccionales de la ciudad de Nueva York (White, Saunders, Fisher y Mellow, 2008).

Respecto al procedimiento, este programa se centra en otorgar servicios en cuatro áreas: residencia, tratamiento de drogas, vínculos familiares y empleo. Cuando los internos están en la cárcel, pueden vincularse con las entidades comunitarias para así crear un plan post libertad, con el consentimiento del interno(a). Las entidades tienen acceso a la información sobre las necesidades del sujeto, lo cual es recopilado una vez que el condenado ingresa al recinto penal por el personal penitenciario. Una vez en libertad, el interno(a) es llevado directamente a alguna de las entidades o a algún lugar determinado en el plan de liberación, la cual queda a cargo del mismo, ayudándole en su reingreso a la comunidad, durante los 90 días siguientes a su egreso (*New York City Independent Budget Office*, 2009).

Un aspecto fundamental del programa es que es impulsado por entidades comunitarias y no por el departamento de correccionales de Nueva York. En efecto, son éstas las encargadas de realizar los planes de liberación y de llevarlos a cabo una vez que el sujeto es liberado.

El programa RIDE fue evaluado por el centro de evaluaciones y de investigación en justicia criminal de la Universidad John Jay (*Criminal Justice Research and Evaluation Center*), siendo ésta la única evaluación de impacto que se ha desarrollado. Esta, tuvo por objeto la respuesta de dos preguntas: ¿El programa reduce la reincidencia en los sujetos que egresan de la cárcel?, y ¿el programa retrasa el ingreso a la cárcel entre los internos liberados? (White, Saunders, Fisher y Mellow, 2008).

Sobre la primera pregunta, la investigación no encontró diferencias significativas entre los sujetos que participaron en el programa y el grupo de control. Respecto de la segunda, se estableció que aquellos sujetos que completaron el programa tardaron más tiempo en volver a la cárcel que aquellos condenados que participaron del programa pero no lo completaron en su totalidad.

• Individualized Corrections Achievement Network (I-CAN)

Este programa reemplaza al RIDE a contar del 2013. Desarrolla planes de liberación mediante la construcción de habilidades, tanto para internos(as) en prisión preventiva como para condenados, hombres y mujeres, mientras se encuentren privados de libertad y con posterioridad a su egreso (*New York City Department of Correction*, 2011b).

El programa está basado en la teoría del riesgo, necesidad y *responsividad*, y por lo tanto dentro de sus principios se encuentran: 1) La equiparación del nivel de servicios entregados con el riesgo de reincidencia, 2) La evaluación e identificación de las necesidades criminógenas, 3) La realización de una intervención a la medida del individuo y 4) la equiparación de la intensidad de la intervención con el nivel de riesgo y el periodo por el cual el sujeto se encuentre privado de libertad (*New York City Department of Correction*, 2012a).

En cuanto a su funcionamiento, el I-CAN utiliza herramientas estandarizadas de evaluación de riesgos y necesidades para determinar aquellos sujetos que tienen alto o moderado riesgo de reincidir, en particular, en sujetos mayores de 19 años, con condenas superiores a 20 días. Gracias a lo anterior es posible determinar los servicios que éstos requieren en virtud de sus necesidades criminógenas (*New York City Department of Correction*, 2012a). Los servicios son entregados por instituciones sin fines de lucro contratadas por la ciudad de Nueva York.

En el funcionamiento de este programa es fundamental el rol de las organizaciones que serán contratadas por la administración, ya que son ellas las que deberán desarrollar, implementar y administrar el programa de reingreso que entregue una intervención individualizada para los sujetos. Esta intervención se basará en los resultados de los instrumentos de evaluación de riesgo y necesidad. Asimismo, la administración penitenciaria les suministrará a los

ejecutores del programa información sobre los sujetos, y realizarán un trabajo conjunto con el objeto que el interno se vincule con el programa desde que se encuentra privado de libertad (*New York City Department of Correction, 2011b*).

Como se señaló, el programa I-CAN se focaliza en la población con riesgo alto o moderado de reincidencia y con privación de libertad por más de 20 días. No obstante lo anterior, aquellos sujetos que presentan bajo riesgo de reincidencia o condenas menores a 20 días reciben intervención suministrada por la administración penitenciaria directamente. Con esto se busca focalizar el uso de privados para la población con mayor riesgo.

La meta del programa era atender cada año a 2 mil 270 internos, esperando reducir la reincidencia de esta población en un 10 por ciento (*New York City Department of Correction, 2012b*). De acuerdo a *Bloomberg* (2013), éste programa es uno de los primeros programas en cárceles que combina las mejores prácticas validadas a nivel nacional con herramientas de evaluación basadas en la evidencia, y con la entrega de recursos económicos por resultado.

Sin perjuicio de lo anterior, existen otras intervenciones que se realizan al interior de las cárceles. Algunas de éstas son desarrolladas por instituciones sin fines de lucro. Una de ellas es la Sociedad Osborne (*The Osborne Association*), cuya misión es ofrecer oportunidades a aquellos individuos que han tenido problemas con la ley para así transformar sus vidas mediante programas innovadores, efectivos y replicables que a su vez sirven a la comunidad para reducir la criminalidad y los costos tanto humanos como económicos asociados a ésta.

8.3.2.1.2. Intervención en personas cumpliendo penas en libertad

La administración del sistema de cumplimiento de penas en libertad esta entregado al Departamento de Probation de Nueva York (*New York City Department of Probation*).

Ésta es una agencia cuya misión es ayudar a construir una sociedad más fuerte y segura mediante la supervisión y el trabajo con los sujetos en *probation*, fomentando un cambio positivo en su conducta y expandiendo su campo de oportunidades con el objetivo de alejarlos de los sistemas de justicia criminal. Lo anterior, mediante educación, empleo, servicios de salud, fortalecimiento de los lazos familiares y participación cívica (*New York City Department of Probation, 2013*).

En cuanto a la intervención, el departamento se encuentra realizando una revisión de sus políticas y prácticas con el fin de incorporar prácticas basadas en la evidencia y a su vez, ajustar aquellos programas acorde a las experiencias exitosas en materia de reinserción. Sin perjuicio de lo anterior, cada sujeto que es condenado a *probation* es supervisado por un oficial del departamento, quien deberá velar por el adecuado cumplimiento de la sentencia, y supervigilar que el condenado asista a los programas de intervención que le sean asignados según sus necesidades.

Por otra parte, existen programas de supervisión especial para sujetos que presentan altas probabilidades de reincidir o en atención al tipo de delito cometido. Para la intervención en estos casos existe la unidad para ofensores especiales (*Special Offender Unit*), la que se hace cargo de la supervisión, especialmente de aquellos sujetos que se encuentren en el registro de ofensores sexuales, que posean antecedentes psiquiátricos graves, que hayan sido condenados por abusos sexuales a menores, violencia intrafamiliar, que sean considerados traficantes de grandes cantidades de drogas o que tengan relación con una banda criminal, o que estén en un programa de protección de testigos. Junto con esta unidad, existe una de alto riesgo, encargada de supervisar a aquellos condenados que presenten elevadas posibilidades de cometer otro delito.

También hay condenados que no están sometidos a una supervisión de manera directa con un oficial de *probation* ya que no tienen un alto riesgo de reincidir. Estos sólo son monitoreados (*Reporting Track*) por lo general a través de un kiosk (dispositivo electrónico), a través del cual los sujetos se identifican, aun cuando en algunos casos son supervisados por un oficial.

8.3.2.2. Estado de Nueva York

Como se precisó, la supervisión de condenados a penas superiores a un año es entregada al Departamento de Correccionales y Supervisión Comunitaria (*Department of Corrections and Community Supervision*).

El objetivo es que los ofensores pueden reorientar sus vidas y volverse más productivos para la sociedad. Teniendo presente dicho objetivo, la evaluación del interno busca identificar sus necesidades, lo que comienza una vez que ingresa a cada uno de los centros de recepción administrados por la autoridad penitenciaria y continúa con mayor énfasis una vez que ingresa al recinto penal definitivo.

El personal penitenciario utiliza una serie de variables para determinar las necesidades del sujeto en cinco áreas y desarrolla un plan de trabajo para lograr satisfacerlas. Las áreas comprenden educación, vocación, consumo de drogas, terapia de reemplazo de la agresión y consejería para ofensores sexuales. Una vez que el plan está desarrollado, un funcionario debe evaluar cada tres veces los avances del interno, ya que la participación exitosa puede proveer la posibilidad de obtener una liberación temprana de la cárcel (Kellam, 2007).

Existen una variedad de programas, entre los que destacan: educación, vocacionales, de tratamiento de abuso de sustancias, habilidades parentales, control de la ira, control de violencia intrafamiliar, educación sobre la salud, tratamiento para los delincuentes sexuales, servicios religiosos y otros.

A continuación se desarrollan algunos en profundidad, según la información disponible en la página web del departamento de correccionales y supervisión comunitaria:³⁴

- **Programas educativos**

El objetivo es proveerle a los ofensores las destrezas y las certificaciones que les ayudarán a ser miembros productivos de la comunidad al salir en libertad.

Los programas educativos son proporcionados en todos los establecimientos penitenciarios y comprenden tanto la educación básica para adultos como la escuela superior (Pre-GED y GED), el idioma inglés como segunda lengua (ESL/Bilingüe), estudio en la celda, e instrucción asistida por computadora.

Todos los condenados que entran al sistema sin un certificado de la escuela superior, deben finalizar sus estudios y certificarse, por lo que deben participar en el aula hasta lograr un diploma equivalente de la escuela superior.

También existen programas universitarios, los que son ofrecidos en varias instituciones, bajo la fórmula de una asociación entre las universidades y la institución correccional. El interno debe tener una credencial certificada de la escuela superior para poder participar en un programa universitario. Además, se ofrecen programas vocacionales en 30 oficios los cuales están disponibles en la mayoría de los establecimientos penales.

Los condenados que entran al sistema sin un historial de trabajo verificado o destrezas de empleo, son identificados con una necesidad vocacional y son requeridos a participar en un programa de éste tipo, los que están basados en competencias. Los programas les ofrecen a los internos cualificados la oportunidad de participar en programas de adiestramiento de aprendizaje del departamento de trabajo. Algunos programas también ofrecen certificaciones reconocidas por la industria como NCCER (oficios de construcción), IC3 (destrezas para la computadora), Serve Safe (manejo de comida).

- **Programas de orientación y asesoramiento**

Su objetivo es ayudar a los infractores a su reintegración exitosa a la comunidad, una vez que egresan del recinto.

34- <http://www.doccs.ny.gov/FamilyGuide/FamilyHandbook.html#gene>

A cada interno se le asigna un coordinador de rehabilitación que responsable de identificar las necesidades del sujeto, proveer servicios de consejería y orientación a lo largo del encarcelamiento, además de asegurar los servicios apropiados.

Los internos se reúnen con su coordinador dentro de los cinco primeros días hábiles al llegar al recinto. Éste buscará información acerca de la familia y los contactos del sujeto. Así también, el interno frente a cualquier inquietud o pregunta sobre el régimen del recinto penitenciario, debe consultar con su coordinador.

- **Programas de servicios religiosos y de la familia**

El departamento de correccionales y supervisión comunitaria, tiene capellanes que trabajan estrechamente con la población privada de libertad y proveen consejería religiosa. El personal de servicios religiosos es responsable de satisfacer las necesidades espirituales de los internos suscritos a otra fe.

Por otra parte, los servicios de la familia buscan enriquecer y fortalecer las relaciones de ésta con anticipación al regreso eventual del interno a la comunidad. El programa de reunión familiar provee a los internos(as) y sus familias la oportunidad de reunirse por un periodo de tiempo designado en un ambiente privado parecido al hogar.

- **Servicios de transición**

El objetivo de estos servicios es ayudar a los internos a lograr una transición exitosa a la comunidad. Estos servicios se realizan en distintas fases:

Fase I: Constituye la fase introductoria y busca ayudar a los internos a empezar a planificar su transición a la comunidad.

Fase II: Supone la participación en los programas denominados *Thinking for a Change* (Pensando para un cambio) y *Moving On* (Seguir adelante). El primero de éstos, está orientado a los hombres que se encuentran en los recintos penales; el segundo, a las mujeres privadas de libertad. Ambos programan consisten en proveer a los internos de las herramientas necesarias cognitivas para cambiar su comportamiento y así conducir a que sus vidas sean más exitosas y dejen de cometer delitos.

Thinking for a Change es un programa integral, enfocado en el cambio cognitivo-conductual de los condenados que incluye reestructuración cognitiva, el desarrollo de habilidades sociales, y el desarrollo de habilidades para resolver problemas (Bush, Glick, Taymans y Guevara, 2011). El programa puede ser utilizado simultáneamente o consecutivamente con otros de tratamiento.

En éste se integra la reestructuración cognitiva, habilidades sociales y solución de problemas. Así, comienza enseñando a los internos que a través de un proceso introspectivo puedan examinar sus formas de pensar y reconocer sus sentimientos, creencias y actitudes. Este proceso se ve reforzado a lo largo del programa. También, se ofrece una especie de capacitación social, como una alternativa para entrenar la inhibición de los comportamientos antisociales.

El programa culmina integrando las habilidades que han aprendido los internos en pasos para resolver problemas. Así, la solución se convierte en el enfoque central como meta de aprendizaje para los infractores, cuyo objetivo es que en situaciones difíciles no incurran en conductas delictivas o impulsivas para resolver el problema.

Los internos aprenden a escribir y utilizar un “informe de pensamiento” como un medio para determinar el conocimiento riesgoso que les lleva a problemas. Dentro del componente de las habilidades sociales del programa, los participantes van desarrollando las que han aprendido en *role-playing*. Después de cada juego de roles, el grupo analiza y evalúa qué tan bien actuó el participante siguiendo los pasos de la habilidad social que recién han aprendido. También, se aplican medidas para resolver situaciones que constituyen un problema en sus propias vidas, para que les haga sentido el aprendizaje. A través de una variedad de enfoques, incluyendo la reestructuración cognitiva, entrenamiento, habilidades sociales y solución de problemas, *Thinking for a Change* pretende ofrecer a los internos las habilidades sociales, así como la motivación interna para evitar un comportamiento criminal.

En cuanto al plan de trabajo, este está dividido en 22 bloques, de 1 o 2 horas de duración cada uno, y se debe dar máximo un bloque de tratamiento diario. Lo óptimo son dos bloques por semana. Se recomienda que por lo menos haya 10 sesiones adicionales grupales, utilizando el perfil de las habilidades sociales desarrolladas por la clase, para contribuir a la motivación por el programa.

Las lecciones son secuenciales, y el flujo del programa y la integridad de este son importantes. Sin embargo, en situaciones de alta rotación o movimiento a otras instalaciones, algunas sesiones pueden utilizarse como puntos para reorganizar o combinar los grupos existentes (Milkman y Wanberg, 2007, p. 31)

Fase III: Esta fase, de carácter transicional, está diseñada para ayudar a los internos con sus preparativos finales antes de salir en libertad. Los internos serán puestos en la Fase III dentro de los 120 días anteriores a la fecha en que serán liberados.

Existen, a su vez, otros programas dentro de esta categoría:

- **Adiestramiento para reemplazar la agresión (ART):** Está diseñado para ayudar a los internos a identificar y controlar su comportamiento agresivo.
- **Interno ayudante de programa (IPA):** El propósito del programa IPA es de proveer tareas significativas de trabajo para los internos con educación y adiestramiento avanzado, para que estos a su vez, ayuden al personal a proveer servicios de programa a los privados de libertad en cada establecimiento penal.
- **Network:** Es un programa voluntario y terapéutico que utiliza un proceso jerárquico para ayudar a los internos(as) a aprender a trabajar en equipo y destrezas de liderazgo mientras demuestran comportamientos responsables.
- **Estilos de vida comunitarios:** Es un programa terapéutico residencial ampliable que provee un programa de dormitorio que incentiva metas de orden y seguridad.
- **Programa de tratamiento de abuso de sustancias**

La mayoría de los penales ofrecen servicios de tratamiento de abuso de sustancias. Estos servicios se enfocan en el tratamiento del alcoholismo y la adicción a las drogas. Éstos se recomiendan para los internos con un historial de abuso de estas sustancias, o que presentan factores significativos de riesgo para tal abuso.

El rechazo de un interno a participar en un programa puede afectar su posibilidad de egresar antes de cumplir su condena, por ejemplo, en la postulación a libertad condicional. A los internos con un historial de adicción y/o alcoholismo con necesidades especiales, tales como problemas de salud mental, impedimentos sensoriales, impedimentos del desarrollo y tratamientos médicos a largo plazo, se les proveen programas especializados de tratamiento de abuso de sustancias.

- **Programas de tratamiento adicionales**

El departamento de correccionales ofrece consejería para los infractores sexuales, servicios de violencia intrafamiliar, y consejería para la agresión, para aquellos ofensores que tienen necesidad de tal tratamiento.
Programas de recreación

Los programas de recreación, ofrecen a los privados de libertad la oportunidad de participar en una variedad de actividades de recreación, incluyendo deportes, participación con grupos de la comunidad, artes plásticas y programas de bienestar. En caso que el interno no hable inglés, los servicios hispánicos y culturales aseguran que éstos tengan acceso a todos los programas y servicios del recinto penal.

8.3.3. Intervención para la reinserción laboral

8.3.3.1. Ciudad de Nueva York

Durante su estadía en la cárcel las personas privadas de la libertad pueden desarrollar actividades laborales remuneradas, como lo establece la directriz 414R-A del Departamento de Correccionales de la ciudad de Nueva York del 11 de abril de 2007, que regula el programa de pago de incentivos para internos (*Inmate Incentive Pay Plan*).

Esta, establece los lineamientos generales de la política y los procedimientos para acceder al programa de pago de incentivos. Éste se aplica tanto para internos que se encuentran condenados como para aquellos en prisión preventiva.

El programa consiste en una remuneración acorde al trabajo que realizan y las horas de dedicación a éste. Los internos en prisión preventiva pueden trabajar un máximo de 40 horas y los condenados hasta 56 horas a la semana. La asignación a un puesto de trabajo es realizada por la administración del recinto penal y se divide en distintas categorías: puestos no calificados, semicalificados, calificado y especiales. Cada una de estas categorías tiene un salario determinado por cada hora de trabajo, y sus ingresos serán depositados en una cuenta individual. Para este fin, se establece un proceso de pago semanal, en el cual deben constar las labores realizadas, el tiempo y el monto total a pagar.

Dentro de los trabajos no calificados se encuentran los relacionados con la limpieza de las instalaciones del recinto penitenciario. Son considerados trabajos semicalificados aquellos que se desarrollan en la cocina, con excepción del cocinero que es un trabajo calificado y los puestos relacionados con la limpieza de papas y otros de higiene general. De esta forma, esta directriz contiene un extenso listado de las funciones que se pueden desarrollar en el interior de la unidad, así como su respectiva calificación.

Una vez cumplida la pena, fundamental es el trabajo que realizan instituciones no gubernamentales como el *Center for Employment Opportunities* (CEO). Su misión es dedicarse a proporcionar servicios de empleo inmediato, eficaz y completo a hombres y mujeres con condenas penales recientes. Sus programas son altamente estructurados y estrechamente supervisados ayudando a los participantes a recuperar las habilidades y la confianza necesarias para una transición exitosa a la vida estable y productiva.

Por otra lado, su visión es que cualquier persona con una historia criminal reciente que quiera trabajar, puede tener la preparación y el apoyo necesario para encontrar un empleo y para mantenerse en contacto con la mano de obra (CEO, 2013).

En cuanto a su financiamiento, esta institución recibe la mayor parte de sus recursos (U\$13.319.859) tanto de la ciudad de Nueva York como del Estado, según contratos para la prestación de servicios para la realización de programas de reinserción. La totalidad de los recursos recibidos para el 2012 fue de U\$18.103.814 (CEO, 2013).

El modelo de trabajo de CEO consta de cuatro etapas:

- **Preparación para el trabajo**

En esta etapa se realizan talleres interactivos para los participantes, de manera que aprendan a confeccionar su currículum, a comentar sus antecedentes penales con potenciales empleadores, a vestirse apropiadamente para una entrevista laboral y se preparen para comenzar a trabajar inmediatamente.

- **Trabajo de transición**

Los graduados de la etapa anterior son elegibles para ser empleados en alguno de los puestos de trabajo de transición de CEO. Bajo la dirección de un supervisor de tiempo completo, cada equipo de trabajo realiza tareas tanto en el interior como en el exterior. Al final de cada día completo de turno, CEO entrega un cheque en la mano de cada participante.

- **Inserción laboral**

En determinados días programados de antemano, los participantes concurren a las oficinas de CEO vestidos para una entrevista de trabajo. Los especialistas en empleabilidad trabajan tanto para hacer coincidir las habilidades del participante con las necesidades del empleador, de manera de asegurar un puesto de trabajo permanente. Los participantes continúan en sus puestos de trabajo hasta que encuentran uno permanente.

- **Post colocación laboral**

Una vez que el sujeto ya se encuentra trabajando, CEO proporciona soporte durante un año a los trabajadores, a fin que se mantenga en su trabajo y, que en la medida de lo posible, asciendan. Luego de cada mes en el cual el participante haya mantenido su trabajo, puede ser elegido para una "rápida recompensa" consistente en un incentivo financiero que ayude a mantenerse conectado con la fuerza de trabajo y los servicios de apoyo.

Para participar en este programa es necesario que el sujeto se encuentre desempleado y esté en libertad condicional, o bien, cumpliendo una pena en libertad.

Además de este modelo de trabajo de CEO, existe otro programa de la institución que aborda la reinserción laboral, denominado CEO Training. Este busca que los participantes adquieran habilidades para sus trabajos. Para estos efectos, se realizan capacitaciones que son certificadas, de tal manera que sea más factible que el sujeto adquiera en el futuro un empleo. Dentro de las capacitaciones certificadas están:

- Capacitación en computación.
- Capacitación en labores relacionadas con la construcción.
- Capacitación en manejo de montacargas.
- Capacitación en aseo industrial.

En cuanto a los resultados de los programas que brinda esta institución, en enero del 2012 se publicó una evaluación de impacto que señaló que efectivamente CEO reduce la reincidencia y mejora la empleabilidad de los participantes. En particular, se observa una reducción de un 16% a 22% respecto a nuevos arrestos, condenas o encarcelamiento (Redcross, Millenky, Rudd y Levshin, 2012).

8.3.3.2. Estado de Nueva York

Dentro la oferta de programas al interior de las prisiones del Estado de Nueva York, existen una serie de talleres industriales en los cuales los internos pueden desempeñarse según sus competencias. De esta forma, éstos pueden ir ascendiendo y teniendo mayores responsabilidades.

La meta de los talleres es lograr que el interno adquiera habilidades para desempeñar un trabajo; y asimismo, logre un hábito laboral trabajando en un ambiente productivo, operando maquinaria, asistiendo a reuniones y cumpliendo estándares de calidad.

A los internos se les exige que hayan completado exitosamente la educación secundaria para acceder a algunos de los talleres. Entre las actividades que pueden desempeñar se encuentran las siguientes:

- Operador de montacargas.
- Obrero.
- Mantenimiento mecánico.
- Auxiliar de producción.
- Inspector de control de calidad.
- Auxiliar de correo.
- Auxiliar de almacén.
- Barrendero.
- Digitador.

Sin perjuicio de dichas tareas, en algunas unidades penales existen talleres especializados en el ámbito de la construcción, mueblería, estructuras metálicas, call center, entre otras.

La mayoría de estos talleres funcionan bajo el alero de *Corcraft: Division of Correctional Industries*, que es un departamento de servicios industriales del estado de Nueva York, y que tiene presencia en 17 recintos penales, proveyendo a los internos de posibilidades reales de trabajo.

Este organismo, fue creado en 1893 de conformidad con el artículo 184 de la Ley de Correccionales, que autoriza que los internos en su área de trabajo, fabriquen artículos para la venta. De esta forma, *Corcraft* puede vender bienes y servicios a entidades públicas y organizaciones de caridad exclusivamente (*New York City Department of Correction, 2012c*).

Corcraft funciona como un programa de una agencia estatal, que ofrece al mercado los productos de los internos como un negocio y todos los ingresos se devuelven al fondo general del Estado de Nueva York. Sin embargo, igualmente los internos reciben un salario de acuerdo a la función que realizan. Así, en 2011, se pagaron a los internos por concepto de salarios un total de U\$ 13.700.000, lo que equivale al 24 por ciento del total de ventas netas de *Corcraft* (*The Wall Street Journal, 2012*).

La misión de *Corcraft* es proveer a los internos de trabajos reales, en los que generen productos de calidad y servicios a precios competitivos dentro del mercado, entregados a tiempo según lo requerido por el estado de Nueva York y sus dependencias, sin costo para el contribuyente. Así, *Corcraft* apoya la misión del departamento de correccionales de cuatro maneras (*New York City Department of Correction, 2012c*):

1. Mantiene a los internos empleados, y así se evitan actos disruptivos.
2. Ayuda al Estado a compensar el costo del encarcelamiento.
3. Enseña disciplinas y habilidades de trabajo.
4. Contribuye a las expectativas de los contribuyentes que los reclusos hagan algo productivo mientras están encarcelados

Para poder participar en algún programa de *Corcraft*, los internos deben cumplir con el nivel de educación mínimo de un "GED" (equivale a enseñanza media) o al menos estar matriculados en algún programa de GED. Actualmente, alrededor de 3 mil 500 internos trabajan en algún taller de *Corcraft*.

Durante 1993, se realizó un estudio de seguimiento de los internos que han participado en el programa de capacitación industrial de *Corcraft*, para determinar su grado de probabilidad de reincidir. Esta investigación concluyó que los participantes exitosos en el programa tuvieron un 25 por ciento de probabilidad de volver al departamento, a diferencia de los no exitosos que mostraron más del doble de probabilidad de reincidir (Canestrini, 1993).

8.3.4. Intervención para la reinserción de jóvenes

En relación a los jóvenes infractores de ley y la intervención que reciben en términos de su reinserción social, es importante distinguir inicialmente las categorías de jóvenes infractores que establece el estado de Nueva York. Así, el sistema de juzgamiento para jóvenes infractores de ley contempla tres categorías: delincuentes juveniles, jóvenes infractores y *youthful offender* (Cannon, Aborn y Bennet, 2010):

8.3.4.1. Delincuentes juveniles (*Juvenile Delinquent*)

Dentro de esta categoría se encuentran todos aquellos jóvenes que tienen más de 7 y menos de 16 años y que cometieron un acto que debiera ser considerado un crimen, si este hubiere sido realizado por un adulto. Éstos no son penalmente responsables de esas acciones en atención a su corta edad. Sin embargo, sus acciones serán perseguidas por el correspondiente Tribunal de Familia y pueden ser enviados a un recinto administrado por la Oficina de Servicios para niños y la familia del estado de New York por un máximo de 12 meses por un delito menor (*misdemeanor*); 18 meses por un delito grave (*felony*); o 5 años por ciertos delitos, como por ejemplo: homicidio, secuestro, violación, robo con intimidación, homicidio involuntario, etc.

El tribunal puede extender el periodo de internación, sin el consentimiento del menor, si el joven requiere algún servicio a futuro hasta la edad de 18 años o, con el consentimiento del menor, hasta la edad de 21 años.

El tribunal, basado en los resultado del Instrumento de evaluación de riesgo puede determinar en una primera instancia las siguientes medidas mientras está pendiente el juicio: entregar al menor a sus padres, otorgar una alternativa a la detención, o enviarlos a un recinto de detención no seguro (*non-secure*)³⁵ o se le detenga en un recinto seguro. Posteriormente, se llevará a adelante el juicio y el tribunal podrá condenar al menor a una salida condicional, al cumplimiento de una pena en libertad, a alguna alternativa a la colocación o podrá derivar al menor en un recinto administrado por la Oficina de Servicios para niños y la Familia del estado de New York.

8.3.4.2. Jóvenes infractores (*Juvenile Offender*)

Un joven infractor se define como todo aquél adolescente que tenga 13, 14 o 15 años, que haya cometido un crimen serio y asuma como responsable penalmente debido a la gravedad del delito cometido. Estos casos, son juzgados por el sistema criminal para adultos y perseguidos por la fiscalía del condado respectivo. Pese a ser juzgados por el sistema penal para adultos, los jóvenes condenados cumplirán sus sentencias en recintos seguros de la oficina de servicios para niños y la familia del estado de Nueva York hasta que cumplan 16 años o hasta los 21 años si les es permitido. Estos infractores se exponen a las mismas sentencias que los adultos por lo que pueden ser condenados incluso a cadena perpetua por un homicidio.

Sin embargo, los procesos judiciales de los jóvenes infractores pueden ser transferidos a la justicia de familia antes de la acusación, antes del juicio o para ser sentenciados como un delincuente juvenil, sobre ciertos delitos si el tribunal estima que no hay motivo plausible para creer que el sujeto es penalmente responsable.

Los condenados podrán acceder a una liberación condicional, al cumplimiento de una pena en libertad, a su colocación en un recinto seguro o enviados a prisión según corresponda.

8.3.4.3. Adolescentes infractores (*Youthful Offender*)

Una vez que el menor alcanza los 16 años de edad, éste es considerado penalmente responsable y debe ser juzgado como un adulto. De esta forma, los adolescentes son juzgados en un tribunal para ese grupo etario, son perseguidos por el fiscal del condado que corresponda, y cumplirán su sentencia en el recinto penal correspondiente.

Cualquier joven que es condenado como infractor o que es condenado por un crimen cometido entre los 16 y 18 años puede ser considerado un adolescente infractor. El tribunal puede otorgar esta calidad a los sujetos y así optar a una rebaja en su sentencia y a la omisión en sus antecedentes penales. Sin embargo, en estos casos, no son identificados como adolescentes infractores hasta que se produzca la audiencia en la cual se determina su sentencia.

Los adolescentes que no fueron originalmente condenados como jóvenes infractores, es decir, aquellos que cometieron un crimen entre los 16 y 18 años de edad, cumplirán sus sentencias en las dependencias del departamento de correccionales del estado de Nueva York. Por su parte, aquellos jóvenes a los que se les otorgó la calidad de adolescentes infractores, deberán cumplir sus sentencias en recintos seguros de la oficina de servicios para niños y la familia del estado de Nueva York hasta que cumplan 16 años o hasta los 21, para posteriormente ser transferidos a un recinto penal administrado por el departamento de correccionales del estado.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos jóvenes que hayan sido previamente condenados o hayan cometido un crimen armado, violación o sodomía en primer grado o abuso sexual agravado, y no hubiesen circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, no podrán optar a ser considerados dentro de la categoría de adolescentes infractores.

35- Son recintos que no cuentan con las medidas de seguridad en cuanto a construcción, implementos y procedimiento que existen en los recintos de detención seguros. En ellos se busca que el menor se siente en un ambiente hogareño pero con supervisión constante.

La mayor parte de los programas que se realizan con adolescentes en conflicto con la ley están relacionados con aspectos educacionales. Sin embargo, existen algunas experiencias en torno a la reinserción laboral que son desempeñadas por entidades no gubernamentales, como es el caso del *Center for Alternative Sentencing and Employment Services* (Centro para sentencias de cumplimiento en libertad y servicios de empleo) que cuenta con algunos programas que abarcan el componente laboral.

Dentro de los programas entregados por dicha institución, existe el *Court Employment Project* que otorga manejo de casos y servicios educacionales, formación para el empleo, colocación laboral, etc. a jóvenes condenados por delitos graves entre 16 y 21 años de edad.

Este programa comienza con la realización de una evaluación de riesgo, con el objeto de determinar los pasos a seguir, estableciendo las necesidades de los jóvenes y fijando metas. Posteriormente, se brindan los servicios necesarios y se supervisa al joven durante seis meses. Durante este periodo, el encargado debe informar al juez sobre el avance del adolescente en su programa, para posteriormente hacer un contacto entre los participantes y las escuelas o agencias situadas en la comunidad, a fin de que el adolescente siga recibiendo la ayuda necesaria y pueda cumplir las metas impuestas. Este programa recibe anualmente a 350 infractores (CASES, 2013).

En cuanto a sus resultados, de acuerdo a la misma institución, el 60% de los participantes completan exitosamente el programa y se mantienen en la comunidad; y de éstos, el 85% no registra nuevas condenas dentro de un periodo de observación de dos años (CASES, 2013, p. 2).

Otro de los programas que realiza CASES es el *Learning To Work/GED* (aprendiendo a trabajar/estudiar), cuya meta es lograr que los jóvenes adquieran las habilidades necesarias para terminar la enseñanza media, obtener experiencia laboral y tener éxito como trabajador. En el ámbito laboral este programa brinda servicios a los jóvenes, tales como: talleres de empleabilidad, consejería laboral, confección de currículo, internados pagados y no pagados y colocación laboral. Para acceder a este programa se requiere tener más de 17 años y medio y menos de 21, además de saber leer (CASES, 2013b).

Otro de los programas que realiza CASES es el *Learning To Work/GED* (aprendiendo a trabajar/estudiar), cuya meta es lograr que los jóvenes adquieran las habilidades necesarias para terminar la enseñanza media, obtener experiencia laboral y tener éxito como trabajador. En el ámbito laboral este programa brinda servicios a los jóvenes, tales como: talleres de empleabilidad, consejería laboral, confección de currículo, internados pagados y no pagados y colocación laboral. Para acceder a este programa se requiere tener más de 17 años y medio y menos de 21, además de saber leer (CASES, 2013b).

8.4. Análisis de la experiencia nacional en reinserción social y laboral

8.4.1. Contexto

En el país, la institución encargada de la administración de cárceles y penales para población adulta es Gendarmería de Chile (GENCHI).

Según el decreto ley N° 2.859 del año 1979 que fija su ley orgánica, se trata de un servicio público que depende del Ministerio de Justicia y que se define como una institución de naturaleza jerarquizada, disciplinada y obediente. Este servicio, tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

En esta misma línea, la misión de Gendarmería de Chile, es “contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los tribunales determinen, proporcionando a

los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual”.³⁶

De lo anterior se desprende que la institución tiene funciones de control, cuidado y atención a la población penal durante el cumplimiento de la condena o prisión preventiva, pero además se plantea objetivos que deberían mostrar sus resultados en el corto o largo plazo, ya que fomenta acciones que aumenten las posibilidades de reinserción social.

Según la memoria de Gendarmería de Chile del 2012, las personas atendidas por la institución han aumentado de manera sostenida desde los años 90 hasta el 2010, donde la población penal alcanzó el récord de 108 mil 033 personas, de los cuales el 88% son hombres y el 12% mujeres.

La tendencia cambió en 2011-2012, marcando una baja del 6,04%, lo que significó un total de 101 mil 504 personas en el año 2012. De éstas, 52,1% (es decir, 52.873) corresponde a personas reclusas, haciendo uso de beneficios de reinserción³⁷ o con apremios³⁸, mientras que el 47,9% restante (equivalente a 48.631 personas) corresponde a penados sujetos a la Ley N° 18.216 de medidas alternativas a la reclusión.³⁹

Ahora bien, el concepto de población penal o población atendida por Gendarmería involucra tanto a las personas que se encuentran al interior de los establecimientos penitenciarios en cumplimiento de una prisión preventiva o de una pena efectiva en calidad de condenados. Estos últimos, se organizan a su vez en tres subsistemas de reclusión: abierto, semiabierto y cerrado⁴⁰, incluyendo desde el año pasado al subsistema postpenitenciario, por lo cual no siempre se considera en las estadísticas.

Según esta nomenclatura, el subsistema abierto corresponde a aquellos condenados a medidas alternativas a la reclusión —penas sustitutivas a partir de la Ley N°20.603—, que cuenten con beneficios de reinserción o con apremios. De acuerdo a las estadísticas de Gendarmería al 30 de septiembre del año 2012, existían 50 mil 048 personas en este subsistema, lo cual representa el 50,32% de la población total.

Por otra parte, el subsistema semiabierto corresponde a personas condenadas a privación de libertad que acceden a actividades de capacitación y trabajo remunerado, con el objeto de prepararse para enfrentar su reinserción sociolaboral al momento de egresar del sistema penitenciario en centros de educación y trabajo (CET). La cantidad de personas en esta modalidad de reclusión es baja pues sólo alcanza a 755 personas en 2012, es decir, 0,76% de la totalidad de población atendida por Gendarmería.

En tercer lugar, el subsistema se hace cargo de todos aquellos internos privados de libertad que estén en calidad de detenidos, procesados (término del antiguo sistema penal), imputados o condenados privados de libertad, todos reclusos en establecimientos penales.

Según cifras de Gendarmería, al 30 de septiembre de 2012, el número de personas consideradas en este sistema ascendía a 48 mil 461, lo cual corresponde al 48,2% de la población total y además, refleja una de las tasas más altas de encarcelamiento en América Latina —el tercero en el ranking—, con 266 encarcelados cada 100 mil personas,

36- Para más información revisar <http://www.gendarmeria.gob.cl/>

37- Los beneficios corresponden a salida controlada al medio libre y la libertad condicional.

38- Personas que cumplen con arresto domiciliario o nocturno.

39- Las medidas alternativas a la reclusión (MAR) sustituyen a las penas de prisión y pueden ser: remisión condicional de la pena, reclusión nocturna o libertad vigilada del adulto. Sin embargo, en el año 2012 fue publicada la ley N° 20.603 que modificó a la ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, incorporando nuevas penas como la reclusión parcial, libertad vigilada intensiva, expulsión y prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Además, introduce una nueva metodología de control conocida como monitoreo telemático. Para mayor información véase http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/transparencia/ley20285/doc_2009/normativa/doc/20603.pdf

40- Para mayor información, http://www.gendarmeria.gob.cl/interior_estadisticas.html

según estadísticas de julio 2013 que sistematiza el *World Prison Brief* realizado por el Centro Internacional para el Estudio de las Prisiones⁴¹ (ICPS).

La clasificación de estos tres subsistemas para el ámbito penitenciario, es utilizada hace tiempo en la institución y da cuenta de proporciones relativamente similares entre población en régimen abierto y cerrado, con un porcentaje marginal en subsistema semiabierto. Sin embargo, Gendarmería también se ocupa de la población postpenitenciaria (considerada recientemente como subsistema postpenitenciario), es decir, aquella que esté adscrita al decreto ley N° 409 que regula el proceso de eliminación de antecedentes penales, que en 2012 sumaban 25 mil 094 personas. Esta población también incluiría a los libertos condicionales y a personas con indulto conmutativo, donde actualmente Gendarmería desarrolla sólo una labor de gestión y control administrativo.

Cabe señalar que recientemente la institución creó la figura de departamento postpenitenciario⁴², el cual integraría a los 14 patronatos locales de reos existentes a lo largo del país y a los programas e iniciativas que Gendarmería ha venido implementando en el ámbito postpenitenciario.

Considerando las modificaciones que está experimentando Gendarmería, es admisible reportar las diversas acciones que la institución ha desarrollado desde su creación, las cuales como se revisará a continuación, no constituyen un modelo de intervención propiamente tal ni son parte de un proceso de evaluación exhaustivo, pero describen la manera en que en Chile se aborda este tema desde el sector público.

8.4.2. Intervención para la reinserción social

Como ha sido mencionado, Chile no cuenta con un modelo de intervención que integre las acciones en materia de reinserción social de las personas en cumplimiento de condenas o que hayan egresado del sistema penitenciario, como tampoco existen instrumentos de evaluación estandarizados que organicen las intervenciones realizadas, lo que trae como consecuencia que las evaluaciones de dichas intervenciones sean poco rigurosas o incluso que no existan. Sin embargo, hay iniciativas de diversa característica que de manera aislada, intervienen con el objeto de promover la reinserción social, de las cuales no resulta fácil encontrar documentación, ni menos evaluaciones sobre su funcionamiento y resultados.

Esta dificultad se expresa en la forma de organizar las intervenciones, por una parte, desde la clasificación que ya hemos revisado en base a los cuatro subsistemas (Gendarmería de Chile, 2012) y por otra parte, desde los mismos programas de rehabilitación y reinserción de Gendarmería.

En este último caso, se presentará una de las sistematizaciones más actualizadas sobre el tema realizado en 2012, por la dirección de presupuestos dependiente del Ministerio de Hacienda (Navarro, Espinoza, Ferrada y Valenzuela, 2012). Esta, organiza los programas en cinco componentes que comparten entre sí propósitos comunes que tienen relación con la mejora de las posibilidades de reinserción social de las personas bajo control o custodia de Gendarmería. Dichos componentes se enumeran a continuación:

1. Programa de reinserción social para las personas privadas de libertad (subsistema cerrado).
2. Programas de los centros de educación y trabajo (subsistema semiabierto).
3. Programa de reinserción social con penas alternativas (subsistema abierto).
4. Programa de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer y menores de edad en el contexto intrafamiliar (subsistema abierto).
5. Programa del Patronato Nacional de Reos (subsistema postpenitenciario).

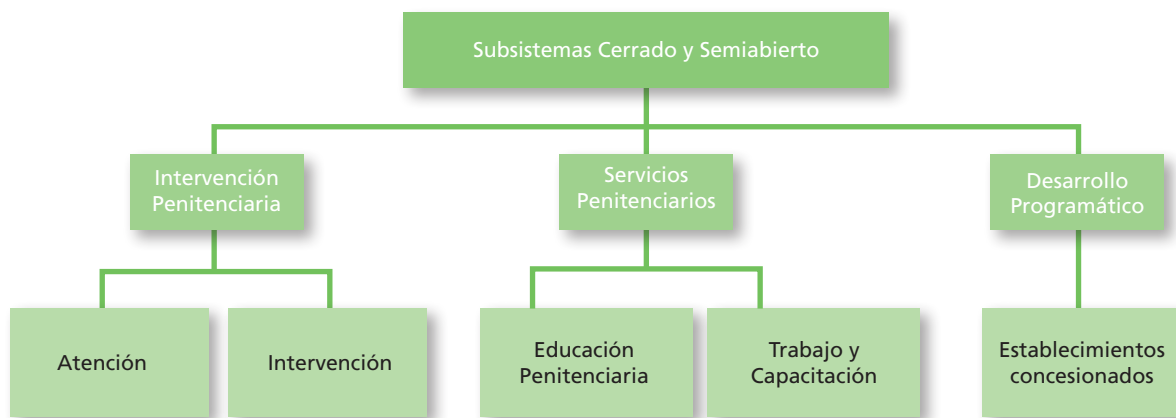
41- Para mayor información, revisar <http://www.prisonstudies.org/>

42- Específicamente en mayo del presente año, mediante la resolución N° 4478 donde se establece la nueva organización Interna de Gendarmería de Chile.

En este apartado se mostrarán las acciones desarrolladas por Gendarmería de Chile según la estructura de los subsistemas referidos, complementando la información con la evaluación de los programas que realizó la dirección de presupuestos (Navarro et al., 2012). Sin embargo, no se abordará el programa número 4, debido a que no continuó ejecutándose a partir de 2013.

En primer lugar se mostrarán organigramas de la estructura de los subsistemas con las acciones desarrolladas en base a la memoria 2012 de Gendarmería de Chile (Figura 3, 4 y 5), para posteriormente describir sus componentes así como también los subcomponentes que integran cada programa.

Figura 3: Organigrama de los subsistemas cerrado y semi abierto



Fuente: Elaboración propia en base a memoria de Gendarmería de Chile (2012)

Como se puede apreciar, el subsistema cerrado se unifica con el semiabierto en consideración a que se trata de la misma población atendida y al bajo porcentaje de personas que componen los CET (0,76% del total atendido por Gendarmería).

Estos subsistemas a su vez tienen tres elementos centrales: Intervención penitenciaria, que involucra la atención (de carácter asistencial) y la intervención (de carácter psicosocial); y los servicios penitenciarios, que tienen relación con las prestaciones que ofrece el subsistema cerrado y donde particularmente alojan las áreas de educación penitenciaria, y particularmente el trabajo y la capacitación. Como un componente más bien independiente se encuentra el desarrollo programático que tiene a su cargo los establecimientos penitenciarios concesionados.

En este subsistema, particularmente desde la intervención penitenciaria, se encuentra el “programa de reinserción social para las personas privadas de libertad”, cuya población objetiva se diferencia en dos categorías. Por un lado, están los detenidos y procesados que pueden acceder solamente a un apoyo psicosocial durante el periodo de reclusión. Mientras que en otra están los condenados (salvo quienes tienen una condena igual o menor a 1 año), que acceden a una oferta de prestaciones mayor y que se lleva a cabo bajo la modalidad de contrademanda de los internos.

Las atenciones/intervenciones del programa de reinserción social son las siguientes: evaluación diagnóstica, intervención social, intervención psicológica, acceso a capacitación, formación laboral, trabajo, nivelación escolar y actividades recreativo-culturales (Navarro et al., 2012). Este programa no cuenta con un modelo teórico basado en la evidencia ni tampoco con evaluaciones sobre su efectividad.

Dentro de la oferta de reinserción para la población reclusa también se encuentra el “programa de reinserción social de personas condenadas por infracción a la ley penal” desarrollado a partir de un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Gendarmería, que posee una articulación menos definida en la orgánica de éste último servicio, pues permanece como programa piloto desde el 2007.

Este programa se ejecuta en ciertas unidades penales (C.P.P. Colina I, C.C.P. Colina II, C.P. Valparaíso y C.C.P. Concepción) y a diferencia del programa anterior, tiene mayores especificaciones en la población objetivo en función del grado de compromiso delictual (que debiera ser calificado como alto o mediano), el tipo de conducta presentada, tiempo de condena restante y la ausencia de cierta sintomatología mental (como trastornos severos de personalidad y retardo mental moderado o severo).

Sobre el conjunto de prestaciones del programa del Ministerio del Interior, se trata de intervenciones psicosociales, nivelación escolar, capacitación laboral y trabajo remunerado que serían concordantes con las necesidades criminógenas de los internos. Sobre éste hay que destacar que es el único programa sometido a constante evaluación y que actualmente, está realizando una validación de los instrumentos de medición utilizados.

Considerando que este programa es una excepción y relevando el reconocimiento de si las intervenciones nacionales en reinserción cumplen los objetivos que se proponen, se dará a conocer parte de los elementos rescatados en las evaluaciones. En este sentido, es importante señalar que no constituyen un análisis de la efectividad propiamente tal, sino una evaluación de procesos y resultados del programa de reinserción social de personas condenadas por infracción a la ley penal, específicamente.

El estudio fue realizado por Fundación Paz Ciudadana y el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana en junio de 2012 y en términos generales, esboza elementos positivos en cuanto al diseño, coherencia, eficiencia y eficacia del programa, pese a reconocer que se pueden mejorar aspectos en tres ámbitos: pertinencia, sostenibilidad y evaluabilidad.

En relación a la evaluación de los criterios destacados, el diseño del programa ejecutado por el Ministerio del Interior en alianza con Gendarmería de Chile se adecúa a los lineamientos de ambas instituciones, observando además concordancia en los presupuestos y tiempos de ejecución. El punto crítico, en cuanto a la coherencia del programa, se refiere a la obstaculizada entrega de recursos y pagos a los operadores (Fundación Paz Ciudadana y Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, 2012).

En términos de la eficacia, de acuerdo a una evaluación de impacto desarrollada por el equipo del programa, según sus resultados preliminares, éste reduciría un 32% las tasas de reincidencia para los beneficiarios contrastados con el grupo de control conformado por población no participante (Pantoja y Guzmán, 2011).

El programa de reinserción social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública es un precedente en materia de tratamiento carcelario chileno, en la medida que se estructura en base a un modelo teórico basado en la evidencia como es el modelo de riesgo, necesidad y responsividad.

Pese a las dificultades mencionadas, el programa cuenta con un marco metodológico coherente que da orientaciones a la intervención e indudablemente aporta a la política pública penitenciaria. Eso, lo posiciona ventajosamente en relación a otros tipos de intervención que no tienen procesos evaluativos, exhaustivos y sistemáticos, por tanto, no es posible referirse a la efectividad de éstos. Así, de acuerdo al estudio realizado por el panel de expertos de la Dipres de los programas de reinserción nacionales, hasta la fecha, el único programa intramuros que ha sido estructurado sobre la base de la evidencia y que cuenta con una evaluación positiva sobre su efectividad es el programa de reinserción social (Navarro et al., 2012).

Siguiendo con el análisis de la figura 3, respecto al subsistema semiabierto de Gendarmería de Chile, que se refiere exclusivamente al cumplimiento de penas privativas de libertad en centros de educación y trabajo (CET), se define que el carácter de las actividades otorgadas en estas instalaciones a lo largo del país, pueden ser de carácter rural (colonias agrícolas) o urbano (talleres industriales).

Sobre las personas que pueden acceder a los centros, los criterios están definidos detalladamente en el decreto supremo N° 943 y tienen relación principalmente con: el cumplimiento de —al menos— dos tercios del tiempo mínimo para obtener beneficios intrapenitenciarios, tener una positiva evaluación de conducta y la presencia de características de disposición, motivación y necesidades de reinserción social.

Es importante destacar que no existen criterios de selección o exclusión asociados al tipo de delito cometido, por lo que cualquier interno eventualmente puede acceder a esta modalidad (Navarro et al., 2012).

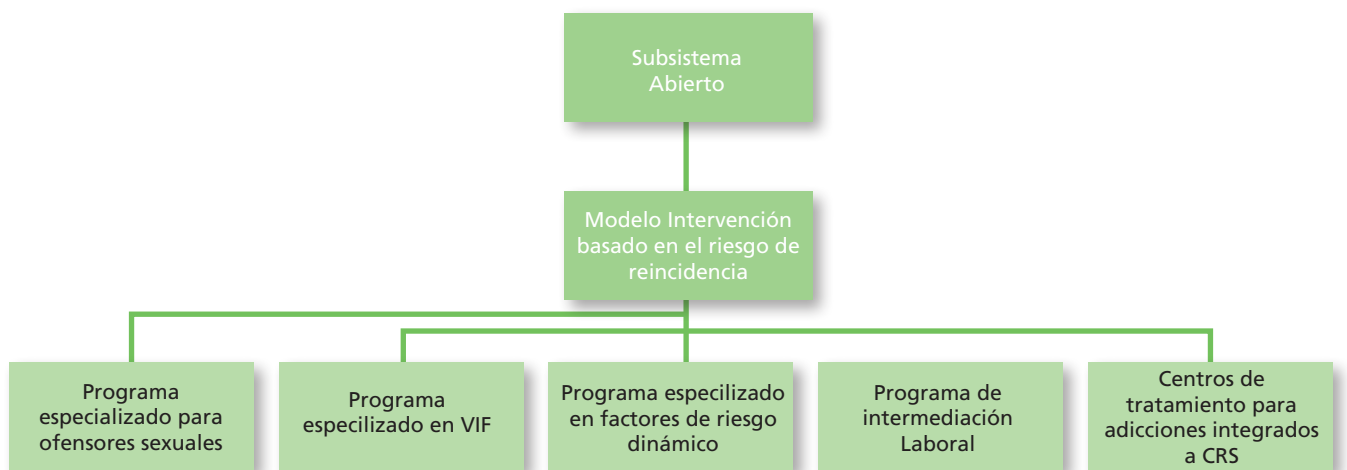
El objetivo de los CET es ofrecer oportunidades específicas de capacitación y trabajo remunerado en población recluida con el mejor pronóstico de reinserción social (referido al riesgo delictivo y a buenos antecedentes de conducta penitenciaria), con un ambiente que intenta simular los espacios laborales del medio libre. Concretamente, intenta resolver los problemas de empleabilidad, ampliamente presentes en esta población, mediante capacitaciones certificadas y trabajos remunerados, así como también con el contacto efectivo con empresas y otras instituciones que demandan servicios penitenciarios. El detalle de la experiencia será abordado en el próximo apartado, que aborda las experiencias de reinserción social con carácter laboral.

Finalmente, sobre la oferta programática en reinserción social existente en los recintos concesionados, es necesario tener presente que actualmente hay tres programas de concesiones en funcionamiento, con 8 cárceles bajo este tipo de operación, presentando cada uno de ellos especificidades en términos de la oferta en reinserción.

La oferta programática en esta área, está contenida en las bases de licitación de los respectivos contratos de concesión y en la oferta técnica entregada por la empresa. En concreto, y tomando como referencia el grupo I de cárceles (C.P. Alto Hospicio, C.P. La Serena y C.P. Rancagua) —que es el único que ha sido objeto de una evaluación—, la oferta en reinserción está contenida en los denominados “subprogramas del servicio de reinserción social” y que cuenta con oferta en materia educacional, atención social, atención psicológica, sala cuna, adicciones y consumo de alcohol, capacitación laboral; deporte, recreación, arte y cultura.

En una reciente evaluación de impacto de las cárceles concesionadas correspondientes al grupo I, se concluyó que no es posible establecer diferencias entre el grupo de tratamiento conformado por internos egresados de las cárcel concesionadas objeto de la evaluación y el grupo de control conformado por internos egresados de recintos operados por el Estado en relación a su reincidencia delictual (Fundación Paz Ciudadana y Banco Interamericano de Desarrollo, 2013a).

Figura 4: Organigrama del subsistema abierto de Gendarmería de Chile



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Justicia (2013)

Como se puede apreciar en la figura 4, este subsistema se encarga de la intervención con miras a la reinserción social en el medio libre, ejecutando —de conformidad con la Ley N°20.603— el control de las penas de remisión condicional, reclusión parcial, libertad vigilada, libertad vigilada intensiva y los servicios en beneficio de la comunidad.

Con la entrada en vigencia de la citada ley el 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Justicia en conjunto con Gendarmería de Chile, trabajó en modificaciones profundas a la intervención que se realizaba con ocasión de la ejecución de la pena de libertad vigilada para adecuarla a la ejecución a su modalidad intensiva. En este sentido, se entiende que las acciones referidas a la supervisión, control e intervención se enmarcan dentro de un proceso más general que se establece de manera diferenciada para cada condenado y cuyo objetivo final es disminuir las probabilidades de reincidencia delictual. Para esto se contempla la ejecución de las siguientes acciones (Ministerio de Justicia, 2013):

- Una evaluación diagnóstica que permita determinar el perfil delictual de cada condenado, en función del nivel de riesgo de reincidencia y las necesidades de intervención para elaborar un plan de intervención con objetivos claros y medibles. Esto se realiza mediante la aplicación del inventario para la gestión de caso/intervención (IGI) y puede complementarse con otros instrumentos para evaluar problemáticas específicas, como el consumo de drogas/alcohol y/o los factores a la base de una conducta sexual o de violencia contra la pareja.
- Implementar estrategias de supervisión e intervención acorde al perfil delictual y a lo dispuesto por el tribunal.
- Establecer una gestión de caso que considere las acciones necesarias para asegurar la coherencia y continuidad del proceso de intervención, así como de las medidas de supervisión de la pena.
- Desarrollar programas de intervención que aborden las necesidades criminógenas que han contribuido al comportamiento delictual.
- Establecer mecanismos de supervisión para evaluar los avances y/o retrocesos en el plan de intervención.
- Favorecer la vinculación del condenado con las redes comunitarias disponibles para facilitar, contribuir y potenciar la integración social

Para estos efectos, se han definido una serie de acciones y procedimientos para apoyar la ejecución de la pena de libertad vigilada, a través de un proceso individualizado que considere las necesidades de intervención en materia delictual, el nivel de motivación y la receptividad de los penados a las actividades propuestas por el delegado a cargo de la conducción del proceso. Asimismo, y considerando la evidencia comparada desarrollada durante los últimos años, donde se sostiene que la intervención no debe orientarse exclusivamente en compensar los déficits o riesgos de los sujetos, se consideran también aquellos factores que inciden en el abandono de la actividad delictual como ejes fundamentales del proceso de intervención (Ministerio de Justicia, 2013).

En virtud de lo anterior, para la ejecución bajo esta nueva legislación se ha adoptado un enfoque de intervención para los condenados que cumplen condena en libertad vigilada y libertad vigilada intensiva que reúne los elementos centrales del tratamiento penitenciario basado en la evidencia, al incorporar una mirada criminológica estructurada en torno al modelo de riesgo- necesidad- responsividad, ya analizado.

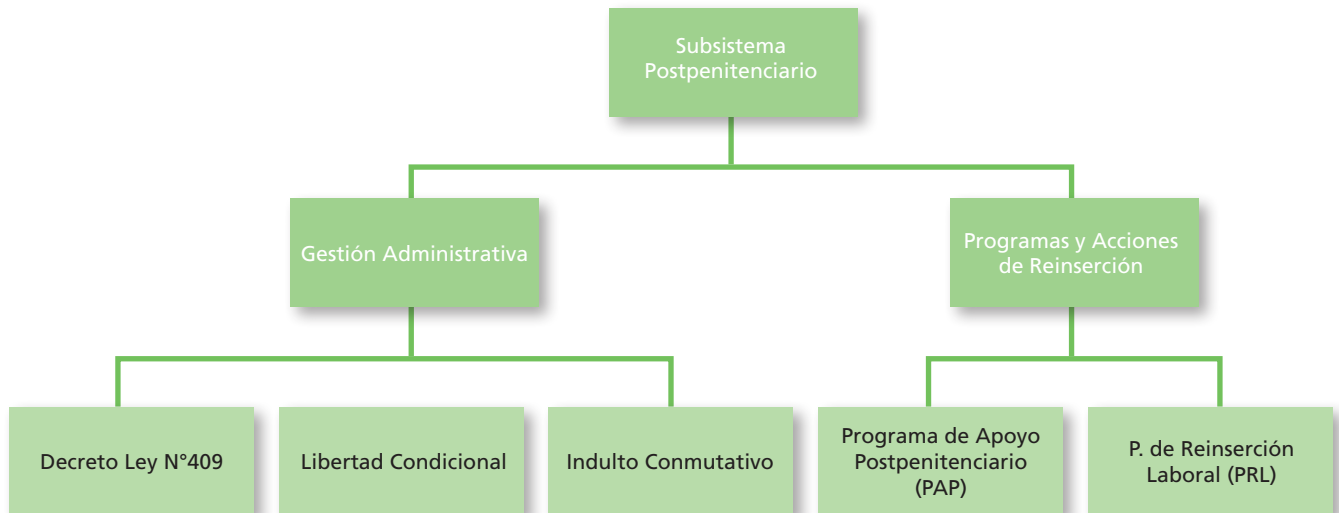
Por otro lado, además se busca proveer de oferta específica de acuerdo a las necesidades de los condenados, a través de intervenciones grupales e individuales en los siguientes ámbitos (Ministerio de Justicia 2013):

- Programa especializado para ofensores sexuales.
- Programa especializado para agresores de pareja en el contexto de violencia intrafamiliar.
- Programas especializados en factores de riesgo dinámicos (Programa de competencias sociales generales y programa con enfoque de género).
- Programa de intermediación laboral.

Considerando su reciente implementación, aún no se cuenta con evaluaciones que permitan afirmar la efectividad de las intervenciones desarrolladas en el medio libre. Sin embargo, la adopción de un modelo de intervención basado en la evidencia resulta destacable, sin perjuicio que sea necesario hacer un adecuado seguimiento de su implementación, para determinar su grado de fidelidad, junto con la evaluación futura de sus resultados en la reducción de la reincidencia.

Como se señaló, el subsistema abierto también se encarga del control de las penas de remisión condicional, servicios en beneficio de la comunidad y de la pena de reclusión parcial que puede ser controlada a través de monitoreo telemático. Sin embargo, en estos casos no hay propiamente una intervención en torno a la reinserción social de los condenados, sin perjuicio de los efectos favorables al evitar el contagio criminógeno, propio del ámbito intra carcelario.

Figura 5: Organigrama subsistema postpenitenciario



Fuente: Elaboración propia

En la figura 5, se aprecia el recién constituido subsistema postpenitenciario, encarnado en el recién creado departamento postpenitenciario en virtud de la Ley N°20.426 de modernización de Gendarmería de Chile, y que integra al quehacer de la institución y el trabajo desarrollado por el extinto Patronato Nacional de Reos (PANAR).

El trabajo del departamento contiene a su vez dos aristas principales, por una parte, la gestión administrativa que se verifica mediante el control de firmas mensuales de personas acogidos al decreto ley N° 409, a libertad condicional y a quienes tienen indultos conmutativos.

Por otra parte, el subsistema postpenitenciario es el encargado de proveer los programas y acciones de reinserción. Considerando dichos cambios, recientemente también han sufrido modificaciones sus programas, existiendo en la actualidad dos que concentran la intervención en este ámbito como es el programa de apoyo postpenitenciario (PAP) y el denominado programa de reinserción laboral” (PRL) el que es ejecutado a través de un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile.

El programa PAP reemplazó a dos iniciativas vigentes hasta 2013: El programa “Hoy es mi Tiempo” (HEMT) y el programa IPI (Intervención Psicosocial Individualizada), y surge como una suerte de fusión de ambos. Por su parte el PRL, se ejecuta en base a un convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y recientemente reestructuró sus intervenciones considerando una adaptación nuevamente del citado modelo de riesgo- necesidad- responsividad.

Ambos programas serán abordados en el apartado siguiente ya que tienen componentes laborales relevantes que pretenden ser tratados con mayor atención.

8.4.3. Intervención para la reinserción laboral

Habiendo descrito las iniciativas desarrolladas en materia de reinserción social en Chile, que se desprenden desde el ámbito público y para focalizar el tema de presente trabajo, es necesario mencionar uno de los avances más significativos en reinserción con enfoque laboral en Chile, materializado en la publicación en el año 2011 del decreto supremo N° 943 que aprueba el reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario.

Previo a esto, e independientemente de las intervenciones desarrolladas en el plano laboral, no había regulación al respecto y las acciones operaban sin lineamientos claros y unificados.

Con el decreto supremo, se sistematizan ciertas características de los regímenes de trabajo y capacitación para personas que se encuentren bajo el control de Gendarmería y se innova en diversos ámbitos para fomentar el trabajo penitenciario. En ese contexto, Valenzuela (en Cárdenas 2009), plantea que el citado reglamento resulta innovador al regular los siguientes aspectos:

- 1) Introduce principios que informan la actividad laboral penitenciaria y de formación para el trabajo:
 - El estatuto contempla una declaración de principios, destinada a orientar a actividades laborales penitenciarias, que recoge las normas internacionales más relevantes, como las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de Naciones Unidas”.
 - Toda persona que se encuentre bajo control de Gendarmería de Chile podrá acceder a actividad laboral penitenciaria y/o de formación para el trabajo, ofrecidas en los establecimientos.
 - La necesidad de contar con un empleo y/o estar capacitado, resulta un elemento clave en el proceso de rehabilitación y reinserción laboral, pues permite que el interno aporte ingresos a su familia y se erige, además, como una experiencia estructurante.
 - La actividad laboral y de formación para el trabajo será siempre voluntaria y nunca podrá ser ocupada como castigo u otra forma de corrección, ni considerada como fuente de lucro para la administración.
 - Toda actividad productiva desarrollada por quienes se encuentren bajo control de Gendarmería de Chile, será siempre remunerada y se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores libres.
 - Se contemplan incentivos no monetarios para aquellas personas que desempeñen una actividad laboral, como por ejemplo visitas adicionales de familiares, más horas de desencierro, permisos de salidas extraordinarias, priorización en la obtención de becas o accesos a actividades de capacitación, formación y/o educativas.
- 2) Hasta antes de la dictación del reglamento aludido, no se contemplaban programas de reinserción ni actividades laborales para internos que se encuentran en una calidad procesal distinta a la de condenado. Hoy en día, podrán desarrollar actividades productivas y de formación para el trabajo aquellas personas sometidas a prisión preventiva, condenadas a penas privativas de libertad, o a medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad establecidas en la Ley N° 18.216, que completen el correspondiente proceso de selección, de acuerdo a su aptitud laboral, capacidad de aprendizaje, voluntad, motivación y antecedentes psicológicos, sociales y de conducta. El tipo de delito y la duración de la pena no constituirán factores que excluyan la selección de postulantes.
- 3) Se contemplan varias normas que buscan simplificar el proceso de selección de los internos trabajadores, allanando procedimientos de selección engorrosos y complejos.
- 4) Se prevé la disminución del descuento practicado a la remuneración que reciben los internos trabajadores destinados a compensar gastos ocasionados al establecimiento, a fin de incentivar la actividad laboral, y se establece la obligación de emitir un comprobante de pago que detalle las deducciones practicadas.
- 5) Se contempla la posibilidad de efectuar auditorías aleatorias por parte del Ministerio de Justicia.

Teniendo en cuenta estas características generales a toda forma de trabajo penitenciario, se procederá a describir las iniciativas disgregadas en reinserción de índole laboral, ejecutadas por Gendarmería de Chile, ya de manera directa o mediante la concesión de servicios a terceros, bajo el modelo de cárceles concesionadas:

8.4.3.1. Programa laboral intramuros y CET

Al interior de la cárceles operadas por el Estado, el programa laboral intramuros tiene contemplado modalidades de trabajo con empresas privadas instaladas al interior de los recintos carcelarios, contratación de servicios por medio de los CET, trabajo auto gestionado (internos microempresarios), trabajo como artesanos, mozos y jornales del establecimiento penal — que es donde se concentra la mayor parte de las actividades laborales en población penitenciaria, según Gendarmería— y por último, otros oficios de trabajos independientes (Fundación Paz Ciudadana, 2013).

Fuera de la actividad laboral que se realiza fuera de los CET, en los recintos penales operados por el Estado se distingue básicamente entre la labor artesanal que se realiza en talleres del recinto y la efectuada en los módulos. La primera tiene una cierta rutina que ayuda al interno a cumplir horarios y a obedecer una rutina laboral, mientras que la actividad realizada en los módulos es libre sin que el interno deba cumplir con una rutina preestablecida.

Sobre lo anterior, es necesario resaltar que la labor de los artesanos, constituye la principal modalidad del trabajo intrapenitenciario (Fundación Paz Ciudadana, 2013b). Esto hace en definitiva que el desarrollo de actividades laborales al interior de los recintos, difícilmente puedan ser alojadas bajo la estructura de un “programa”, pues opera de manera disímil en cada recinto y reside centralmente en el trabajo autogestionado de los internos. Para afirmar lo anterior, basta observar los datos de Gendarmería, que dan cuenta que en agosto del 2011, 870 internos realizaban algún tipo de labor, siendo la principal actividad los trabajos independientes, específicamente los artesanos estables, que representaban el 76,1% del total de internos trabajadores al interior de la institución.

Una cuestión distinta ocurre en el caso de los recintos concesionados, en que sí es posible hablar con propiedad de la existencia de un programa de reinserción laboral, el cual se encuentra especificado en las bases de licitación de las concesiones y en las ofertas técnicas de las empresas, bajo la denominación de “subprograma laboral”.

A modo de ilustración, el programa laboral correspondiente al grupo 1 tiene como objetivo “buscar aumentar las competencias socio-laborales de la población penal para integrarse a la vida en comunidad a través del trabajo. Además, lograr que los internos beneficiarios trabajen regularmente en el interior del establecimiento penitenciario, a fin de generar ingresos propios y sostenidos en el tiempo, de modo que mejore su nivel de vida y el de su familia, así como su autoestima.

Existen diferentes modalidades de trabajo dentro de los recintos penitenciarios, estas son: trabajadores dependientes, independientes y microempresarios (Fundación Paz Ciudadana y BID, 2013 a: 48).

Como se precisó, en 2013 fue publicada una evaluación de impacto del sistema carcelario concesionado, la que si bien no recogió de manera específica la oferta en reinserción laboral, sí detectó varios aspectos problemáticos en esta materia, asociados a la falta de efectividad de las intervenciones, a su focalización en los perfiles de menor riesgo y a la integración como parte del programa de apoyo a actividades artesanales y poco calificadas a través de monitores (Fundación Paz Ciudadana y BID, 2013).

En relación a los centros de educación y trabajo (CET), se trata de establecimientos especialmente diseñados para intervenir a los penados mediante programas de capacitación laboral y trabajo. En términos de su cobertura, la cantidad de beneficiarios efectivamente atendidos ha sido más bien limitada, por el escaso número de plazas que ofrecen. Sólo en el subsistema penitenciario semiabierto —y asociados a empresarios externos— han llegado a funcionar productivamente algunos CET, ya que se ha contado con un presupuesto especial, aunque todavía limitado para su adecuada operación financiera (González y Ramírez, 2009: 672).

Para maximizar la utilización de los recursos y en consideración a los pocos cupos establecidos, Gendarmería realiza una priorización de aquellas personas que accederán a este tipo de tratamiento. Los criterios de selección considerados incorporan el nivel de compromiso delictual, el tipo de delito cometido, reincidencia o habitualidad delictiva, tiempo de condena, edad, estado civil, antecedentes psicosociales, actitud durante la reclusión y salud (Castillo y Lara, 2007).

Concretamente, se selecciona un perfil de población penal para condenados y condenadas, de baja reincidencia, sin

antecedentes como menor de edad, con bajo o mediano nivel de compromiso delictual, sin dependencia de alcohol o drogas, escolarizado al menos 4 años en educación formal; y por último, que estén cercanos al egreso de la cárcel (menos de 3 años).

Fuera de algunas evaluaciones cualitativas que, entre otros aspectos, han buscado explicitar el trabajo desarrollado al interior de los CET (Cárdenas, 2009; Fundación Paz Ciudadana, 2013b), no se cuenta con evaluaciones de efectividad sobre el impacto de éste tipo de programas.

8.4.3.2. “Programa de reinserción laboral” (antes Programa de bonificación a la contratación de personas que han cumplido condena).

Otra de las iniciativas de reinserción social focalizadas en el tema laboral mencionada en el apartado anterior, es el “Programa de reinserción laboral”, anteriormente conocido como de bonificación a la contratación de personas que han cumplido condena, que atiende a la población que ya egresó del sistema penitenciario. Es decir, aquella perteneciente al subsistema postpenitenciario y que actualmente es administrado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Pantoja y Guzmán, 2012).

El objetivo general de este programa es “contribuir a la seguridad pública del país mediante la disminución de la reincidencia delictual de personas que han cumplido condena en los últimos doce meses, que cumplirán condena durante el período de ejecución del programa o que se encuentren en libertad condicional y en proceso de reinserción social” (Pantoja y Jiménez, 2012).

De esta forma, se define un tipo de población de diferentes características, pues se trata de personas que se encuentran en el medio libre y participan de manera voluntaria en el programa.

A partir del año 2012, y como parte del rediseño del mismo, se buscó priorizar la atención de aquellas personas que hayan egresado recientemente o que estén prontos a egresar del subsistema cerrado. Su foco se encuentra en la disminución de los factores del riesgo de reincidencia, mediante la intervención psicosocial y el mejoramiento de las condiciones de integración, especialmente de su inserción en el mercado laboral.

En cuanto a la población intervenida, el programa atiende a 840 personas, de las cuales 240 presentan desde medio a alto riesgo de reincidencia, y otros 600, bajo riesgo de reincidencia. Para estos perfiles, se definen períodos de intervención diferenciados de 12 y 6 meses respectivamente, en promedio (Pantoja y Jiménez, 2012).

En cuanto al proceso de intervención, el programa divide sus actividades en torno a tres componentes: intervención psicosocial, formación y capacitación laboral e intermediación laboral. Todos ellos, se realizan con posterioridad a la coordinación con las unidades penales para el ingreso de usuarios que cumplan con el perfil señalado y estén motivados a participar, para luego iniciar el proceso diagnóstico que está orientado a la identificación de factores de riesgo de reincidencia y de competencias laborales.

En específico, la intervención psicosocial especializada se refiere al abordaje de los factores de riesgo dinámicos de reincidencia delictual para los casos de tasas moderadas a altas, implementando a su vez planes de mejoramiento de las condiciones de integración social en relación a la red familiar, social, comunitaria, acceso a servicios públicos locales, omisión de antecedentes penales e integración al medio laboral.

Como complemento, se confecciona un plan de intervención individualizado de manera conjunta con el usuario, el cual se actualizaría cada 6 meses y configura los pasos a seguir en cuanto a la gestión de casos y las temáticas a intervenir. Finalmente, este componente incorpora el plan de desvinculación y la evaluación del egreso de los usuarios una vez que culmina su participación en el programa (Pantoja y Jiménez, 2012).

En segundo lugar, el componente de capacitación laboral constituye un apresto para la incorporación al trabajo que se ajusta a los intereses de los usuarios y que pretende ser coherente con las necesidades de mano de obra del sector

privado, es decir, apunta a nichos de empleo que sean sustentables. En este marco, se desarrollan competencias laborales, contratación de entidades ejecutoras de la capacitación, control y seguimiento de la participación de los beneficiarios, así como también la supervisión y evaluación de los servicios contratados.

El tercer componente, relativo a la intermediación, se refiere a la gestión de casos para el acceso a espacios de colocación laboral compatibles con el perfil del trabajador, el tipo de capacitación realizada, las necesidades de la empresa que asumirá la colocación y las condiciones del mercado laboral local. A su vez, este componente atiende temas administrativos de importancia como el pago de las asignaciones de pasajes a los usuarios y facilita las gestiones para la obtención y el cobro del subsidio a la contratación por parte de la empresa. Por último, se encarga del acompañamiento a las empresas para articular los procesos de intervención desarrollados y asegurar la permanencia del trabajador en su puesto laboral.

8.4.3.5. Programa de apoyo postpenitenciario

El programa de apoyo postpenitenciario, como se señaló, surge en 2013 como una fusión de dos iniciativas en el ámbito post condena. Lamentablemente, debido a su reciente implementación y la falta de información sistematizada respecto a su funcionamiento, se hará referencia a los programas a partir de cuya fusión se origina, estos es el programa IPI (Intervención psicosocial individualizada) y en mayor medida al programa “Hoy es mi tiempo”, atendido su abordaje del componente laboral.

El programa IPI se crea en el año 2008, y sus destinatarios eran aquellas personas que habían cumplido condena o que se encontraban en libertad condicional, o bien, los beneficiados por indulto conmutativo que tuvieran un mayor nivel de vulnerabilidad, asociado a mayores períodos de reclusión, dificultades de integración familiar, comunitaria y social, egresados de unidades penales, y preferentemente que hayan cometido delitos de mayor connotación social.

El programa se estructuraba en base a dos componentes de intervención. El primero de éstos, estaba compuesto por la atención e intervención psicosocial, que involucraba el diagnóstico, formulación de un plan de intervención y la atención y acompañamiento del beneficiario durante su permanencia en el programa, cuya duración mínima era de 6 meses y un máximo de 9. El segundo componente correspondía a la gestión de redes para la integración social (Navarro et al., 2012).

Por su parte, el programa “Hoy es mi Tiempo” (HEMT), se implementó por primera vez en 2001 y fue estudiado en varias ocasiones. Uno de estos, corresponde a la publicación de Espinoza y Covarrubias (2006) que sistematizó su intervención y pudo evaluar su funcionamiento. El programa HEMT tenía como objetivo general la reinserción sociolaboral de jóvenes egresados del sistema penitenciario de reclusión y específicamente, buscaba aumentar el porcentaje de reinserción social, favorecer la integración social y promover la integración, así como también evitar la reincidencia delictual y facilitar la tramitación jurídica una vez cumplida las penas (Espinoza y Covarrubias, 2006).

Según la misma fuente, el HEMT intervenía a nivel individual, familiar y laboral/educativo. En el ámbito individual, las acciones correspondían a la entrega de información, derivación a instancias especializadas y activación/desarrollo de habilidades sociales. En el nivel familiar, la intervención buscaba incorporación a la familia como apoyo en el proceso de reinserción —en términos de contención afectiva, fundamentalmente— y la intervención a ese nivel ante situaciones de conflicto. Finalmente, el nivel laboral/educativo estaba orientado a mejorar la empleabilidad de los participantes del programa. En todos esos ámbitos, el beneficiario contaba con el acompañamiento personalizado de un monitor.

En cuanto al área de intervención referida al mejoramiento de la empleabilidad y los ingresos, en el programa HEMT, los beneficiarios podían optar simultáneamente por distintas soluciones laborales con el objetivo de mejorar su situación económica y laboral: nivelación de estudios, capacitación laboral, inserción laboral dependiente o auto emprendimiento.

Según Espinoza y Covarrubias (2006), en cuanto a nivelación de estudios, el programa tenía plena eficacia ya que todos los beneficiarios terminan sus cursos satisfactoriamente; mientras que en materia de capacitación, cerca del 95% de los beneficiarios obtiene certificación. Con todo, su impacto como mecanismos de reinserción laboral y social

se mostraba deficitario, pues si bien generaba disposiciones subjetivas proclives a la reinserción, no permitía una vinculación directa con el mundo laboral, ya que el programa no estaba en condiciones de asegurar plazas de trabajo.

La alternativa del empleo dependiente consistía en proporcionar un puesto de trabajo por un período de prueba, con opción de continuidad, pero tan sólo un 25% de los beneficiarios se inclinó por esta solución. Además, su impacto y sustentabilidad fueron bastante bajos ya que tan sólo el 10% de los beneficiarios siguió trabajando luego del tiempo ofertado. Lo anterior llevó a que el programa privilegiara y fortaleciera la opción del auto-emprendimiento, no sólo porque fuera una opción mayoritaria entre los beneficiarios, sino también por la positiva significación que le atribuían —en especial al comercio—, lo cual contrastaba con la imagen del trabajo dependiente, permanentemente asociada con malos tratos y baja remuneración.

El fortalecimiento de esta opción de inserción laboral implicó la implementación de talleres de habilidades emprendedoras y el financiamiento de iniciativas microempresariales, con la consiguiente intensificación del acompañamiento de los monitores después de la puesta en marcha del negocio (Espinoza y Covarrubias, 2006).

8.4.4. Intervención para la reinserción social de jóvenes

Chile, cuenta con una ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N°20.084 o LRPA) desde el año 2007, la cual en concordancia con la ratificación del país a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, establece un sistema de medidas y sanciones especiales para personas mayores de 14 y menores de 18 años de edad que infringen la ley penal.

La ley N° 20.084 señala el carácter de la intervención como responsabilizador, reparador y habilitante de la intervención penal por sobre el componente punitivo, por ende, debiese existir una oferta pertinente a las necesidades de los infractores que favorezca su proceso de reinserción y la desistencia de la conducta infractora.

La oferta chilena para el tratamiento de jóvenes infractores es administrada por el Servicio Nacional de Menores (Sename)⁴³, organismo gubernamental que depende del Ministerio de Justicia y que ayuda al sistema judicial en lo referente a niñas, niños y adolescentes tanto en temas protección de derechos como responsabilidad penal. De esta forma, es el Sename quien está mandatado a cumplir con la labor de hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones y medidas dictaminadas por los tribunales de justicia ante hechos delictivos que esta población cometa, de manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social (Sename, 2011).

Para llevar a cabo sus obligaciones, Sename cuenta con centros de atención directa y con una red de colaboradores acreditados que postulan a licitaciones públicas para subvencionar sus tres áreas de trabajo: adopción, protección de derechos y justicia juvenil.

En cuando a la justicia juvenil, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente establece un marco de intervención que se centra en la conducta infractora y que intenta desplegar acciones socioeducativas que habiliten al adolescente, “mediante el fortalecimiento de competencias, habilidades y capacidades para el desarrollo de un proyecto de vida alternativo; y oportunidades para su inserción social, a través de actividades como capacitación laboral, inserción y reinserción escolar, empleabilidad juvenil y otros programas socioeducativos” (Artículo 43, Ley N°20.084).

Es importante destacar que todo adolescente o joven ingresado a programas del Sename en el área de justicia juvenil, lo hace a través de la decisión de un tribunal de justicia. Asimismo, hay que destacar que se atiende tanto a imputados como condenados que tengan entre 14 y 18 años (o que al momento de cometer el ilícito estuviera dentro de este rango de edad).

El departamento de Justicia Juvenil coordina técnicamente y se encarga de la implementación de los programas

43- Mayor información sobre el Servicio Nacional de Menores, disponible en: <http://www.sename.cl/>

y centros, ya sea para población imputada o condenada, bajo el modelo teórico-práctico “Riesgo, necesidad y responsividad” de Andrews y Bonta y complementariamente desde una perspectiva ecosistémica (Sename, 2013).

Respecto a los programas establecidos por la Ley N° 20.084, existen en total 5 iniciativas: Programa de salidas alternativas (PSA), de medidas cautelares ambulatorias (MCA), de servicios en beneficio de la comunidad y de reparación del daño causado (SBC), de libertad asistida (PLA) y de libertad asistida especial (PLE).

Los programas, PSA y MCA están destinados a imputados, mientras que el SBC, PLA y PLE se orientan a quienes se encuentran condenados y tienen mayor complejidad en sus lineamientos, incorporando planes de intervención personalizados según una evaluación de factores de riesgo y protección (Sename, 2013).

Al mismo tiempo, Sename vela por el cumplimiento de las sanciones bajo la LRPA a través de centros de internación a su cargo que comparten similar lógica con los subsistemas penitenciarios descritos en población infractora adulta. Es así como existen centros de internación provisoria (CIP) para imputados que cumplan esta medida cautelar, centros de internación en régimen cerrado (CRC) donde hay resguardo perimetral de personal de Gendarmería de Chile y de acuerdo a las exigencias legales, debiesen existir ofertas programáticas que incluyan atención psicosocial, talleres prelaborales y atención por consumo de drogas. Por último, los centros semicerrados (CSC) que involucra, junto con la internación, un programa de reinserción social que puede ser desarrollado en el medio libre en un horario definido.

En el plano de la oferta programática de carácter intersectorial que cada uno de los programas y centros mencionados utilizan para apoyar el proceso de reinserción social de adolescentes, se encuentran tres ámbitos que no llegan a abordar el empleo de manera integral: Educación, tratamiento de adicciones y capacitación laboral.

Ahora bien, la oferta programática del Sename en la capacitación laboral se orienta a la incorporación de jóvenes infractores a cursos regulares que imparte el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence). La capacitación tiene por objeto desarrollar habilidades para desenvolverse adecuadamente en el mundo laboral, a través de módulos de formación en competencias laborales.

Si bien, el Sename (2013) recientemente ha desarrollado una línea de trabajo denominada “formación laboral”, no existe suficiente información disponible para dar cuenta de sus cualidades, sólo se ha documentado que tiene tres componentes: empleabilidad juvenil, capacitación en oficios e inicio de la implementación de unidades productivas de desempeño laboral.

En suma, hay acuerdo en que no existe una política nacional y coordinada entre el Sename y Gendarmería de Chile sobre la capacitación laboral, dando lugar a iniciativas disgregadas que no son suficientemente efectivas (Ministerio de Justicia, 2012). Sin embargo, existen iniciativas que ante este deficitario diagnóstico han articulado formas de apoyar el proceso de formación y colocación laboral para esta población.

En esta línea, se han intensificado vínculos entre el servicio y actores claves del sector privado, para que colaboren con el éxito de los procesos de reinserción laboral de los adolescentes. Por otra parte, han surgido iniciativas de terceros para abordar esta problemática ante el deficitario accionar público.

Tal es el caso de Fundación Proyecto B, organismo que desde el año 2010 tiene como misión contribuir al proceso de reinserción sociolaboral de jóvenes infractores, mediante oferta de oportunidades laborales dignas y estables, y en base a relaciones coordinadas con empresas, organismos públicos y otras instituciones. Su intervención tiene las aristas de empleabilidad y emprendimiento, es decir, el empleo de tipo dependiente (en rubros como mecánica, construcción e industria) e independiente de acuerdo a los intereses de los participantes (Proyecto B, 2012). Los resultados de su intervención son aún preliminares, pero han sido exitosos en la vinculación con el sector privado, en la articulación con los organismos públicos a cargo del cumplimiento de las sanciones y en la necesaria sensibilización de la temática a nivel país.

8.5. Síntesis de experiencias comparadas y nacionales en reinserción social y laboral

A continuación se presenta una tabla que sintetiza las principales características de las experiencias internacionales y nacionales analizadas en el presente capítulo.

	Inglaterra y Gales	España	Nueva York	Chile
Institución encargada intervención en adultos infractores	Servicio Nacional de Manejo de Infractores o <i>National Offender Managment Service</i> (NOMS). Servicio de Prisiones o <i>Prison Service</i> (supervisa ejecución penas privativas). Servicios de Probación o <i>Probation Trusts</i> (supervisa ejecución de penas de cumplimiento en la comunidad o <i>community sanctions</i>).	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	Departamento de Correccionales y Departamento de Probación (Ciudad de Nueva York, supervisan penas de hasta un año de duración). Departamento de Correccionales y supervisión comunitaria (estado de Nueva York, supervisa penas superiores a un año de duración).	Gendarmería de Chile.
Modelo de reinserción social en adultos	Basado en el modelo de manejo de infractores o " <i>offender management model</i> ".	No se observa la existencia de un modelo de reinserción unificado, sino un sistema de procesos basado en la clasificación en grados (de seguridad).	En el caso de la ciudad de Nueva York hay un modelo de reinserción basado en el de riesgo, necesidad y responsividad. En el caso del estado de Nueva York no se identifica un modelo de reinserción.	No se observa la existencia de un modelo de reinserción unificado.
Oferta programática reinserción social de adultos	En base a la existencia de programas acreditados que cubren todas las áreas de intervención basados en las necesidades criminógenas de los infractores, que toman en cuenta variables como la género, la edad, a tipología delictual, entre otras.	En base a la existencia de programas que toman en cuenta variables como el género, la edad, tipología delictual, entre otras.	En el caso de la ciudad de Nueva York hay programas específicos, fundamentalmente de " <i>reentry</i> " o reingreso. En el caso del estado de Nueva York hay programas específicos en el área de educación, vocación, consumo problemático de drogas, terapia de reemplazo de agresión y conserjerías para delitos sexuales.	Se basa en la provisión de programas de naturaleza presupuestaria y dependiendo del subsistema en el cual se ejecuten.
Institución encargada de ejecutar la reinserción laboral de adultos	NOMS, aunque cuenta con una institución específica encargada de proveer la oferta " <i>One3One Solutions</i> ".	A través del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo.	En el caso de la ciudad de Nueva York la oferta se provee a través del Departamento de Correccionales y el Departamento de Probación. En el caso del estado Nueva York es entregada a través de un organismo dependiente del Departamento de servicios industriales denominado " <i>Corcraft</i> ".	Gendarmería de Chile

	Inglaterra y Gales	España	Nueva York	Chile
Oferta programática en reinserción laboral de adultos	Se materializa a través de un modelo de intervención de "Educación, formación y empleo" (ETE).	Se materializa a través del desarrollo de actividades productivas intrapenitenciarias, de formación para el empleo y formativos de grado medio.	En el caso de la ciudad de Nueva York, la oferta laboral se verifica a través del programa de pago de incentivos de internos, y en el medio libre a través de instituciones no gubernamentales como Centro de Oportunidades de Trabajo o <i>Center for Employment Opportunities</i> (CEO). En el caso del estado de Nueva York, la oferta se presta a través de programas de empleo y de capacitación que ofrece <i>Corcraft</i> .	En el sistema cerrado, se provee fundamentalmente a través de los Centros de Educación y Trabajo (CET). Sin embargo, la mayoría de la oferta se concentra en la modalidad de trabajo tipo artesano. En el medio libre y el postpenitenciario hay programas específicos de reinserción laboral.
Institución encargada de intervención en jóvenes	Consejo de Justicia Juvenil o <i>Youth Justice Board</i> .	Depende de cada comunidad autónoma y en general se organizan en los departamentos de justicia. En el caso de Madrid, es la Agencia de Reeducción y reinserción del menor infractor.	En el caso de los adolescentes infractores, dependen de la Oficina de Servicios para niños y de la familia del estado Nueva York, salvo que sean juzgados como adultos en cuyo caso dependerán del Servicio Correccional.	Servicio Nacional de Menores.
Oferta programática en reinserción social de jóvenes	Modelo similar al NOMS, pero adaptado a las especificidades de los jóvenes y con programas específicos de acuerdo a las necesidades criminógenas de la población.	Modelo diferente en cada comunidad autónoma, aunque debe a lo menos cubrir las siguientes áreas: formación académica, deportivo-recreativa, laboral-cultural, higiénico sanitaria, ocio y tiempo libre, socio familiar y preparación para la vida en comunidad.	No se observa un modelo específico, sólo precisa foco en el desarrollo de área educacional.	A nivel teórico inspirado en el modelo de riesgo, necesidad y responsabilidad pero no cuenta con una operacionalización práctica. Se proveen programas de acuerdo al tipo de sanción impuesta, ya sea directamente por Sename en el caso de penas privativas de la libertad o a través de Organismos colaboradores en el caso de penas no privativas de la libertad.
Oferta programática en reinserción laboral de jóvenes	Se materializa a través de programas específicos como KYPE y <i>Entry to Employment</i> .	Se materializa a través de programas específicos que imparte cada comunidad autónoma.	Provistas principalmente por entidades no gubernamentales.	Desarrollo reciente de una línea programática de "reinserción laboral"

9. CONCLUSIONES

En términos generales, la experiencia internacional ha transitado hacia la utilización de modelos de intervención basados en la evidencia. Así, como resultado de estos continuos estudios, se fueron identificando algunos principios generales para tratamiento penitenciario o de intervención en población juvenil que caracterizarían las denominadas “prácticas efectivas” en torno a la reinserción social y/o la disminución de la reincidencia delictiva (McGuire, 2006).

Por su parte, la evidencia muestra que aquellos modelos de intervención basados en teorías validadas sobre el comportamiento criminal que se avocan a las necesidades criminógenas y que consideran las características y estilos de aprendizaje individual de los infractores, producen mayores resultados en la reducción de las conductas infractoras futuras. De esta forma, los programas exitosos son aquellos cognitivos, cognitivo-conductuales o multimodales.

En tanto, en relación a las áreas específicas de intervención analizadas, las comunidades terapéuticas y los tribunales de tratamiento para el caso del consumo problemático de drogas y alcohol, destacan por la efectividad demostrada en sus evaluaciones. Lo mismo ocurre con la terapia familiar funcional (FFT), el tratamiento multidimensional en casas de acogida (MTFC) y la terapia multisistémica (MST) que han demostrado su efectividad al mejorar el funcionamiento familiar como la reducción de la reincidencia.

En materia de reinserción social de jóvenes infractores, la evidencia internacional nos muestra que los modelos de intervención para ellos se nutren y buscan —más bien— especificar aquellos utilizados para adultos, especialmente aquellos que utilizan modelos cognitivo-conductuales. Respecto a este grupo, algunos programas específicos que han mostrado resultados desde la experiencia comparada son el programa de intervención intensivo de cuidados post-egreso y el programa de intervención de enseñanza familiar.

Por otra parte, en materia de reinserción laboral, la evidencia muestra la existencia de distintos programas según el entorno donde se desarrollan. Estos, en general buscan promover la obtención y mantención de un empleo —sea intra o extramuros—, que a la vez le permita desarrollar habilidades y capacidades que faciliten, una vez egresado, el acceso a los medios económicos para mantenerse. En ese contexto, las investigaciones develan que aquellos reclusos que logran obtener un empleo al egresar de prisión, presentan inferiores tasas de reincidencia, y que aquellos que sí reinciden a pesar de haber encontrado un empleo, demoran más en hacerlo.

Sin embargo, y en consonancia con las investigaciones más amplias en materia de reinserción social, la evidencia muestra que la reinserción laboral de un individuo no debe limitarse a colocar a alguien en un puesto de trabajo y realizar un seguimiento, sino que debe ser acompañada de intervenciones que sí han mostrado efectividad como las vocacionales y otras de naturaleza cognitivo-conductual (Mackenzie, 2006).

Asimismo, en materia de reinserción laboral de jóvenes, si bien las intervenciones enfocadas en desarrollar la empleabilidad parecen tener mayor efectividad sobre los 26 años, hay estudios que sugieren que el trabajo efectivamente influye en promover el cese de la actividad delictual en adolescentes.

Por su parte, en relación al análisis comparado contenido en el presente documento, es posible afirmar que países como Inglaterra y Gales, y Estados Unidos (estado de Nueva York) presentan precisamente un tránsito importante en materia de reinserción social hacia la incorporación en sus políticas públicas de las denominadas “prácticas efectivas” y el desarrollo de programas basados en la evidencia.

En el caso los primeros países, mediante la presente investigación fue posible concluir que una de las características en el manejo de infractores, es precisamente el uso de intervenciones probadas previamente —por medio de pilotos— y que demuestren ser efectivas en la reducción de la reincidencia. En efecto, estos cuentan con un conjunto de

programas, que si bien no tienen asegurado el éxito en su implementación nacional, utilizan metodologías y principios de trabajo que han demostrado resultados positivos empíricamente. Además, la experiencia de Inglaterra y Gales muestra que una intervención efectiva es una tarea a largo plazo y que requiere la participación de distintos actores sociales para su éxito. En otras palabras, la reducción de la delincuencia necesariamente involucra al sistema judicial en plenitud, pero no conseguirá logros sin la colaboración activa de otros sectores del gobierno, como los ministerios del Trabajo, Interior, Salud, Vivienda, así como también la participación activa del sector privado y, por supuesto, de la comunidad.

Adicionalmente, el estudio constata la importancia de la intervención integral, individualizada y de inicio a fin como lo plantea el modelo de manejo de infractores (*Offender Management Model*) de dicho país. Bajo éste modelo, se busca desarrollar de modo coherente la intervención, con claridad en los roles y funciones de cada interventor. Desde esta perspectiva, la articulación es una tarea primordial en el éxito de las iniciativas en el área. Inglaterra y Gales, han dado así especial énfasis en la eficiencia y eficacia del manejo de infractores, condicionando el financiamiento de sus programas al rendimiento generado.

Por otro lado, en el caso de Estado Unidos y en particular del estado de Nueva York, también resulta destacable la reciente implementación un programa que combina las mejores prácticas validadas a nivel nacional, con herramientas de evaluación basadas en la evidencia, por los cuales se les paga por resultados.

Por su parte, en el caso de España, si bien presenta la existencia de una variedad de programas tanto en el sistema cerrado como en el medio libre, existe una carencia importante de evaluaciones de los programas implementados, lo que no permite establecer que las intervenciones que están siendo prestadas estén colaborando en la reducción de la reincidencia de manera global. De la misma forma, si bien al menos en el medio libre, se observa la adecuación gradual de los programas a los principios de las prácticas efectivas, el tránsito hacia la incorporación de dichas prácticas basadas en la evidencia en el sistema cerrado, no se observa de manera clara.

En el caso nacional, es posible afirmar que Chile no cuenta con un modelo de intervención que integre las acciones en materia de reinserción social de las personas en cumplimiento de condenas o que hayan egresado del sistema penitenciario, lo que trae como consecuencia que las evaluaciones de dichas intervenciones sean poco rigurosas o incluso que no existan. Sin embargo, existen iniciativas de diversas características que de manera aún aislada, intervienen con el objeto de promover la reinserción social. De éstas, sin embargo, no resulta fácil encontrar documentación, ni menos evaluaciones sobre su funcionamiento y resultados.

De acuerdo al estudio realizado por el panel de expertos de la Dipres de los programas de reinserción nacionales, hasta la fecha, la única iniciativa intramuros que ha sido estructurada sobre la base de la evidencia y que cuenta con una evaluación positiva sobre su efectividad es el programa de "Reinserción social", implementado en algunos penales del país en base a un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile (Navarro, Espinoza, Ferrada y Valenzuela, 2012). Así, el panel aseveró que el Programa de "Reinserción Social" está basado en la aplicación del tipo de tratamiento con mejores resultados en materia de reducción de reincidencia, las terapias de orientación cognitivo-conductual, afirmando que "está correctamente orientado desde un punto de vista teórico y sus resultados positivos son coherentes con la evidencia empírica internacional. Es relevante destacar que la forma como se ha diseñado y ejecutado este programa constituye un modelo de trabajo digno de replicar considerando que está basado en la evidencia, cuenta con una acuciosa estrategia de intervención (módulos y materiales de trabajo), se ha validado su diseño a través de experiencias pilotos y se han evaluado sus resultados antes de ampliar su ejecución a otros penales del país" (Navarro, Espinoza, Ferrada, Valenzuela; 2012: 38-39).

En relación al trabajo desarrollado en el medio libre resulta importante mencionar la reforma introducida por la Ley N°20.603, que reformó la Ley N°18.216 de medidas alternativas transformándolas en "penas sustitutivas" y que establece un nuevo catálogo de penas de cumplimiento comunitario. Con ocasión de la entrada en vigencia de la citada ley, el Ministerio de Justicia en conjunto con Gendarmería de Chile, trabajó en modificaciones profundas a la intervención que se realizaba con ocasión de la ejecución de la pena de libertad vigilada y el trabajo que debería desarrollarse con la ejecución de la nueva pena en su modalidad de intensiva. De esta forma, considerando la evidencia comparada desarrollada durante los últimos años, se ha adoptado un enfoque de intervención para los

condenados que cumplen condena en libertad vigilada y libertad vigilada intensiva que reúne los elementos centrales del tratamiento penitenciario basado en la evidencia, al incorporar una mirada criminológica estructurada en torno al modelo de riesgo- necesidad- responsividad, ya analizado, por lo que es posible esperar efectos positivos en términos de la reducción de reincidencia, en la medida que la intervención se implemente fidedignamente, con los recursos humanos y financieros necesarios, y que además se efectúe un estrecho monitoreo a la implementación de esta importante modificación.

En el ámbito postpenitenciario, destaca la reciente creación del departamento postpenitenciario que nace al amparo de la Ley N°20.426 de modernización de Gendarmería de Chile, y que integra al quehacer de la institución y el trabajo desarrollado por el extinto Patronato Nacional de Reos. Considerando dichos cambios, recientemente también han sufrido modificaciones sus programas, existiendo en la actualidad dos de ellos que concentran la intervención en este ámbito como es el “programa de apoyo postpenitenciario” (PAP) y el denominado programa de “Reinserción laboral” ejecutado a través de un convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile, y el cual recientemente reestructuró sus intervenciones considerando una adaptación nuevamente al citado modelo de riesgo- necesidad- responsividad. Con esto, se buscó recoger las críticas formuladas al programa formuladas por el panel de expertos de la Dipres, que efectuó observaciones relativas a falta de orientaciones técnicas específicas según perfiles criminológicos de usuarios y falta de competencias técnicas en los equipos de trabajo, lo que habría inspirado un reciente rediseño del programa (Navarro, Espinoza, Ferrada, Valenzuela; 2012).

Específicamente en reinserción laboral, si bien existen programas enfocados en dicha área de intervención, tanto intramuros como en el medio libre y el sistema post penitenciario, no se observa la existencia de un modelo transversal de intervención en esta área con personas infractoras de ley, lo que se traduce en la presencia de iniciativas disgregadas, donde si bien se intenta mejorar la empleabilidad de los participantes de los programas, no se tiene certeza sobre su efectividad en términos de formación para el trabajo y preparación para la vida laboral en libertad.

Asimismo, llama la atención de los países analizados, que todos ellos contaban con un órgano encargado de prestar la oferta laboral a los reclusos, tanto en materia de formación y capacitación para el empleo, como de colocación laboral. Si bien dichos organismos se encuentran albergados bajo distintas dependencias, y con distintas configuraciones — unas con orientaciones más empresariales que otras— todos cumplen una labor fundamental de coordinación de las distintas agencias que pueden verse involucradas en el proceso de reinserción social, lo que permite otorgar una oferta previamente articulada.

En el caso de Chile, si bien se observan avances con la dictación del reglamento que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario, se constata la inexistencia de una instancia articuladora como la observada en la experiencia internacional, lo que trae como consecuencia una insuficiente cobertura desde Gendarmería dada la demanda que refiere este tipo de intervenciones. Esto trae consigo, amplias diferencias entre cada programa en cuanto a la población que atiende, las características de su intervención, la forma de financiamiento y la gestión con las redes de tipo laboral.

Por otro lado, en el ámbito de la reinserción social juvenil, en el caso nacional, si bien se destaca el trabajo de unificación de los modelos de intervención realizado por el Sename a través de sus normas técnicas buscando la utilización de modelos basados en la evidencia, no hay investigaciones que den cuenta del impacto de las mismas tanto en el ámbito de las medidas y sanciones de ejecución en libertad, como de las sanciones de internación en régimen cerrado o semi cerrado, lo que en sí representa un desafío para la administración, con el fin poder determinar el real alcance de sus intervenciones.

Finalmente, y a modo de recomendación, como ya se ha indicado por otras instancias, resulta necesario mejorar la oferta programática y que esta cuente con el presupuesto y personal adecuado para instalar programas que han probado ser efectivos en la reducción de las conductas infractoras, en consonancia con la evidencia internacional. En efecto, la oferta programática que se presenta en los recintos penitenciarios de cualquiera de los sistemas, salvo calificadas excepciones, no se estructura sobre la base de la evidencia, y los problemas se presentan tanto a nivel de clasificación, de evaluación diagnóstica, de implementación de los planes y de las evaluaciones de resultados. En ese contexto, y considerando la evidencia existente hasta la fecha, resulta importante que se continúen expandiendo y apoyando presupuestariamente programas como el de “Reinserción social” y “Reinserción Laboral” implementados

por Gendarmería de Chile en convenio con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, junto con el apoyo a la generación de otros programas ya sea de iniciativa pública o privada, que precisamente vayan en la línea de la introducción de las denominadas “prácticas efectivas”.

Asimismo, la creación de un servicio especializado y avocado exclusivamente a la reinserción social, también se aprecia como favorable para poder implementar programas basados en la evidencia y evaluarlos por medio de indicadores específicamente vinculados a la finalidad institucionalidad de promover la reinserción social. Así, considerando la experiencia comparada, las institucionalidad a cargo de la ejecución de las penas debe responder a una decidida profesionalización del servicio, a los avances científicos mediante la introducción de programas basados en la evidencia, sobre la base de un modelo de gestión centrado en el “manejo de casos”, con una mirada local y comunitaria, especialmente para efectos del cumplimiento de las condenas en el medio libre y el ámbito post penitenciario, haciéndose también cargo de las tareas de articulación necesarias en materia de reinserción laboral. Adicionalmente, un servicio de este tipo debiera velar por la existencia de una intervención integral, individualizada y de inicio a fin como lo plantea el modelo de manejo de infractores. Desde esta perspectiva, la articulación es una tarea primordial en el éxito de las iniciativas en el área.

10. BIBLIOGRAFÍA

Capítulos sobre la reinserción social (1 al 7).

Acker, J. (2009) The Flow and Ebb of American Capital Punishment. En Krohn, M., Lizotte A. y Penly, G. (Ed.s) (2009) Handbook on Crime and Deviance, Handbooks of Sociology and Social Research. Springer.

Andrews, D.A. y Bonta, J. (2010) The Psychology of Criminal Conduct. Anderson Publishing.

Andrews, D.A., Bonta, J. y Worthmit J. (2006) The Recent Past and Near Future of Risk and/or Need Assessment. Crime y Delinquency 52(1). Recuperado de <http://www.pretrial.org/Setting%20Bail%20Documents/The%20Recent%20Past%20and%20Near%20Future%20of%20Risk%20and%20Need%20Assessment%202006.pdf>

Andrews, D.A., Bonta, J. y Worthmit J. (2011) The Risk-Need-Responsivity (RNR) Model: Does Adding the Good Lives Model Contribute to Effective Crime Prevention? Crime y Delinquency 38 735). Recuperado de <http://cjb.sagepub.com/content/38/7/735.full.pdf>

Andrews, D.A. y Dowden, C. (2007) The Risk- Need - Responsivity Model of Assessment and Human Service in Prevention and Corrections: Crime-Prevention Jurisprudence. Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice, 49 (4).

Altschuler, D. y Armstrong, T. (1994). Intensive Aftercare for High-Risk Juvenile Offenders: A Community Care Model. Juvenile Justice Bulletin. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. U.S. Department of Justice. Recuperado de <http://eric.ed.gov/PDFS/ED386627.pdf>

Altschuler, D. y Armstrong, T. (1996). Aftercare Not Afterthought: Testing the IAP Model. Juvenile Justice Bulletin. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. U.S. Department of Justice. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles/jjjd96.pdf>

Altschuler, D., Armstrong, T. y MacKenzie, D.L. (1999). Reintegration, Supervised Release, and Intensive Aftercare. Juvenile Justice 3(1). Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. U.S. Department of Justice. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/175715.pdf>

Aos, S., Phipps, P., Barnoski, R. y Lieb, A. (2001). The comparative costs and benefits of programs to reduce crime. Olympia: Washington State Institute for Public Policy. Recuperado de <http://www.wsipp.wa.gov/rptfiles/costbenefit.pdf>

Aos, S., Lieb, R., Mayfield, J., Miller, M., y Penucci, A. (2004). Benefits and Costs of Prevention and Early Intervention Programs for Youth. Institute for Public Policy.

Bazemore, G. y Umbreit, M. (2001). A Comparison of Four Restorative Conferencing Models. Estados Unidos: Departamento de Justicia. Oficina de Justicia Juvenil y Prevención de la delincuencia. (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention). Recuperado de https://www.nttac.org/views/docs/jabg/balancedRestoreJustice/comparison_four_rc_models.pdf

Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. Journal of Political Economy, 76.

Berk, J. (2007). Does work release work?, Brown University.

Bell, K., Terzian, M. Moore, K. (2012). What Works For Female Children And Adolescents: Lessons from Experimental Evaluations of Programs and Interventions. Child Trends Fact Sheet, 23.

- Bernfeld, G., Farrington, D. y Leschied, A. (Eds.) (2001) *Offender Rehabilitation in Practice: Implementing and Evaluating Effective Programs*, Wiley.
- Blumstein, A. y Nakamura, K. (2009) Redemption in the Presence of Widespread Criminal Background Checks. *National Institute of Justice, Journal* 263.
- Bonta, J. y Andrews, D.A. (2007) Risk-Need-Responsivity Model for Offender Assessment and Rehabilitation. Public Safety Canada. *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 49. Recuperado de http://securitepubliquecanada.gc.ca/res/cor/rep/_fl/Risk_Need_2007-06_e.pdf
- Bonta, J., Rugge, T., Scott, T., Bourgon, G. y Yessine, A. (2008) Exploring the Black Box of Community Supervision. *Journal of Offender Rehabilitation*, 47(3). Recuperado de <http://cdpsweb.state.co.us/cccj/PDF/Research%20Documents/Bonta%20et%20al.%20J.%20Offender%20Rehabilitation%202008.pdf>
- Britto, D. (2010) *Justicia Reparativa: Reflexiones sobre la experiencia en Colombia*. Universidad Técnica Particular de Loja.
- Brown, B., Campbell, R., Wilson, J., Cheryachukin, Y., Davis, R., Dauphinee, J., Hope, R. y Gehi, K. (2005) *Smoothing the Path from Prison to Home*. Vera Institute of Justice.
- Burnett, R. y Maruna, S. (2006). The kindness of prisoners: Strengths-based resettlement in theory and in action. *Criminology and Criminal Justice* 6(83). Recuperado de <http://crj.sagepub.com/content/6/1/83>
- Chamberlain, P. (2001). What works in treatment foster care. En Kluger, M. P., Alexander, G. y Curtis P. A. (Ed.), *What works in child welfare*. CWLA. Recuperado de <http://www.mtfc.com/What%20Works%20in%20Treatment%20Foster%20Care.pdf>
- Chamberlain, P., y Weinrott, M. R. (1990). Specialized foster care: Treating seriously emotionally disturbed children. *Children Today*, 19. Recuperado de http://www.mtfc.com/1990_chamberlain_weinrott_children_today.pdf
- Craig, G. y Baucum, D. (2001) *Desarrollo Psicológico*. Pearson Educación.
- Crick, C. y Potter, R. (2006). The perception of health and mental health services: Benefits and Barriers. *Corrections Today* 47(4). Recuperado de <http://www.aca.org/fileupload/177/prasannak/Potter-Crick%20-%20july06.pdf>
- Cullen, A. y Gendreau, P. (2000) *Assessing Correctional Rehabilitation: Policy, Practice, and Prospects*. *Criminal Justice*, 3. Recuperado de <http://learn.uci.edu/media/SP06/99015/Assess%20Rehab%20Cullen%2003d.pdf>
- Drake, E. (2007). Does participation in Washington's work release facilities reduce recidivism?. Washington State Institute for Public Policy.
- Drake, E., Aos, S. y Miller, M. (2009). Evidence-based public policy options to reduce crime and criminal justice costs: implications in Washington state. *Victims and Offenders*, 4.
- Education Foundation (2008). *Teen Court Homepage*. Recuperado de <http://library.thinkquest.org/2640/>
- Edwards, D., Shoenwald, S., Henggeler, S. y Strother, K. (2001) A multi-level perspective on the implementation of Multisystemic Therapy (MST): Attempting dissemination with fidelity. En Bernfeld, G., Farrington, D. y Leschied, A. (Eds.) (2001) *Offender Rehabilitation in Practice: Implementing and Evaluating Effective Programs*. Wiley.
- Fabelo, T. (2000) *Impact of Educational Achievement of Inmates in the Windham School District on Post-Release Employment Texas, Estados Unidos*, Consejo de Políticas de Justicia Criminal (Criminal Justice Policy Council).

- Farrall, S. y Calverley, A. (2006) *Understanding desistance from crime: Theoretical directions in resettlement and rehabilitation*. McGraw-Hill.
- Farrington, D., Coid, J., Harnett, L., Jolliffe, D., Soteriou, N., Turner, R. y West, D. (2006) *Criminal careers up to age 50 and life success up to age 48: new findings from the Cambridge Study in Delinquent Development*, Home Office Research, Development and Statistics Directorate.
- Fernández, D. (1986) *La rehabilitación en las prisiones: ¿éxito o fracaso?* *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 57. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/57/art/art4.pdf>
- Gallizo, M. (2007) *Reinserción social de drogodependientes ingresados en centros penitenciarios*. *Salud y drogas* 7(1). Recuperado de <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/839/83970105.pdf>
- García-Pablos, A. (2008). *Criminología: Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Editorial LexisNexis.
- García-Pablos, A. (1988) *Manual de criminología: Introducción y Teorías de la Criminalidad*. Tirant Lo Blanch.
- Garrido, V, Strangeland, P. y Redondo, S. (2006) *Principios de criminología*. Tirant Lo Blanch.
- Garland, D. (2005) *La cultura del Control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Gedisa.
- Garland, D. y Spark, R. (2000). *Criminology, Social Theory and the Challenge of our Times*. En Garland, D. y Spark, R. ed. (2000) *Criminology and Social Theory*, Oxford University Press. Recuperado de [<http://fds.oup.com/www.oup.com/pdf/13/9780198299424.pdf>].
- Gowdy, V. (1996). *Historical Perspective*. En MacKenzie, D. y Hebert, E. (Eds) (1996) *Correctional Boot Camps: A Tough Intermediate Sanction*, National Institute of Justice.
- Graffam, J., Shinkfield, A., Lavelle, B. y Hardcastle, L. (2004) *Attitudes of employers, corrective services workers, employment support workers, and prisoners and offenders towards employing ex-prisoners and exoffenders*, Universidad Deakin, Grupo de Investigación en Empleo y Exclusión Social (Employment and Social Exclusion Research Group). Recuperado de <http://www.criminologyresearchcouncil.gov.au/reports/200203-26.pdf>
- Gendreau, P. y Goggin, C. (1996). *Principles of effective correctional programming*, *Forum on corrections Research*, 8(3).
- Gendreau, P. and Ross, R.R. (1987). *Revivification of Rehabilitation: Evidence from the 1980s*, *Justice Quarterly*, 4(3).
- Hagan, J. y Dinovitzer, R. (1999) *Collateral Consequences of Imprisonment for Children, Communities, and Prisoners*. *Crime and Justice*, 26.
- Henggeler, S. (1999) *Multisystemic Therapy: An overview of Clinical Procedures, Outcomes, and Policy Implications*. *Child Psychology & Psychiatry Review* 4 (1). Recuperado de <http://www.utexas.edu/courses/franklin/Docs/September%2026%20-%20Family%20Models%20Structural%20and%20Multisystemic/Henggeler,%201999a.pdf>
- Henggeler, S. y Schoenwald, S. (2011) *Evidence-Based Interventions for Juvenile Offenders, and Juvenile Justice Policies that Support Them*. *Sharing child and youth development knowledge*, 25 (1). Recuperado de http://www.mtfc.com/2011_EB_Interventions_for_Juv_Offenders.pdf
- Hein, A. (2009) *Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de Acciones a Favor de la Infancia y Adolescencia a Partir del Programa Seguridad Integrada para Niños, Niñas y Adolescentes "24 Horas" de Carabineros de Chile*. Fundación Paz Ciudadana. Recuperado de http://www.divdecar.interior.gob.cl/filesapp/pdf/metodologicas_24_horas.pdf

- Henry, J. y Jacobs, J. (2007) Ban the box to promote ex-offender employment, Proyecto para Leyes Laborales Nacionales (National Employment Law Project [NELP]). Recuperado de <http://www.nelp.org/page/-/SCLP/Henry-Jacobs.BantheBox.article.Oct-07>.
- Huey, S., Henggeler, S., Brondino, M. y Prickel, S. (2000) Mechanisms of change in Multi-systemic Therapy: Reducing delinquent adherence through therapist adherence and improved family and peer functioning. *Journal of Consulting and Clinical Psychology* 68(3). Recuperado de http://www-bcf.usc.edu/~hueyjr/mech_change_in_MST.pdf
- Kessler D. y Levitt, S. (1999). Using Sentence Enhancements to Distinguish Between Deterrence and Incapacitation. *Journal of Law and Economic*, 42.
- Kazemian, L. y Maruna, S. (2009) Desistance from Crime. En: Khron, M., Lizotte, A. y Penly, G. (Eds.) (2009) *Handbook on Crime and Deviance*. Springer.
- Kirigin, K., Braukmann, C., Atwater, J. y Wolf, M. (1982) An evaluation of teaching-family (achievement place) group homes for juvenile offenders. *Journal of Applied Behavior Analysis*, 1(2).
- Laub, J. y Sampson, R. (2001) Understanding desistance from crime. *Crime and Justice*, 28. Recuperado de <http://troublesofyouth.pbworks.com/f/laub%20and%20sampson%20-%20understanding%20desistance.pdf>
- Lane, J., Turner, S., Fain, T. y Sehgal, A. (2005) Evaluating an Experimental Intensive Juvenile Probation Program: Supervision and Official Outcomes. *Crime Delinquency* 51 (26). Recuperado de <http://www.sagepub.com/hanserstudy/articles/15/Lane.pdf>
- Latimer, J., Morton-Bourgon, K. y Chrétien, J.A. (2003) Statistical Analyst A Meta-Analytic Examination of Drug Treatment Courts: Do they Reduce Recidivism? Departamento de Justicia de Canadá, División de Investigación y Estadísticas (Research and Statistics Division). Recuperado de http://www.canada-justice.info/eng/pi/rs/rep-rap/2006/rr06_7/rr06_7.pdf
- Lee, M. (2011) Recidivism: Employment Opportunities after Incarceration. *The Penn State McNair Journal*, 18.
- Leve, L., Fisher, P. y Chamberlain, P. (2009). Multidimensional Treatment Foster Care as a Preventive Intervention to Promote Resiliency among Youth in the Child Welfare System. *Journal of Personality*, 77.
- Levitt, S. (1997) Incentive Compatibility Constraints as an Explanation for the Use of Prison Sentences Instead of Fines . *International Review of Law and Economics* 17(179). Recuperado de <http://pricetheory.uchicago.edu/levitt/Papers/LevittIncentiveCompatibilityConstraints1997.pdf>
- Levitt, S. (2002) Deterrence. En Petersilia, J. y Wilson, J.Q. (eds) *Crime: Public policies for crime control*. ICS Press.
- Lin, J. (2007) Exploring the Impact of Institutional Placement on the Recidivism of Delinquent Youth, Departamento de Justicia. Instituto Nacional de Justicia (National Institute of Justice). Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/217590.pdf>
- Lipsey, M. y Cullen, F. (2007). The Effectiveness of Correctional Rehabilitation: A Review Of Systematic Reviews. *Annual Review of Law and Social Science*, 3.
- Lipsey, M. Wilson B. y Cothorn, L. (2000) Effective Intervention for Serious Juvenile Offenders. *Juvenile Justice Bulletin*. Ministerio de Justicia. Oficina de Prevención del delito y Justicia Juvenil (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention). Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/ojjdp/181201.pdf>
- Lösel, F. (2001) Evaluating the effectiveness of correctional programs: bridging the gap between research and practice. En Bernfeld, G., Farrington, D. y Leschied, A. (Eds.) (2001) *Offender Rehabilitation in Practice: Implementing and Evaluating Effective Programs*, Wiley.

Lösel, F. (1995). The efficacy of correctional treatment: A review and synthesis of meta-evaluations. En: McGuire, J. (Ed) (1999) What Works: Reducing Reoffending. Wiley.

Mackenzie, D. L. (2000) Evidence-Based Corrections: Identifying What Works. *Crime & Delinquency*, 46 (8).

Mackenzie, D. L. (2006) What Works in Corrections: Reducing the Criminal Activities of Offenders and Delinquents. Cambridge University Press.

Maguire, K.E., Flanagan, T.J. y Thornberry, T.P. (1988) Prison labor and recidivism. *Journal of Quantitative Criminology*, 4(1).

Mapelli, B. (1983) Principios fundamentales del sistema penitenciario Español. Bosch.

Marsh, I. (2004) Criminal Justice: An introduction to philosophies, theories and practice. Routledge.

Martinson, R. (1974). What Works? - Questions and Answers about Prison Reform. The Public Interest. Recuperado de http://www.nationalaffairs.com/doclib/20080527_197403502whatworksquestionsandanswersaboutprisonreformrobertmartinson.pdf

Maruna, S. (2001). Making Good: How Ex-Convicts Reform and Rebuild Their Lives. American Psychological Association Books.

Maruna, S. (2006). Who Owns Resettlement? Towards Restorative Re-Integration. *British Journal of Community Justice*, 4 (2). Recuperado de http://www.rethinking.org.nz/images/newsletter%20PDF/Issue%2024/061224_Community_Justice_maruna.pdf

Mcguire, J. (2001) What Works in correctional intervention? Evidence and practical implications. En Bernfeld, G., Farrington, D. y Leschied, A. (Eds.) (2001) Offender Rehabilitation in Practice: Implementing and Evaluating Effective Programs, Wiley.

Mcguire, J. (2000) Cognitive – Behavioural Approaches: An introduction to theory and research, Servicio de Inspección del Sistema de Probación de Su Majestad (HM Inspectorate of Probation). Recuperado de <http://www.justice.gov.uk/downloads/publications/hmiprob/other-reports/cogbeh1-rps.pdf>

Mears, D. y Travis, J. (2004) The Dimensions, Pathways, and Consequences of Youth Reentry. The Urban Institute. Recuperado de http://www.urban.org/uploadedpdf/410927_youth_reentry.pdf

Milkman, H. y Wanberg, K. (2007) A Review and Discussion for Corrections Professionals. National Institute of Corrections, U.S. Department of Justice. Recuperado de <http://static.nicic.gov/Library/021657.pdf>

Mitchell, M., Jenkins, D., Nguyen, D., Lerman, A. y DeBerry, M. (2003) Evaluation of the YouthBuild Program. U.S. Department of Housing and Urban Development. Recuperado de <http://www.huduser.org/Publications/PDF/YouthBuild.pdf>

Molineux, M. y Whiteford, G. (1999) Prisons: From occupational deprivation to occupational enrichment. *Journal of occupational science* 6(3). Recuperado de http://ot.creighton.edu/community/Occupational_Justice/Molineux%20and%20Whiteford%201999%20Prisons%20-%20from%20occupational%20deprivation%20to%20occupational%20enrichment.pdf

Morales, A. M. (2013) Vigilancia en la modernidad tardía: El monitoreo telemático de infractores. *Política Criminal*, 8. Recuperado http://www.politicacriminal.cl/Vol_08/n_16/Vol8N16A3.pdf

Morenoff, J. y Harding, D. (2011) Final Technical Report: Neighborhoods, Recidivism, and Employment Among

Returning Prisoners. Departamento de Justicia. Instituto Nacional de Justicia. Oficina de Programas en Justicia. (Office of Justice Programs). Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/236436.pdf>

Mukabal, D. (2001) From Hard Time to Full Time: Strategies to Help Move Ex-Offenders from Welfare to Work. Ministerio del Trabajo, División de transición desde la Asistencia Económica al Trabajo. (Division of Welfare-toWork). Recuperado de <http://www.hirenetwork.org/sites/default/files/From%20Hard%20Time%20to%20Full%20Time.pdf>

Mulvey, E. (2011) Highlights From Pathways to Desistance: A Longitudinal Study of Serious Adolescent Offenders. Juvenile Justice Bulletin. Ministerio de Justicia. Oficina de Prevención del delito y Justicia Juvenil (Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention). Recuperado de <https://ncjrs.gov/pdffiles1/ojjdp/230971.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACDH] (2007). Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm>

Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention (OJJDP) (2000). Employment and Training for Court-Involved Youth. Washington: U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs.

Osher, F., Steadman, H. J. y Barr, H. (2002). A best practice approach to community re-entry from jails for inmates with co-occurring disorders: The APIC model. National GAINS Center

Palmer, T. (1975). Martinson Revisited. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 12.

Paparozzi, M. y Gendreau, P. (2005) An Intensive Supervision Program That Worked: Service Delivery, Professional Orientation, And Organizational Supportiveness. *The Prison Journal*, 85(4). Recuperado de http://mariopaparozzi.com/uploads/isp_that_worked.pdf

Petersilia, J. (2005) Hard Time: Ex-Offenders returning Home after Prison. *Corrections Today* 64(2). Recuperado de http://www.aca.org/fileupload/177/prasannak/Petersilia_web.pdf

Petrosino, A., Turpin-Petrosino, C., y Finckenauer, J. (2000). Well-meaning programs can have harmful effects! Lessons from experiments of programs such as Scared Straight. *Crime and Delinquency*, 46(3).

Pettway, C. (2008). Best Practices Tool-Kit: Community Corrections and Evidence-Based Practices. Ohio Institute on Correctional Best Practices. Recuperado de http://www.drc.state.oh.us/web/iej_files/evidencebasedpracticesincommunitycorrections.pdf

Pogarsky, G. (2009) Deterrence and Decision Making: Research Questions and Theoretical Refinements en Krohn, M., Lizotte A. y Penly, G. (2009) *Handbook on Crime and Deviance, Handbooks of Sociology and Social Research*. Springer.

Polinsky A. M y Shavell, S. (1979). The Optimal Tradeoff between the Probability and Magnitude of Fines. *The American Economic Review*, 69, 5.

Polinsky A. M y Shavell, S. (1991). A note on optimal fines when wealth varies among individuals. *The American Economic Review*, 81, 3.

Przybylski, R. (2008) What Works: Effective Recidivism Reduction and Risk-Focused Prevention Programs. A Compendium of Evidence-Based Options for Preventing New and Persistent Criminal Behavior. RKC Group. División de Justicia Criminal (Division of Criminal Justice). Recuperado de http://dcj.state.co.us/ors/pdf/docs/ww08_022808.pdf

Redondo, V. y Pueyo, A. (2009) La Psicología de la delincuencia. *Revista el Observador* 4. Recuperado de http://www.sename.cl/wsename/otros/observador4/el_observador_4.pdf

Rico, J. (1987) *Las Sanciones Penales y la Política Criminológica Contemporánea*. Siglo XXI.

Ritter, N. (2006) No Shortcuts to Successful Reentry: The Failings of Project Greenlight. *Corrections Today*, 97. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/220106.pdf>

Roberts, B., Harms, P., Caspi, A. y Moffit, T. (2007) Predicting the Counterproductive Employee in a Child-to-Adult Prospective Study. *Journal of Applied Psychology* 92. Recuperado de <http://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1044&context=managementfacpub>

Robinson, G. y Crow, I. (2009) *Offender Rehabilitation: Theory, research and practice*, Sage.

Sachwald, J. (2004). Science: The Catalyst for Change. En: Taxman, F., Shepardson, E., Delano, J., Mitchell, S., Byrne, J., Gelb, A., Gornik, M. (Eds). (2004) *In Tools of the Trade: A Guide to Incorporating Science into Practice*. Recuperado de <http://www.nicic.org/Library/020095>.

Sáenz, M. (2007) El discurso resocializador: hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, 1(115). Recuperado de <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=15311510>

Sampson, R. y Laub, J. (1997) A Life-Course Theory of Cumulative Disadvantage and the Stability of Delinquency. En: Thornberry, T. (Ed.) *Developmental Theories of Crime and Delinquency*. Transaction Publishers.

Saylor, W. y Gaes, G. (1996) PREP: Training Inmates through Industrial Work Participation, and Vocational and Apprenticeship Instruction. *Corrections Management Quarterly* 1(2). Recuperado de http://www.bop.gov/news/research_projects/published_reports/recidivism/orepreprep_cmq.pdf

Seiter, R. (2004) Inmate Reentry: What Works and What to do About it. *Corrections Today* 64 (2).

Sexton, T. y Alexander, J. (2000) Functional Family Therapy. *Juvenile Justice Bulletin*. Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. U.S. Department of Justice. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/ojjdp/184743.pdf>

Sherman, L.W., Farrington, D., Welsh, B. y Mackenzie, D.L. (2002) *Evidence-Bases Crime Prevention*. Routledge.

Sherman, L. W., Gottfredson, D. C., MacKenzie, D. L., Eck, J., Reuter, P., y Bushway, S. D. (1998). Preventing crime: What works, what doesn't, what's promising. U.S. Department of Justice, National Institute of Justice. Recuperado de <http://www.ncjrs.org/works/wholedoc.htm>

Smith, D. (2007) Crime and the Life Course. En Maguire, M., Morgan, R. y Reiner, R. (Eds.) (2007) *The Oxford Handbook of Criminology*. Oxford University Press

Smith, C., Bechtel, J., Patrick, A., Smith, R. y Wilson-Gentry, L. (2006) Correctional Industries Preparing Inmates for Reentry: Recidivism & Post-release Employment. National Institute of Justice, Office of Justice Programs, U.S. Department of Justice. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/214608.pdf>

Social Exclusion Unit (2002). Reducing re-offending by ex-prisoners. Office of the Deputy Prime Minister of the United Kingdom. Recuperado de http://www.clinks.org/assets/files/PDFs/reducing_report.pdf

Steinberg, L., Chung, H. y Little, M. (2004). Reentry of young offenders from the justice System: A Developmental Perspective. *Juvenile Justice* 2(1). Recuperado <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2813457/pdf/nihms154244.pdf>

Stephenson, M., Giller, H. y Brown, S. (2007) *Effective Practice y Youth Justice*. Willan Publishing.

Stickle, Wendy Povitsky, Nadine M. Connell, Denise M. Wilson, and Denise C. Gottfredson. (2008). An Experimental Evaluation of Teen Courts. *Journal of Experimental Criminology*, 4 (2).

Tanner, J., .Davies, S. y O'Grady, B. (1999). Whatever happened to yesterday's rebels? Longitudinal effects of youth delinquency on educational employment. *Social Problems* 46 (2).

Taxman, F. (2002) Supervision: Exploring the Dimensions of Effectiveness . *Federal Probation* 66 (2). Recuperado de <http://199.107.22.105/fedprob/2002sefp.pdf#page=16>

Taxman, F. (2006). The Offender and Reentry: Supporting Active Participation in Reintegration. *Federal Probation Journal*, 68 (2). Recuperado de <http://www.uscourts.gov/uscourts/FederalCourts/PPS/Fedprob/2004-09/reintegration.html>

Teaching Family Association [TFA] (S.F.) The Teaching Family Model: An Evidence-Based Best Practice Treatment Model. Recuperado de <http://www.teaching-family.org/aboutthemodel.pdf>

Tennyson, H. (2009) Reducing Juvenile Recidivism: A Meta-Analysis of Treatment Outcomes. *School of Professional Psychology* 109. Recuperado de <http://commons.pacificu.edu/spp/109>

The Pew Center on the States (2007).What Works in Community Corrections. An Interview with Dr. Joan Petersilia, Public Safety Performance Project.

Tornero, C. (2002) La seguridad pública y la readaptación social. *Revista de Administración Pública*, 106. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=rap&n=106>

Travis, J. (2000) But They All Come Back: Rethinking Prisoner Reentry. *Sentencing and Corrections*, 7. Recuperado de http://www.cejamericas.org/portal/index.php/es/biblioteca/biblioteca-virtual/doc_download/6609-but-they-all-come-back-rethinking-prisoner-reentry

Tripodi, S. J., Kim, J. S., y Bender, K. (2010). Is Employment Associated With Reduced Recidivism?: The Complex Relationship Between Employment and Crime. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 54 (5).

Uggen, C. y Wakefield, S. (2003) Young Adults Reentering The Community From The Criminal Justice System: The Challenge Of Becoming An Adult. En Osgood, W., Foster, M., Flanagan, C. y Gretchen, R. (Ed.) (2005) *On Your Own Without A Net: The Transition To Adulthood For Vulnerable Populations*. University Of Chicago Press.

Vennard, J., Sugg, D. y Hedderman, C. (1997) The use of cognitive-behavioural approaches with offenders: messages from the research. En: Home Office Research and Statistics Directorate.

Villagra, C. (2007) *Hacia una política postpenitenciaria en Chile*. Ril Editores.

Visher, C. y Travis, J. (2011) *Life on the Outside: Returning Home after Incarceration*. *The Prison Journal*, 91. Recuperado de http://www.jjay.cuny.edu/web_images/president/Prison_J_Life_on_the_Outside.pdf

Visher, C. Debus, S. y Yahner, J. (2008) *Employment after Prison: A Longitudinal Study of Releasees in Three States*. Urban institute, Centro de Políticas en Justicia (Justice Policy Center). Recuperado de http://www.urban.org/UploadedPDF/411778_employment_after_prison.pdf

Walker, G. (1997). *A Generation of Challenge: Pathways to Success for Urban Youth*. Levitan Youth Policy Network. Policy Issues Monograph, 3.

Ward, T. (2002) Good lives and the rehabilitation of offenders: Promises and problems. *Aggression and Violent Behavior*, 7. Recuperado de [<http://www.ccoso.org/library%20articles/WArd%202002.pdf>

Ward, T. y Gannon, T. (2006). Rehabilitation, etiology, and self-regulation: The comprehensive good lives model of treatment for sexual offenders. *Aggression and Violent Behavior*, 11. Recuperado de <http://www.deakin.edu.au/health/>

psychology/research/ease/2006%20Conference/files/Tony%20Ward%20-%20rehabilitation%20paper.pdf

Ward, T y Mann, R. (2004) Good Lives and the Rehabilitation of Offenders: A Positive Approach to Sex Offender Treatment. En Linley, A. y Joseph, S. (Ed.s) (2004) Positive Psychology in Practice. Recuperado de http://students.sfu.ca/health/mentalhealth/mentalhealthpapers/Hupper_2004.pdf#page=622

Ward, T., Mann, R. y Gannon, T. (2006). The good lives model of offender rehabilitation: Clinical implications. *Aggression and Violent Behavior*, 12. Recuperado de <http://www.ccoso.org/library%20articles/Ward%20Mann%20%26%20Gannon%202007.pdf>

Ward, T., Yates, P. y Willis, G. (2012) The Good Lives Model and the Risk Need Responsivity Model: A critical Response to Andrews. En Bonta, J. y Wormith, J. (2011). *Criminal Justice and Behavior* 39 (94).

Williamson, B. (2004) Políticas y programas de rehabilitación y reinserción de reclusos: experiencia comparada y propuestas para Chile. Fundación Paz Ciudadana.

Wilson D., MacKenzie D. y Mitchell F. (2003) Effects of correctional boot camps on offending. *Campbell Systematic Reviews*.

Whiteford, G. (1997). Occupational Deprivation and Incarceration. *Journal of Occupational Science Australia* 4(3). Recuperado de http://ot.creighton.edu/community/Occupational_Justice/Whiteford%201997%20Occupational%20deprivation%20and%20incarceration.pdf

Whiteford, G. (2000) Occupational Deprivation: Global Challenge in the New Millennium. *British Journal of Occupational Therapy* 63(5). Recuperado de http://ot.creighton.edu/community/Occupational_Justice/Whiteford%202000%20Occupational%20Deprivation%20-%20Global%20Challenge%20In%20The%20New%20Millennium.pdf

Wilcock, A. (2006) *An Occupational Perspective of Health*. SLACK Inc.

Wilkinson, R. (2005) Engaging Communities: An Essential Ingredient to Offender Reentry. *Corrections Today* 64(2). Recuperado de http://www.aca.org/fileupload/177/prasannak/wilkinson_web.pdf

Wright, J. y Cullen, F. (2004). Employment, Peers, and Life-Course Transitions. *Justice Quarterly*, 21(1).

Zachariah, J. (1996) An Overview of Boot Camp Goals, Components, and Results. En MacKenzie, D. y Hebert, E. (Ed) *Correctional Boot Camps: A Tough Intermediate Sanction*. National Institute of Justice.

Capítulo de análisis de experiencias comparadas y nacionales en reinserción social y laboral (8)

Inglatera y Gales

Concilium (2009). Reducing Re-offending Through Social Enterprise. Recuperado de https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ved=0CD8QFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.socialfirmsuk.co.uk%2Fsystem%2Ffiles%2FReducing%2520re-offending%2520through%2520social%2520enterprise.pdf&ei=qqsFUs_4NOOwjALNmoCYAQ&usq=AFQjCNHXMIR398xjh_B-vwdQOxL5d8EQRg&sig2=IwMcXfPkbU5PbENKRPlbw&bvm=bv.51495398,d.cGE

Del Roy, F. (2004). Reducing Re-offending: The Enterprise Option. Centre for Regional Economic and Social Research. Hudson, K., Maguire, M. y Raynor, P. (2007). Through the prison gate: resettlement, offender management and the 'seamless sentence'. En Jewkes, Y. (Ed.). *Handbook on Prisons*. Willan Publishing.

Ministry of Justice (2011). Offending, Employment and Benefits – emerging finding from the data linkage project.

Ministry of Justice (2013a). National Offender Management Service Annual Report 2012/13: Management Information Addendum.

Ministry of Justice (2013b). Story of the Prison Population: 1993 – 2012 England and Wales. Recuperado de https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/218185/story-prison-population.pdf

National Offender Management Service (2006). The NOMS Offender Management Model. Recuperado de http://www.swmprobation.gov.uk/wp-content/uploads/2013/03/offender_management_model_1.pdf

National Offender Management Service (2008) The National Reducing Re-offending Delivery Plan. Recuperado de http://www.swmprobation.gov.uk/wp-content/uploads/2013/03/offender_management_model_1.pdf

One3One Solutions (2012) One3One Solutions, Justice working for you (Prospectus).

One3One Solutions (2013) ONE3ONE, Quality and Fairness in Everything we do. Recuperado de <http://www.one3one.justice.gov.uk/downloads/ensuring-fairness.pdf>

Revolving Doors Agency (2012) Integrated Offender Management, Effective alternatives to short sentences. Recuperado de http://socialwelfare.bl.uk/subject-areas/services-activity/criminal-justice/revolvingdoorsagency/1527892012_integrated_offender_management.pdf

Ryman, H. (2012). Social Enterprise: Unlocking Opportunity for Ex-offenders. Social Enterprise West Midlands. Recuperado de <http://www.socialenterprisewm.org.uk/wp-content/uploads/2012/07/Good-Practice-Round-up-FINAL-NOMS-SEWM-June-2012.pdf>

Turley, C., Ludford, H., Callanan M. and Barnard, M. (2011). Delivering the NOMS offender model, practitioner views from the offender management community cohort study. National Centre for Social Research, Ministry of Justice Research Series 7/11. Recuperado de https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/217371/delivering-noms-offender-management-model.pdf

Villagra, C. (2008) Hacia una política postpenitenciaria en Chile. RIL Editores.

Youth Justice Board (2013). Youth Resettlement, a framework for action.

España

Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (2008). La intervención educativo-formativa en los centros de internamiento para la ejecución de medidas judiciales de la Comunidad de Madrid. Vicepresidencia Segunda y Consejería de justicia y Administraciones Públicas. Comunidad de Madrid.

Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (2012). Memoria 2012. Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Comunidad de Madrid.

Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (14 de diciembre de 2004). Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Servicio de Coordinación Legislativa y Relaciones Institucionales.

Subdirección General del Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo. S.G.T. de Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno.

Consejo Social Penitenciario, Comisión Laboral (2011) Inversión Social, valor de futuro.

De la Cuesta, J.L., Blanco, I. (2006) El enjuiciamiento de menores y jóvenes infractores en España. Revista Electrónica de la Asociación Internacional de Derecho Penal. Recuperado de <http://www.penal.org/pdf/ReAIDP2006/MenoresJLCIB.pdf>

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (2006). Instrucción (12/2006) Recuperado de http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/instruccionesCirculares/I-12-2006_ACTIVIDADDES.pdf

García-Moreno, C., Bayón, F., Díaz, M., Pérez, M. (2011). Intervención Básica en Medio Abierto. Programa para la Integración Social. Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto y Subdirección General de Medio Abierto.

International Centre for Prison Studies (2013). World Prison Brief. Recuperado de http://www.prisonstudies.org/info/worldbrief/wpb_country.php?country=165

Montero, T. (2008). Justicia penal juvenil versus derecho penitenciario. En: X Encuentro de SOAJP, Zaragoza, 6-8 de noviembre de 2008. Recuperado de http://www.icasal.com/pdf/ENCUENTRO_SOAJPS/Comunicaciones/JUSTICIA%20PENAL%20JUVENIL%20VERSUS%20DERECHO%20PENITENCIARIO.pdf

Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (2013). Recuperado de <http://www.oatpfe.es>
Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (2010 – 2011). Memoria del Organismo Autónomo. Recuperado de <http://publicacionesoficiales.boe.es>

Programa Empléate (2012) Memoria, actualización agosto. Asociación para la gestión de la integración social, Comunidad de Madrid, Ministerio de empleo y Seguridad Social.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2013). Gobierno de España. Ministerio del interior. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es>

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2011). El Sistema Penitenciario Español.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2012). Evaluación del Riesgo de reincidencia. Recuperado de <http://publicacionesoficiales.boe.es>

Estados Unidos (Nueva York)

Bush, J.; Glick, B.; Taymans, J.; Guevara, M. (2011). Thinking for a Change Integrated Cognitive Behavior Change Program. National Institute of Corrections. Recuperado de http://nicic.gov/T4CWeb/Documents/_Complete%20T4C%203.1.0.pdf

Bloomberg, M. (2013). Individualized Correction Achievement Network, Recuperado de <http://www.mikebloomberg.com/index.cfm?objectid=FE42EB4E-C29C-7CA2-F44CEAE21EC39A8C>

CASES (2013). Brochure Court Employment Project (CEP). Recuperado de <http://www.cases.org/resources/communications/brochures/cep.pdf>

CASES (2013b). Brochure Learning To Work / GED. Recuperado de <http://www.cases.org/resources/communications/brochures/ltw.pdf>

Canestrini, K. (1993). Follow-up Study of Industrial Training Program Participants 1993. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/Digitization/149224NCJRS.pdf>

Cannon, A.; Aborn, R.; Bennet, J. (2010). Guide to Juvenile Justice in New York City. Recuperado de <http://www.>

nycrimcommission.org/pdfs/GuideToJuvenileJusticeInNYC.pdf

Center for Employment Opportunities (CEO) (2013). Reporte Anual 2012. Recuperado de <http://ceoworks.org/wp-content/uploads/annualreportlowres1.pdf>

New York City Department of Correction (2007). Directive 4014R-A. Recuperado de http://www.nyc.gov/html/doc/downloads/pdf/4014R-A_c.pdf

New York City Department of Correction (2011a). Strategic Plan. Recuperado de www.nyc.gov/html/doc/html/about/Strategic_Plan_n.pdf

New York City Department of Correction (2011b). Concept Paper: I-CAN. Recuperado de http://www.nyc.gov/html/doc/html/contracting/I-CAN_RFP_Concept_Paper_11-02-11.pdf

New York City Department of Correction (2012a). Quick Stats: Individualized Corrections Achievement Network (I-CAN). Recuperado de <http://www.nyc.gov/html/yimi/downloads/pdf/i-can.pdf>

New York City Department of Probation (2012b). Strategic Plan 2012. Recuperado de http://www.nyc.gov/html/prob/downloads/pdf/dop_strategic_plan_2012_report.pdf

New York City Department of Correction (2012c). Directive 6922 Division of Correctional Industries (Corcraft). Recuperado de <http://www.doccs.ny.gov/Directives/6922.pdf>

New York City Independent Budget Office (2009). Fiscal Brief: City Spending Rises on Programs To Help Inmates Leaving Jail. Recuperado de <http://www.ibo.nyc.ny.us/iboreports/dischargeplanning060309.pdf>

New York State Department of Corrections and Community Supervision (2013). DOCCS Fact Sheet. Recuperado de www.doccs.ny.gov/FactSheets/PDF/currentfactsheet.pdf

New York State Commission of Correction (2013). Inmate Population Statistics. Recuperado de <http://www.scoc.ny.gov/pop.htm>

Milkman, H.; Wanberg, K. (2007). A Review and Discussion for Corrections Professionals, Ed. National Institute of Corrections, Recuperado de <http://static.nicic.gov/Library/021657.pdf>

United State Census Bureau (2013). State and County QuickFacts. Recuperado de <http://quickfacts.census.gov/qfd/states/36000.html>

The Osborne Association (2013). Fact Sheet. Recuperado de <http://www.osborneny.org/images/uploads/printMedia/Osborne%20FY13%20Fact%20Sheet.pdf>

The Wall Street Journal (2012). For low pay and a chance, NY inmates get to work. Recuperado <http://online.wsj.com/article/AP2cb874bdb32040e38cdf869ff414ccce.html#articleTabs%3Darticle>

White, M.; Saunders, J.; Fisher, C.; Mellow, J. (2008). Exploring Inmate Reentry in a Local Jail Setting: Implications Outreach, Service Use, and Recidivism en *Crime & Delinquency*, 58(1).

Chile

Castillo, D. y Lara, M. (2007). El trabajo de los reclusos en el complejo penitenciario concesionado de Rancagua. Tesis de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Chile.

Espinoza, O. y Covarrubias, S. (2006). El Programa de Apoyo Post-Penitenciario "Hoy Es Mi Tiempo". Debates Penitenciarios, 1.

Fundación Paz Ciudadana y Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (2012), Estudio de evaluación de proceso y resultados del Programa de Reinserción Social de personas condenadas por infracción a la ley penal.

Fundación Paz Ciudadana (2013) Evaluación del sistema concesionado versus el sistema tradicional en la reducción de la reincidencia delictual.

Fundación Paz Ciudadana (2013b) Estudio exploratorio descriptivo de las experiencias en materia de emprendimiento y empleo al interior de los recintos penitenciarios a nivel nacional.

Gendarmería de Chile (2011). Memoria 2011, Programas y acciones de reinserción. Subdirección Técnica.

Gendarmería de Chile (2012). Memoria 2012, Programas y acciones de reinserción. Subdirección Técnica.

Ministerio de Justicia (2012). Nuevo sistema de Penas Sustitutivas de la Ley N°18.216. Análisis de las modificaciones introducidas por la ley N°20.603. Ministerio de Justicia.

Navarro, P., Espinoza, Á., Ferrada, D. y Valenzuela, E. (2012). Informe final de evaluación, Programas de Rehabilitación y Reinserción Social. Ministerio de Justicia: Gendarmería de Chile.

Pantoja, R. y Guzmán, G. (2012). Programa de reinserción social, Informe de avance trimestre 1- 2012. Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile.

Pantoja, R. y Jiménez, A. (2012). Programa de reinserción social, Informe de avance trimestre 3 -2012. Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile.

Ramírez, M. y González, J. (2009). Reinserción laboral en el medio libre: desarrollo, resultados y desafíos. Revista de estudios criminológicos y penitenciarios de Gendarmería de Chile, 17.

Sename (2011) Orientaciones técnicas para la intervención, Centros de Cumplimiento de Condena, Régimen cerrado con programa de Reinserción Social. Ministerio de Justicia de Chile.

Sename (2013) Catastro de la oferta programática de la red SENAME. Ministerio de Justicia de Chile.

